TOMO 184 Montevideo, Sábado 8 de Setiembre de 1951 Núm. 13439

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se reitera la presentación de un proyecto de ley, con una modificación, por el cual se otorgan franquicias para la construcción de hoteles.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum:

El Poder Ejecutivo con fecha 29 de enero de 1949 remitió a la Asamblea General, un mensaje y proyecto de ley relacionados con el otorgamiento de franquicias a la industria hotelera.

Dicha iniciativa fué considerada en el mes de mayo de 1950 por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes la que, en mayoría, formuló un proyecto sustitutivo, que en lo fundamental coincide con la fórmula inicial del Poder Ejecutivo.

Pero, el tiempo transcurrido desde la iniciación de la gestión obliga a tener en cuenta, nuevamente, las circunstancias que dieron mérito a la iniciativa a fin de que al sancionarse la ley contemple las situaciones que indujeron al Poder Ejecutivo a proponerla.

El mensaje de 29 de enero de 1949 hacía mención concreta a las construcciones hoteleras a realizarse por el Banco de Seguros del Estado en el interior de la República, a la que, por iniciativa privada, se levantaba en ese momento en la plaza Independencia y a las que, en el futuro, se pudieran plantear tanto por el Estado como por el capital particular.

El inciso B) del artículo 1º del proyecto del Poder Ejecutivo y el inciso C) del artículo 1.o de la Comisión en mayoría, no contemplarían las situaciones que dieron mérito a la iniciativa porque el primero se refiere a las importaciones que se realicen a partir de la fecha de la promulgación de la ley y la segunda a los equipos, materiales, útiles y enseres —excluído el moblaje— destinados al inmediato alhajamiento del hotel, cuya importación se autoriza, desde la promulgación de esta ley.

El problema del Victoria Plaza Hotel a cuya solución tendía el mensaje de 29 de enero de 1949 no queda resuelto con la actual redacción de las disposiciones mencionadas, debido a que, en el correr del tiempo, se han efectuado las importaciones en su mayoría estando en depósitos fiscales las mercaderías objeto de la protección aduanera.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y consecuente el Poder Ejecutivo con los propósitos que inspiraron el proyecto sometido al Cuerpo Legislativo en 1949, cree que debe darse a la ley la latitud necesaria para contemplar las situaciones previstas en aquella oportunidad y, en ese orden de ideas, reitera la iniciativa, adhiriéndose al proyecto sustitutivo ya mencionado, con la sola variante del inciso C) del artículo 1º que entiende debería redactarse en la siguiente forma: "C) Exoneración de los derechos aduaneros y adicionales por los equipos, materiales, útiles y enseres —excluído el moblaje— destinados al inmediato alhajamiento del hotel cuyo despacho aduanero se decrete desde la fecha de la promulgación de esta ley, en mérito a que no se fabrican en el país en condiciones regulares.

Quedan excluídos los hoteles que tengan o hayan tenido concesiones de juego".

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE G. LISSIDINI.

2

Decreto. Se modifica la posición del ácido nicotínico en una tarifa de aforos aduaneros de importación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

Vista la presente gestión, sobre modificación de la redacción de la partida 1578,11 de la Sección VI de la Tarifa de Importación, aprobada por decreto de 26 de marzo de 1943, a fin de subsanar el error cometido al establecer la vitamina P como ácido nicotínico, en lugar de vitamina PP, como corresponde.

De conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la Sección VI de la Tarifa de Importación, la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la redacción de la partida 1578,11 de la Sección VI de la Tarifa de Importación la que deberá leerse como sigue:

"Posición 287, Subposición b), 21,B- Vitamina C (Acido ascóbico); Vitamina PP (Acido nicotínico) y derivados Partida 1578,11 K $ 15 00 con el recargo del 30 o|o que se establece en el decreto de 14 de junio de 1943".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

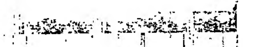
3

Decreto. Se modifica la reglamentación de la ampliación de una Deuda, destinada a la realización de mejoras en la rambla de Piriápolis.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

Visto que en el decreto de fecha 24 de julio de 1951, se ha deslizado un error en la numeración correlativa de los títulos a emitir comunicada por la Dirección de Crédito Público,

El Presidente de la República 

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 1º del decreto de fecha 24 de julio de 1951 que reglamenta la ampliación de la Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942, autorizada por la ley del 28 de junio de 1951, hasta la suma de $ 131.000.00 v|n. (ciento treinta y un mil pesos valor nominal) destinados a la reconstrucción del muro de sostenimiento, calzada, espigones, etc., de la rambla de Piriápolis, por el siguiente:

"Artículo 1º La ampliación de la Deuda 'Obras Públicas 5 o|o de 1942" autorizada por la ley del 28 de junio de 1951 por la suma de $ 131.000.00 v|n. (ciento treinta y un mil pesos valor nominal), se dividirá en los siguiente títulos definitivos:

De $ 1.000.00 c|u., 131 títulos números 43701|43831".

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se aprueban formularios para solicitudes de ingreso a los Centros de formación militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 19.137).

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Estado Mayor General del Ejército, somete a consideración superior un proyecto de formularios para la presentación de solicitudes de ingreso a los distintos Centros de formación militar.

Atento a los informes favorables de la Inspección General del Ejército e Inspección General de Marina.

Considerando que el hecho de aprobarse los formularios propuestos, redundaría en beneficio de los Centros de formación del Ejército y la Marina, ya que con ello, aparte de uniformar el procedimiento en el trámite de solicitudes para el ingreso a aquellos Centros, se incluye en uno de ellos, además, una cláusula que exige del aspirante una declaración de fé democrática republicana que debe ser confirmada por los testigos que se presentan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los formularios para la presentación de solicitudes de ingreso a los distintos Centros de formación del Ejército y la Marina que figuran redactados en papeles administrativos serie Aj N.os 763975 y 763976.

Art. 2º Publíquese el presente decreto, así como los formularios aprobados (*) y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

(*) Publicados en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la entrega de una suma para reforzar el rubro "Arrendamientos" de la Suprema Corte de Justicia.

Poder Judicial.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

La Suprema Corte de Justicia se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, haciéndole conocer la grave situación que se le ha planteado al Poder Judicial, como consecuencia de la insuficiencia de los rubros presupuestales para "Arrendamientos".

En tal sentido y con el deseo de que en lo futuro no se reproduzca aquella situación, solicita se propicie del Poder Legislativo, la sanción de un proyecto de ley que le permita disponer de la suma de $ 211.000.00, que se destinará al refuerzo de los rubros que se hallan en estado deficitario.

Por su parte, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, remitiéndole adjunto al presente mensaje, el proyecto de ley respectivo, que asignando la suma de dinero que se solicita, evitará que el Poder Judicial se vea enfrentado al problema de no poder abonar los alquileres correspondientes a los locales que ocupan sus dependencias, al mismo tiempo que para una mejor ilustración de los señores legisladores, envía los antecedentes respectivos en los cuales la Suprema Corte de Justicia fundamenta la gestión que promueve.

Con tal motivo, reitera al señor Presidente las expresiones de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, de la suma de doscientos once mil pesos ($ 211.000.00), que serán puestos a disposición de la Suprema Corte de Justicia, con destino al refuerzo de los rubros presupuestales para "Arrendamientos".

Art. 2º Los saldos remanentes que resulten de la no utilización total de las partidas asignadas a los rubros respectivos, serán vertidos a Rentas Generales, al finalizar cada Ejercicio.

Art. 3º Comuníquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

...TARIAS DE ESTADO

...IO DE DEFENSA NACIONAL

Relaciones de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 28 de agosto de 1951

Relación N.o 154 — Destinos

Decreto N.o 19.113. — Para prestar servicios en la Sección Hospital Militar Central al Jefe de 4.a Médico Cirujano, doctor Julio Simón y en el C.G.I O.R., como jefe del Servicio Sanitario. al Teniente (SM-M) Guillermo A. Gibelin.

—Decreto N.o 19.117. — Como instructor de "Radiotécnica" y "Conocimientos y uso del material" en la escuela de Mecánicos, sin perjuicio de su actual destino en el Servicio de Construcciones. Reparaciones y Armamento al Guardiamarina Roberto Lowinger.

—Decreto N.o 19 115. — Para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 10 al Capitán José Luis Antoniello.

—Decreto N.o 19.114. — Para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios al Capitán Manuel Arturo Cobas.

Relación N.o 155 — Nombramientos

Decreto N.o 19.121 C. M. — En el Servicio de Intendencia en personal obrero contratado.

—Decreto N.o 19.122 C. M. — En el Servicio de Sanidad Militar a contratar como peón al señor Gregorio Cipriano da Silva.

—Decreto N.o 19.123 C. M. — En el Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como mensajero reemplazante al señor Aurelio Américo Barsanti.

—Decreto N.o 19.124 C. M. — En el Servicio de Transmisiones a contratar como mensajero reemplazante al señor Juan Carlos Aldecosea.

—Decreto N.o 19.118. — En el Servicio de Material y Armamento en Personal Obrero

Relación N.o 156

Decreto N.o 19.151. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a efectuar la transposición de rubros que se indica.

—Decreto N.o 19.142. — Autorizando a la Compañía Press Wireless Uruguaya Ltda., a utilizar nuevas frecuencias.

—Decreto N.o 19.149. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma Pike y Cía. Ltda., la adquisición de dos cargadores y demás material, por un total de pesos 15.478.32.

—Decreto N.o 19.150. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma Nicolás Pande Odilakoff, la adquisición de 50.000 mts.3 de pedregullo, por un importe de $ 488.000.00.

—Decreto N.o 19.155. — Orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 1.500.00 para abonar la adquisición de 5.000 kilogramos de cartón gris, autorizada por decreto N.o 18.465.

—Decreto. Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por pesos 2.640.80. importe que deberá ser girado al Batallón de Infantería N.o 6 a los efectos de abonarle a la Intendencia Municipal de San José los trabajos de pavimentación que se indica.

—Decreto N.o 19.163. — Desestimando el pedido de reconsideración del decreto N.o 18.523 formulado por el ex Jefe de 3.a del Servicio de Intendencia Colón Regules.

—Resolución N.o 10.304. — Pensión a favor de la señora María Juliana Demartini de Bertrand, por $ 242.65 y a las señoras Dinorah Bertrand de Otero y María Luisa Beltrand de Escuder, una de pesos 60.66 a cada una.

—Decreto N.o 19.160. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército notifique al Mayor José María Alburqueque que el Poder Ejecutivo no tiene elementos legales para resolver la cuestión planteada.

—Decreto N.o 19.126. — Retrotrayendo al 28 de febrero de 1934 la fecha de ascenso a su actual grado del Capitán de Navío (R) Carlos Olivieri.

—Resolución N.o 10.301. — No haciendo lugar al petitorio formulado por la señora María E. Illa.

—Resolución N.o 10.302. — No haciendo lugar al petitorio formulado por el señor Francisco Cabrera.

—Resolución N.o 10.303. — No haciendo lugar al petitorio formulado por el señor Rómulo Bolani.

—Decreto. Declarando terminada con fecha 17 de agosto del año en curso la Misión Oficial confiada al Teniente Coronel Alberto Eduardo Mussio.

—Decreto N.o 19.145 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir víveres frescos y leña necesarios para el consumo de la Base Aeronaval N.o 2 y Destacamento del Batallón de Ingenieros N.o 4 hasta el 31 de diciembre próximo.

—Decreto N.o 19.146 en Consejo de Ministros. — Aprobando procedimiento seguido por el Servicio de Intendencia en la adquisición de 24 cubiertas y 24 cámaras 600 x 16 destinadas a los jeeps del Centro de Instrucción de la Marina.

—Decreto N.o 19 147 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir materiales, calzado y prendas para el personal remontado de la Inspección General de Marina.

—Decreto N.o 19.143 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Inspección General del Ejército a adquirir por intermedio de la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América, a la firma Raymond G. Weens Associates. Inc. 1 500 portas para fusil US Cal. 30 Ml y 600 portas para carabina US Cal. 30 Ml por un importe total de $ 2.952.40.

—Decreto N.o 19 144 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Intendencia General de Marina a adquirir a la firma General Motors Corporation, camiones, ruedas, juegos de herramientas y repuestos en la suma total de $ 13.698.79.

—Decreto N.o 19.147 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir dos carpas para oxigenoterapia por un importe total de pesos 3.890 00.

—Mensaje N.o 1.040 a la Suprema Corte de Justicia. — Relacionado con mensaje N.o 729 sobre informes a requerimiento del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno en autos caratulados: "Hernández, Juana Carmen con Araújo Casto Rubén. Pensión Alimenticia".

—Mensaje N.o 1.038 a la Cámara de Senadores. — Solicitando venia para conferir el ascenso al grado de Coronel con fecha 1.o de febrero del corriente año al Teniente Coronel Edison M. Heguerte.

—Resolución N.o 10.299. — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares reintegre al Coronel (R) Dionisio de la Quintana $ 78.62 importe de montepíos abonados.

—Decreto N.o 19.125. — Retrotrayendo las fechas de los ascensos a los grados de Mayor y Teniente Coronel Edison M. Heguerte, al 1.o de febrero de 1939 y al 1.o de febrero de 1946, respectivamente.

—Decreto N.o 19.159. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército notifique al Coronel Pedro O. Núñez que el Poder Ejecutivo no tiene elementos legales para resolver la cuestión planteada.

—Resolución N.o 10 300. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al ejercicio 1950, pesos 383.53 a favor del Teniente 1.o (E. F.) Rafael Núñez, por Compensación de equipo.

—Decreto N.o 19 112. — Confiriendo con fecha 1.o de febrero de 1951 ascensos a Oficiales de Reserva.

—Decreto N.o 19.138. — Aprobando proyecto de contrato a subscribir entre la Dirección de Aeronáutica Civil con la A.N.C A.P., relativo a la construcción de una estación de nafta para aviones en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

—Decreto N o 19.152. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 22.919.15 destinada a atender el reintegro por provisiones efectuadas por concepto de Gratuidad de la Enseñanza Militar.

—Decreto N.o 19 156. — Dejando sin efecto al decreto N.o 17 066. anulando la orden de pago N.o 113 por $ 10 000 00 expedida a favor del Servicio de Transmisiones y expidiendo nueva orden de pago a favor del citado Servicio por $ 5 805 55 destinada a atender el pago de la contribución que le corresponde girar a la Unión Internacional de Telecomunicaciones. por el ejercicio 1950.

—Decreto N.o 19.153. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 70.353.48 destinada a abonar suministros.

—Decreto N.o 19 154. — Orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 7 087.12 destinada a abonar a la C.A.U.S.A. la subvención correspondiente al mes de junio próximo pasado.

—Resolución N.o 10 305. —Modificando la resolución N.o 6415 en el sentido de que a partir del 1º de julio de 1951 la cuota de la señora Isabel Hortensia Madrazzo de Alves. queda fijada en $ 25.06 mensuales y declarando que la señora Pascuala Madrazzo de Briozzo. continuará percibiendo la cuota pensión fijada por resolución 8117 por $ 12 50.

—Decreto N.o 19.157. — Orden de pago del Servicio de Transmisiones por pesos 700.15 para abonar a la firma M Brandt y Cía.. la adquisición de diez reveladores telegráficos simples.

—Decreto N o 19.158. — Orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 2.549.37 a los efectos de abonar la adquisición efectuada a la firma Regusci y Voulminot de 104 válvulas.

—Resolución N.o 10.298. — Concediendo el beneficio de la acumulación de sueldos solicitado por el señor Dardo B. Cabiró.

—Mensaje N.o 1039 a la Cámara de Senadores. — Solicitando venia para conferir el ascenso a Coronel de Sanidad Militar al Teniente Coronel (SM-M) Saúl Puppo, con fecha 1.o de febrero de 1950.

—Decreto N.o 19 161. — Desestimando la gestión de estado militar formulado por el señor Jefe de Tesorería del Servicio de Sanidad Militar Isidro Lleonar

—Decreto N.o 19.135. — Reconociendo al Jefe de 3.a Julio César Lacordelle Storace. el derecho a estado militar con el grado de Mayor (Adm.) con fecha 1.o de febrero de 1950.

—Decreto N.o 19.162. — Desestimando la gestión de estado militar solicitada por la ex funcionaria del Servicio de Intendencia Dolores Pérez de Basso

—Decreto N.o 19.111. — Confiriendo con fecha 1.o de febrero de 1950, el ascenso al grado de Capitán (B. M.) por "Concurso" al Teniente 1.o (B. M.) Tomás R. González.

—Decreto N.o 19.137. — Aprobando formularios para la presentación de soli-

citudes de ingreso a los distintos Centros de formación el Ejército y la Marina.

—Decreto designando una Comisión con el cometido de proceder a la revisión del Reglamento de privilegio de paquete aprobado por decreto N.o 8.011.

—Decreto, cesando en sus funciones a la Comisión designada con el cometido de estudiar y concretar en un proyecto de ley lo relativo a la red de aeródromos indispensables a la República y régimen de funcionamiento y conservación de la misma.

—Decreto N.o 19.116. — Nombramientos de Profesores e Instructores en el presente año lectivo en la Escuela Militar de Aeronáutica.

—Decreto N.o 19.141. — Autorizando al Servicio de Sanidad a tomar de sus recursos especiales $ 90.00 destinada a abonar a la firma José Hnos. la compra y colocación de vidrios.

—Decreto N.o 19.140. — Autorizando a la Imprenta Militar a planillar $ 500.70 destinada a abonar al Servicio de Intendencia el traslado y colocación de un ventilador de la Sección Talleres e la Imprenta Militar.

—Decreto N.o 19.139. — Dejando sin efecto el decreto N.o 18.611 designando representante del Poder Ejecutivo en el acto de escrituración del inmueble padrón N.o 78.111 al Coronel César M. Moiralí

—Decreto N.o 19.127. — Cesando en los cometidos la Comisión designada por decreto N.o 17.705 que tuvo a su cargo de hallar soluciones para la ubicación del Servicio de Intendencia.

—Decreto N.o 19.165. — Desestimando el pedido de reconsideración que formula la Auxiliar 3.o Nurse del Servicio de Sanidad, Angela C. Cajentié de Giannattasio.

—Decreto N.o 19.165. — Desestimando el pedido de reconsideración que formula el Auxiliar 3.o del Servicio de Sanidad, Nurse Eudoxia de Alario.

—Decreto N.o 19.164. — Desestimando la gestión de reconsideración del Auxiliar 3.o el Servicio de Intendencia Juan B. Galletta.

—Decreto N.o 19.120. — Determinando que la designación como aprendiz en el Servicio de Material y Armamento efectuado a favor del señor Raúl Escobar debe considerarse como realizada al señor Ramón López Escobar.

—Decreto N.o 19.119. — Determinando que el número de la credencial cívica del señor Germinal Prudencio Pombo Labadie contratado por decreto N.o 19.066 es el 3941 y no el que figura en el citado decreto.

—Decreto N.o 19.136. — Disponiendo que el Servicio de Sanidad designe una Comisión con el cometido de estudiar y proponer a la ampliación de los servicios que presta a la familia militar.

—Decreto N.o 19.167. — Designando en calidad de representante especial de las Fuerzas Armadas al General Alberto Bianchi para trasladarse a la República del Brasil con motivo de la conmemoración del aniversario de la Independencia de dicho país.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 20 de junio de 1951.

1—Mensaje a la Asamblea General por el que se reitera el de fecha 26 de julio de 1950, que destinaba hasta la suma de $ 54.000.00, por una sola vez, y pesos 12.000.00 anuales para ser invertidos en la ampliación, forestación y mejoras del parque General José Artigas de la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia.

2—Decreto que autoriza al Banco de la República con su acuerdo y con la garantía del Estado, a ampliar hasta la cantidad de $ 1.500.00, el crédito abierto en ese Organismo para subsidiar los fertilizantes.

3—Decreto que declara que la responsabilidad del despachante a que se refiere el artículo cuarto del decreto de 1º de abril de 1949, sobre importación de máquinas y útiles para riego, cesa desde el momento de haberse cumplido el despacho de la mercadería.

4—Decreto que modifica para el año en curso y solamente de aplicación para el territorio nacional al Norte del Río Negro, el período establecido por el artículo 5º del decreto de 16 de mayo próximo pasado, para efectuar el desplume de ñandues, el que queda fijado desde el 1º de julio hasta el 31 de agosto.

5—Decreto que modifica el artículo once del fecha 28 de febrero de 1947, reglamentario de la ley 9.481, sobre protección de la fauna indígena.

6—Decreto que crea una Comisión Especial con el cometido de preparar un proyecto de reglamentación sobre lucha contra la Brucelosis, así como aconsejar las medidas que estime pertinentes.

7—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 4.185.61, por concepto de indemnización por decomisos de carnes efectuados en la Capital e interior por los servicios veterinarios.

8—Decreto que modifica la dotación de diversos cargos vacantes en el presupuesto del Instituto Nacional de Colonización.

9—Resolución que acepta la entrega de ciento diez hectáreas más, hecha por el señor Antonio Montegui y señora Genoveva Detjen de Montegui, de conformidad con el contrato de arrendamiento respectivo, para ampliación de la cabaña de la Dirección de Agronomía, instalada en Cardona.

10—Resolución que desestima el recurso interpuesto por el señor Theo Zulkowitz y que confirma la resolución de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena que aplicó a dicho señor una multa de cien pesos y declaró en comiso cueros de zorrinos, por infracción a las disposiciones en vigencia.

11—Resolución que autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, las sumas necesarias para abonar las multas por garrapata impuestas a los señores Cantalicio Cardozo, Abilio Lucas y Florencio Ortega, tomando los recursos correspondientes de los créditos que son titulares dichas personas provenientes de subsidios del transporte de ganado, de acuerdo con el decreto de 18 de diciembre de 1948.

12—Resolución que encomienda al doctor Máximo Halty una misión de estudios —de carácter honorario— sobre el problema de la leche, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América y Francia.

13—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a invertir hasta la suma de $ 325.00 en la contratación —por el término de un mes— de los señores Paulino Odera y Juan Ubaldo González, para realizar tareas de Peones en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino".

14—Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", a contratar —por el término de tres meses— los servicios del ingeniero agrónomo Jorge Pizzorno Pereira, para cooperar en trabajos Fitotécnicos.

15—Decreto que designa al ingeniero agrónomo Julio G. de Soto, Director de Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, para que en representación del Gobierno de la República, concurra a la Conferencia Internacional sobre "Algunos Problemas para la Protección de la Cosecha en la Agricultura Mundial" que, organizada por la Plant Protection Ltd. y bajo los auspicios del Gobierno de la Gran Bretaña, se realizará desde los días 25 al 28 de junio en curso en la ciudad de Londres.

16—Resolución que dispone se libre cheque a favor del ingeniero agrónomo Julio G. de Soto, por la suma de pesos 4.000.00, como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura para solventar los gastos que demande a dicho técnico la misión a que se hace referencia precedentemente.

17—Decreto que dispone la contratación por un período de dos años, a partir del primero de marzo próximo pasado y con opción a dos años más, de los servicios del doctor Alberto Boerger como Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", en las condiciones que se determinan.

18—Decreto por el que se aprueba un plan de inversión del fondo de reserva que no fuera utilizado por la misión de estudios enviada a Australia y Nueva Zelandia por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de febrero de 1951, y que asciende a la cantidad de $ 9.900.00 para ser aplicado a trabajos complementarios.

19—Resolución que declara extendida a nombre del señor Francisco Recuero la Designación de Peón de la Sección Fomento Ganadero. de la Dirección de Ganadería efectuada a favor de Francisco Reguero, por decreto de fecha 21 de agosto de 1950.

20—Decreto que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a concertar con el Banco de la República un crédito de hasta $ 2.000.000.00.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORD...O DE LA XXXVI LEGISLATURA

43.ª SE... ...N

JUNIO 5 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR DON ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA
(1 ...)

SUMARIO

testa). — El señor Representante Mattos hace moción para que se aplace el primer tema y se trate el asunto relativo al tema B) alterándose la orden del día. — Intervenciones de los señores Representantes Carrere Sapriza y Vidal Zaglio. — Se vota el aplazamiento solicitado: **Afirmativa.** — Intervención del señor Representante Ubillos. — El señor Representante Mattos aplaza la segunda parte de su moción hasta que se trate el primer asunto de la orden del día.

ORDEN DEL DIA

22—Monedas de cupro-níquel. — Acuñación de 1, 2, 5 y 10 centésimos. — (Ver sesión 41a.). — Continúa la discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 3.º al 5.º, se votan sin observación: *Afirmativa.*

—Consideración del artículo 6.º. — Interviene el señor Representante Carbonell y Migal. — Se vota el artículo: *Afirmativa.*

—Consideración del artículo 7.º. — Intervienen los señores Representantes Baroffio y Malet. — Se vota el artículo: *Afirmativa.*

—Consideración del artículo 8.º. — Se vota sin observación: *Afirmativa.*

—El artículo 9.º es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — (Pasa a la Cámara de Senadores).

CUESTIONES DE ORDEN

23—Licencia. — Al señor Representante Gilmet.

24—Reforma de la Constitución. — El señor Representante Flores propone el nombramiento de una Comisión Especial de 25 miembros, para el estudio de este tema. — Intervienen los señores Representantes Beltrán (don Enrique) y Arosteguy. — Moción de este último señor Representante, para que la proposición del señor Representante Flores se trate en la sesión de mañana, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.**

25—Comisión de Asuntos Internos. — El señor Representante Guimaraens solicita que se autorice a los miembros de esta Comisión para reunirse mientras sesiona la Cámara. — Se vota: **Afirmativa.**

26—Licencia. — Al señor Representante Rosa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

27—Elección en el Departamento de Maldonado. — Protesta. — (Ver 35a. sesión). — Se vota una moción formulada anteriormente por el señor Representante Mattos (ver numeral 21), para que se altere la orden del día y se entre a la consideración de este asunto: *Afirmativa.* — Continúa la dicusión — Exposición del señor Representante Lepro, con intervenciones de los señores Representantes Mussio y Vasconcellos y del señor Anfusso. — Exposición del señor Representante Fabini, con intervenciones de los señores Representantes Lepro, Abdala y Rodríguez. — (Se interrumpe la exposición).

—Moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del asunto en debate. — Observación del señor Representante Rodríguez. — (Suena la hora reglamentaria).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Monedas de cupro-níquel. — (Acuñación de 1, 2, 5 y 10 centésimos). — (Carpeta 80|951). — (Informado). — **(En discusión).** — **Repartido 45 y anexo I.**

2.º — Arrendamientos rurales. — **(Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos).** — (Carpeta 166|951). — **(Informado).** — **(En discusión).** — **Repartido 43 y anexo I.**

3.º — Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el Circuito D. B. A. N.o 15 - San Carlos). — (Carpeta 3|951). — (Informado en mayoría y minoría). — **(En discusión).** — **Repartido 5 y anexos I, II, III, IV, V y VI.**

4.º — Comisiones Investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Nómina). — **(Artículo 105 del Reglamento).** — **Repartido 18.**

5.º — Director del Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo. — (Se declara de carácter docente su cargo). — (Carpeta 85|951). — (Informado). — **Repartido 57.**

6.º — Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna. — (Creación). — Carpeta 2149|949). — (Informado). — **Repartido 64.**

7.º — Buques de Guerra recientemente adquiridos. — (Refuerzo de rubros para su funcionamiento). — (Carpeta 204|951). — (Informado). — **Repartido 65 y anexo I.**

8.º — **Príncipe Bernard. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). — Repartido 74.**

9.º — **IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. — (Destino de $ 100.000.00 para gastos). — (Carpeta 180|951). — (Informado). — Repartido 75.**

Antes de entrarse a la consideración del Orden del Día, se realizarán:

—Debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relativo al referéndum.

—Exposición del señor Representante don Francisco Rodríguez Camusso, sobre el problema de la previsión social en lo que tiene relación con la materia jubilatoria, **por un término de 30 minutos.**

—Exposición del señor Representante don Luis Vidal Zaglio, respecto de la situación y de la forma en que vienen actuando los Registros de Hipotecas, **por un término de 30 minutos.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Wáshington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudin, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martíns Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo B. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurich, Abel Segarra, Miguel A. Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra, Amílcar Manera y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero y Miguel A. Trianón.

Sin aviso, el señor Representante Euclides Gonçalvez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 4 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se crea el Instituto Nacional de Energía y utilización de Aguas Fluviales, como Servicio Descentralizado del Ministerio de Obras Públicas.

Por el que se prorroga por el término de seis meses el artículo 60 de la ley de 18 de setiembre de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Por el que se otorga a la señora Dorila Medeiros de Silvera y a sus hijos menores, una pensión graciable de $ 43.32 mensuales, en su calidad de viuda e hijos del soldado Darío Silvera".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Copia legalizada de un decreto del citado Poder, por el que se rebaja en sesenta y cinco milésimos por cada cien kilogramos de producto refinado, la suma que en concepto de derechos de aduana debiera pagar la firma Amegilo y Compañía, por la importación de una partida de azúcar llegada al Puerto de Montevideo el 18 de octubre de 1950.

Copia legalizada de un decreto del mismo Poder, autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a adquirir hasta 10.0000 cajones de huevos de procedencia extranjera.

Copia legalizada de un decreto del referido Poder, por el que se prorroga por el término de un mes el régimen de subvención a la leche establecido por el decreto de 24 de febrero y complementario del 28 de marzo ppdos.".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Copia legalizada de un decreto del Poder Ejecutivo autorizando al Ministerio de Salud Pública a invertir hasta la cantidad de $ 100.000.00 con cargo al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933 a fin de contratar personal especializado para combatir la epidemia de gripe".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Triay al Ministerio de Hacienda, relacionado con la aplicación y cumplimiento de la ley N.º 11.392 de 14 de diciembre de 1949, sobre zona Franca de Colonia y Nueva Palmira".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Martins Marins y Gabito Barrios, por el que se fija en $ 20.00, cada cien kilogramos, el precio de venta del trigo de la cosecha 1951 - 52".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Del señor Representante Vasconcellos, por el que se reglamenta el contrato de arrendamiento de fincas, cualquiera sea su destino, se fija un régimen de desalojos, se crea una Cámara Nacional de Alquileres y se establecen Jurados de Alquileres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

"Del señor Representante Vidal Zaglio, por el que se declaran comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a las personas que presten servicios en la enseñanza privada en materias correspondientes a los cursos de Enseñanza Secundaria, Preparatoria y Facultades".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Gilmet y Rosa solicitan licencia para faltar a las sesiones del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante D'Amado a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, referente al anunciado traslado de los talleres ferroviarios existentes en la ciudad de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Terra Arocena, relacionada con los servicios postales de la localidad de Santa Lucía.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Valverde de Graña, relacionada con el Presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Lamas, sobre la labor desarrollada por el Instituto Normal de la ciudad de Tacuarembó.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Silva sobre las consecuencias que ha de motivar el próximo cierre de la Escuela de Segundo Grado N.o 10.

Del referido Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, sobre la carencia de material práctico para la enseñanza en los cursos de Ciencias Naturales del Liceo de Rocha.

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Lezama (don José León), sobre la situación presupuestal de los funcionarios dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Del Ministerio referido a la del señor Representante D'Amado, respecto al estado del edificio de la Escuela N.o 48 del Pueblo Lorenzo Geyres, en el Departamento de Paysandú.

Del mismo Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, sobre necesidades de la Escuela de Extensión de la Enseñanza Primaria "Leonor Horticou".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedido de informes:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la comunicación de la Cámara reiterando y haciendo suyo un pedido de informes del señor Representante Ferrer Serra, relacionado con las obras de ampliación del Puerto de Montevideo.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Siera Díaz, relacionado con el estado del trámite de la gestión iniciada para adquirir cinco hectáreas de campo de la "Estancia Santa Teresa", de la 6.a Sección Judicial de San José.

Del mismo Ministerio al del señor Representante González, sobre un sumario instruído al Capataz de la Escuela de Enología "El Colorado" Departamento de Canelones, señor Luis Cantera".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Congreso de Sociedades Ruralistas del Este, remite despacho telegráfico relacionado con la fijación del precio mínimo del girasol.

Las Intendencias Municipales de Soriano, Paysandú, Cerro Largo, Flores, Treinta y Tres, Durazno y Maldonado, acusan recibo y remiten informes relacionados con una exposición escrita del señor Representante Sarmiento sobre el número de vehículos que prestan servicios en el traslado de funcionarios en las distintas Intendencias Departamentales.

La Suprema Corte de Justicia devuelve antecedentes, anteriormente solicitados a la Cámara, referentes a actuaciones de la Comisión investigadora de Irregularidades en la Aduana, nombrada en una anterior Legislatura".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"El Consulado General de la República de El Salvador, remite nota transcribiendo una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, relacionada con la aprobación por el Senado de la República de un proyecto por el que se destinan fondos para socorrer a los damnificados en el reciente terremoto que afectó la zona Oriente de El Salvador".

SEÑOR PRESIDENTE. — Acúsese recibo y pase a sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A)—"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase para las operaciones de compra-venta de trigo de la cosecha 1951-1952 y por cada 100 kilogramos de grano, seco y limpio, el precio de veinte pesos ($ 20.00).

Art. 2.o El precio fijado en el artículo 1.o se entiende comprendiendo la bolsa y puesto el producto en Estación Central, Graneros Oficiales, Depósitos del Banco de la República o Puerto de Montevideo.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 5 de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo. — Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los motivos de presentar este proyecto de ley es asegurar al país una cosecha de trigo que cubra las necesidades mínimas del consumo.

Existe en estos momentos una duda sobre precios del trigo que hará un inmenso mal a la economía nacional, si no se lleva al agricultor la seguridad de que su esfuerzo será recompensado con un precio racional.

El precio de las maquinarias, repuestos y combustibles rurales, sumado al continuo encarecimiento de fletes, bolsas, y mano de obra, son factores que irán poco a poco, restando entusiasmo a quienes dedican su esfuerzo a la producción agrícola.

Frente a este riesgo; frente a las erogaciones millonarias que costaría la importación de trigo, hecho ya ocurrido, es obvio pensar en salvar tan cuantiosos intereses.

He aquí los simples motivos de presentar este proyecto de ley con la esperanza de salvar así un esfuerzo y una erogación, ambos concurrentes en un beneficio a la economía nacional.

Montevideo, junio 5 de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo. — Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

B)—"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse los efectos previstos por el artículo 1.o de la ley N.o 11.129 de 1.o de octubre de 1948 en la siguiente forma:

A) Para los arrendatarios y sub-arrendatarios que hubiesen optado por el aumento hasta de un veinte por ciento (20 o|o) hasta el 30 de setiembre de 1953;
B) Para los arrendatarios y sub-arrendatarios que hubiesen aceptado un aumento mayor a ese porcentaje hasta el 30 de setiembre de 1955.

Art. 2.o Los arrendatarios y subarrendatarios que ocuparen locales para casa-habitación, industria, comercio y|u otro destino el 1.o de octubre de 1948 y no se hubieren amparado al beneficio otorgado por el artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, podrán hacerlo dentro del plazo de noventa (90) días y en la forma prevista en el mencionado artículo. Los efectos se extenderán hasta la fecha fijada en el artículo 1.o y de oficio se decretará la clausura de los juicios de desalojo que estuvieren pendientes.

Art. 3.o Los arrendatarios y subarrendatarios de locales para habitación, industria, comercio y|u otro destino, que hayan contratado después del 1.o de octubre de 1948, podrán solicitar reducción del alquiler en la forma y condiciones que prevee esta ley.

Igualmente, y en las circunstancias que esta ley prevea, podrán los arrendatarios y subarrendadores solicitar aumento del alquiler.

Art. 4.o Los arrendatarios y subarrendatarios que se encuentren en la situación prevista en el artículo 2.o, deberán probar que tenían tal situación en la finca el 1.o de octubre de 1948, únicamente en el caso de que dentro del plazo de quince (15) días de recibida por el arrendador o subarrendador la notificación judicial de su manifestación de que se amparan a los beneficios que esta ley otorga, el arrendador o subarrendador impugne la veracidad de tal hecho.

En tal caso, el Juez de Paz donde se hubiere efectuado la manifestación de voluntad, deberá fijar una audiencia con un plazo no menor de quince (15) días, con citación personal de las partes, a efectos de que se pruebe el hecho controvertido.

Su resolución podrá ser apelada en relación.

Art. 5.o No se podrá iniciar juicio de desalojo contra inquilinos o subinquilinos buenos pagadores hasta el 30 de setiembre de 1952

Excepciones

Artículo 6.o. Exceptúanse de lo dispuesto por los artículos 1.o, 2.o y 5.o en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles expropiados;
B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes N.o 7.395 de 13 de julio de 1921 N.o 9.385, de 10 de mayo de 1934, N.o 9.560, de 17 de abril de 1936 y N.o 9.618, de 27 de noviembre de 1936;
C) Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes número 9.624 de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941 y N.o 10.765, de 26 de agosto de 1946, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto;
D) Las fincas arrendadas y|o subarrendadas cuyo contrato se declare rescindido por imcumplimiento por parte del arrendatario o subarrendatario. La acción contra el subarrendatario, corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato principal. Cuando la acción por rescisión se funde en la prohibición de subarrendar, en todo o en parte, sólo podrá ejercerse si hay contrato escrito que la establezca;
E) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, si la reclama para su propia vivienda, por necesidad, que el Juez, apreciados los hechos, repute atendible;
F) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. Si la reconstrucción fuere parcial, deberá doblar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble. El Juez estimará esa capacidad con arreglo al número y características de los ambientes aptos para habitación, y los demás elementos de juicio de que disponga;
G) Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá superar al cincuenta por ciento (50 o|o) del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria. Si el inquilino alegase que entre el valor real del inmueble, de acuerdo con la tasación que al efecto haga la Dirección General de Catastro y el aforo, hay una desproporción de más del cincuenta por ciento (50 o|o) de dicho aforo, el monto de las obras proyectadas deberá superar el cuarenta por ciento de esa tasación;
H) Las fincas propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y las reclamen para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios. El Juez apreciará el grado de necesidad de la institución reclamante.

A los efectos de la excepción contemplada en el inciso E), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, quedando librados a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos F) y G), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas.

En los casos de desalojo por las causales señaladas en los incisos E), F), G) y H), el arrendador está obligado a

devolver el importe del veinte por ciento o más del veinte por ciento que haya percibido por aplicación del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948 o del artículo 2.o de esta ley, pudiendo el Juez rebajar dicha cantidad hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de su monto total cuando las circunstancias que apreciará así lo aconsejen.

Al decretar el lanzamiento, o antes si así lo solicitara el arrendatario, el Juez intimará al arrendador a que deposite, en la Dirección de Crédito Público en la capital o en el Banco de la República Oriental del Uruguay en el interior, la cantidad pertinente a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos que correspondan, librando orden de pago en favor del inquilino inmediatamente que éste haya hecho abandono de la finca arrendada.

Art. 7.o Los promitentes compradores que se hubieran amparado a los beneficios que otorga la ley de enajenación de inmuebles a plazo podrán ejercer el derecho que otorga el artículo 6.o inciso E) de esta ley, siempre que su promesa de compra se halle debidamente inscripta con anterioridad al 1.o de enero de 1949.

Plazos en la sentencia definitiva

Artículo 8.o El plazo del desalojo, en los casos previstos por el artículo 6.o será fijado, a criterio del Juez, en la sentencia definitiva, entre un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses. Dicho plazo comenzará a correr desde la fecha de la notificación a la parte demandada.

Desalojos de la única propiedad

Artículo 9.o En el caso del inciso E) del artículo 6.o el actor deberá probar, además de los extremos constitutivos de la excepción, que la finca objeto del juicio fué adquirida con anterioridad al 1.o de enero de 1949, siempre que esa adquisición haya sido hecha a título singular.

El demandado será admitido a producir contraprueba hasta cuarenta y cinco días antes del vencimiento fijado para el desalojo.

En el caso de traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido aún cuando hubiere mediado sentencia ejecutoriada.

El actor o sus causa-habientes deberán ocupar la casa de inmediato, por un término no menor de un año.

El actor cuya demanda hubiere sido rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal durante el término previsto por los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

Desalojos por reforma — Nueva construcción

Artículo 10. El actor, al promover juicio de desalojo por las causales de los incisos F) y G) del artículo 6.o deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar y, dentro de los noventa (90) días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos oficiales de construcción.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte (120) días contados a partir del lanzamiento salvo caso fortuito o fuerza mayor. Durante ese plazo, la finca no podrá ser ocupada.

Cuando el desalojante sea alguna institución oficial, procurará, en lo posible, otorgar un derecho preferencial a los antiguos inquilinos que se avengan a aceptar las condiciones de los nuevos arrendamientos, aunque sin incurrir en responsabilidad por el hecho de no hacerlo.

El propietario cuya demanda hubiere sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por las mismas causales, hasta después de un año de haber quedado ejecutoriada la sentencia que hizo efectiva el rechazo.

Cámara Nacional de Alquileres

Artículo 11. Créase la Cámara Nacional de Alquileres que dependerá del Ministerio de Instrucción Pública, integrada por el Jefe de la Sección Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, los Jefes de Administración de Propiedades de los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros del Estado y por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales ejercerá la Presidencia.

El cargo de miembro de la Cámara Nacional de Alquileres es irrenunciable y honorario.

Art. 12. La Cámara Nacional de Alquileres tendrá las siguientes funciones:

1.º Ejercer la superintendencia administrativa sobre todos los Jurados de Alquileres y fiscalizar el cumplimiento estricto de todas las disposiciones de esta ley por parte de los mismos y demás Organismos Públicos y privados obligados a ella.
2.º Coordinar las normas para el ajuste de los alquileres.
3.º Proyectar la organización del Servicio de Garantía de Alquileres.
4.º Efectuar la publicidad de la oferta de fincas para arrendamiento, en la Capital.
5.º Realizar un estudio de las experiencias y resultados de esta ley con las conclusiones generales que se deriven.
6.º Estudiar, con la base de antecedentes y estadísticas, las variaciones de alquileres por imperio de nuevos costos o nuevos impuestos.
7.º Estudiar y documentar el ritmo de la construcción, aconsejando las medidas conducentes al incremento del mismo.
8.º Ejercer los demás cometidos que le confiera la presente ley.

Jurados de Alquileres — Constitución

Artículo 13. Créase un Jurado de Alquileres en cada Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y cuarenta y seis (46) Jurados de Alquileres en las ciudades o pueblos del interior de la República, de acuerdo con la distribución que para los Jueces de Paz, establece el artículo 1.o de la ley de 8 de julio de 1950, modificativa del Presupuesto del Poder Judicial (Item 13.09 — A Sección 1 — B Sección 2).

Art. 14. Los Jurados de Montevideo estarán integrados de la siguiente manera: el Juez de Paz de la respectiva Sección Judicial, un perito tasador designado por el Poder Ejecutivo, elegido de las listas de candidatos que le proporcionarán los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado y un Delegado del Gobierno Municipal designado por el Intendente, de ternas propuestas por la Junta Departamental.

Los Jurados del interior estarán integrados igualmente por tres miembros: el Juez de Paz, un experto notorio designado por el Poder Ejecutivo y otro delegado municipal, designado por el respectivo Intendente, de ternas propuestas por la correspondiente Junta Departamental. El experto será propuesto, si es posible, por los Bancos Hipotecario y de la República Oriental del Uruguay o será un funcionario de la Oficina de Catastro o Agencia de Rentas locales.

Estos cargos serán irrenunciables.

Los miembros designados por el Poder Ejecutivo y las Intendencias Municipales deberán tener suplentes respectivos.

Los Jueces de Paz presidirán los Jurados y serán subrogados de acuerdo al procedimiento civil en vigor.

Art. 15. En los casos en que la ausencia a tres sesiones de uno o varios integrantes de los Jurados haga imposible tomar decisiones, cualquier miembro tendrá facultad de reclamar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la integración del Jurado con los suplentes respectivos.

Procedimiento ante el Jurado

Artículo 16. Los propietarios o los inquilinos de las fincas arrendadas posteriormente al 30 de setiembre de 1948 o sus representantes legales —haya o no contrato escrito o juicio de desalojo pendiente— podrán recurrir ante el Jurado de la Sección Judicial en la que esté ubicado el inmueble, a los efectos de la tasación del arrendamiento.

Si no se hubiere construído Jurado en la sección donde está ubicado el inmueble, podrán recurrir al Jurado más próximo.

Art. 17. Si el compareciente fuera el propietario, el pedido de tasación deberá contener el valor locativo que estimare justo; fecha de construcción de la propiedad; costo de la misma y valor en la actualidad; importe y fecha de las reformas, si las hubiere; arrendamientos máximos y mínimos con especificación de oportunidades en que fueron cobrados; su situación económica cuando la invocare a los efectos de esta ley, y la planilla de Contribución Inmobiliaria.

Si el compareciente fuere el inquilino, deberá manifestar el valor locativo que estimare justo, su situación económica cuando la invocare a los efectos de esta ley, presentando el último recibo que tuviere.

Art. 18. Recibida la solicitud el Jurado inspeccionará la propiedad dentro de los diez días siguientes, con noticia de las partes.

Art. 19. Realizada la inspección, el Jurado citará a las partes a una audiencia por el término improrrogable de tres días, en la que podrán hacer alegaciones sobre el valor locativo de la propiedad.

Art. 20. Producida la audiencia, el Jurado, por mayoría de votos y con expresión de fundamentos, fijará el monto del alquiler dentro del término perentorio de veinte (20) días.

Art. 21. El fallo del Jurado será inapelable y no podrá volverse a plantear ningún nuevo petitorio sobre el mismo objeto, durante el plazo de dos (2) años contados desde la fecha de la decisión, salvo que se hayan efectuado mejoras útiles o necesarias.

Si la resolución importara disminución del monto del arrendamiento, producirá efecto a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que fué dictada, y si importara aumento, a los noventa días (90) de aquella fecha.

En este último caso, si el aumento fuere superior al diez (10 o|o) por ciento del monto del alquiler, el arrendatario podrá rescindir el contrato, bastando a ese objeto, la notificación judicial al arrendador dentro de los quince (15) días de tener conocimiento de la resolución del Jurado.

Estas resoluciones tendrán fuerza ejecutoria ante la justicia.

Art. 22. El procedimiento ante los Jurados de Alquileres podrá ser verbal o escrito, a elección del recurrente, cuando el monto del arrendamiento sea inferior a ochenta pesos ($ 80.00) y será escrito cuando excediera de esa suma.

Las partes estarán eximidas de pagar costas y actuarán en papel simple.

Art. 23. Las gestiones ante los Jurados de Alquileres no tendrán efecto suspensivo.

Arrendamiento de fincas nuevas o desalquiladas

Artículo 24. Todo propietario, antes de arrendar su finca por primera vez, se presentará el Jurado pidiendo la tasación locativa de su bien, o de los apartamentos que lo integren. La solicitud deberá llenar los requisitos del artículo 17 en lo que fuere pertinente.

Art. 25. En todos los casos en que una propiedad deba ser nuevamente arrendada, el propietario se presentará ante el Jurado pidiendo la tasación locativa de su bien o de los apartamentos que lo integren, cumpliendo en un todo lo establecido por el artículo 17.

Art. 26. El Jurado, en los casos de los dos artículos anteriores, dentro de los tres días de recibida la solicitud, inspeccionará la propiedad y fijará el monto del alquiler antes de los diez días subsiguientes.

Art. 27. Las Intendencias Municipales no podrán dar por habilitada una propiedad para ser arrendada, sin la presentación de un certificado expedido por el Jurado, que acredite haberse fijado el monto del alquiler.

Tasación del valor locativo

Artículo 28. Para fijar el valor locativo, el Jurado deberá tener en cuenta, primordialmente:

A) Lo que surge del expediente;
B) Ubicación del local con respecto a arterias de tránsito principales y medios de locomoción.
C) Número de habitaciones de la finca o amplitud del local y demás comodidades usuales para la familia, el comercio o la industria.
D) Las comodidades accesorias tales como el gas, teléfono, calefacción, agua caliente, ascensores, siempre que estos servicios estén en funcionamiento, garages, depósitos, etc.
E) Estado general de la propiedad.
F) Tipo de construcción, diferenciando casas de madera, de zinc o material equivalente, de ladrillo, etc.
G) Situación económica del propietario o del propietario e inquilino, según los casos, cuando hubiese sido invocada por uno u otro a los efectos de esta ley.

Artículo 29. Los Jurados podrán disminuir los alquileres en todo lo necesario, a fin de llegar al justo precio. No podrán establecer alquileres que impliquen un interés anual superior al seis por ciento (6 o|o) del valor de aforo del bien según el avalúo del mismo que se haya efectuado a efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria y a tales efectos el Jurado resolverá sobre todos los arrendamientos relacionados con el inmueble. A efectos de la determinación del interés líquido mencionado se tendrán en cuenta los gastos de carácter permanente que por administración, luz, agua, impuestos, personal de portería, limpieza, servicios de hipoteca contraídas antes del 31 de marzo de 1951, y cualquier otro gasto de carácter permanente que se considere debidamente justificado conforme a las necesidades de la explotación del inmueble, realice el propietario.

Art. 30. Los Jurados no podrán aumentar los alquileres en más de un veinte por ciento (20 o|o) de los que se paguen por los inquilinos a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 31. Los límites establecidos en los artículos anteriores no rigen para los locales destinados a comercio o industria, que abonen en la fecha de promulgación de esta ley, un alquiler superior a trescientos pesos ($ 300.00).

Del subarrendamiento

Artículo 32. Los subarrendatarios y subarrendadores gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que determina esta ley para el arrendador o inquilino principal.

Art. 33. Los Jurados de Alquileres en los casos de las fincas que se subarriendan por piezas, no podrán otorgar al subarrendador un beneficio que exceda del seis por ciento (6 o|o) entre el precio que paga como arrendatario de la finca y el que cobra por la totalidad de subarrendatario de la finca y el que cobra por la totalidad del subarrendamiento, distribuído este porcentaje de acuerdo al número de habitaciones de la finca.

Este beneficio podrá alcanzar al doce por ciento (12 o|o) cuando el subarrendador tenga a su cargo la limpieza de las partes comunes de la propiedad.

Art. 34. En caso de que se recurra sobre el monto de una sublocación, el Jurado resolverá sobre todos los subarrendamientos contenidos en el inmueble.

Dicha resolución será notificada a todos los ocupantes de la finca.

Arrendamiento de fincas con muebles

Artículo 35. Si el propietario deseare alquilar una finca con bienes muebles de cualquier naturaleza, deberá declararlo así en el momento de solicitar la tasación del alquiler, especificando la nómina de los mismos y el valor de arrendamiento que en conjunto les atribuye.

Si no cumpliere con esa obligación y posteriormente arrendare la finca con bienes muebles, el inquilino sólo estará obligado a pagar el alquiler que para el arrendamiento de la finca hubiere fijado el Jurado, siendo nulo de pleno derecho todo aumento que se hubiere estipulado.

Art. 36. Cuando el contrato de locación de fincas fuere con muebles, el Jurado apreciará la proporción entre los precios de arrendamiento del inmueble y de los muebles, pudiendo reducir este último.

Estará obligado a efectuar la reducción cuando el precio del arrendamiento de los muebles exceda al veinticinco por ciento (25 o|o) del arrendamiento del bien inmueble.

Art. 37. Cuando el Jurado comprobare que el arrendamiento con muebles perjudica la disponibilidad de fincas, ordenará bajo las penlidades de esta ley la exclusión de estos bienes de la propiedad.

Fondos para la aplicación de esta ley

Artículo 38. Quien recurra ante el Jurado de Alquileres, al presentar su demanda de modificación o fijación del arrendamiento, deberá abonar por concepto de derechos el diez por ciento (10 o|o) del alquiler mensual que devengue la propiedad o del que estimare justo, en el caso del artículo 24, para los arrendamientos hasta de cien pesos ($ 100.00) y para los mayores de dicha suma y por la cantidad en que la exceda, el veinticinco por ciento (25 o|o).

Se exceptúa de esta disposición a los inquilinos que abonen hasta cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales de alquiler.

Art. 39. El Jurado deberá dejar constancia, conjuntamente con la nota de cargo o en la primera actuación, de que se han hecho efectivos los derechos, y estará obligado a entregar al compareciente el resguardo correspondiente.

Art. 40. De los fondos que se perciban por el artículo 38 se formarán tres rubros: uno para gastos, otro para publicidad y el tercero para remuneraciones de los Jurados. Los rubros de gastos y publicidad serán, cada uno de ellos, la novena parte de lo recaudado mensualmente y el remanente será el fondo destinado a remuneraciones que se dividirá por partes iguales entre los integrantes del Jurado.

Lo recaudado para publicidad será enviado mensualmente a la Cámara Nacional de Alquileres.

Art. 41. Los Jurados de Alquileres, trimestralmente, rendirán cuenta de la administración de los derechos que perciban, ante la Cámara Nacional de Alquileres.

Art. 42. La remuneración de cada integrante de los Jurados, que será acumulable a la que éste perciba por cualquier concepto, no podrá exceder de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, para el Departamento de

Montevideo y de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, para los Departamentos del interior.

El remanente será enviado a la Cámara Nacional de Alquileres a fin de constituir con esas sumas un fondo destinado al Servicio de Garantía de Alquileres, cuya organización proyectará el referido organismo y someterá por intermedio del Ministerio correspondiente, a la consideración del Poder Legislativo.

De los contratos

Artículo 43. El arrendatario, cuando el contrato se formalice por escrito, recibirá copia simple del mismo y del inventario —si lo hubiere— firmadas por el arrendador o por quien lo represente.

En cualquier oportunidad, el inquilino podrá solicitar la entrega de las nuevas copias.

Si las copias se quisieran hacer valer en juicio o en cualquier tramitación administrativa, deberá reponer el inquilino el papel sellado correspondiente.

Estas normas regirán también para los contratos en vigencia

De la publicidad

Artículo 44. Los Jurados de Alquileres llevarán una lista de las propiedades que se ofrecen en arrendamiento, la que deberá, además, figurar en un pizarrón fijado en el propio Juzgado en que funcionen.

En Montevideo, esta lista con las correcciones a que hubiere lugar será pasada semanalmente a la Cámara Nacional de Alquileres, la cual proveerá para su mayor difusión y publicidad.

Los gastos que demande este servicio se imputarán al fondo de "Publicidad" creado por el artículo 40.

Los propietarios o sus administradores o apoderados deberán comunicar al Jurado los contratos que se hayan concluído, dentro del término de cinco días (5).

De las penalidades

Artículo 45. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 9.o y 10 de esta ley el propietario será sancionado con una multa de doce (12) a sesenta (60) meses de alquiler de la finca, entregándose la sexta parte de la misma al inquilino y el resto a la Cámara Nacional de Alquileres con destino al fondo de Servicio de Garantía de Alquileres.

El inquilino podrá además reclamar los daños y perjuicios derivados del desalojo indebido, si se instalara dentro del año de producido el lanzamiento, un giro comercial similar al anterior.

Art. 46. Todas las infracciones de esta ley que no tengan sanciones especiales serán castigadas con multa que oscilarán entre los tres (3) y treinta (30) meses el monto del arrendamiento con el destino al fondo del Servicio de Garantía de Alquileres

Art. 47. El que viole los valores locativos fijados por los Jurados, o las condiciones pactadas, o los plazos establecidos, o ejerciere actos directos o indirectos con el propósito de obtener un provecho ilícito del arrendamiento, será castigado con pena de tres (3) a veinticuatro (24) meses de prisión.

En la misma pena incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejerecer acción por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado de alquileres, con el fin de obtener una ganancia ilícita, o hubieren producido o intentado producir, directamente o por interpósita persona, el alza o baja artificiales de los valores locativos.

El Jurado o la Cámara Nacional de Alquileres, cuando tuvieren la presunción vehemente del delito, deberán comunicarlo al Juez de Instrucción, elevando los antecedentes que obren en su poder.

Art. 48. Los jueces competentes para conocer en los juicios de desalojos conocerán en las denuncias o demandas que se promuevan con relación a esta ley y procederán en la forma legislada para aquellos juicios.

Las actuaciones se seguirán en papel simple y no causarán costas, a menos que hubiere mérito para imponer condenación conforme al artículo 688 del Código Civil. Sólo serán admitidos como parte del locador o sublocador, el locatario o sublocatario y la Cámara Nacional de Alquileres en la Capital y el Jurado de Alquileres en los Departamentos del interior.

Disposiciones generales

Artículo 49. Los Jurados deberán presentar a la Cámara Nacional un informe de su gestión, cada dos meses.

Art. 50. El mandato para comparecer ante el Jurado de Alquileres se podrá otorgar por carta-poder certificada por escribano o por el Juez de Paz donde no los haya, estando exonerado de todo gravamen, cuando el monto del alquiler del bien no exceda de ochenta pesos ($ 80.00).

En estos casos no será necesaria su inscripción en el Registro.

Art. 51. Todo propietario tendrá obligación de entregar los documentos que le exija el Jurado, destinados a probar el valor locativo o real de la propiedad.

Art. 52. Todo inquilino está obligado a permitir las inspecciones que decida practicar el Jurado en la finca.

A este efecto, el Juez librará al Jurado, si fuera necesario, las correspondientes órdenes de allanamiento.

Art. 53. El Jurado estará facultado para requerir dictámen de oficinas y funcionarios públicos.

Art. 54. Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley, las fincas para vivienda que se alquilen por temporada ubicadas dentro de las zonas balnearias situadas fuera de los límites de la ciudad de Montevideo siempre que anteriormente se hubieren alquilado en esa forma, y aquéllas edificadas en dichas zonas cuyos propietarios —a su solicitud y estudiadas las circunstancias de cada caso— fueren autorizados por el Jurado de Alquileres para contratar dentro de dicha modalidad.

Art. 55. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo casos de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante un período ya cumplido de ejecución de contrato. La inobservancia de lo dispuesto, en este artículo importará cobro excesivo de alquileres por medio indirecto

Art. 56. Los beneficios de esta ley alcanzan a los casos en que una de las partes contratantes fuere el Estado, Entes Autónomos o Gobiernos Municipales, y se destinen los locales arrendados para oficinas o servicios.

Art. 57. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, deberá tomar las medidas necesarias para que la Cámara Nacional de Alquileres y los Jurados de Alquileres estén constituídos dentro de los quince (15) días de promulgada esta ley.

Art. 58. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio correspondiente, proveerá de los empleados necesarios, a la Cámara Nacional y a los Jurados de Alquileres, sacándolos de los cuadros de la Administración Pública.

Los funcionarios en comisión no perderán ninguno de los derechos inherentes al cargo que desempeñaban

Artículo 59. Es obligatorio el anuncio de arrendamiento, tanto en las fincas como en las entidades administradoras.

En los anuncios deberán figurar el número de piezas y el precio.

Art. 60. Las garantías de alquiler que se depositen en poder de los arrendadores o mandatarios, cuando excedan de quinientos pesos ($ 500.00), deberán hacerse por medio de títulos de deuda nacionales, hipotecarios o municipales, y sus intereses se entregarán a los arrendatarios.

Los actuales depositarios tendrán un término de ciento ochenta (180) días, para cumplir con lo dispuesto precedentemente.

Art. 61. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales, por una sola vez y con carácter de reintegro hasta la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), destinada a la instalación de los Jurados de Alquileres.

Art. 62. Cuando una casa se halla en condiciones de ser habilitada y su propietario no gestiones dentro de tres (3) meses, ante el Jurado correspondiente, la fijación del valor locativo, se aplicará a aquélla un impuesto mensual del dos por mil (2 o|oo), de su valor de aforo para la Contribución Inmobiliaria.

El mismo impuesto garavará la casa-habitación que permanezca desocupada después de tres (3) meses de fijado su valor locativo, si la desocupación ocurre por la negativa reiterada del propietario a entregarla en arrendamiento por el alquiler lícito, garantido en forma usual, y mediante resolución del Jurado que declare probados los extremos indicados precedentemente como condición para establecer el gravamen.

El producido de esos impuestos ingresará al fondo destinado al Servicio de Garantía de Alquileres creado por el artículo 42 de esta ley.

Los referidos impuestos no se aplicarán a las fincas que se alquilen por temporadas, comprendidas en la excepción del artículo 54 de la presente ley.

Art. 63. En caso de que el arrendador se negara a percibir el importe del arrendamiento, el inquilino podrá consignarlo, sin más trámite, en el Juzgado de Paz corres-

pondiente, conservando por este sólo hecho su calidad de buen pagador.

El Juzgado notificará este hecho al arrendador y le entregará el importe, previo otorgamiento del resguardo correspondiente.

Esta gestión no devengará costas.

Art. 64. Las disposiciones de esta ley son de orden público, reputándose nulas las cláusulas —cualquiera sea la fecha de su otorgamiento— que se les opongan.

Art. 65. Las resoluciones de los Jueces dictadas con motivo de esta ley, serán apelables en relación.

Art. 66. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 5 de 1951.

Amílcar Vasconcellos Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley tiende a solucionar la grave situación creada a la población de nuestro país por el problema de los alquileres.

Es evidente que el problema en sí presenta dos aspectos: uno de fondo y otro consecuencia de una situación de emergencia.

El problema de fondo, parece innecesario decirlo, está dado por la diferencia entre las casas habitación que se ofrecen y la demanda de las mismas. La solución de este aspecto únicamente puede darse, lógicamente, por la construcción del número de viviendas necesarias para responder a la creciente demanda y en tal sentido oportunamente presentaremos iniciativas.

Esta diferencia entre la oferta y la demanda provoca, sin la intervención del Estado como elemento regulador, la situación que hemos visto producirse especialmente después del primero de octubre de 1948: el aumento vertiginoso y abusivo de los alquileres.

El Estado, que ya anteriormente hubo de intervenir para regular el monto de los alquileres sacando así de la esferas del contrato privado la fijación del precio del arriendo, debe seguir interviniendo para poner freno a las excepciones antisociales de los propietarios.

Esta situación que tiene características casi de universalidad ha hecho decir a un jurista francés: "El contrato de arrendamientos ha orientado a tal punto hacia el derecho público que, actualmente, no puede decirse que sea exclusivamente un mero contrato de derecho civil.

Y esta intervención, cada vez más decidida del Estado está justificada por el hecho de que un derecho primario del individuo que vive en sociedad es el de tener un techo, y aún más, el de tener un hogar con las indispensables comodidades que el confort y civilización exige.

El adjunto proyecto de ley ha tenido en cuenta antecedentes legislativos y expresamente de entre ellos el proyecto redactado por la Comisión de Abaratamiento de la Vida, el que ha sido modificado en aquellos aspectos que los nuevos hechos o la práctica judicial señalan como convenientes.

Se han tenido en cuenta fundamentalmente, tres actuaciones: La de quienes se encuentran amparados a los derechos otorgados por el artículo 1.o de la ley 11.129 del 1.o de octubre de 1948; la de quienes, siendo arrendatarios o subarrendatarios en esa fecha no se ampararon a ese beneficio y aquellos que efectuaron contrato de arrendamiento posteriormente a la fecha de esta ley.

Las soluciones son distintas en los diversos casos porque la situación que debe contemplarse es también, profundamente distinta.

Las soluciones son distintas en los diversos casos porque la situación que debe contemplarse es también, profundamente distinta.

El alquiler de las fincas que se hallan arrendadas a partir del primero de octubre de 1948 o que se arrienden en lo sucesivo deberá ser determinado por jurados de alquileres el que deberá tener en cuenta una serie de circunstancias para efectuar la tasación del valor locativo, pero en ningún caso se podrán establecer alquileres que impliquen un interés anual superior al 6 o|o del valor de aforo del bien según el avalúo que del mismo haya efectuado a efectos del pago de la contribución inmobiliaria.

En líneas generales quedan expuestos los fundamentales aspectos del proyecto que se adjunta.

Montevideo, junio 5 de 1951.

Amílcar Vasconcellos, Rep. por Montevideo.".

(Trámite Comisión Especial de Viviendas).

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio, en el Fondo de la ley número 9878 de 20 de setiembre de 1939, que en adelante se denominará de "Enseñanza Privada", a las personas que presten servicios en la enseñanza privada en materias correspondientes a los cursos de Enseñanza Secundaria, Preparatorios y Facultades.

Art. 2.o El fondo de "Enseñanza Privada" comprenderá además:

A) Al personal docente que actúa en las escuelas o centros donde se imparta enseñanza comercial, mercantil y preparación bancaria y se dicten cursos de idiomás extranjeros, dactilografía y taquigrafía.

B) A las personas que actúan en las escuelas o centros de enseñanza privada comprendidos por otras leyes y que a ellas no les alcance el beneficio del amparo jubilatorio.

C) Al personal administrativo de las escuelas o centros de enseñanza comprendidos por la presente ley.

Art. 3.o Concédese un plazo de un año a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para la denuncia de servicios anteriores, cuyo reconocimiento se efectuará con arreglo a las disposiciones generales de la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934.

Transcurrido dicho lapso, igualmente se reconocerá los servicios con la aplicación de la ley de 13|11|945.

Art. 4.o La Caja iniciará el servicio correspondiente a esta inclusión a los cinco años de promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente, y pensión a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgación de la presente ley.

B) Jubilación de afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, como mínimo, a partir del tercer año de promulgación de la presente ley.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 5 de 1951.

Luis Vidal Zaglio, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enseñanza en sus múltiples aspectos, no está debidamente contemplada en el derecho jubilatorio.

Actividad que constituye un factor fundamental para el desarrollo intelectual y cultural de los pueblos, solamente está comprendida en nuestra órbita jubilatoria en la siguiente forma:

a) La que corresponde a centros oficiales, en las Cajas Escolar y Civil, según pertenezca a Enseñanza Primaria, Secundaria, Preparatorios o Facultades, respectivamente; y

b) La Enseñanza Primaria privada o particular, en régimen de la Caja de Industria y Comercio.

En síntesis: la Enseñanza oficial está totalmente comprendida, mientras que la privada está circunscripta, exclusivamente, a la enseñanza primaria.

Los demás matices de la enseñanza, idénticos en sus formas de prestación a los anteriormente citados, están al margen de todo beneficio jubilatorio, constituyendo este hecho una injusticia que debemos reparar urgentemente para compensar, siquiera, a quienes prodigan en bien de la sociedad el fruto de su inteligencia y lo mejor de su espíritu para el enriquecimiento cultural del país.

Es más todavía: dentro de los regímenes en vigor, existen situaciones de derecho reveladoras de arbitrariedades que es indispensable eliminar por medio de una ley, para que se cumpla el indiscutible principio de igualdad que debe imperar en el tratamiento de casos análogos.

En efecto. La Enseñanza Primaria privada está comprendida en el sistema de la Caja de Industria y Comercio, por mandato de la ley N.o 9.878, del 20 de setiembre de 1939. También está cubierta la enseñanza primaria oficial, por la Caja Escolar.

Los demás sectores de la enseñanza en los distintos Institutos (Universidades y Facultades de la República) tienen protección jubilatoria. Pero, los casos que evidentemente trasuntan una innegable injusticia, son los comprendidos

en estos últimos aspectos relativos al campo de la instrucción particular o privada.

Quienes imparten enseñanza secundaria privada en centros habilitados por la Universidad, y desempeñan otros cargos docentes o administrativos comprendidos en las leyes de las Cajas Civil y Escolar, tienen derecho a acumular esa actividad a los efectos jubilatorios (artículo 6.o de la ley 9.949 de 2|7|1940); pero quienes dentro del mismo instituto ejerzan igual actividad y no tengan ninguno de los citados cargos, no pueden validar su actividad docente a los mismos fines. Carecen en absoluto de amparo jubilatorio.

Esto ocurre en una misma institución, por ejemplo, el Liceo Francés caben estas tres situaciones: A) personal docente dedicado a la enseñanza primaria privada, comprendido por la Caja de Industria y Comercio en la ley de 20 de setiembre de 1939; B) personal docente dedicado a la enseñanza Secundaria, con cargos docentes o de la administración pública, involucrados en el régimen civil de la ley de 2|7|940 (inciso b) del artículo 6.o); y C) personal de enseñanza secundaria privada que no cumple otra actuación docente ni administrativa, no comprendido en el derecho jubilatorio.

Resta aún esta situación excepcional: la que incluye íntegramente al personal enseñante de la Escuela Elbio Fernández en la Caja Escolar. (Artículo 6.o de la ley número 10.014 del 23|5|941).

Tal situación disímil en el tratamiento del derecho jubilatorio de las personas que actúan en actividades docentes, en cuanto atañe a las amparadas por alguno de los sistemas en vigor; y la injusticia irritante que surge de esas situaciones con respecto de las que quedan al margen de ese derecho, siendo sus actividades iguales, e iguales, por consecuencia, los sacrificios realizados en provecho de quienes reciben instrucción elevándose desde el punto de vista intelectual, cultural y moral o capacitándose para un mejor desempeño en la lucha por la vida.

Por lo mismo, el proyecto de ley adjunto, recogo todas las actividades de la enseñanza privada hasta hoy no incluídas, para administrar justicia y colocar en un mismo plano de dignidad a las personas, que impartiendo enseñanza propenden a la elevación del grado cultural de nuestro pueblo, razón por la cual sería arbitrario mantenerlas alejadas de los beneficios jubilatorios a que tienen legítimo derecho.

Se incluye, pues, en el Fondo de Enseñanza Primaria Privada de la ley N.o 9.878 del 20 de setiembre de 1939, que en adelante se denominará de "Enseñanza Privada", al personal enseñante que actúa en toda clase de actividades docentes, comprendidas por los programas de Secundaria, Preparatorios, Facultades, Comercio, Idiomas, Dactilografía, Taquigrafía, etc,; como también a los empleados administrativos de dichos institutos privados. En pocas palabras: se contempla la actividad docente privada en todos los múltiples aspectos que ella reviste.

Obvio resulta abundar en mayores consideraciones para explicar el mecanismo del anteproyecto aludido: de sus disposiciones sencillas y claras surgen las situaciones a contemplarse sin necesidad de puntualizaciones que harían caer en redundancias inútiles.

Por consecuencia, cúmpleme someterlo a la consideración del Parlamento, solicitando sea elevado al Poder Ejecutivo a los efectos correspondientes.

Montevideo, junio 5 de 1951.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social.)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Dubra, Ferrer Serra, Gilmet y Manera.

Con aviso: Abdala, Arismendi, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington), García da Rosa, Gonçalvez, López Gutiérrez Piffaretti, Richero, Sosa Aguiar y Vasconcellos.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Dubra, Ferrer Serra, Gilmet y Manera.

Con aviso: Arismendi, Gonçalvez y Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 4:

Presupuesto.

Con aviso: Fernández.

Sin aviso: Beceiro y Sarmiento".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Schauricht.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: yo me voy a referir en estos cinco minutos que me corresponden a un problema que entiendo es de un real interés desde el punto de vista cultural.

Hace más de cincuenta años que el doctor Carlos Vaz Ferreira ejerce la docencia universitaria, primero como profesor de filosofía, luego como catedrático de filosofía del derecho y, finalmente, como maestro de conferencias. Y también, actuó, me apunta el doctor Legnani, como profesor de literatura. Ha enseñado a muchas generaciones de estudiantes; yo creo que ahora los nietos de sus primeros discípulos lo escuchan.

Una gran parte de su obra, quizá la más importante, todavía no ha sido publicada, y no lo ha sido porque el doctor Vaz Ferreira no tiene medios de fortuna para costear la edición de las obras. Se corre pues el riesgo señor Presidente, que se pierda esa obra de un gran valor cultural.

Creo que hay muchos precedentes en los cuales el Estado ha financiado la edición de obras o ha contribuído a que se haga la edición. Si la memoria no me es infiel, recuerdo el caso del doctor Eduardo Acevedo, y del doctor Víctor Pérez Petit.

Yo no quiero extenderme demasiado sobre el punto en este momento, pero entiendo que correspondería que el Poder Ejecutivo enviara un mensaje contribuyendo a la edición de estas obras del doctor Vaz Ferreira, quizá comprando tres o cuatro mil ejemplares de esta edición que podría ser distribuída en los institutos de enseñanza en las bibliotecas oficiales etc., y de esta manera se salvaría una obra que, repito, de otra manera corre el riesgo de perderse.

Termino, señor Presidente, pidiendo que la versión de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Schauricht se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y dos: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: Si fuera la interpelación un procedimiento menos político, y no se le diera habitualmente el carácter de lucha de partidos, yo plantearía una interpelación con fines legislativos al Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre asuntos que me parecen de una extrema gravedad; con el objeto de que él pudiera informar al país y al Parlamento sobre los planes que el Gobierno tenga frente a estos graves males Tengo la esperanza de que estas palabras puedan dar lugar a que el señor Ministro, por su sensibilidad democrática y patriótica, venga espontáneamente a darnos estas explicaciones a Sala.

Me refiero a la erosión de la tierra y al empobrecimiento y agotamiento del suelo: me refiero también a la defensa contra algunas plagas como la aftosa y la brucelosis. Vengo de un viaje por el interior de la República, angustiado por el carácter agudo de algunos de estos problemas. Creo que la agricultura extensiva fomentada en nuestro país con estímulos de toda índole, ha sido, en el balance final, un mal de consecuencias incalculables para el futuro económico de la República.

(Apoyados).

—El sistema de arrendamiento de las tierras trabajadas por quienes no tienen con ella ataduras de ninguna clase, y el sistema de aparcería, junto con las técnicas rutinarias en el trabajo de la tierra, pero sobre todo el

carácter extensivo de los cultivos, en una campaña despoblada donde la tierra no puede cuidarse con el amor que requiere han traído el empobrecimiento gradual y progresivo del suelo; y en algunas regiones trabajadas del país, fenómenos de erosión que lindan ya con la aridez del desierto. Esto pasa aún en regiones que fueron fértiles y prósperas para la ganadería, el invernadero de ganados y la agricultura.

Los suelos, además, se empobrecen en nuestro país, no sólo por esta erosión que he podido ver en algunos campos, por ejemplo entre Fray Bentos y Mercedes que eran de los campos más famosos para invernadas de ganados, convertidos hoy en una tierra árida en la que se ve a flor de tierra la tosca del subsuelo, sino también por el agotamiento.

Nuestros suelos han sido castigados por falta de una política sostenida de abonos.

Nosotros exportamos con nuestros animales y con nuestro trigo el fósforo de la tierra, sin reponerlo; y al cabo de muy pocos cientos de años nuestro país está destinado a ser un desierto.

El ejemplo de Nueva Zelandia es interesantísimo para nosotros. He leído el resumen de una conferencia del señor Meekan, en que nos demostraba cómo en tierras inferiores a las del Uruguay, en Nueva Zelandia, donde nosotros tenemos un tercio de vacuno o una oveja por hectárea, ellos pueden tener dos vacunos, quince lanares y dos cerdos; todo por un procedimiento de abonos sistemáticos y por una explotación ganadera intensiva, regida por normas científicas.

Aunque veo que el tiempo se me agota, con un poco de tolerancia de la Mesa, quiero decir lo que he anunciado al principio. La defensa contra la aftosa no tiene un carácter orgánico y eficaz en nuestro país. Mientras en el Brasil la vacuna contra la aftosa se hace a razón de quince centésimos nuestros por animal, aquí cuesta sesenta u ochenta centésimos; y hay infinidad de ganaderos que no vacunan, porque hacen el balance, y prefieren la pérdida en animales o en kilaje de carne, antes que gastar lo que les representa la vacuna contra la aftosa. No hay una organización defensiva que permita realizar una vacunación económica contra la aftosa.

En cuanto a la brucelosis, es una carcoma de la especie bovina que está siendo la ruina de nuestra ganadería en algunas regiones del país con proyecciones incalculables; no sólo porque degenera la especie e impide la procreación; sino porque, además, es una enfermedad trasmisible en algunas circunstancias al hombre, y pone en peligro la salud de los seres humanos.

Creo que con estas palabras puedo obtener del señor Ministro de Ganadería y Agricultura que venga, en el momento oportuno, a expresarle al país, por intermedio del Parlamento, qué planes tiene el Gobierno para defender a la nación de estas graves amenazas. Pido en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado don José León Lezama.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: hace cierto tiempo me referí en esta Cámara a dos problemas viales muy importantes que afectan al Departamento que tengo el honor de representar, el puente sobre el Paso de la Cruz, en el arroyo de Rocha; y el trozo de camino carretero que, arrancando de ese mismo puente, deberá empalmar con el tramo en construcción, de Aiguá a Puntas del Alférez.

En esa oportunidad manifesté que ambas obras son vitales para vecindarios importantes y que el puente del Paso de la Cruz, obra por la que siempre luchó el gran ex legislador doctor Javier Barrios Amorín, no debe ni puede ser cambiado de ubicación, lo que hoy sostengo más firmemente que antes, por la justificada protesta que su simple anuncio está levantando en el pueblo de Rocha.

El Ministerio de Obras Públicas, al cual fué pasada la versión taquigráfica de mis palabras, dió contestación, expresando que la construcción de los cuarenta y ocho kilómetros de camino carretero de Rocha al Alférez, cruzando por la Sierra de los Rocha, tendría un costo de dos millones de pesos y en cuanto al problema del puente, se estudiaba su ubicación futura.

Y yo insisto, señor Presidente, en que el puente referenciado debe ser construído de inmediato y sobre el mismo punto en que ahora existe uno de madera. Y esa insistencia está basada en que están disponibles los recursos y en el peligro que representa para el tránsito público seguir usando un puente de madera que ninguna seguridad ofrece, amén que en épocas de crecientes impide, por muchas horas, su paso, con evidente perjuicio para las distintas actividades de un vecindario progresista.

Causa asombro primero y tristeza luego, que un Ministro que es hijo de Rocha que es un profesional inteligente y un ciudadano estimado y respetado, pueda llegar a la aceptación del cambio de ubicación del puente sobre el Paso de la Cruz sin que ninguna conveniencia sería pueda justificarlo.

Y causa asombro también, señor Presidente, que existan arquitectos o ingenieros que puedan aconsejar tamaña herejía, ya que el tránsito por el puente hacia la ciudad de Rocha se hace entrando por una avenida que tiene aproximadamente un ancho de cuarenta metros o más que empalma, antes de entrar a la ciudad propiamente dicha, con el camino carretero de Rocha a Lascano que permite el desplazamiento de vehículos para todo el Departamento, sin entrar a la ciudad y sin peligros ni molestias para nadie.

Y en cuanto al camino carretero de Rocha a Aiguá, nada importa que su costo sea millonario; igualmente debe, su construcción, encararse como grave y urgente para ser incluída en el nuevo plan de obras, que proyecta el Ministerio de Obras Públicas.

Otro asunto, señor Presidente, que me inquieta, es la falta en la ciudad de Rocha de viviendas para obreros y para la clase media y el alto costo de los alquileres.

Y esa razón o poderoso motivo, me lleva, por ahora, a decir estas pocas palabras para exhortar a la Comisión Nacionl de Viviendas Económicas a que dé pronto diligenciamiento al pedido de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, de aconsejar cuál es el terreno que más conviene para la construcción de viviendas por cuenta de ese Organismo de previsión social y también para que la propia Comisión construya en este año el grupo de casas económicas invirtiendo el total de los fondos dispuestos al efecto, y que según creo, alcanzan a cuatrocientos veinticinco mil pesos.

Pido pues, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas en lo referente al camino Rocha-Aiguá y puente sobre el Paso de la Cruz, y a la Comisión Nacional de Viviendas Económicas en lo que tiene relación con los cometidos de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Lezama, para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras en lo pertinente, al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión Nacional de Viviendas Económicas.

(Se vota)

—Veinticinco en treinta y uno: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Me había inscripto para hablar en la media hora previa en las primeras sesiones del próximo pasado mes, con el fin de referirme al asunto que trataré hoy, pero en virtud de que la Cámara suspendió repetidas veces las sesiones ordinarias, recién se me presenta la oportunidad de hacerlo.

Quiero referirme a la obra que realiza en el Departamento de Salto una benemérita institución: la Liga de Defensa de la Salud Femenina y a la inauguración y habilitación de una clínica ginecológica en la ciudad de Salto, merced al esfuerzo privado patrocinado por la referida institución, a efectos de reclamar el apoyo oficial para esa obra.

El día 21 de abril, con la asistencia del señor Ministro de Salud Pública fué inaugurada la clínica ginecológica en la que se prestarán servicios gratuitos. Cumple así su primera etapa la obra realizada por la Liga de Defensa de la Salud Femenina del Departamento de Salto, obra realizada por un grupo de distinguidas damas que venciendo las dificultades que siempre ofrecen empresas de esta índole, venciendo aún la incomprensión del ambiente, que siempre existe, a pesar del sentido generoso y solidario de la obra que se realiza, venciendo todas las dificultades, este grupo de nobles damas salteñas, ha visto culminada la primera etapa de la obra que han emprendido.

Corresponde señalar, como un acto de justicia que ha contribuído decididamente con su esfuerzo a que pudiera prosperar la empresa iniciada, la colaboración prestada por un distinguido médico salteño, por un médico que honra el solar salteño, el doctor Pablo J. Muñoa, que con el desinterés que ha caracterizado siempre su actividad profesional, ha estimulado en todo momento y ha estado jun-

to a la Comisión de la Liga de Defensa de la Salud Femenina y será el Director de la clínica, en forma absolutamente desinteresada.

Nosotros entendemos, señor Presidente, que cuando la iniciativa privada se anticipa a las soluciones oficiales, como en este caso, el Estado debe concurrir en apoyo moral y material de obras de esta índole.

En este sentido queremos señalar especialmente al señor Ministro de Salud Pública, que conoce perfectamente el sentido y el alcance de esta obra, la necesidad de que en el Presupuesto se contemple el apoyo material que debe prestarse a la misma.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ruiz Prinzo, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Legnani.

SEÑOR LEGNANI. — Quiero referirme, señor Presidente, al precio de los medicamentos, que constituye un asunto importantísimo para la República.

Nosotros nos dábamos perfecta cuenta de la elevación de esos precios y pensábamos en la manera de remediar de algún modo esa situación, cuando comenzamos a reunirnos en la Comisión de Higiene y Asistencia con la Comisión de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública y más tarde con los drogueros, que vinieron a visitarnos para exponernos la situación en que se encuentran.

El medicamento indudablemente es caro, más caro de lo que debe ser, por muchas circunstancias fatales: los impuestos, los envases, la reclame que hay que hacer del medicamento en la lucha competencial que existe en el país y fuera del país, porque la lucha se hace con laboratorios extranjeros; una serie de circunstancias insalvables que sin duda deben hacer subir el precio de los medicamentos.

¿Cómo se podría remediar esto? Nosotros tenemos un buen Laboratorio, el Laboratorio Dorrego, que pertenece a la Asistencia Pública y que forma parte integrante, puede decirse, del Hospital Maciel y en él se preparan muchos y muy buenos medicamentos.

Probablemente, la salvación de esta situación estaría en darle auge a ese Laboratorio; permitirle que fabricara más medicamentos. Pero, pensándolo bien, meditándolo, uno llega a esta conclusión: que mejor que todo eso sería hacer un verdadero ente autónomo; que los medicamentos fueran preparados por instituciones del Estado. No puede ser que dejemos que el hombre pobre, que el ciudadano pobre, sobre todo cuando esté enfermo, sea más explotado que nunca por el precio de los medicamentos, ni que hasta las mismas personas que tienen maneras de vivir fáciles, se encuentren sorprendidas por la carestía de los remedios y protesten.

Esa circunstancia del alto precio de los medicamentos muchas veces da origen a hechos que deben ser mal calificados. Por ejemplo, lo de personas pudientes que quieren proveerse de medicamentos a costa de la Asistencia Pública, o lo de retirarlos fraudalentamente de las Sociedades de Socorros Mutuos, o de las distintas Sociedades que se ven en peligro por eso, ya que sus Presupuestos aumentan enormemente.

Creo, señor Presidente, que la Comisión que está estudiando el problema del precio de los medicamentos debe poner atención en ese Instituto Dorrego, a fin de dar auge y aumentar sus posibilidades a fin de tratar de remediar la situación que planteo. Esto es lo primero que quería manifestar.

Quiero referirme, además, ahora a la situación de la Colonia de Alienados, con relación a la Colonia vecina de huérfanos. Falta en esta última servicio de dentista, porque no hay rubro para ello. Hasta hoy los chicos de esta Colonia se asistían en la Colonia de Alienados y no había problema; las cosas se hacían bien; llegaban al dentista de la Colonia de Alienados lo mismo a las dos clínicas y todo marchaba perfectamente.

No sé por qué razón se pusieron en pugna los dos Directores; pero el caso es que los chicos de la Colonia de Educación Profesional carecen de dentista, y esto es gravísimo. Los chicos de esa Colonia tienen los dientes en pésimo estado y es necesario que eso se remedie.

Entiendo, señor Presidente, que el Consejo del Niño debiera ocuparse del asunto, lo mismo que el Consejo de la Asistencia Pública, a efectos de remediar esa situación.

De manera que son dos cosas sobre las que llamo la atención, señor Presidente: en primer lugar, sobre el Laboratorio Dorrego, proponiendo al respecto que se estudie la posibilidad de dar crecimiento al mismo, a fin de que pueda preparar más medicamentos de los que prepara. Tiene un buen personal de directores y de servicio inferior y está muy bien instalado. Todo lo que hay que hacer a este respecto es aumentar las dimensiones del Instituto.

En segundo término pido que se comunique al Consejo del Niño la situación que he planteado, para ver si se resuelve esta especie de choque que existe entre la Colonia de Educación Profesional y la Colonia de Alienados.

Pido que pase a los respectivos organismos, la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Legnani.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: en ocasión de la sanción de la ley de aumento a los funcionarios públicos se otorgó tal beneficio a determinado personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina, que cumplía funciones administrativas en las dependencias correspondientes a los ítem 3.01, 3.03, 3.06, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.20, del Ministerio de Defensa Nacional, con anterioridad al 1.° de agosto del año 1950. Estableció la misma ley, en el inciso D) de su artículo 4.°, que los expresados funcionarios podrían optar por continuar en la situación que tenían a esa fecha o ser incorporados dentro de un plazo de treinta días a contar de la promulgación de la citada ley en las planillas administrativas, en los ítem de dicho Ministerio de Defensa Nacional, en los cargos que correspondieran dentro del escalafón administrativo, de conformidad con las asignaciones que percibieran. Y en otras disposiciones estableció, también, que en lo sucesivo no podría destinarse a servicio administrativo al personal de tropa del Ejército ni del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

El Ministerio de Defensa Nacional ha accedido al derecho de opción formulado por algunos de esos funcionarios, no ocurriendo lo mismo con el personal que revista como integrante del Cuerpo de Equipaje de la Marina y que presta servicios en la Inspección de Marina.

La circunstancia denota dos consecuencias desagradables: por una parte, incumplimiento de la ley, al no permitir el ejercicio total de un derecho otorgado por ley a un núcleo de funcionarios, y por otra parte, violación de la ley, al seguir destinando al servicio administrativo personal que corresponde al Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Tengo en mis manos abundante material referente a esta cuestión. No quiero utilizarlo para formular en base a ellos apreciaciones en Cámara, sin antes citar someramente el caso que para mí constituye un incumplimiento de la ley. Y yo estimo, —como no puede ser de otro modo—, que las leyes deben cumplirse; y si el cumplimiento de las mismas determina situaciones de inconveniencia, por las vías pertinentes debe procurarse su reforma o su modificación.

En el caso ocurrente pienso que la Inspección General de Marina y el Ministerio de Defensa Nacional, antes que nada tienen que cumplir la ley; y si luego del cumplimiento de esa ley surgen inconvenientes para la marcha de sus oficinas, tienen el derecho y el deber de propiciar por la vía del Poder Ejecutivo y su mensaje pertinente al Parlamento la modificación de la misma.

Deseo que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Defensa Nacional para darle la oportunidad, antes de otra intervención en Cámara, con abundancia de detalles, de que esa Secretaría de Estado nos exprese por qué no cumple total y cabalmente el inciso D), del artículo 4.° de la ley de 18 de setiembre de 1950.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Defensa Nacional, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ciompi.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

11

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: funciona en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, un Instituto Normal que fué fundado el 12 de abril de 1948 por iniciativa de estudiantes magisteriales de esa localidad, fecha desde la cual viene funcionando sin interrupciones.

Ese instituto tiene autoridades que lo gobiernan y ellas

son: la Asamblea, el Consejo Directivo y la Dirección. La Asamblea es el órgano máximo y está integrada por el Consejo Directivo, los profesores, los alumnos reglamentados, los guardadores o encargados de los alumnos menores de edad, por los cooperadores del Instituto y por dos delegados de la Asociación de Maestros de San Carlos. Hay un reglamento general y otro interno que regula la vida del Instituto. Su cuerpo docente está constituído por veintisiete profesores honorarios, y su alumnado que en el año de su fundación era de 46 alumnos, actualmente es de setenta y nueve, número que a fin de año se verá aumentado considerablemente con los liceales egresados de cuarto año.

Todas las asignaturas tienen profesor y para las clases de educación Física viene semanalmente un profesor especializado de Montevideo. La mayoría de los profesores dictan una o dos asignaturas, lo que trae como consecuencia la especialización del profesorado con el consiguiente beneficio para los alumnos. El rendimiento de este establecimiento educacional desde sus principios fué verdaderamente halagador: en el año 1948 se obtuvo el 86 o|o de aprobados: en el año 1949, el 88 o|o y en el año 1950 el 89 o|o de aprobados.

En 1948 rindieron 239 exámenes, cuarenta y seis alumnos, de los que aprobaron 209. En 1949 rindieron 41 alumnos 284 exámenes y aprobaron 250. En 1950 rindieron 58 alumnos 348 exámenes, aprobando 303.

Actualmente asisten alumnos de varias localidades: hay dos que proceden de Pan de Azúcar, otro de Maldonado, otro de Castillos, otro de Garzón y dos de Canteras de Burgueño.

En todos los años las notas fueron generalmente altas, y para conocimiento de los señores Diputados debemos decir que la autoridades escolares dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal han calificado muy bien a este Instituto. Voy a leer una declaración hecha por el Inspector Regional don Lorenzo F. D'Auria, Presidente de la Comisión Examinadora que en enero de 1950 tomó los exámenes correspondientes al período de 1949, y otra del señor Inspector Nicasio H. García que en igual desempeño de funciones estuvo en esa misma ciudad en enero de 1951.

En el periódico "La Democracia" de San Carlos el 14 de enero de 1950, en un artículo titulado "Una entrevista con el Inspector Regional señor Lorenzo D'Auria", en la que expresa su opinión sobre el Instituto Normal de San Carlos y los estudiantes carolinos de magisterio, se dice lo siguiente: "Más que mis palabras, lo números con su elocuencia hablan en favor del Instituto y de la preparación de su estudiantado, cosa que a nosotros nos halaga profundamente por tratarse de una labor educacional como la que realiza el Instituto en forma honoraria, lo que es digno de hacer resaltar. Otra cosa que me ha sorprendido gratamente es la presencia en pleno del profesorado, algo no común y que evidencia el interés que se toman por sus discípulos. El promedio de la nota de los exámenes magisteriales oscila en 2.66. En San Carlos se ha obtenido un 4 y un 5, algo magnífico que habla del grado de preparación de los estudiantes."

Con respecto a la opinión del señor Inspector Regional señor Nicasio H. García, manifestó a la señora directora del establecimiento "que por la organización y rendimiento podía figurar el Instituto Normal de San Carlos en primera fila como los más antiguos y mejor organizados."

Esta institución se sostiene con la contribución de los padres de los alumnos, con una subvención del Estado de $ 3.000.00 anuales y una contribución municipal de pesos 360.

Este dinero se destina especialmente a la compra de libros y material didáctico, para pagar al profesor de educación física, que, como ya manifesté, concurre de Montevideo y que es el único rentado, al personal administrativo y para realizar viajes de estudio.

Como el Instituto carece de local y se siente la imperiosa necesidad de tenerlo, el pueblo ha prestado su apoyo económico a fin de obtener el inmueble en el cual funciona la el liceo local. Es un local amplísimo y adaptado a casa de estudio. Se cuenta ya con una contribución de pesos 10.000.00 y muy en breve se cubrirá la suma necesaria para la adquisición del local que se desea para sede del Instituto.

Por todo esto y teniendo en cuenta que un grupo de compañeros de mi sector político presentó hace poco tiempo un proyecto de ley por el cual se solicita la oficialización de todos los Institutos Normales del país, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié en el día de ayer con respecto al Instituto Normal de Artigas y las que pronuncio en este momento con respecto al Instituto Normal de San Carlos, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que la remita a la Comisión que estudia la oficialización de estos Institutos Normales.

SEÑOR PRESIDENNTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en el día de ayer por la señora Diputada Valverde de Graña, relativas al Instituto Normal de Artigas, y las pronunciadas en el día de hoy relativas al Instituto Normal de San Carlos, se remite al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

12

El señor Representante D'Amado ha presentado una exposición escrita relacionada con la proyectada supresión de los talleres ferroviarios existentes en la ciudad de Paysandú, y solicita su envío al Ministerio de Obras Públicas.

Se va votar si se envía la exposición referida al mencionado Ministerio.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

Montevideo, 5 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Presente.

Según una comunicación que he recibido recientemente de la Junta Municipal de Paysandú, parece ser que con motivo de la nueva organización de los Ferrocarriles del Estado que se proyecta en estos momentos, se piensa suprimir los talleres ferroviarios existentes en aquella ciudad, con los consiguientes perjuicios para una crecida cantidad de técnicos, mecánicos, obreros especializados y otros empleados que ahora trabajan en ellos, y con los notorios inconvenientes que originará para la rápida reparación de locomotoras, coches de pasajeros y vagones de carga, la falta de un establecimiento apto para eso. La supresión de tales talleres —de llevarse a cabo, como se anuncia— seguiría al inexplicable traslado, que se hizo a esta capital, de la administración de los ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, hace ya algunos años, cuando dichas empresas pertenecían a los consorcios de capitalistas ingleses. El traslado de la respectivas administraciones o su concentración en una sola dirección o repartición, hecho con violación, a nuestro juicio, de los correspondientes contratos de concesión, tanto como la supresión de talleres de reparación del material rodante que ahora se intenta, no tiene explicación posible, porque no es acertado ni cuerdo librar al solo arbitrio y a los limitados poderes y facultades de los jefes de estación, la serie de problemas que el tráfico ferroviario crea u origina diariamente y a cada instante, como no es acertado ni cuerdo traer a los talleres ubicados en Montevideo, una locomotora, un coche motor o un vagón que se descompone o sufre desperfectos en Rivera, en Artigas o en otro punto igualmente alejado, dados los enormes trastornos y las excesivas demoras que eso aparejará. Que esto ocurriera cuando los ferrocarriles no nos pertenecían, y las empresas extranjeras que los explotaban trataban de sacar el mayor provecho de la concentración de oficinas y talleres, podía explicarse aunque no justificarse, pero ahora que ellos son de propiedad del Estado, no puede admitirse que se incurra en semejantes desaciertos ni en tamañas incongruencias. No se trata, en este caso, de un emplazamiento nuevo; de la creación de costosos establecimientos mecánicos o de reparación y ajuste de complicadas maquinarias o implementos, lo que indudablemente demandaría serios estudios y crecidas erogaciones, sino del simple mantenimiento de los que existe en la actualidad, que, sujeto a un plan inteligente de organización y economía, puede seguir prestando a la Administración los reales y efectivos beneficios que ha venido rindiendo hasta ahora. Tenemos que ir resueltamente a la descentralización, no a la concentración de los servicios públicos, y si quien los realiza es el Estado —como en muchos casos conviene que lo sea— éste debe dar el ejemplo para que no cunda el propósito de hacer pingües negocios o ganancias a expensas de pueblo o de sus más sentidas necesidades. Está bien que el Estado se trace y siga una política propia, unilateral y bien definida, con respecto a la explotación de los ferrocarriles que le pertenecen o de cualesquiera otros medios de transportes suyos, pero los talleres de reparación de las distintas unidades que constituyen su gran plantel rodante, tienen que estar emplazados en los lugares en que éstos puedan resultar útiles a los fines que se les destina; no en un solo punto de la República, porque tal cosa sería inadecuada, absurda, antieconómica y anticientífica, aparte de los ingentes perjuicios de orden material y social ocasionados a los obreros y trabajadores en ellos empleados que perderían su ocupación o tendrían que trasladarse con sus respectivas familias a grandes distancias y a medios desconocidos. Hay que entonar la campaña proveyéndola de los medios adecuados al

desarrollo de su propia vida y a la conquista de su propio bienestar. Hay que favorecer y fomentar la expansión de sus actividades laboriosas en todos los sentidos, y no quitarle —por economías mal entendidas— los pocos medios de que dispone para su sostenimiento y para su creciente progreso. La supresión de los talleres ferroviarios de Paysandú, sería una medida suicida e inconducente, y en tal sentido, dejo sentada la protesta que formula la autoridad comunal que representa a toda la población. Solicito, en consecuencia, que se pasen estas palabras al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se requieran informes de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado. Saludo a usted atentamente.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

13

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a referirme a un asunto que ya promoviera en la Legislatura pasada y al que me refiriera también hace poco tiempo en este Cuerpo. Se trata de las pasividades militares.

Es notorio señor Presidente, que las pasividades militares quedaron excluídas del aumento general de pasividades sancionado por este Cuerpo en la Legislatura pasada.

Alrededor de 14.000 afiliados que pertenecen a la Caja Militar dentro de las distintas categorías que la componen, por distintas circunstancias no fueron comprendidos en el aumento de referencia. Pero lo lamentable e injusto de la situación es que hay retirados de tropa que están viviendo en condiciones casi miserables, recibiendo asignaciones de catorce, quince, dieciocho o veinte pesos. Por este motivo se les hace arrastrar una vida indecorosa que este Parlamento tiene el deber de corregir.

Entiendo que el Poder Ejecutivo en esta emergencia debe dedicar una atención especial a este asunto.

Al hacer uso de la palabra sobre este problema hace aproximadamente un mes, sugería que la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes se abocara de inmediato a su consideración.

Ahora, señor Presidente, solicito que al pasar mis palabras a esa Comisión se tenga presente un anteproyecto, que ha sido ya repartido entre algunos señores Diputados y presentado al señor Ministro de Defensa Nacional, en el que se plantea esta aspiración, se dan las fórmulas para resolver el problema y, al mismo tiempo, se hacen interesantes planteamientos para las tropas que están en actividad.

En consecuencia, señor Presidente, para poner término a estas breves palabras, planteo a la Mesa la necesidad de que este asunto sea promovido y tratado, y que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión correspondiente de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el trámite que solicita el señor Diputado.

14

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: me voy a referir a dos asuntos que promoviera en la Legislatura pasada y cuyos mensajes del Poder Ejecutivo se encuentran en esta Cámara. El primero es el que trata de un pedido de autorización para invertir la suma de $ 50.000.00 para levantar un monumento a Artigas en la Villa del Sauce; y el otro, es el que permite a los beneficiarios de las pensiones a la vejez a que sigan cobrando sus pensiones mientras se encuentren hospitalizados.

Formulo moción para que los dos proyectos a que se refieren los mensajes, sean incluídos en la orden del día de la sesión que realizará la Cámara el lunes 18 del corriente mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González, en el sentido indicado.

(Se vota)

(Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa)

15

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PUIG. — Con fecha 13 de marzo presenté a la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que se refería a los siguientes puntos: Cuál es el plan a que se propone ajustar su gestión para enfrentar el problema de la erosión de los suelos del país; cuál es la política a aplicar por ese Ministerio en materia de fertilizantes de las tierras nacionales y, tercero, cuál ha sido en el último período gubernamental la actividad desarrollada en esa materia.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, pasados unos días de la solicitud de esos informes, le respondió al Legislador que habla expresándole, en nota que no tengo en este momento a la vista, que el Ministerio estaba estudiando este problema y que se proponía contestar sobre el fondo de los temas planteados.

Como ha transcurrido un tiempo que entiendo prudencial, me permito solicitar de la Cámara que haga suyo este pedido de informes.

Creo que es un problema que tiene una vasta entidad.

El señor Diputado Cívico, arquitecto Terra Arocena, en la sesión de hoy hizo una exposición, en la media hora previa, referente a este problema y a otros aspectos que igualmente interesan a la campaña y a la economía nacional, que se relacionaba con el problema de la brucelosis y de las vacunas antiaftósicas.

Cuando hice, en marzo este pedido de informes a que me estoy refiriendo, tuve el propósito, como el señor Diputado de la Unión Cívica, de hacer un llamado a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, pero como él, también, quería restarle al problema las características típica de las interpelaciones, y como los Legisladores no tenemos en la materia otro resorte que el que nos confiere el artículo 107 de la Constitución para hacer venir a Sala a los señores Ministros, y como entendía que este podía ser un tema en el que la Cámara y también el Poder Ejecutivo debían emitir sus opiniones, en un debate general al margen de una interpelación, por esos motivos, también, no planteé el pedido de interpelación.

Si fuese reglamentario, solicitaría que la Cámara reiterara el informe a que he hecho referencia y se agregara si fuese reglamentariamente adecuado, la versión taquigráfica de las palabras que estoy pronunciando a las formuladas en la tarde de hoy por el señor Diputado Cívico, arquitecto Terra Arocena, y se remitieran al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Me tomo, y termino, que esta última parte sobre la que estoy aludiendo no sea estrictamente reglamentaria, pero, de todas maneras, quedaría como una constancia de la aspiración que por lo menos el Legislador que habla tiene, en el sentido de que se produzca a la brevedad un debate general sobre temas de tanta trascendencia y que tanto interesan a la economía del país.

Es cuanto tenía que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes a que se ha referido el señor Diputado Puig.

(Se vota)

(Cuarenta en cuarenta y uno: Afirmativa)

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En la exposición que hice respecto de este pedido de informes, me permití solicitar la información de la Mesa acerca de si sería pertinente el acompañar las palabras pronunciadas esta tarde por el señor Diputado Terra Arocena, con éstas que yo había pronunciado, en la esperanza de que ello contribuyera a que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se pudiera interesar aún más por el problema que nosotros habíamos planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo dispondrá así, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Muy bien.

16

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: con fecha 11 de diciembre del año 1940, el veterano Diputado por Colonia don Fernando J. Carballo, presentó a la Cámara un proyecto de ley solicitando del Poder Ejecutivo la expropiación de la casa-quinta de Colonia conocida por "Otto Wulf".

La quinta "Otto Wulf" de Colonia está ubicada junto a los terrenos que acaba de transformar en barrio el Banco de San José y precisamente en estos momentos sería de mucha utilidad pública su expropiación, y la actualización del referido proyecto, como así me ha sido solicitado por aquellos vecinos.

Como entiendo que la Comisión de Constitución y Le-

gislación General de aquel entonces no produjo informe sobre este asunto, el que quedó completamente olvidado en carpeta, voy a hacer mío el proyecto que presentara don Fernando J. Carballo, y a solicitar que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos informe a la brevedad sobre este asunto, que es de interés público, a los efectos de llevarlo a la práctica.

En consecuencia, voy a presentar a la Mesa una copia del referido proyecto de ley, si se me permite, y a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras, junto con el proyecto, se pase a la Comisión correspondiente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará el trámite que solicita el señor Diputado a su exposición y al proyecto referenciado.

17

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — En la Legislatura anterior, señor Presidente, presenté un proyecto de ley tendiente a contemplar la situación difícil y angustiosa que habrá de creársele a los obreros y funcionarios de la industria frigorífica cuando tengan que acogerse obligadamente a la situación de retiro, en virtud de la irregularidad con que cumplen sus tareas.

Por el referido proyecto se computaba el término de los períodos de desocupación con goce de compensaciones, a los efectos jubilatorios.

Solicito que el señor Presidente tenga a bien exhortar a la Comisión de Previsión Social para que trate con preferencia esta iniciativa que comprende a millares de trabajadores y que a la vez se solicite la anuencia al Poder Ejecutivo, ya que ello entraña una reforma de nuestro régimen jubilatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación que solicita el señor Diputado Sorhueta.

18

SEÑOR URQUHART. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URQUHART. — Señor Presidente: en estos últimos días mucho se ha hablado en este Parlamento en el sentido de buscar soluciones para que se contemple la situación de los agricultores que se dedican al cultivo del girasol, y para que se establezca el precio mínimo para ese oleaginoso.

Ayer mismo el señor Diputado Segarra, ocupándose del asunto presentó por escrito una solicitud, a la que adhiero para ser remitida al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Ahora bien, señor Presidente: recogiendo el sentir de un numeroso grupo de agricultores del Departamento que represento y asociándome a sus justas aspiraciones voy a referirme yo también en ese mismo sentido, pero teniendo presente que ya en otras oportunidades y por diversas causas se han ocupado en este Parlamento otros señores legisladores me parece que no es necesario abundar en mayores consideraciones al respecto.

Me voy a referir a un asunto por demás conocido, pero de fundamental importancia de mucho interés y de suma urgencia. Se trata de lo siguiente: los Departamentos del Norte del país, principalmente los de Rivera y Tacuarembó, —que tienen zonas de una agricultura empobrecida, de condiciones económicas desfavorables para solventar los gastos de las cosechas, en los que la mayoría de las veces los agricultores se ven obligados por las circunstancias a vender sus productos a bajo precio, dejándose explotar por los acaparadores— desde hace tiempo vienen solicitando de los Poderes Públicos amparo y protección para sus intereses, pero muy poco o nada se ha hecho en defensa de esos trabajadores de la tierra. Me refiero, especialmente a los cultivadores del maní y del girasol, por ser las zonas de esos Departamentos del Norte las más apropiadas para estas plantaciones debido a las características de las tierras arenosas y adaptables, típicamente, para la producción de esos oleaginosos.

Hace unos años, señor Presidente el Estado ha venido fijando el precio mínimo para esos productos; el año próximo pasado creo que fué de $ 29.00 o $ 30.00 los cien kilogramos para el maní y de $ 18.00 o de $ 20.00 para el girasol y esto sirvió de estímulo en parte para la continuación de esos plantíos en aquellos Departamentos.

Ahora bien: en la actualidad se encuentra ya casi terminada la recolección de esos cultivos y aún no se ha establecido el precio base para los mismos.

Debemos tener presente que la mayoría de esos pequeños agricultores necesitan el envase y el dinero para realizar la cosecha, que dada su característica, precisa mucha mano de obra y rapidez en la recolección para evitar grandes perjuicios.

Es de hacer notar, señor Presidente, que, según estoy informado, en esos Departamentos de Rivera y Tacuarembó se cultiva en la actualidad con maní y girasol unas tres mil hectáreas de tierra, motivo por el cual entiendo que se debe poner especial interés en buscar soluciones rápidas y urgentes para amparar en sus justas aspiraciones a los esforzados hombres de trabajo que tanto necesitan de la protección de los Poderes Públicos.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras en el sentido indicado sea pasada al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, esperando que con urgencia se fijen los precios mínimos para el maní y el girasol, de acuerdo y conformidad con los costos reales que hoy día demanda el cultivo y la cosecha de esos oleaginosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no es posible votar esa proposición, pero podría darse trámite a la Comisión de Fomento de la Producción para que ella tomara una medida que contemplara la intención del señor Diputado.

SEÑOR URQUHART. — Acepto señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

19

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: la prensa de la Capital en forma reiterada se ha referido a una serie de proyectos de ley presentados por distintos Diputados sobre el problema de los alquileres.

El Diputado que habla tenía estructurado también el suyo, pero como la Cámara designó una Comisión especial para estudiar este problema creyó conveniente obviar su presentación. El proyecto de ley que pensaba presentar se iba a referir a la congelación de los actuales alquileres y a la prórroga lisa y llana de los desalojos.

Los Bancos, señor Presidente que administran propiedades, están utilizando en estos momentos procedimientos de tanta injusticia que llegan a sublevar. Citan a los inquilinos y les hacen una serie de proposiciones para aumentarles los respectivos alquileres por medio de un nuevo contrato.

La población de toda la República y especialmente de la Capital está esperando que este Parlamento se expida en este importante y grave problema. La Cámara no conoce en qué situación está el estudio del problema en la Comisión designada al efecto, por lo cual me permitiría solicitar a algunos de los componentes de esa Comisión que dijera algo sobre este particular, para que la opinión pública se entere de cómo se trabaja en esa Comisión y si han llegado ya a alguna solución que les permita abrigar una esperanza de resolver el problema.

Entiendo que son centenares de miles los desalojos pedidos y que el problema de la vivienda sigue sin solución. Así, pues, me permito también, por intermedio de la Mesa, exhortar a esa Comisión a que se expida a la brevedad posible, sin perjuicio de que algún Diputado componente de esa Comisión dé cuenta a la Cámara del Estado en que se encuentra el estudio del problema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión Especial de la Vivienda en el sentido indicado por el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Pero, señor Presidente, ¿son quince Diputados que integran la Comisión y nadie contesta?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es una cuestión de orden este segundo aspecto de la exposición hecha por el señor Diputado Cartolano.

20

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: a lo largo de estos tres meses la Cámara debió pronunciarse sobre dos problemas fundamentales que figuran permanentemente en el orden del día uno de los cuales ni siquiera entró a considerarlo. Me refiero a la continuación o no de las Comisiones investigadoras de ignadas en el anterior período, y también al asunto relativo a las elecciones de Maldonado.

Como bien lo señalaba ayer el señor Diputado Flores, la demora en la consideración de las elecciones de Maldonado no es un aporte a la seriedad y el prestigio de las deliberaciones parlamentarias, porque nada puede haber para la Cámara o cualquier Cuerpo más importante y fundamental que la consideración de los problemas relativos a su integración.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Por eso no he querido plantear hasta ahora el pronunciamiento de la Cámara sobre la supervivencia de todas o de algunas de las Comisiones investigadoras del Período pasado, pues creo que el problema de la integración del Cuerpo es lo primero. Pero, resuelto éste, inmediatamente bregaré para que la Cámara entre a considerar este asunto que hoy figura en el cuarto lugar de la orden del día: "Comisiones investigadores designadas en la Legislatura anterior".

Y a efectos de que la Cámara pueda estar ilustrada, —y esto es lo que motiva mis palabras— acerca de la conveniencia o no de una Comisión investigadora designada en el período anterior y relacionada con irregularidades que denuncié en la ANDA, pediría que la Mesa hiciera llegar a los señores Diputados, en forma de repartido una nota que hará aproximadamente quince o veinte días un grupo numeroso de afiliados a esa institución hizo llegar al Presidente de la Cámara, y que la Mesa destinó a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán, para que la Mesa disponga el repartido de la nota a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta: Afirmativa.

21

Antes de entrar a la orden del día, continúa el debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Diputado Ferrer Serra relativa al referéndum.

Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como supondrá la Cámara y el señor Presidente, yo tengo un enorme interés en que se considere y se termine el estudio del proyecto de arrendamientos rurales que ha ocupado dos o tres sesiones del Cuerpo. Pero hay un asunto que, evidentemente, no puede seguir postergándose en su consideración, y es al que se ha referido el señor Diputado Beltrán: la elección en el Departamento de Maldonado.

Propongo, señor Presidente, que se trate ese asunto de inmediato, modificándose en ese sentido la orden del día.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Mattos, pero previamente desearía hacer una breve exposición sobre el aspecto de los arrendamientos rurales. Casi todos los sectores se han pronunciado sobre este asunto, y creo que en las últimas sesiones en que se trató el problema hablaron alrededor de catorce o quince legisladores que analizaron profundamente el proyecto. Dentro de los puntos concordantes, ha habido también un orden de analogía en las discrepancias con respecto a la parte final.

Yo sugeriría a los miembros de la Comisión, que han trabajado con tanto ahinco, como se les reconoció en este Cuerpo, que recogiendo un poco el desarrollo del debate, de lo que figura en las versiones taquigráficas y lo que ellos han captado por concepto de impresiones sobre lo abordado, tratarán de ajustar el proyecto, porque es indudable que respecto de los últimos artículos, la impresión que predominaría en la Cámara es de que no habría ambiente para votar la modificación a la ley 11.029 que se refiere al Instituto de Colonización.

He conversado con legisladores de casi todos los sectores e incluso con algunos de los miembros informantes y parece prevalecer ese criterio. Sugeriría, en consecuencia, que los señores miembros de la Comisión, en lo que va de hoy a mañana y teniendo en cuenta que conocen perfectamente bien el proyecto tratarán de traernos el proyecto un poco más ajustado, a fin de no dar lugar su consideración a un debate innecesario e inútil que no haría otra cosa que hacer perder tiempo a la Cámara.

Es lo que agregaría a lo planteado por el señor Diputado Mattos, a fin de que este asunto sea tratado mañana con más facilidad, y considerar ahora el problema de Maldonado, cuya urgencia ha sido señalada por el señor Diputado Beltrán hace un instante.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo voy a votar la moción del señor Diputado Mattos para que se trate de inmediato el problema de la integración del Cuerpo. Entiendo que, evidentemente, la Cámara se encuentra en mora con su propia integración.

Pero yo pediría, por deferencia a este Cuerpo, que ha votado hace cuatro meses la realización de exposiciones que han quedado reducidas a dos, que en el día de mañana se permita escucharlas de una buena vez, porque ya hay algunos Diputados que han omitido el hacerlas debido a la poca atención de la Cámara para enterarse de asuntos que entendemos son de interés público, razón por la cual se desea plantearlos en el Parlamento.

Acompaño la posición del señor Diputado Mattos, en el sentido de que previo a todo debe tratarse la integración del Cuerpo; pero declaro que mañana no he de votar ninguna preferencia, si antes no se escucha a los Diputados que desean hacer exposiciones, las que han sido autorizadas por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que la moción del señor Diputado Mattos lleva implícito el aplazamiento de las exposiciones; pero si la Cámara no lo entendiera así, habría que votar expresamente que se aplazan las exposiciones que están autorizadas y que constan en la citación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Parecería que la moción del señor Diputado Mattos aplaza para mañana las exposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien.

Se va a votar, primeramente, si se aplazan las exposiciones autorizadas que constan en la citación.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — La moción formulada por el señor Diputado Mattos aplaza la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día, referente a la acuñación de monedas de níquel. Ayer se estaba aprobando, y por error en la lectura de un artículo se aplazó para hoy. Entiendo que no habrá ninguna discusión, y es un asunto de suma urgencia, que es requerido por el Banco de la República, y por todo el país, porque no hay monedas de níquel. Por lo tanto, solicito que se entre a la orden del día considerando el asunto que figura en primer término.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo le tengo un miedo enorme a los asuntos que no van a dar lugar a discusión, porque generalmente son los que le hacen perder más tiempo a la Cámara. Ayer tuvimos dos asuntos "fáciles", uno era éste, con el resultado que toda la Cámara vió. Yo no me opongo a que se entre a considerar este asunto, y aplazo mi moción, pero emplazo a los miembros de la Cámara sobre la suerte que va a correr este asunto de la acuñación de monedas.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar en la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Monedas de cupro-níquel. (Acuñación de 1, 2, 5 y 10 centésimos)".

Este asunto está en discusión particular y ya han sido aprobados los artículos 1.o y 2.o.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, facúltase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, para sustituir con carácter de emergencia la aleación establecida en las disposiciones precedentes por otra compuesta de 95.5 o|o de cobre, 3 o|o de estaño y 1.5 o|o de zinc, en los casos y por los contingentes que aquél determine atendiendo las dificultades en el aprovisionamiento de níquel.

Cuando proceda esta sustitución queda facultado el Consejo Honorario del Departamento de Emisión para acuñar las monedas con las características, diámetros, pesos y cuños de las autorizadas por la ley N.o 9.955 de 2 de octubre de 1940."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República determinará en qué proporción serán acuñadas las nuevas monedas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra ,se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota.)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Consejo Honorario del Departamento de Emisión, una vez que tenga en su poder cantidad suficiente de las nuevas monedas acuñadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la presente ley, dispondrá el retiro de todas las piezas de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10 que circulan actualmente, las cuales dejarán de tener valor legal a los seis meses de iniciado el canje, cuya fecha se indicará por la prensa con diez días de anticipación. A partir de la fecha del vencimiento del plazo anterior, las monedas podrán ser canjeadas durante el término de seis meses en el Banco de la República. Después de este último plazo las monedas que no hayan sido presentadas a la conversión, perderán todo su valor como tales. También se procederá al canje de las monedas provenientes de las acuñaciones de emergencia a que se refiere el artículo 3.o en la fecha o fechas que el Consejo Honorario determine, para lo cual se cumplirán los mismos requisitos establecidos precedentemente."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Los beneficios netos que reporte esta operación y los recuperos por concepto de la venta del metal de las monedas desmonetizadas se destinarán a Rentas Generales una vez atendidas las erogaciones a que se refiere el artículo 35 de la ley de 10 de agosto de 1950."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

En el día de ayer un señor Diputado observaba un término usado en este artículo, que no consta en los diccionarios corrientes.

Quizás tendría un sentido especial, bancario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión se ocupó de aclarar este asunto referente a la expresión "recupero"; pero resulta que en todas las leyes similares y en la terminología bancaria, se usa ese término. Nosotros pensábamos poner: "los reintegros", "los reingresos", "los rescates", pero ninguno de esos términos era apropiado. Siempre se ha usado ese término "recupero". En las leyes anteriores también. La Comisión aceptó la palabra porque no tenía otro camino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la aclaración producida, se va a votar si se aprueba el artículo 6.o leído

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Deróganse las leyes N.o 9.955 de 3 de octubre de 1940; decreto-ley N.o 10.222 de 4 de setiembre de 1942; N.o 10.484 de 19 de mayo de 1944; número 10.661 de 19 de octubre de 1945 y N.o 10.926 de 21 de agosto de 1947."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Desearía que los miembros informantes nos aclararan el sentido de estas leyes que se derogan, porque en esta denominación podríamos estar derogando el Código Civil sin darnos cuenta. Me supongo que se deben referir a problemas de acuñación de monedas, pero me parece que por la seriedad del trabajo parlamentario, sería conveniente que se nos indicara el contenido que tienen esas leyes que vamos a derogar.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — En la exposición de motivos se hace una referencia sintética a cada una de esas leyes.

La ley N.o 9.955 de 3 de octubre de 1940, la primera de esta serie, dispuso que el Departamento de Emisión del Banco procediera a una acuñación de monedas por valor de $ 1:500.000.00 moneda nacional.

El decreto-ley N.o 10.222 de 4 de setiembre de 1942, dispuso una acuñación de emergencia, hasta por un monto equivalente a la suma de $ 100.000.00.

La ley N.o 10.484 de 19 de mayo de 1944, facultó al mismo Departamento para hacer una emisión de monedas de cobre "por las cantidades que se considere indispensable".

La ley N.o 10.661 de 19 de octubre de 1945, acordó carácter provisorio a una emisión de $ 100.000.00 en monedas de cobre, que sería "retirada de la circulación cuando pueda ser reemplazada por la moneda de metal níquel a que se refiere la mencionada ley de 4 de octubre de 1940."

Y, por último, la ley N.o 10.926 de 21 de agosto de 1947, extiende igual autorización hasta un monto de pesos 780.000.00 o sea el saldo de la partida autorizada por la ley N.o 9.955 de 3 de octubre de 1940

Con este proyecto, que aspiramos que se transforme en ley, se trata de dejar sin efecto todas las situaciones legales anteriores y crear un nuevo régimen que se regirá exclusivamente por estas normas que se aprueban.

Este es el sentido de la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o leído.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o A los efectos de la acuñación dispuesta por la presente ley, se autoriza al Consejo Honorario del Departamento de Emisión para proceder a la contratación directa de la operación con Casas Oficiales del exterior."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 8.o leído.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR DE ANGELI. — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República dispondrá la acuñación de monedas de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10 hasta un valor total de diez millones de pesos, dentro de las siguientes características:

A) Las monedas de los cuatro tipos serán circulares y tendrán el canto liso;
B) La moneda de $ 0.01, tendrá uno y medio gramo de peso y quince milímetros de diámetro; la de pesos 0.02, tendrá dos y medio gramos de peso y diez y siete milímetros de diámetro; la de $ 0.05, tendrá tres y medio gramos de peso y veinte milímetros de diámetro; y la de $ 0.10, tendrá cuatro y medio gramos de peso y veinte milímetros de diámetro; y
C) La aleación se compondrá de 25 partes de níquel y 75 de cobre, con una tolerancia de 1 o|o;
D) La tolerancia de peso será de 1 1|2 o|o.

Artículo 2.º. Los cuños para la realización de esta acuñación serán los que se especifican a continuación:

A) Los cuños del anverso de las cuatro monedas reproducirán el busto de Artigas con las siguientes inscripciones que lo circunden: "República Oriental del Uruguay", "Artigas" y el año de la acuñación;
B) Los cuños del reverso de las mismas monedas reproducirán el valor en número y la abreviatura ctmo. o ctmos., según corresponda, inscripta dentro de una orla de palmas.

Artículo 3.º. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, facúltase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, para sustituir con carácter de emergencia la aleación establecida en las disposiciones precedentes por otra compuesta de 95 o|o de cobre, 3 o|o de estaño y 1.5 o|o de zinc, en los casos y por los contingentes que aquél determine atendiendo las dificultades en el aprovisionamiento de níquel.

Cuando proceda esta sustitución queda facultado el Consejo Honorario del Departamento de Emisión para acuñar las monedas con las características, diámetros, pesos y cuños de las autorizadas por la ley 9.955 de 3 de octubre de 1950.

Art. 4.º. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República determinará en qué proporción serán acuñadas las nuevas monedas.

Art. 5.º. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión, una vez que tenga en su poder cantidad suficiente de las nuevas monedas acuñadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la presente ley, dispondrá el retiro de todas las piezas de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10 que circulan actualmente, las cuales dejarán de tener valor legal a los seis meses de iniciado el canje, cuya fecha se indicará por la prensa con diez días de anticipación. A partir de la fecha del vencimiento del plazo anterior, las monedas podrán ser canjeadas durante el término de seis meses en el Banco de la República. Después de este último plazo las monedas que no hayan sido presentadas a la conversión, perderán todo su valor como tales. También se procederá al canje de las monedas provenientes de las acuñaciones de emergencia a que se refiere el artículo 3.º en la fecha o fechas que el Consejo Honorario determine, para lo cual se cumplirán los mismos requisitos establecidos precedentemente.

Art. 6.º. Los beneficios netos que reporte esta operación y los recuperos por concepto de la venta del metal de las monedas desmonetizadas se destinarán a Rentas Generales una vez atendidas las erogaciones a que se refiere el artículo 35 de la ley de 10 de agosto de 1950.

Art. 7.º. Deróganse las leyes N.º 9.955 de 3 de octubre de 1940; decreto-ley N.º 10.222 de 4 de setiembre de 1942; N.º 10.484 de 19 de mayo de 1944; N.º 10.661 de 19 de octubre de 1945 y N.º 10.926 de 21 de agosto de 1947.

Art. 8.º. A los efectos de la acuñación dispuesta por la presente ley, se autoriza al Consejo Honorario del Departamento de Emisión para proceder a la contratación directa de la operación con Casas Oficiales del exterior.

Art. 9.º. Comuníquese, etc.".

23

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Gilmet ha solicitado licencia para faltar a las sesiones del día de la fecha.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: **Afirmativa.**

24

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: a nadie se le oculta que las noticias que circulan sobre posibles reformas constitucionales, deben interesar al Parlamento. Efectivamente, se habla de reformas, y dos grandes sectores políticos del país han designado representantes para conversar acerca de las posibles proyecciones de esas reformas constitucionales. Las versiones serias indican que esa reforma constitucional se haría por la vía de la ley constitucional, prevista en nuestra Carta Magna. Por su parte, han expresado, al menos uno de esos sectores políticos al iniciarse esas conversaciones, el deseo de que el resultado de las mismas se ponga en conocimiento de los demás sectores políticos, con la finalidad de lograr el mayor número de voluntades para prestigiar la reforma constitucional que se proyecta, con el asentimiento unánime o casi unánime del país.

Creemos que el ambiente natural de una reforma de esta naturaleza, sobre todo si es una reforma que se hará por la vía de una ley constitucional, debe ser el Parlamento.

Hay puntos de la posible reforma constitucional que podrían comprometer conquistas esenciales de nuestro régimen democrático que ha tenido y tiene el prestigio dentro y fuera de fronteras de haber alcanzado para nosotros la paz política nacional, y para el exterior el respeto de instituciones democráticas en que el pueblo expresa libremente su voluntad y acata libremente lo que las urnas determinan, sin que al día siguiente de las elecciones haya ningún sector político que se sienta lesionado en sus legítimas aspiraciones, por cuanto ellas se traducen en las representaciones que sus caudales electorales les asignan.

La reforma, señor Presidente, no es asunto de dos partidos: es asunto de la nación, y como tal, de todos los partidos. Si nadie discute la legitimidad de las conversaciones entre dos grandes partidos para aunar puntos de vista sobre esta posible reforma constitucional, menos aún puede discutirse el derecho de que sea el Parlamento, llamado a intervenir en esa reforma, el que tome contacto directamente poniendo las cartas sobre la mesa respecto de esta realidad que ha de afectar, por varios años —es de esperar que salga una reforma, si es que sale, con todo el prestigio de estabilidad que exige una Constitución— que ha de afectar por varios años, digo, la vida política nacional. Es más: las minorías creen de su deber —nuestra minoría cree de su deber— tomar contacto franco y definido con este problema. Se ha conversado demasiado fuera del Parlamento y es hora de que el Parlamento, que hará, según se dice, esa reforma, sepa de qué se trata y tome contacto directamente con el problema.

Las minorías, a nuestro juicio, no pueden eludir esta realidad. Y porque creemos que no pueda eludirse esto y porque no es deseable que los partidos políticos tomen contacto con una realidad ya hecha, que se les ofrezca como una simple notificación, en nombre de mi sector político propongo que la Cámara de Representantes designe una Comisión Especial de 25 miembros, con representantes de todos los sectores políticos que se sientan en el Cuerpo, a los efectos que trate el problema de la reforma constitucional y reciba los proyectos que se formulen sobre el particular.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Nosotros vamos a acompañar la moción concreta planteada...

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Antes de considerarse este asunto, señor Presidente, necesita ser declarado previamente urgente.

(Interrupciones).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Continúo, señor Presidente.

Vamos a acompañar, repito, la moción que ha presentado, en nombre de su sector político, el señor Diputado Flores.

Creo que ha hecho bien en plantearlo. La reforma de la Constitución, como bien lo ha señalado, no es un problema de uno o dos partidos políticos, sino que es un problema del país.

Podemos afirmar que caben las discrepancias —que son la esencia de la democracia— sobre conductas políticas, sobre las gestiones de gobierno; por más enconadas que ellas sean serán siempre una expresión de vitalidad democrática. Pero es en cambio peligroso para el destino de nuestra democracia, que las instituciones fundamentales sobre las cuales ha de elaborarse su futuro, hayan nacido de una división profunda, y en esas instituciones no hayan sido consultados, ni tengan gravitación, las opiniones, los ideales y los deseos de un fuerte sector de opinión pública.

Me parece que por la esencia, por la grandeza de la propia tarea que los partidos mayoritarios se han puesto a realizar; para que, además, tenga cada uno de ellos la responsabilidad de sus conductas y de sus actitudes; para que, por otra parte salga esa reforma en el juego limpio de las opiniones, de las consultas, de las honorables transacciones realizadas a la luz del día, es que yo creo que este Parlamento, que es el que va a tener que tomar contacto con el problema planteado, debe ya empezar a trabajar en el mismo. Y que se le diga, en la resonancia del ámbito parlamentario y con claridad, cuáles son las directivas o los proyectos sobre los cuales se van a fundar las instituciones futuras.

Nosotros, sobre todo, lo haríamos para cualquier reforma constitucional; pero creo que además es más urgente este problema, porque existen ciertos rumores, no desmentidos, que parecerían indicar que algunas de las conquistas fundamentales, para mí —y perdónese que haga una derivación política—, algunas conquistas que yo reputo fundamentales, logradas por el Partido Blanco, estarán a esta altura de nuestra evolución cívica por ser nuevamente cuestionadas, o por ser nuevamente cercenadas.

Queremos que eso se sepa, y queremos que dentro del Parlamento cada sector político diga con claridad su pensamiento, y que también nosotros y todos podamos intervenir activamente y no por la vía de notificados, en un problema donde, evidentemente, como es obvio se juegan los destinos y el progreso democrático de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

...ROSTEGUY. — No creo que en estas conversaciones que se han iniciado sobre una eventual reforma constitucional haya ningún propósito de sustraer nada al conocimiento de nadie. Y no creo que tampoco los partidos que hasta ahora intervienen, si no como partidos al menos a través de hombres calificados, en estas conversaciones, cuando hayan hablado de recabar opiniones de otros sectores que hasta ahora no han intervenido, le den a ese propósito el alcance de una notificación, de algo ya hecho y que, hecho por algunos, tendrían que soportar todos. Si se recaban opiniones, o si hay el propósito de recabar opiniones, me parece que lo menos que puede pensarse es que es con el loable afán de tomarlas en cuenta y de acceder a lo que se encuentra razonable en ellas.

Comprendo, también, la inquietud de algunos sectores —en el caso la que trasunta la moción del señor Diputado Flores, y a la que ha adherido el sector nacionalista independiente— por tener una intervención desde las primeras fases de los planteamientos reformistas. No veo que pueda haber en ello ningún inconveniente. Si la Constitución ha de ser para el país, y pudiera lograrse una Constitución que provocara una votación unánime de las distintas fuerzas políticas que militan en el país, sería para todos seguramente el ideal.

Ahora, me parece que también los sectores en minoría podrían comprender que grandes sectores de opinión tienen problemas a resolver y a orientar; que en nuestra propia bancada no es fácil consultar opiniones de cuarenta ciudadanos que la integran; que la forma de organizar o de realizar esta Comisión parlamentaria puede dar motivo a cambios de ideas. Y si se une a esto la dificultad para declarar urgente el asunto reuniendo cincuenta votos, y el interés de la Cámara de atender primordialmente el problema de su integración definitiva, no creo que el Diputado mocionante ni su sector, ni ninguno de los otros sectores pudieran dejar de ver como razonable nuestra solicitud de que este asunto se incorpore, para ser votado, en la orden del día de la sesión que mañana realizará la Cámara.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — Acepto la proposición, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día de la sesión que mañana realizará el Cuerpo, la cuestión promovida por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Sesenta y uno por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

25

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internos se reunió esta tarde a las 15 horas, pero no tuvo tiempo de resolver importantes y urgentes asuntos que tiene a estudio. Hizo un intermedio en la esperanza de que, al entrar la Cámara a tratar el asunto de fondo pudiéramos ser autorizados para retirarnos de Sala brevemente, a fin de resolver esos problemas.

Por lo tanto pido autorización para que la Comisión de Asuntos Internos pueda trabajar durante algunos momentos en la solución de esos asuntos que tiene a estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Asuntos Internos a retirarse de Sala.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: **Afirmativa.**

26

El señor Representante Rosa ha solicitado licencia para faltar a las sesiones del día de la fecha.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

27

El señor Diputado Mattos había formulado moción para que se altere la orden del día a fin de entrar a considerar los Poderes de Maldonado.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a "Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el Circuito DBA. N.o 15, San Carlos).

Prosigue el debate. Existen dos informes: uno en mayoría y otro en minoría. No hay ningún orador anotado.

Se va a votar...

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: evidentemente no tenía el propósito de hacer uso de la palabra en este momento. Me parece que la situación planteada en este aparente desinterés de tomar lo que diríamos la punta en el asunto, es un poco extraña en la práctica parlamentaria.

En este problema de Maldonado hay dos informes, uno en mayoría y otro en minoría. Parecería lógico que la Cámara oyera los argumentos de los miembros informantes de la Comisión en mayoría. Hasta este momento se ha ocupado del problema el señor Diputado doctor Mussio que, si no estoy mal informado ni siquiera forma parte de la Comisión. No obstante, eso voy a entrar a considerar el asunto porque al fin de cuentas creo que toda la argumentación que se pueda desarrollar en favor del informe de la mayoría ha de estar, expresión más o expresión menos, alrededor de los puntos que ya tocara en su discurso el señor Diputado Mussio.

Antes debo declarar, señor Presidente, que entramos a la consideración de este asunto totalmente desposeídos de cualquier sentimiento de carácter personalista. Con uno de los interesados en este problema, el señor Anfusso, tenemos una antigua vinculación afectiva; en cuanto al otro interesado, el doctor Tamón, aunque no tenemos con él una vinculación ni en tiempo ni en intensidad como la que tenemos con el señor Anfusso, sabemos que se trata de una persona de bien y de un distinguido correligionario.

De manera que vamos a advertir que las referencias o las argumentaciones que hagamos en este problema con entera libertad, están exclusivamente dirigidas a apoyar nuestro punto de vista, y precisamente a este aspecto de la cuestión que si no mediara una aclaración como la que hacemos podría crear probablemente alguna animosidad en el espíritu de las personas aludidas, debo declarar que ellas serán hechas, precisamente en razón de aquellas consideraciones que en las frecuentes interrupciones que le hicimos al señor Diputado Mussio durante la exposición de su discurso, calificamos como cuestiones ambientales del problema.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: ¿no procedería invitar a pasar a Sala a los señores Tamón y Anfusso para defender sus fueros?

SEÑOR PRESIDENTE. — Están invitados y autorizados, señor Diputado.

Puede continuar el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado Mussio en esas consideraciones que nosotros calificamos de ambientales del problema, estableció su posición personal en estos términos: "Se podría objetar, se dice, que mi fracción política hizo acuerdos con la fracción del doctor Tamón para la elección municipal".

Yo declaro con toda franqueza que si este problema fuera un problema que se tratara con las convicciones personales o en un ambiente ajeno a las combinaciones políticas, admitiría sin ninguna clase de aclaraciones la posición personal del señor Diputado Mussio. Pero este es un problema político, esencialmente político, donde por necesidad de la táctica y de la técnica y por los intereses generales de los partidos políticos, que no siempre son los intereses de las personas que en él intervienen, puede objetarse con todo derecho la posición interesada en la solución de este problema de quienes representan y actúan en nombre de un interés político.

Vuelvo a señalar, como lo dije al principio, que estas consideraciones no tienen otro alcance ni otro significado que fundamentar argumentos también de carácter político que todos estamos haciendo en el seno de esta Cámara y con relación a este problema.

Para explicar esa posición de desvinculación de intereses políticos del problema, el distinguido colega doctor Mussio dijo: "Se me ha señalado, y hasta por compañeros ideológicos, que políticamente para nuestra fracción partidaria en el Departamento de Maldonado sería más conveniente el triunfo del señor Anfusso, porque repartiría la influencia de las dos fracciones del batllismo. Y no ha faltado quien me aconsejara eludir mi intervención en el debate y en la votación"

Los planteos ambientales a que me estoy refiriendo vamos a verlos de la siguiente manera. El señor Diputado Mussio dijo en otra parte de su disertación, urgiendo la solución de este problema, lo siguiente: "Que había recibido en forma directa, por personas que le merecen absoluta confianza, informaciones sobre el escrutinio primario

reali... o en el Departamento. Y me considero en el deber de verter en este debate mi opinión, sin otro móvil que el de contribuir a aclarar la verdad de los hechos dando satisfacción a la ciudadanía de Maldonado que, sin distinción de matices, vive pendiente de la solución de este pleito, pero que aguarda con la firme esperanza de que la Cámara, supremo tribunal encargado de dictar el fallo definitivo, no ha de defraudarla, haciendo ocupar su banca a quien la conquistó en forma legítima y honrada, consagrando por encima de todas las dialécticas, el triunfo de la justicia".

Yo preguntaría cuáles son los elementos de juicio que se tienen para hacer esta afirmación. ¿Cómo sabe, por ejemplo, el señor Diputado que había que es un reclamo unánime de la ciudadanía de Maldonado la decisión de este pleito en favor de uno de los candidatos, en este caso el doctor Tamón?

Fíjese que por lo menos sería elemental considerar que es tan pequeña la diferencia de votos entre los dos candidatos que, evidentemente, el argumento de que toda la ciudadanía de Maldonado espera que se resuelva el problema en favor de la tesis que sostienen los que desean ver triunfantes los argumentos de la Comisión en mayoría, no puede ser admisible puesto que la elección todavía está pendiente de algunas decenas de votos, y eso es lo que se está discutiendo.

Quiero señalar, volviendo al problema de las cosas ambientales, que si en algún caso se ha recurrido a la dialéctica para crear un ambiente favorable no basado en realidades concretas, es en este caso. No se trata de un fallo que esté retardando el pronunciamiento categórico de un electorado, sino que se trata de un fallo que en cualquiera de los dos casos va a decidir el problema por un escasísimo margen de votos, que no daría ni siquiera margen, aún después de fallado, para verter expresiones tan terminantes como ésta de que la inmensa mayoría de la ciudadanía de un Departamento está esperando el fallo en un determinado sentido.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Yo quería manifestarle al señor Diputado Lepro que en esas manifestaciones que yo hacía allí me refería a la ciudadanía de los otros partidos, y no de los bandos en pugna simplemente que son a los que los separa una mínima cantidad de votos. Pero evidentemente la ciudadanía de Maldonado no está sólo formada por los elementos en discusión en este debate y el problema ha tenido una significación general de la que participan los otros partidos que no tienen nada que ver en el asunto pero que están interesados en la solución del problema.

De manera pues que, sobre todo en el ambiente en que se desarrolló la elección, eso puede dar margen a esta afirmación.

Eso es lo que quería aclarar al señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo llamo la atención a la Cámara sobre estas manifestaciones y, lealmente, le voy a dar al señor Diputado Mussio la oportunidad de rectificarse o ratificarse en sus afirmaciones.

Fíjese, señor Presidente, que yo he dicho que el señor Diputado Mussio había formulado una afirmación exagerada cuando manifestaba que la ciudadanía o que la inmensa mayoría de la opinión pública del Departamento de Maldonado esperaba —y estas son sus palabras textuales — "que la Cámara no ha de defraudarla haciendo ocupar su banca a quien la conquistó en forma legítima y honrada, logrando, por encima de todas las dialécticas, el triunfo de la justicia". Estas palabras del señor Diputado Mussio fueron vertidas en un discurso sosteniendo la razón del triunfo legítimo del candidato doctor Tamón.

Y ahora, el señor Diputado Mussio, en esta interrupción que me pidió, acaba de afirmar que en este problema — tomando la lógica de sus palabras— de que se decida el pleito en favor de la candidatura del doctor Tamón, están interesados los demás partidos políticos.

Yo llamo la atención de la Cámara sobre esto, porque flota en el ambiente una opinión favorable a una elección complementaria en la que van a intervenir, necesariamente, ciudadanos de todos los partidos políticos.

De manera que si el señor Diputado Mussio no ha querido decir que son los otros partidos políticos los que están expectantes de la solución que la Cámara va a dar a un pleito interno del batllismo, le ofrezco la oportunidad para que haga la rectificación. De lo contrario, adelanto que el señor Diputado Mussio ha hecho un argumento decisivo en contra de la tesis de la elección complementaria, si llegara a plantearse en este problema.

Pero hay otra cosa más: creo que se vincula a esta interrupción del señor Diputado Mussio esa posición espiritual y política de interesados políticamente en la solución de un pleito de un partido ajeno al que él milita, pero que interesa a una fracción de ese partido con el que, políticamente, para el porvenir del desenvolvimiento de este Gobierno en el Departamento de Maldonado, tiene un pacto político perfectamente definido con la fracción que representa el señor Diputado Mussio.

No quiero decir que al señor Diputado Mussio lo ha traicionado el subconsciente, pero la verdad es que es una afirmación bastante sugestiva la que él formuló.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — El señor Diputado Lepro evidentemente quiere sacar de este asunto una serie de deducciones con proyecciones que él está prejuzgando.

Es evidente, señor Presidente, que se puede hacer esa afirmación —y es una cosa completamente lógica— de que frente a un problema planteado en un Departamento en una lucha en la que está pendiente la provisión del otro cargo de Diputado —ya que ese Departamento sólo cuenta con dos —estén interesados todos los ciudadanos de Maldonado.

Debe haber un interés superior al de la fracción política militante, en el sentido de aspirar a que cada Departamento tenga en esta Cámara la verdadera representación que le corresponde, por encima de esos intereses pequeños, si se quiere intereses puramente partidarios, políticos.

De ahí, pues, que es a eso a lo cual hacía referencia, sin darle las proyecciones que el señor Diputado Lepro quiere sacar como consecuencia y buscaba como argumento favorable a la tesis que indiscutiblemente ya sabemos que va a defender, no sólo no aceptando, por ejemplo, la situación, o, más bien dicho, la tesis que sostiene el informe de la mayoría, sino no aceptando las elecciones complementarias que, como dijo muy bien, parecía flotar en el ambiente. Creo que no puede, bajo ningún concepto, deducir de lo que he expresado, esa conclusión: me parece que ha ido sumamente lejos en esa expresión, y no puede, a través de mis palabras, extraer ese pensamiento o deducir que ése ha sido mi propósito.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: vuelvo a repetir que las consideraciones de orden político que nosotros hacemos en este problema están totalmente desvinculadas de cualquier propósito molesto para las personas que en él intervienen; pero nosotros, hasta por la propia posición que ocupamos en este problema, estamos empeñados en darle a las palabras de los discursos como a las palabras de la ley —y más adelante se verá porque hago esta significación de las palabras de la ley—, y, entonces, en las palabras que pronunciara el señor Diputado Mussio se reflejaba un propugnación de su espíritu en favor de una solución, que admitimos sin ninguna violencia que la sienta sincera e íntimamente como lógica y justa —no me hago ninguna violencia al reconocerlo—; pero tengo el derecho, en un debate de esta naturaleza, a tomar las palabras en el sentido que claramente lo ha expresado el señor Diputado y relacionarlas con los hechos ocurrentes en este momento en el Departamento donde se crea le expectativa por la solución de este problema que es el Departamento de Maldonado, y aludir, entonces, a que las palabras pronunciadas respecto a esa mayoría que espera la solución del problema en un determinado sentido, son la coaligación de los intereses políticos en función, precisamente, de un pacto que vincula a sectores del Partido Colorado en una acción del porvenir. Y cuando el señor Diputado Mussio decía que le sugerían quizá la conveniencia política de apoyar la probable elección del señor Anfusso, porque el señor Anfusso equilibraría o dividiría la influencia, también nosotros podríamos hacer el argumento de que esa conveniencia podría ser discutida, ya que el acuerdo político para el problema local en que intervienen los amigos políticos y los correligionarios del doctor Mussio con el actual Intendente de Maldonado, se hace en función de un reparto de posiciones, que yo no critico desde el punto de vista político, porque ésa es un poco la técnica de los pactos, pero recalco, señor Presidente, que cuando estamos considerando de una manera inicial lo que podríamos llamar el escenario psicológico de la cuestión que se discute, tenemos el derecho a traer estas bambalinas para decorar la situación o el escenario en medio del cual se van a desarrollar los contendientes.

Vamos por ahora a dejar este aspecto ambiental a que nos llevaban las palabras del señor Diputado Mussio, para entrar en el problema en concreto.

Las posiciones que están en pugna en este momento son dos: la de los que sostienen que la ley electoral es una ley de carácter eminentemente formalista y que su

fuerza, su validez y su garantía radica precisamente en el cumplimiento de todas las fórmulas que su texto declara de una manera podríamos llamar exhaustiva, de todos los aspectos del desenvolvimiento de la lucha electoral, de los escrutinios, etc., etc.; y la otra posición es la que tiende, por razones circunstanciales, por hechos que pueden gravitar en el espíritu de los hombres para desatender el texto claro de la ley, para dejar aparte la fuerza concreta de esa ley, que es precisamente su formulismo y el acatamiento a su letra estricta, para entrar frente a hechos especiales, como es este del circuito en discusión, a hacer interpretaciones a la luz de la justicia o la injusticia que de acuerdo a la posición o a la sensibilidad de cada uno pueda gravitar en la formación de este juicio.

El artículo 128 de la ley Electoral, que es un poco el nudo de esta discusión, es claro y terminante. Esta posición, señor Presidente, que sostiene la Comisión en mayoría, se traduce en este texto del informe de la misma: "No es exacto, entonces, que el Juez electoral debe aplicar la letra fría e inconmovible de la ley, porque la ley no es fría; es, a la inversa, una norma creada por el hombre para regular las relaciones en la sociedad, y su aplicación debe tender a la interpretación más racional, esto es, a la regulación más justa de esas relaciones".

Pero es evidente, señor Presidente, que este argumento no encaja dentro de las características de una ley como la ley Electoral, como pretendemos demostrarlo más adelante.

Dice el informe de la mayoría "La Corte se apoya para revocar la resolución de la Junta Electoral de Maldonado" —la que resuelve la computación de los cincuenta y cuatro votos del circuito en discusión— "en que la declaración del acta del escrutinio primario es el único documento aceptable (artículo 128 de la ley)", y cita jurisprudencia al efecto. Pero señala en uno de los considerandos de la sentencia, lo siguiente: "El acta de escrutinio primario cuando está revestida de las formalidades legales, es el documento fundamental que acredita el resultado de la elección".

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: *Afirmativa*.

Puede continuar el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — "Pero la Junta", —dice el informe de la mayoría—, "puede rectificarla cuando al practicar el escrutinio comprobara diferencias entre las anotaciones contenidas en ella y los votos emitidos en la urna, siendo necesario para ello que los demás documentos auténticos y otros antecedentes de la elección, coordinando con las hojas de votación encontradas en la urna, llenen claramente los errores".

En este párrafo del informe de la Comisión en mayoría, radica, señor Presidente, el paso más decisivo de nuestra argumentación. Porque los documentos auténticos, el acta de escrutinio, el certificado al Ministerio del Interior y el comunicado a la Junta, que serían los documentos que tendrían que venir a coincidir con el contenido de las urnas para rectificar los errores del acta del escrutinio, al contrario, señor Presidente, esos documentos, todos los documentos oficiales emanados del acto concreto del escrutinio realizado sin ninguna observación, coinciden exactamente con las cifras y con los resultados que registra el acto del escrutinio.

Vale decir, que la condición de documento auténtico y la prevalencia que la ley claramente le señala al acto del escrutinio, está robustecida y ratificada por los otros documentos, que también expresamente cita la ley, que serían, en caso de no coincidir, los únicos que abrirían la puerta a una interpretación de los hechos e incluso a una reconstrucción, como lo sostiene toda la jurisprudencia electoral y como lo sostiene, por otra parte, el más elemental entendimiento de lo que significa la ley Electoral, como cuerpo formalista de disposiciones para regir el pronunciamiento de la soberanía popular.

En el informe que produce el señor Representante Renán Rodríguez, se abunda en este tipo de consideraciones y se demuestra claramente la verdad de esta afirmaciones. Voy a hacer gracia a la Cámara de repetir estas cosas, sobre todo cuando este señor Diputado hará uso de la palabra sosteniendo con mayor brillantez y más eficacia seguramente, estos mismos puntos de vista que nosotros estamos exponiendo aquí.

Vamos a prescindir de hacerle a la Cámara la historia de los hechos ocurridos en el circuito en discusión, porque de eso los señores Diputados están perfectamente interiorizados. De manera que cuando nuestra argumentación cita hechos ocurridos, lo hace en el entendido de que son perfectamente conocidos y no hay porqué traerlos de nuevo a la memoria de los señores miembros de la Cámara.

Frente a esto, podríamos llamarle, verdadera cortina metálica de documentos auténticos para cualquier otra clase de interpretaciones, la Junta Electoral de Maldonado abre una nueva instancia, revisa el proceso, pero ¿en virtud de qué circunstancias? En virtud de un documento o de una presentación del doctor Tamón, que el mismo se encarga de calificar en la relación que hace en una exposición que realizara ante la Comisión que estudiaba el problema.

El doctor Tamón, defendiendo indudablemente con sincero apasionamiento su causa, pretende a impulsos de la sinceridad con que plantea su problema hacer prevalecer sobre los procesos cumplidos de la ley, sin una sola falla, y que por lo tanto no dan lugar a otras interpretaciones que las que surgen claramente de la letra de la ley, argumentos de carácter sentimental, podríamos llamarle. Y cuando frente a ese conjunto de documentos inatacables desde el punto de vista legal consigue la apertura de lo que podríamos llamar un nuevo frente de operaciones, dice que para él "basta este modesto apunte de una modesta ciudadana de San Carlos, que el 26 de noviembre de 1950 me trajo estos datos". Y agrega el doctor Tamón: "Este modesto apunte que para la Comisión especial y para la Cámara no tiene ningún valor ni ninguna fuerza legal..." Reconoce el propio doctor Tamón que los documentos con que él va a abrir esa cortina metálica a que yo me refería, de la documentación pre establecida no tienen ningún valor ni ninguna fuerza legal; pero dice que para él tienen una fuerza extraordinaria.

Estamos perfectamente de acuerdo en las dos conclusiones de este distinguido correligionario. Los documentos que sirven de base para el proceso de la revisión de todo lo actuado, de acuerdo con la ley, no tienen efectivamente ningún valor ni ninguna fuerza legal, pero reconocemos que para él tienen una fuerza extraordinaria. En esta referencia, que parecería un poco extremadamente detallista, vamos a hacer resaltar lo que nosotros podríamos llamar la filosofía de este episodio electoral. Nosotros estamos en esta Cámara juzgando este problema porque la ley nos habilita para el caso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el señor Representante Lepro al efectuar una cita de las opiniones vertidas por el doctor Tamón ante la Comisión, señala que los fundamentos en que basa su posición son únicamente argumentos de carácter sentimental, que carecen de total eficacia jurídica. Pero olvida señalar otro aspecto del problema. El doctor Tamón, efectivamente dijo como consta en el repartido, lo que el señor Diputado Lepro indica pero agregó también que además de estas razones que para él, para su conducta, le eran suficientes para presentarse con la conciencia serena en el sentido de que no hacía otra cosa que reclamar algo que creía justo además de eso aportó una serie de elementos que tienen mucha más eficacia jurídica y eficacia legal que la simple referencia a que hace alusión en la primera parte de su exposición.

Yo no entro en este instante, ni quiero entrar en esta oportunidad, a valorar el exacto alcance de esos otros elementos que aportó el doctor Tamón, pero quiero señalar sí, que no se es totalmente objetivo en la exposición, cuando se hace cuestión de argumentos de orden sentimental y no se hace referencia a argumentos absolutamente fríos, emanados de documentos que el doctor Tamón aportó. Aceptamos lo primero como cierto, pero también señalamos que hay que complementar esas afirmaciones hechas inicialmente, con otros elementos que el doctor Tamón aportó y que dicen: "Esas dos razones son suficientes para que me pueda presentar ante la Comisión con la frente bien alta y con la conciencia tranquila. Desde luego que esos elementos no son suficientes ni pueden pesar en el juicio de la Comisión. Por eso es que voy a tratar de recurrir a otros elementos de juicio más convincentes que los que acabo de citar". Y, como consecuencia de ello aporta una serie de elementos de juicio que más tarde fueron, en el informe de la mayoría, valorados desde el punto de vista jurídico estrictamente.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: naturalmente que al empezar a referirnos al proceso de revision del escrutinio en el circuito en cuestión, nosotros teníamos que empezar por alguna cosa, y empezamos por esto. No quiero decir, como parecería desprenderse de la interrupción que nos ha

formulado el señor Diputado Vasconcellos, que nosotros pensáramos concretarnos exclusivamente a estas manifestaciones del doctor Tamón. Vamos a hacer, naturalmente, el análisis de todos los elementos de juicio que aportara luego el doctor Tamón. No hemos hecho referencia a ellos, por una razón cronológica porque empezamos a leer una cosa por el principio, y después llegaremos a las partes subsiguientes.

Pero yo insisto en que esto resalta la filosofía de este episodio político, porque, eso sí, no tengo inconveniente en declarar desde ahora que los demás documentos, referencias, e informes, concordancias, etc. etc., que presenta el doctor Tamón, tienen, frente al documento inicial del escrutinio que robustece y consolida su validez por encima de cualquier otra interpretación. una eficacia tan relativa como la tiene este documento que él mismo califica de modesto.

El informe de la mayoría, a pesar de haber sido elaborado por hombres de fina inteligencia y de grandes recursos, es un informe que no ha podido encontrar. en casi mil quinientas sentencias de la Corte Electoral de nuestro país, fundamentos para apoyar o impulsar sus razones y declina o deriva toda la solución del problema a una interpretación de la ley, declarando qué debe prevalecer sobre la letra fría de la ley. la interpretación que las circunstancias aconsejen. No son estas las palabas, pero evidentemente es este el pensamiento.

Nosotros no tenemos otro baluarte ni otra trinchera para defender nuestra posición que el cumplimiento estricto de la ley, y no porque tengamos en este problema. lo vuelvo a declarar. un interés mezquino o una oposición que no se justificaría. sino que por razones que expondremos más adelante. de salud de nuestras leyes electorales. nos ponemos en esta posición. a la que no nos llevan con gusto nuestras inclinaciones espirituales. porque no estamos discutiendo la sinceridad con que el doctor Tamón defiende su posición. Nosotros comprendemos el drama del doctor Tamón frente a ese caso inexplicable de amnesia colectiva que se produce en el circuito electoral: pero estamos tratando. con toda pasión. de defender el imperio de la letra de la ley contra la interpretación. para evitar. señores Representantes. que la Cámara como Cuerpo político se transforme por vía de la interpretación, en el gran elector del país. Esa es nuestra posición.

Hubiéramos querido. honradamente lo declaro. que este proceso se hubiera producido entre ciudadanos que no pertenecieran a nuestro partido para no vernos en la violencia espiritual de tomar decididamente posición en este caso por uno de ellos. no por él sino porque consideramos que su causa está defendida por la ley. Pero como tendremos oportunidad de demostrarlo si es posible. los fundamentos de nuestra posición en este problema tienen otro alcance y tienen otra finalidad.

Y para que se vea con qué sinceridad estamos en este problema. no tengo ningún inconveniente en declarar. a esta altura del proceso que no creo que nuestras razones ni las razones que se pueden esgrimir en contra vayan a hacer cambiar la decisión de los señores Diputados que ya la han tomado. unos por unas razones y otros por otras. Si creyéramos que la solución de este problema moría con este problema mismo. no haríamos uso de la palabra y nos limitaríamos a votar de acuerdo con la posición que hemos tomado. pero los señores Representantes han de ver más adelante qué proyecciones puede tener esta facultad indiscriminada e ilimitada que propone la Comisión en mayoría para que un Cuerpo político como es la Cámara de Representantes pueda desatender las conclusiones y los hechos concretos de la ley para resolver por razones que no estén contenidas en la ley ni estén contenidas en los hechos ocurridos dentro de la ley misma.

La prueba que presenta luego el doctor Tamón. refiriéndose a la ausencia. para él inexplicable. de los votos en otros circuitos. ya la hemos considerado en las interrupciones que nos permitiera el señor Diputado Mussio cuando realizó su exposición. y no creemos tampoco del caso volver sobre lo mismo porque prácticamente no interesa al fondo de la cuestión que estamos sosteniendo.

Declaro. señor Presidente. además. que estoy un poco urgido por la marcha del reloj y por la seguridad de que no voy a terminar. dentro del plazo reglamentario. con mi exposición. De manera. pues. que algunos de los aspectos de esta exposición que formulo pudieran resentirse por falta de unidad. debido a que si la hora que me ha sido prorrogada se me agota. he de quedar naturalmente con la mitad de mi exposición sin producir.

Ya hemos dicho y lo afirmo en su informe de la minoría el señor Diputado Rodríguez. que tendrá oportunidad, seguramente. de expresarlo. que no es absolutamente necesario. tampoco. que los cincuenta y cuatro votos que faltan en ese Circuito tengan que ser necesariamente dados en favor de la fórmula del doctor Tamón. Pero hay una argumentación que se refiere a la forma injusta en que la omisión de disposiciones legales puede privar a un partido o a un candidato de votos legítimamente emitidos.

Vuelvo a señalar a la Cámara, señor Presidente, la vastedad del alcance de estas manifestaciones, cuando ellas sirven para crear un criterio interpretativo que hace desatender la letra de la ley.

Es sabido que en el proceso electoral se anulan miles de votos que han sido emitidos en calidad de observados, por causas generalmente no imputables a los votantes, sino por deficiencias que se marcan en el funcionamiento de las mesas inscriptoras.

¿No sería del caso reivindicar también, de acuerdo con ese criterio, el derecho de elecciones complementarias, o de nuevas elecciones, para todos aquellos ciudadanos que, sin tener culpa alguna, han visto anulados sus votos por deficiencias formales que la ley indica?

Hay más, todavía: de toda la argumentación de la tesis que sostiene la Comisión en mayoría, se deduce que hay un elemento de convicción para los que adoptan la posición de compartir ese informe, que es la honradez, la legitimidad y el deseo manifestado por esos cincuenta y cuatro ciudadanos del Circuito en cuestión, para votar la lista encabezada por el doctor Tamón, al punto que se hizo una especie de investigación de la paternidad del voto mediante declaraciones posteriores, cuya sinceridad no la ponemos en duda;...

(Interrupción del señor Anfusso).

—...pero cuyo precedente, señor Presidente —para que se vea a qué extremos puede conducirnos la interpretación de la ley, a despecho de la letra clara de la misma— importa, en términos lisos y llanos, la violación del secreto del voto.

No sé qué fuerza puede tener para un juez que actúa dentro de la ley, el hecho de que en una violación flagrante al principio fundamental de nuestra ley electoral, que es el secreto del voto, utilizando precisamente la violación del secreto de voto, se presente como antecedente favorable esa investigación de la paternidad del voto.

No vamos a discutir si esos señores votaron o no votaron esa lista; no interesa el problema desde el punto de vista legal. Pero llamamos la atención de la Cámara respecto de la puerta que se abre sobre un verdadero vacío de garantías. si las mayorías parlamentarias pudieran resolver, sin más ni más, elecciones, basándose en este tipo de argumentos o en esta clase de documentos presentados a su consideración.

¡Pobres las minorías, señores Representantes, si primara este criterio! Bastaría una organización previa, muy fácil de realizar, para que entonces los partidos mayoritarios se transformaran en esta Cámara en verdaderos adjudicadores de las bancas, merced al abandono que esta misma Cámara hubiera propiciado de las fórmulas claras y precisas de la ley, que si de algo peca nuestra ley electoral es precisamente de minuciosa, de excesivamente minuciosa. ¿Por qué? Porque en toda la historia y en el desarrollo de su proceso esta ley ha sido una garantía entre fuerzas políticas que se desconfiaban y que no han querido dejan librada a ningún género de interpretación ni a ningún género de mayoría la suerte de las elecciones que se vienen realizando en el país. Y si las elecciones que se vienen realizando en el país pueden ser objetadas desde otros puntos de vista no han de serlo nunca, señor Presidente, porque al amparo de interpretaciones ajenas a la letra de la ley sea desatendido el verdadero espíritu reflejado, por otra parte, en la letra clara de la ley y no en interpretaciones al margen de la misma.

Todo es posible, señores Diputados, —aunque pueda creerse que estoy usando de cierto dramatismo para referirme a la cuestión— cuando se abandona la forma de la ley y cuando se deja a la interpretación de los intereses políticos de las mayorías la decisión de pleitos de esta naturaleza.

Fíjense los señores Diputados —y aquí vuelvo a aludir a mi distinguido colega el doctor Mussio— frente a todos estos hechos de parte de quién está, para librar la batalla, el arsenal de la dialéctica.

Ya nos hemos referido rápidamente a esto que llamamos investigación de la paternidad del voto, mediante unos telegramas en los cuales se declara haber votado libremente por la lista 25 en manifestaciones posteriores en muchos días a las realizadas oficialmente en el acto.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite, señor Diputado?... Y algunos de ellos desmintieron.

SEÑOR LEPRO. — Efectivamente, aquí tenemos algunos casos —no quiero abundar en detalles— como por ejemplo el de la señora Serapia Frades de Calvetti, en que parece que esta señora adoptó dos posiciones distintas en el problema. No sé si en realidad es serio que la Cámara considere estas manifestaciones como punto de apoyo para la modificación de un fallo de la urna que ha sido concretado, establecido y realizado —vuelvo a insistir— dentro de los términos de la ley.

Pero vamos a referirnos al valor de las actas con una

opinión que indiscutiblemente tiene autoridad en este asunto. Es la opinión reflejada en el diario "El Plata", cuya dirección corresponde al doctor Juan Andrés Ramírez, autoridad indiscutida en la materia. Dice refiriéndose a los documentos ajenos al movimiento que integra la letra de la ley: "Si se diese valor a documentos como el que motiva este comentario, ello importaría someter los escrutinios a revisión con arreglo a declaraciones ex-postfactum de los votantes, lo que se transformaría en una parodia ridícula y absurda del acto fundamental de la ciudadanía".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: corresponde que hagamos también, antes de entrar a la consideración de este asunto, las puntualizaciones que han hecho los distintos oradores que me precedieron en el uso de la palabra, en cuanto a que no está afectado nuestro ánimo de ninguna clase de personalismos.

Del estudio que hemos hecho de los informes en mayoría y en minoría, hemos sacado conclusiones de carácter general que nos parecen muy importantes. En tanto que el informe de la mayoría ve, diremos así, afectada su resolución por la impresión que ha causado en su ánimo circunstancias de carácter particular, es decir, que es un informe que se refiere especialmente a un caso particular, el informe de la minoría, en cambio, tiene por sobre todas las cosas en cuenta el problema general, que es a nuestro juicio el que debe considerar fundamentalmente la Cámara.

Nos parece absolutamente necesario decir que lo importante es la consideración, por los partidos minoritarios, de la puerta que se abre en caso de que triunfe el criterio de la mayoría para posibles resultados que afecten la verdad del sufragio.

Si se considera, como se ha considerado, que la letra fría e inconmovible de la ley no puede obligar a la solución definitiva, nosotros decimos que inclusive podría haber interés, teniendo en cuenta mayorías ya previstas, en crear en las elecciones elementos de confusión para que estas cosas fuesen resueltas a posteriori, precisamente poniendo en juego esas mayorías.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Precisamente, señor Presidente, a propósito de que va en este pleito la suerte de las minorías y que tenga que ver con la forma cómo la Cámara debe comportarse en este problema como juez, voy a permitirme en esta interrupción que me concede el estimado compañero Fabini, a recordar las palabras del señor Diputado Dubra en la sesión del 9 de abril de 1947, cuando se discutía un asunto parecido a este.

Para los que sostienen que la Cámara puede fallar y ser juez sin limitaciones, decía el Diputado Dubra: "Es una doctrina que no puede admitirse". No admite de ninguna manera, que la Cámara pueda ser juez sin limitaciones. "La Cámara" —dice— "que es juez político por su composición y por su forma de integración, es en nuestro concepto un juez de derecho que falla por móviles de derecho y persiguiendo fines de derecho cuando este juez está actuando en esta función que es privativa de calificar la elección de sus miembros. Se ha cometido un error de consecuencias que interesa aclarar especialmente para las colectividades políticas minoritarias. Cualesquiera sean las defensas que se establezcan dentro del orden público para asegurar los derechos de las mayorías, es evidente que la mejor defensa de todas es la garantía real que tienen las mayorías por el simple hecho de ser mayoría; mientras que las minorías, no. Las minorías son de una gravitación política escasa y por consiguiente, requieren, como ninguna, la necesidad de la defensa y de una aplicación recta de la ley para poder salvaguardar sus derechos. No es bizantinismo jurídico. Esto para nosotros", —decía el Diputado socialista— "como partido político minoritario, es fundamental. Es fundamental la discriminación en cuanto a la potestad de la Cámara, no como juez político sino como juez de derecho.

Sostiene el Diputado Dubra que el artículo 80 de la Constitución de la República es clarísimo, y con referencia al artículo 95 que usa el término "privativo", "bajo ningún concepto puede suponer discrecionalidad. Juez privativo no significa más que una cosa: que ese juez o ese cuerpo, con exclusión de cualquier otro debe entender en el conocimiento de una cosa. Privativo es lo propio o lo singular de una persona con exclusión de cualquier otra. Y nada más. La ley gestada en el Parlamento es la principal fuente de derecho, no digo que es la única; digo que es la principal fuente de derecho, y no podría explicarme racionalmente, porque cuando en el orden de todas las relaciones públicas y privadas dentro de un estado de derecho, que es dentro del que vivimos, ellos se regulan por el imperio de la ley; porque precisamente en el Parlamento, en cualquiera de sus dos ramas, cuando este Cuerpo se constituye en juez para calificar la elección de sus miembros no se aplicaría la ley. No existe justificación racional que permita sostener esa antítesis, en mi concepto grave, que estaría configurada por el Parlamento creador de la ley, juzgando de acuerdo con lo que es la esencia misma de la ley las situaciones generales e impersonales, y en la actividad privativa de ese propio Cuerpo en que se gesta la ley, se arrogaría la pretensión de retrogradar en el orden de la evolución del derecho para juzgar como juez sin ajustarse a la ley."

Señala después la incongruencia entre "la rigurosidad para preservar y asegurar la pureza del voto y la autenticidad de los comicios, y la discrecionalidad del Parlamento que le permitiría desconocer todo ese régimen de garantías por decisión de una simple mayoría."

Muchas gracias.

SEÑOR FABINI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — El señor Diputado Lepro ha leído una exposición del señor Diputado Dubra a raíz de un debate que se realizó por una elección de Maldonado hace cuatro años.

Creo que la interpretación que da a las palabras del señor Diputado Dubra es contraria a la tesis que sustenta el señor Diputado Lepro. Tanto es así que en ese momento en el seno de la Cámara, cuando el señor Diputado socialista hacía su exposición, el señor Diputado Stewart Vargas le pidió una interrupción que consta casualmente ahí donde leía el señor Diputado Lepro.

Y dice: "He oído con verdadero gusto al señor Diputado en el desarrollo de la tesis contraria a la que ha aceptado el Parlamento en general. Pero le quiero advertir al señor Diputado que tradicionalmente, precisamente, esa disposición se estableció en contra de las minorías". —Se refiere al artículo 95 de la Constitución— "Tradicionalmente los Cuerpos legislativos se transformaron en jueces políticos con todas esas atribuciones, en contra de las minorías; fué en el siglo anterior, en el siglo XIX, en los países europeos, en Francia, donde no se quería dejar llegar a las minorías a la Cámara y, entonces, ésta se invistió de la atribución de juez en contra de las minorías. Y el nombre de Bianqui, en Francia, Diputado socialista repudiado por la mayoría, injustamente, sienta uno de los jalones de esa tradición.

Ahora, esa tradición fué recibida en nuestro país unos años más tarde y en la Constitución de 1918 fué recibida sin limitación alguna. Luego como la evolución del país exigía otra actitud, en la Constitución de 1934 se dió a la Corte la facultad de Juez Jurídico en la materia electoral estableciendo así una evolución clara de la jurisdicidad de nuestro país. Ahora bien, en la Constitución de 1942, a la que tantas veces se ha referido diciendo en Cámara que a los constituyentes del 42" —agrega otras consideraciones de carácter político— "se les quemaron los libros, se insertó esa disposición del artículo 95. Y en ese aspecto de juez político, el Parlamento no está limitado en su facultad por ningún otro artículo de la Constitución. Es, pues, una disposición en cierto sentido retrógrada y, en eso, tiene razón el señor Diputado; pero está en la ley y está en la tradición del Parlamento interpretar el artículo 95 en ese sentido".

A lo que le respondió el señor Diputado Dubra: "Agradezco la interrupción coadyuvante que me ha hecho el señor Diputado Stewart Vargas porque es, en otras palabras, lo que yo estaba diciendo."

Yo no sé si es una contradición del señor Diputado Dubra en el momento en que dice que es coadyuvante y que agradece, y que eso es, en otras palabras, lo que él estaba diciendo. En el momento oportuno me he de referir, si es que tengo oportunidad de hablar sobre este tema, al alcance constitucional del artículo 95.

Lo que le quería acotar al señor Diputado Lepro era que la posición que él leía del señor Diputado socialista, es contraria a la tesis que el señor Diputado sustenta. Una cosa es que no debamos esgrimir un artículo como ese de la Constitución porque puede ser peligroso dado que jueces malos lo pueden esgrimir con cierta peligrosidad para las minorías; pero si está en la ley, como jueces de derecho nosotros tendremos que ceñirnos a ese artículo que está en la Constitución.

No vamos a obrar en este caso nosotros, en cierta forma, como haciendo presión sobre las minorías; pero si está en la ley y creemos que es justo y por convicción mo-

tal lo podemos utilizar, así tendremos que hacerlo todas las veces que sea necesario.

Hay otras opiniones valiosas en los anales de nuestro Derecho Constitucional, y en determinado momento me he de ocupar de la opinión de la propia cátedra de Derecho Constitucional, en la que se dice que este artículo 95 hay que aplicarlo mientras no salga una disposición que lo sustituya

Era lo que quería acotar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fabini

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una nueva interrupción, señor Diputado Fabini?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor Diputado Lepro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lepro.

La Mesa hace constar al señor Diputado Fabini que las interrupciones se descuentan del tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado Fabini me ha concedido la interrupción para que no se me escape la idea que pensaba exponer.

Agradezco al señor Diputado Abdala que haya contribuído a estructurar mi discurso leyendo algo que yo también iba a leer, porque lo que nosotros deducimos de las palabras del señor Diputado Dubra no es que éste niegue a la Cámara, desde el punto de vista legal, la facultad de resolver el problema cómo y cuándo le parezca; pero el señor Diputado Dubra habla en nombre de las minorías y es patente su angustia como integrante de una minoría, frente a la posibilidad, que acaba de enunciar el señor Diputado Abdala, de que la Cámara se decida por mayoría a utilizar ese derecho que le concede la Constitución de la República, desconociendo las realidades de la ley. De manera que me parece que no es contradictoria la parte de las manifestaciones del señor Dubra que acaba de leer el señor Diputado Abdala con el pensamiento que rige nuestras palabras al interpretar eso que calificamos de angustia de un representante de las minorías frente a la posibilidad de que la Cámara use discrecionalmente de una facultad, que nosotros no negamos, que es constitucional.

Pero aquí, a renglón seguido y como una referencia histórica a lo que pueden ser las Cámaras cuando predomina amparándose en una disposición constitucional, el deseo de hacer imperar las mayorías frente a la letra clara de la ley, nosotros por razones especiales, no quisimos mentar ejemplos muy recientes de otros Parlamentos, en los cuales se puede llegar inclusive hasta la expulsión de Diputados cuando las mayorías se disponen a actuar en su función de tales.

Pero tenemos un pequeño recuerdo histórico de la época de Santos, que muestra la latitud con que puede moverse ese juez cuando no lo preocupa otra cosa que el uso de las mayorías.

En agosto de 1886, el Parlamento, que seguía las inspiraciones de Santos, expulsó a una cantidad de Representantes: Juan Iriarte Borda, Juan A. Lacaze, Benito M. Cuñarro, José R. Mendoza, Antonio M. Rodríguez, Augusto Serralta, Jacinto De León, Alberto F. Munilla, y otros, porque había considerado ofensivo el señor Capitán General que estos Representantes se dispusieran a fundar un diario que se llamaba "La Libertad".

Comprendo que es un poco exagerada esta referencia mía, si nos situamos en la época; pero cuando se abandona la letra de la ley para dar paso a las mayorías, es un poco imprevisible establecer los límites donde los intereses políticos se van a detener cuando tienen la decoración legal del ejercicio de esas mayorías.

Esta es la interpretación que nosotros hemos dado, y creemos que la Cámara ha de reconocer perfectamente ajustado a lo que volvemos a calificar de angustia del señor Diputado Dubra por la suerte que pudiesen correr las minorías en el caso de que se aprobara la discrecionalidad de las Cámaras frente a las disposiciones legales.

Muchas gracias.

SEÑOR FABINI. — Voy a hacer una breve consideración, continuando en el uso de la palabra, acerca de unas expresiones del señor Diputado Abdala: creí entender que parecía creer que en nuestras argumentaciones estábamos haciendo una suerte de presión sobre las minorías. No es así. Además, en el plano teórico debemos admitir que en alguna oportunidad podemos pasar a ser minorías: la importancia, pues, de nuestra argumentación, estriba en que consideramos fundamental que los partidos sepan con claridad al concurrir a un acto de sufragio en qué forma van a ser considerados esos sufragios, y tener absolutamente presente que el acto de escrutinio primario, tal como lo determinan las leyes electorales, va a ser el documento fundamental de esta elección.

Si se considera así, como debe considerarse y así lo hace la ley, es lógico entonces que en ese acto los partidos políticos pongan la mayor atención para que esos documentos sean la absoluta verdad de lo sucedido en el acto del escrutinio.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FABINI. — Inmediatamente después que al señor Rodríguez, que me la solicitó antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: la oportunidad en que yo le solicité esta interrupción al señor Diputado Fabini era inmediatamente después de una interrupción que le hizo el señor Diputado Abdala, con respecto al artículo 95 de la Constitución de la República.

Yo he procurado buscar cuál ha sido la "ratio legis", podríamos decir, de la restauración de ese texto constitucional en la reforma de 1942. He revisado los antecedentes, y he encontrado la razón, el motivo que tuvo el constituyente de 1942 para restaurar en el artículo 95 el primitivo texto de la Constitución de 1830.

Hace muy pocos días conversando con el señor Diputado Terra Arocena, me decía que dicha disposición se había reincorporado a la Constitución de la República después de aquel acontecimiento que fué en su oportunidad muy comentado en la República que fué la supresión del tercer escrutinio en las elecciones de 1938 por resolución de la Corte Electoral. Revisando los antecedentes de la restauración de este texto constitucional he confirmado esto que me decía el señor Diputado Terra Arocena, fué por este motivo y ésa fué la razón.

En el informe de la Comisión de Reforma Constitucional, que fué la base del proyecto de enmiendas constitucionales que obtuvo ratificación plebiscitaria en noviembre de 1942, Comisión que fuera designada por el Presidente Baldomir, al explicar por qué se pretende reincorporar esta disposición constitucional se dice lo siguiente: "Aconseja esta Comisión volver otra vez al régimen de la Carta de 1830 determinando que cada Cámara será juez privativo para calificar la elección de sus miembros. Hemos creído más acertado devolver al propio Cuerpo la función jurisdiccional en la solución de problemas relativos a la integración de estos órganos, asegurando así su independencia". Aquí está la razón: "asegurando así su independencia".

¿Y qué antecedentes tiene esta disposición en el propio proceso de reforma de 1942? Los antecedentes son un proyecto del doctor Javier Mendívil y otro proyecto del doctor José Pedro Massera. ¿Y qué es lo que dice el doctor Massera para fundar esta proposición de reincorporar al texto constitucional la disposición de la Constitución de 1930? Dice lo siguiente: "La Constitución de 1934 transmitió a la Corte Electoral la jurisdicción constitucional que en cuanto a la calificación de las elecciones de sus miembros, instituían las Constituciones anteriores, al constituir a cada Cámara en "juez privativo" de esas elecciones (Artículos 43 de la Constitución de 1830, y 39 de la Constitución de 1917).

La doctrina en la Francia de las leyes Constitucionales de 1875 ha consagrado el principio de que las Cámaras al practicar esta prerrogativa ejercen una jurisdicción constitucional en virtud de la cual pese a su origen político y a sus funciones habitualmente políticas en este caso debían ceñirse a la letra de las disposiciones legales que rigen la elección y los derechos de los interesados en ella, eliminando de su juicio toda consideración de orden político, para no salir de lo justo de lo arreglado a la ley. Y ha sido precisamente, porque las Cámaras han abusado casi siempre sujetando la calificación de las elecciones de sus miembros a las conveniencias políticas de las mayorías del momento o a combinaciones inmorales de toma y daca, que se ha juzgado inconveniente tal facultad abriéndose paso la tendencia a entregar esas elecciones a cuerpos del orden judicial".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Formulo moción en el sentido de proseguir con el debate de este asunto en el día de hoy, hasta darlo por agotado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Los miembros de la bancada batllista tienen que concurrir a una reunión que se va a

realizar a la hora 21 y 30. Es una reunión de mucha importancia, señor Presidente, a la que tienen que asistir forzosamente.

De manera que por la razón expuesta nosotros no vamos a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

44.ª SESION

JUNIO 6 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Ma.et. — (Se interrumpe la consideración del asunto).

—Moción del señor Representante Gilmet, para que se pase a intermedio hasta el lunes a la hora 16. —

Se vota: Afirmativa.

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el Circuito D. B. A. N.° 15 - San Carlos). — (Carpeta 3|951). — (Informado, en mayoría y minoría). — (En discusión). — Repartido 5 y anexos I, II, III, IV, V y VI.

2.° — Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166 de 1951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido 48 y anexo I.

3.° — Designación de una Comisión Especial de 25 miembros, para estudiar la reforma Constitucional

4.° — Comisiones investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Nómina). — Artículo 105 del Reglamento). Repartido 13.

5.° — Director del Centro de Estudios del Cáncer Laringeo. — (Se declara de carácter docente su cargo). — (Carpeta 85|951). — (Informado). — Repartido 57.

6.° — Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna — (Creación). — (Carpeta 2149|949). — (Informado). Repartido 64.

7.° — Buques de Guerra recientemente adquiridos. — (Refuerzo de rubros para su funcionamiento). — (Carpeta 204|951). — (Informado). — Repartido 65 y anexo I.

8.° — Príncipe Bernard. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). Repartido 74.

9.° — IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. — (Destino de $ 100.000.00 para gastos). — (Carpeta 180|951). — (Informado). Repartido 75.

Antes de entrarse a la consideración del Orden del Día se realizarán:

—Debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relativa al referéndum.

—Exposición del señor Representante don Francisco Rodríguez Camusso, sobre el problema de la previsión social en lo que tiene relación con la materia jubilatoria, por un término de 30 minutos.

—Exposición del señor Representante don Luis Vidal Zaglio, respecto de la situación y de la forma en que vienen actuando los Registros de Hipotecas, por un término de 30 minutos.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Barotfio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Corre, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra y Amílcar Manera.

Sin aviso, los señores Representantes Rafael Frías Pérez, Mauro García da Rosa y Euclides Gonçalvez.

Suplente convocado, el señor Enrique Pastorino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Giuria al Ministerio de Hacienda, referente a la situación de automóviles en "régimen de admisión temporaria.

Del señor Representante Dupetit Ibarra al mismo Ministerio, relacionado con divisas adjudicadas por el Contralor de Cambios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Triay, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar la casa quinta de Otto Wulff, en Colonia, a los efectos de habilitar un Parque Público e instalar una escuela al aire libre".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

RENUNCIAS

"El señor Representante Richero remite nota reiterando su renuncia a la banca de representante nacional, estableciendo su carácter de indeclinable.

El señor Héctor Rodríguez remite nota reiterando su renuncia a la banca de representante nacional para la que había sido convocado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Triay, sobre rubros disponibles para la construcción de la carretera de Víboras".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Las Intendencias Municipales de San José y Rivera envían informes relacionados con una exposición escrita del señor Representante Sarmiento, sobre el número de vehículos automóviles que poseen para el traslado de funcionarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"El Directorio del Colegio de Abogados remite nota solicitando los salones de la Cámara para la realización de la Séptima Conferencia Interamericana de Abogados".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

3

(Texto del proyecto presentado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar la casa quinta conocida por de Otto Wulff de Colonia.

Art. 2.o Los recursos se tomarán de las utilidades de la diferencia cambiaria.

Art. 3.o Esta propiedad se dedicará a Parque Público y a la instalación de una escuela al aire libre.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 6 de 1951.

Ismael Triay, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley como tuve oportunidad de expresarlo en Cámara, tiene por finalidad llenar una necesidad reclamada por el vecindario de Colonia, que aspira a tener un parque público donde poder disfrutar de las bellezas naturales.

Es por ello que reactualizo el proyecto presentado por el ex legislador don Fernando J. Carballo, que no tuvo la fortuna de verse convertido en ley.

Además, también se preve la instalación en dicho parque público de una escuela al aire libre, que permitirá a los niños que lo requieran por su salud, tener el aire conveniente para curar sus males.

Considerando innecesario abundar en mayores consideraciones y espero que la Cámara habrá de darle su voto favorable dado los móviles que lo inspiran.

Montevideo, junio 6 de 1951.

Ismael Triay, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 5:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Dubra, Ferrer Serra, Manera y Rosa.

Con aviso: Palomeque, Reyes Cabrera, Richero y Trianón

Sin aviso: Gonçalvez.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Dubra, Ferrer Serra, Manera y Rosa.

Con aviso: Palomeque, Reyes Cabrera, Richero y Trianón

Sin aviso: Gonçalvez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 5:

Especial para el Estudio del Problema de la Vivienda

Con aviso: Abdala, Beceiro y Roche.

Sin aviso: Arismendi, Cardoso, Carrere Sapriza y Rodríguez Camusso.

Fuera de hora: Silva y Vidal Zaglio.

Presupuesto

Con aviso: Fernández y Cardoso.

Asuntos Departamentales

Con aviso: Core y Terra.

Sin aviso: Malet".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: en un telegrama que recibí de la Cooperativa Agropecuaria de Tranqueras, se solicita la sanción rápida de una ley señalando el precio mínimo para el maní y el girasol. También se interesan en el mismo sentido las sociedades Nuva Ruta, Copatrés y La Serrana, de la zona agrícola que produce esos oleaginosos en el Departamento de Rivera.

Estas sociedades destacan que habiendo llamado a licitación pública para adquirir esos oleaginosos, la oferta que obtuvieron de los fabricantes fué sumamente baja, y señalan también la situación angustiosa en que esos precios ha colocado a los productores. Yo creo que no se exagera cuando se habla de situación angustiosa, porque tenía entendido que el precio que se ofreció fué de $ 26.50 los 100 kilos para el maní. Si tomamos en cuenta que el promedio es de 800 kilos por hectárea, tenemos que un cultivo de diez hectáreas —que no es de los cultivos menores que se realizan en aquella zona—, en el que trabaja generalmente gente de muy escasos recursos económicos, con procedimientos y útiles rudimentarios, daría líquido alrededor de $ 340.90. Señalo que las tareas agrícolas serían desarrolladas por el jefe de familia y sus hijos, lo que permite llegar a un cálculo de que en esas condiciones cada una de esas personas obtendría un promedio mensual líquido de $ 11.33.

Este resultado realmente irrisorio exime de toda otra consideración respecto al precio excesivamente bajo de pesos 26 50 para los 100 kilos.

En ese sentido me propongo presentar un proyecto de ley fijando el precio mínimo del maní en $ 31.00, y además se me ha ocurrido que los Ferrocarriles del Estado deben exonerar del flete al maní y al girasol, lo cual sería una contribución muy digna de tenerse en cuenta y muy procedente desde luego, ya que creo que lo menos que pueden hacer los Ferrocarriles del Estado es contribuir de esa manera a aliviar la situación angustiosa de aquellos trabajadores modestos, y seguramente nunca estaría más justificado este servicio gratuito que en esta oportunidad.

Con ese propósito, señor Presidente, voy a pedir que mi breve exposición pase al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Además, deseo referirme a otro problema. Los hacendados del Norte, como los de todo el país, soportan grandes pérdidas como consecuencia de la fiebre aftosa, que se ha convertido en un permanente flagelo de sus rodeos. La vacuna con que se combate ese mal, y que se prepara en los laboratorios del Brasil, debe ser adquirida actualmente en esta Capital, y ello tiene —según tengo entendido— algunas dificultades de orden práctico y algunos inconvenientes de orden técnico, sobre todo para los establecimientos que están situados en lugares apartados, en la zona Norte del país.

De modo que se me ocurre que esa situación se orillaría si se autorizara la importación por Receptoría de Aduana de la Frontera Norte, desde luego sin operación cambiaria. En ese sentido voy a pedir que esta parte de mi exposición, a los efectos consiguientes, se pase al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Segarra se pasa, en lo que es pertinente, a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en los días de la semana última de turismo, en el Departamento de Rivera, en un procedimiento policial de represión del contrabando, fué herido de gravedad un guardiacivil, el señor Juan W. Almeida. Ese guardiacivil, después de una breve permanencia en el Hospital Militar con un balazo en la columna vertebral, falleció.

La Cámara, frecuentemente, rinde homenaje y reconoce méritos a ciudadanos que por distintas razones han puesto

su actividad o su vida al servicio del país. Yo tengo especial interés en hacer esta constancia cuando ha sido un modesto servidor del Estado que ha perdido todo lo que tenía, su vida, para defender con honor una posición de confianza que el Estado le había otorgado.

Quiero decir, además que me complazco en destacar una actitud encomiable del Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro del Interior, que durante el proceso de la herida cuyo diagnóstico era sombrío, visitó personalmente en su lecho de enfermo a este modesto servidor del Estado, y además el Poder Ejecutivo dispuso su ascenso a la categoría de Subcomisario.

Este guardia civil muerto por los contrabandistas cuando defendía el interés del Estado y la confianza que el Estado le había otorgado, deja una viuda y tres hijos pequeños. Tengo entendido que existe una ley, o por lo menos una práctica, para que el Poder Ejecutivo concurra en estos casos a aliviar o a solucionar la situación desgraciada en que quedan los deudos de estos modestos servidores del Estado. Pero, de cualquier manera, si así no fuera, pido que mis palabras se pasen a conocimiento del Ministerio del Interior. Y en el caso de que no hubiera sido llevada a cabo esta protección lógica a que me refiero, exhortando al Poder Ejecutivo a que así lo haga.

Finalizo, destacando este hecho, y me complazco en resaltar este hecho definitivo, diremos, de un modesto servidor del Estado que ha perdido su vida, una vida joven que podía ser muy útil todavía, por defender una posición de confianza en el escalafón más modesto de la Administración Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Lepre, al Ministerio del Interior.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en el Departamento de Colonia existe una localidad, la de Ombúes de Lavalle, en donde se constata un vigoroso progreso en todas las manifestaciones de su vida, ya sea ésta comercial, industrial, cultural, edilicia, etc., etc. Centro de una zona agrícola y agropecuaria privilegiada de nuestro país afluyen allí todas las corrientes de su densa producción y están convirtiendo a dicha población en un centro de de fecundas actividades llamadas a constituirla en un futuro no muy lejano, en una de las más importantes del país.

El progreso a que hago referencia se debe enteramente a la iniciativa y a la obra privada, y entiendo que el Estado debe colaborar en el mismo, atendiendo debidamente todo aquello que cae dentro de sus competencias, en primer término los servicios públicos. En tal sentido me permito llamar la atención de la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado sobre tres problemas que es imprescindible resolver a la mayor brevedad posible.

El primero de ellos consiste en la habilitación del teléfono nocturno, servicio que tiene una importancia fundamental, pues el que existe en esa localidad sólo funciona hasta las diez de la noche y después de esa hora Ombúes de Lavalle queda totalmente aislada de toda comunicación, ya que tampoco existe allí servicio telegráfico, de lo cual el legislador que habla se ha ocupado reiteradamente ante las atuoridades correspondientes.

El segundo problema es el relacionado —que reclama esta población— con la ampliación de las actuales líneas telefónicas, que son insuficientes para satisfacer las necesidades de tan progresista centro poblado. La activa Comisión de Fomento Rural que allí actúa, me consta que tiene el registro, y puede proporcionarlo en cualquier momento a la UTE, de los nuevos suscritores que tendría este Instituto del Estado con la ampliación de las líneas telefónicas a que me refiero.

Y por último, señor Presidente, también solicita Ombúes de Lavalle que el servicio de luz eléctrica sea continuo, es decir, que funcione durante las veinticuatro horas, pues además del necesario confort que esto apareja para los pobladores que lo disfrutan, vendría a incidir en la proliferación de industrias y en la ayuda de las que allí existen que están reclamando este servicio.

Como puede observar la Cámara, los hombres de trabajo de Ombúes de Lavalle no reclaman sino servicios imprescindibles para cimentar su progreso y, en tal sentido, solicito que estas palabras, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, que estimo es el que mantiene las relaciones que la Constitución exige con las Usinas y Teléfonos del Estado, sean enviadas a este organismo a los efectos que he expresado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Hacienda, a los efectos indicados.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: decía ayer que las personas que van a San José, Departamento que represento en esta Cámara, sienten la reclamación de dos o tres problemas fundamentales, y me referí en la sesión anterior al problema del hospital. Hoy me voy a referir a otro, que es el de la luz, tan luego en este momento en que el señor Diputado Solares también se ha ocupado de esta cuestión, para Ombúes de Lavalle.

En San José los vecinos se quejan de la falta de energía eléctrica especialmente entre las 18 y 30 y las 22 horas. Esta falta de energía eléctrica es tan sentida que trae inconvenientes realmente graves para todas las actividades departamentales y para la vida normal del mismo vecindario.

Se puede decir que de la falta de energía eléctrica especialmente —porque San José está alimentada por la línea Centenario, que tiene una enorme baja de tensión y da un voltaje muy inferior que alcanza simplemente para tener a San José a media luz— derivan tres tipos de inconvenientes. En primer lugar los inconvenientes vecinales, por la falta de luz para no poder encender radios, etcétera. En segundo término, inconvenientes industriales, porque San José tiene algunas industrias que son vitales para el Departamento y para su producción, y estos establecimientos industriales ven mermadas sus perspectivas de acomodarse a las exigencias de las necesidades colectivas por la falta de energía eléctrica.

Y si se agrega a los inconvenientes vecinales y a los industriales, los de carácter médico, se tiene el panorama completo. Existen inconvenientes de carácter médico, porque entre las 18 y 30 y las 22 horas los rayos X, por ejemplo, en los hospitales o en los servicios particulares, no pueden funcionar por carecer de la energía indispensable, de tal manera que si un médico quisiera operar de urgencia esas horas, se vería con graves inconvenientes en lo que se refiere a la luz y, a la utilización de aparatos eléctricos. Si contara con bisturí eléctrico, no podría utilizarlo.

Entiendo que es un problema muy serio, sobre todo porque San José no es un pequeño pueblo sino una gran ciudad, y estos inconvenientes pueden ser salvados especialmente ahora que la UTE puede entrar pronto en contacto con el nuevo préstamo que le hemos votado, con el Banco Internacional.

Hay una línea en Libertad, que tiene una tensión relativamente buena. Si se aumentara —dicen los vecinos bien informados— la fuerza de esa línea de Libertad y se extendiera hasta San José, de donde dista unos veinte kilómetros, San José estaría alimentada por estas dos líneas, por la Centenario, que parte de Las Piedras, y por la de Libertad, y entonces los vecinos podrían verse libres de estos serios inconvenientes que los afectan en la comodidad de vivir, que afecta las industrias y que afecta al mismo servicio de asistencia médica.

En consecuencia señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo para que las transmita al ente correspondiente es decir, a la UTE, y en lo posible trate de salvar, por lo menos en parte y por ahora estos graves inconvenientes que yo denuncio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena se pasa al Poder Ejecutivo, para que sean transmitidas al ente autónomo pertinente.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ortuz.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: hace pocos días, por gentil invitación del Director del Liceo de Treinta y Tres, tuve oportunidad de visitar este prestigioso centro de enseñanza.

Me creo en el deber de expresar sumariamente en esta Cámara, la impresión que recibí en esa brevísima visita.

En primer término, diré, señor Presidente, que me encontré con un cuerpo docente selecto y esforzado, en su mayoría formado en el propio establecimiento, lo que es interesante destacar.

Este cuerpo de profesores cumple su elevada misión luchando con dificultades; por ejemplo, tiene que desarro-

llar sus tareas en un local absolutamente insuficiente que cuenta con salas reducidísimas, sin ventilación y con luz artificial, vale decir, totalmente antihigiénico, y donde necesariamente tiene que generarse un ambiente depresivo para los alumnos.

Cuenta el Liceo de Treinta y Tres con una población estudiantil de 600 alumnos, animados todos ellos por un patriótico afán de superación.

Al crearse el año pasado los cursos preparatorios, las clases debieron funcionar en tres turnos, y pude observar que los locales destinados a laboratorios, gabinetes y museo son de tal manera reducidos que las clases prácticas de física e historia natural funcionan en las tertulias del salón de actos por no contar el Liceo con salón apropiado para aquellos fines.

La enseñanza práctica de química se realiza en algunos salones de clase porque en el gabinete, que tiene una dimensión de cuatro metros por tres, apenas pueden trabajar cuatro alumnos.

No es menos serio el problema en la biblioteca, cuya sala es a la vez de lectura, inconveniente que obliga a los alumnos a ambular por los corredores del Liceo y por los salones momentáneamente desocupados.

En el Liceo de Treinta y Tres existe, pues, un problema de "espacio vital" que reclama urgente solución. Se necesitan, por lo menos, siete salones: tres destinados exclusivamente a gabinetes, laboratorios y museo: dos para biblioteca y sala de lectura, y dos para salones de clases.

Pero lo previo es la inmediata expropiación de algunos terrenos linderos cuyo costo fué calculado en $ 100.000.00 por una Comisión de Obras Públicas que visitó el local del liceo en el año 1949.

Se me ha informado que el Poder Ejecutivo elevó ese año un mensaje al Parlamento solicitando y financiando la expropiación de dichos terrenos.

Sin perjuicio de seguir ocupándome personalmente de este asunto en las oficinas respectivas, solicito en este momento que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ortuz, se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en conocimiento de que se halla a consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo del Gobierno anterior, por el cual crea un nuevo impuesto a la lana, destinando el 50 o|o de ese impuesto a Rentas Generales, y en conocimiento, además, de que es propósito del actual Poder Ejecutivo y de diversos sectores de la opinión política del país, con representación en esta Cámara, el hacer gravitar sobre el expresado textil un nuevo gravamen, deseo, en función de la representación que invisto en esta Cámara, formular, en forma absolutamente personal, las siguientes declaraciones:

Primero: Que considero injusto, además de impopular y despojante, todo gravamen en que se desee crear contra la lana, ya que es ésta fuente inagotable de la economía nacional y base económica de los productores rurales en todo el territorio de la República.

Segundo: Que en lo que me es personal, no habrá fuerza humana, ni razones políticas, que me lleven a sancionar, con mi voto, el nuevo atropello que, en especial contra los ruralistas pequeños, contribuiría el nuevo impuesto a recaer sobre la lana, impuesto antieconómico, que iría a sumarse, en forma permanente, a los dieciocho gravámenes que ya soporta este textil.

Tercero: Que niego toda base científica y toda equidad, a las razones que se han aducido para justificar aquella impopular finalidad, ya que no es ni mesurado ni científico crear impuestos permanentes —que luego se hacen perdurables en el tiempo y en su aplicación— en base a la situación transitoria que ha determinado el alza en los precios de la producción pecuaria y en especial el de la lana, cuando es esta situación transitoria y eventual, precisamente, la que puede y debe concurrir en favor de nuestros productores pecuarios, para resarcirse de los daños sufridos como efecto de los fenómenos climatéricos o las epidemias, daños que el Estado no se ha apresurado a mitigar con su protección inmediata y eficaz, a su debido tiempo.

Cuarto: Que es una evidente realidad que la fuente inagotable y firme que alimenta nuestro comercio exportador, es la producción pecuaria, la única que no falla en el aporte de las divisas en favor de nuestro comercio, y es, por lo tanto, la ganadería, cualquiera sea la forma de su explotación, la que debe merecer de los hombres de Estado y los Poderes Públicos, mayor protección en bien de la economía del país.

Quinto: Que consultada "prima facie" nuestra estadística de exportación, tenemos que en el año 1950, por ejemplo, nuestras ventas al exterior oscilan alrededor de 254 millones de dólares, correspondiendo a las ventas de nuestras lanas un total de 153 millones de dólares lo que evidencia que sería una herejía moral autorizar con nuestro voto un nuevo gravamen contra la lana, castigando, en vez de estimular, a quienes, como nuestros productores pecuarios, silenciosos sufrida y calladamente, están sosteniendo sobre sus hombros los pilares básicos de nuestra economía, para que no se derrumbe totalmente el prestigio y estabilidad financiera de esta joven república.

Dejo, señor Presidente, con estas declaraciones, fijada mi posición en el problema que tanto viene apasionando a la ciudadanía del país, y contestadas, desde esta alta y prestigiosa tribuna, las consultas que me han sido formuladas por cientos de ciudadanos ruralistas y entidades gremiales del Departamento que represento en Cámara, sobre cuál sería mi posición en el problema, en el caso de que llegara a plantearse el debate parlamentario sobre el mismo.

Estimo, además, que los Representantes del interior no pueden dar, en ese momento, las espaldas a los derechos y a las aspiraciones de la ciudadanía que los ha elegido.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Palomeque, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El día 6 de junio de 1950 se constituyó el Consejo de Salarios para CUTCSA (Cooperativa Uruguaya de Transportes, Sociedad Anónima), estableciéndose en esa primera reunión que el laudo definitivo tendría retroactividad a esa fecha.

En noviembre del mismo año, se resolvió en acuerdo común que los obreros gozarían de un aumento provisorio hasta la sanción del laudo definitivo.

En enero de 1951 se aumenta las tarifas de boletos y bajo la presión amenazante de una huelga el Consejo de Salarios se reúne hasta en días de fiesta y se logra acuerdo para dictar el laudo definitivo para el personal y conductores pertenecientes al Grupo N.o 1.

Estamos a un año de la constitución del Consejo de Salarios, y aún no ha sido dictado el laudo correspondiente para los Grupos N.o 2 y N.o 3 de la citada empresa.

¿Qué causas son las que demoran ese laudo? ¿Hay algún interés no confesado en que ese laudo no se dicte antes que se resuelva la cuestión del referéndum? Son preguntas que nos permitimos expresar.

No creo que le asista razón a los delegados del Poder Ejecutivo en ese Consejo, para dilatar ese laudo poniendo a la población montevideana a las puertas de un nuevo conflicto.

Creo que no refleja sobre el Consejo de Salarios como instituto de derecho, ningún mérito la actitud de negligencia demostrada por los delegados del Poder Ejecutivo eludiendo con causales que no fueron tenidas en cuenta para la elaboración del laudo para guardas y conductores la sanción final de uno que ya debió haber sido sancionado.

Estando a la espera del plebiscito que resolverá la voluntad popular sobre los aumentos de boletos, no es demasiada suspicacia suponer que alguna relación pueda haber entre estas situaciones, para sacar en conclusión que esa demora en dictar ese laudo no tiene otra finalidad que crear un clima de nerviosidad que pueda gravitar en su resultado, propiciando un clima de pre conflicto que interfiera en el normal pronunciamiento de la ciudadanía.

En espera de que se diga algo sobre este particular, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Vidal Zaglio, para que la versión taquigráfica de sus palabras, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota)

—Treinta en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

12

Tiene la palabra el señor Diputado Segarra para una cuestión de orden.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: hace un momento el señor Diputado Lepro se refirió al deceso de un funcionario policial de la 8.a Sección del Departamento de Rivera, y habló de los homenajes que se tributan a determinados funcionarios. Yo deseo decir que, según los informes que tengo, de fuente fidedigna —porque resultan de un sumario que se ha instruído con motivo de la incidencia que a la postre costó la vida de ese funcionario—, los mismos no autorizan a tener el mismo concepto del policía Almeida que el expresado por el señor Diputado Lepro.

La propia incidencia que se liquidó con la muerte de ese funcionario, también significó la pérdida de uno de los contrabandistas con los cuales se enfrentó ese empleado policial y, según resulta del sumario instruído, esa muerte no fué producida en una forma plausible, digamos así, por no calificarla de otra manera.

Por tanto, me parece que, teniendo en cuenta también los antecedentes de ese funcionario, no se puede, de ninguna manera, pensar en la posibilidad de tributarle un homenaje, y mucho menos por este alto Cuerpo.

Yo no he de oponerme, por razones de humanidad, a que se le retribuya a la señora viuda e hijos, si los tiene, de alguna manera generosa, si se quiere, —ya que han perdido al jefe de la familia— la pérdida que han experimentado; pero no habría quedado tranquilo, si no hubiera expresado estos conceptos. Lamento mucho estar tan en abierta oposición con lo manifestado por el señor Diputado Lepro.

Era lo que quería decir.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: debo confesar que ese aspecto que plantea el señor Diputado Segarra no lo conocía. De manera que voy a declarar a la Cámara que me he basado en informes que podría llamar oficiales y en comentarios periodísticos, a propósito de la muerte del guardiacivil Almeida y no del hecho en sí. Me preocuparé de ir a las fuentes que ha citado el señor Diputado Segarra y, si lo considero oportuno, más adelante podré volver sobre el asunto.

De manera que mis manifestaciones no tuvieron ningún propósito de calificar el hecho en sí ni el incidente, por cuanto ni siquiera conocía el expediente a que se ha referido el señor Diputado Segarra.

Nada más.

13

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: hace algún tiempo solicité de la Mesa se pasara al Ministerio de Instrucción Pública un pedido de oficialización del Instituto Magisterial de Rosario. Hoy me llega una solicitud en el mismo sentido, que creo plenamente justificada, sobre el Instituto Magisterial de Colonia, Capital de Departamento.

Como no he recibido ninguna contestación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, no voy a hacer nada más que un ligero resumen de lo que piden en esta solicitud, para entonces acompañar una exposición escrita al mencionado Ministerio, ya que el hecho de estar fuera de la media hora previa me impide hacerlo por intermedio de la Mesa.

Colonia, capital de Departamento, tiene una tradición cultural reconocida por las autoridades escolares. Por resolución de abril de 1913 se dispuso la instalación de un Instituto Magisterial volante, del cual egresaron 43 maestros. Posteriormente la Asociación Departamental de Maestros de Colonia, ante la necesidad de orientar la preparación de los estudiantes libres, fundó, en mayo de 1946, el Instituto Magisterial de Colonia, que se inició con 26 alumnos, dictándose las clases en el local de la Escuela José Artigas, de esa ciudad, y autorizado deliberadamente por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por resolución del 21 de junio del mismo año.

Respondiendo a la necesidad de superar su organización, fué que en el año 1949 la Asociación de Maestros en colaboración con el profesorado, propició la creación de un Consejo Directivo, que es el que, desde entonces, tiene a su cargo todo lo referente a su funcionamiento. La labor se va cumpliendo en forma meritoria y mantenida por una serie de instituciones locales, además de una partida de tres mil pesos anuales, con que fué subvencionado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en julio de 1949.

En la actualidad tiene una inscripción de 60 alumnos; pero lo más importante, lo que da la pauta de la importancia de este asunto y la aptitud del Instituto, es el alto porcentaje de alumnos aprobados en los distintos períodos de exámenes, señalándose especialmente los correspondientes al período de noviembre de 1950, que fueron del 87 o|o para los exámenes generales y del 100 o|o para los de ingreso. También merece destacarse que, desde su fundación hasta la fecha, han obtenido su título en este Instituto 24 maestros, cuya actuación profesional es altamente satisfactoria.

Las zonas de influencia son bien conocidas. Colonia está en una situación geográfica especial, con amplias vías de comunicación con todo el Departamento. Asimismo, Colonia es la única ciudad del Departamento que tiene escuela al aire libre y clases diferenciales, cuyo conocimiento de acuerdo a las disposiciones en vigencia, integra la práctica que reglamentariamente deben cumplir los estudiantes magisteriales.

Señor Presidente: como he dicho, voy a completar esta moción de orden con una exposición escrita, por la cual solicitaré de la Mesa que se pasen estos antecedentes al Ministerio correspondiente.

Nada más.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de entrarse a la consideración del orden del día, corresponde continuar el debate promovido por la cuestión planteada por el señor Diputado Ferrer Serra, relativa al referéndum.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se pasa a considerar la exposición del señor Representante Francisco Rodríguez Camusso, sobre el problema de la previsión social en lo que tiene que ver con la materia jubilatoria por un término de treinta minutos para la cual fué autorizado por la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En primer término del orden del día de la sesión de hoy se encuentra el problema relativo a la elección en el Departamento de Maldonado, problema de integración del Cuerpo que estimo debe tener preferencia sobre los otros asuntos cuya consideración figura en el orden del día.

En consecuencia yo voy a presentar moción para que se entre directamente a tratar la orden del día y el asunto que figura en primer término, postergándose las exposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone el aplazamiento de las exposiciones?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Renuncio en este momento a hacer la exposición, que me imagino va a dar lugar a otras exposiciones de distintos señores Diputados, en el deseo de que un problema de integración del Cuerpo, que ya ha sido muy dilatado en su consideración, no continúe siendo postergado en el tiempo.

Las exposiciones serían postergadas para una próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las exposiciones que debían efectuarse antes del orden del día se postergan para la próxima sesión, a fin de entrar de inmediato a la orden del día.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

15

Se va a entrar al orden del día....

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a mocionar para que momentáneamente se aplacen los asuntos primero y segundo que figuran en el orden del día, para que la Cámara entre a considerar el que figura en tercer término: "Designación de una Comisión especial de 25 miembros, para estudiar la reforma constitucional".

El motivo de este pedido de aplazamiento radica en que a nuestro juicio, primero, no debe —y no creemos que ello ocurra— motivar una discusión muy larga el nombramiento de esta Comisión; en segundo término, es menester considerar que el Parlamento va a entrar en receso, lo que hace corrientemente todos los años en el mes de julio, por lo cual convendría desde ya dejar instalada

esta Comisión a los efectos de que tomara contacto con este importantísimo problema.

No puede ser obstáculo para el nombramiento de esta Comisión la circunstancia de que no existen presentado a consideración del Cuerpo ningún proyecto concreto de reforma constitucional.

No hay ninguna disposición reglamentaria que prohiba el nombramiento de Comisiones por el hecho de que no existan proyectos concretos que pasen a estudio de esas Comisiones que se designen. Por lo demás, no puede ocultarse, señor Presidente, que es una realidad el hecho de que se proyecta una reforma constitucional: que se están abordando las directivas generales de esa reforma, reforma que regulará de un modo diverso las instituciones sobre las que se asienta el orden político nacional.

Decir por parte del Parlamento que nada hay de concreto, que oficialmente nada se conoce es cerrar los ojos a una evidencia que deslumbra a todos, tanto más cuanto que se sabe que hay un propósito decidido de agilitar este proceso reformista con un ritmo aceleradísimo. El Parlamento, entonces, debe tomar contacto con este hecho. No hacerlo significará, a mi juicio, por decisión del propio Parlamento, resolver que el Cuerpo ignora e ignorará este problema que va a afectar a todo el país hasta que se concrete en algún proyecto, cuanto se sabe de antemano que hay directivas fundamentales ya trazadas en el acuerdo que existe.

Por esas consideraciones, hice la moción al comienzo de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Flores, para que se altere la orden del día y se entre a considerar el punto tercero de la misma.

(Se vota).

—Dieciséis en cincuenta y cinco: Negativa.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: yo voté por la afirmativa, lamentando que esta moción no haya tenido la mayoría prevista como para hacer la designación en el día de hoy de dicha Comisión.

Comprendo que esta Cámara tiene problemas importantes que debatir y, entre ellos, el de su propia integración: pero creo que no debe haber un problema más importante y más fundamental para el Parlamento que el de enterarse o ocuparse nada menos que de la reforma constitucional que afecta en su esencia la base misma de las instituciones y el destino democrático del país, mucho más cuando hemos visto muy frecuentemente, desde hace cerca de tres meses, a este Parlamento perderse en cuestiones totalmente secundarias e ir aplazando la consideración del problema de su integración por problemas totalmente adventicios y, en cambio, cuando se enfrenta ante un problema, quizás el más grande que deba enfrentar a lo largo de sus cuatro años de labor, el Parlamento se desinteresa del mismo y votará esta Comisión, o quizás no la votará, cuando ya sea tarde. Es evidente que la moción formulada tiene un carácter de oportunidad y de cierta urgencia, ya que es sabido que los lineamientos esenciales o fundamentales de la reforma parecen estar trazados en su mayor parte. Por lo tanto, es ahora, cuando todavía no están definitivamente configurados todos y cada uno de los detalles de esa reforma, que el Parlamento debe tomar contacto con el problema y tratar por medio de una Comisión especial el problema de la reforma constitucional.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He votado afirmativamente la moción del señor Diputado Flores.

No puedo tener la seguridad acerca de cuál ha sido el móvil de los dos grandes sectores mayoritarios para negar su voto a esta razonable moción. Si el propósito hubiera sido simplemente procurar que se siguiera tratando el problema de Maldonado por considerarlo urgente, la cosa sería menos grave; pero temo mucho que el móvil verdadero haya sido el propósito de oponerse a la designación de esta Comisión: el hecho de que no ven con buenos ojos su designación. Si este es el estado de espíritu de los sectores mayoritarios que están pactando una reforma constitucional, su actitud contribuirá, evidentemente, a aumentar cierto ambiente de razonable, de lógica inquietud en los demás sectores de la opinión pública.

(Interrupción del señor Representante Legnani)

—En lo que me es personal, declaro que siempre me han inquietado los acuerdos, las transacciones entre el Batllismo y el Herrerismo. La experiencia enseña que se traducen casi constantemente en aumentos millonarios del presupuesto y frecuentemente en desconocimiento de los derechos de las minorías.

Ojalá —y lo digo casi con una íntima emoción ciudadana— que en este caso eso no ocurra; pero lamento que no hayan tenido los sectores mayoritarios en estos instantes la sensibilidad necesaria para comprender que una actitud abierta de ellos en estos momentos, una actitud favorable al propósito enunciado por el señor Diputado Flores, hubiera contribuido a llevar a la opinión pública que no está solamente dentro de esos grandes sectores, un sentimiento de tranquilidad, por lo menos de tranquilidad relativa, frente a la inquietud en que ahora se encuentra ante ciertos rumores que corren en torno a esta tratativa de reforma constitucional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo casi me atrevería a pedir la rectificación de la votación, señor Presidente, para que, votada la alteración de la orden del día, se rechace o se acepte —probablemente se ha de rechazar— la moción del compañero de sector, señor Flores, en el sentido del nombramiento de una Comisión.

Creo que esta postergación no conduce a nada. En realidad lo que se ha votado negativamente es que se trate en primer término este asunto. Yo creo que es preferible que el Parlamento se defina; que si no hay mayoría para acompañar esta moción, que desde ahora se establezca.

Me parece que el Parlamento cometería un error en no nombrar esta Comisión. Respecto las reflexiones o las consideraciones que se hagan en sentido adverso, yo entiendo que de hecho el Parlamento renuncia un poco a sus fueros cuando prescinde de tomar contacto con un problema que existe, con un proyecto que se conoce que está inspirado por los partidos que tienen su representación mayoritaria aquí; de modo que me parece una ficción decir que puesto que no existe un proyecto la Cámara no tiene por qué nombrar una comisión ad-hoc.

Pero, de cualquier manera, admito que se pueda pensar en sentido distinto. Para mí tengo que es un falso paso que da el Parlamento, que dan, sobre todo, las mayorías interesadas directamente en este proyecto de reforma. Si no se quiere decir que es una cuestión de decoro parlamentario, se debería decir que es una cuestión de fueros parlamentarios, que se esté moldeando un proyecto magno nada menos que de reforma de la Carta Fundamental del país, —y el Parlamento se considere poco menos que extraño al mismo, manejado por personas que ni siquiera son miembros del Parlamento, con excepción de una. Es lo que en otras circunstancias he catalogado como una política de extramuros.

Entiendo que el Parlamento debe ser celoso de sus fueros y despojarse de las consideraciones estrictamente cromáticas, o de colores, para ponerse exclusivamente en la situación estricta del Parlamento que reclama su derecho, el derecho a intervenir en este problema.

Propongo que se rectifique la votación y que se ponga finalmente a decisión el asunto, que probablemente ha de ser negativa, por lo que se ve y así desplazamos definitivamente el mismo de la orden del día.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. —Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. —— Realmente sorprende la forma en que se plantean ciertos asuntos. Por lo que yo veo, las minorías creen que todos los derechos los tienen ellas y que las mayorías no tienen derecho a nada. Si mañana dos partidos menores quisieran hablar sobre una reforma y no entrar a plantearla en general si no cuando ellos hubieran acordado una manera de pensar, ¿se escandalizarían de que nosotros les dijéramos: "No pueden hablar de eso sin que estemos nosotros presentes"?

En este caso las mayorías ejercen un derecho que nadie les puede discutir. ¿Pero acaso este derecho significa autorizar la inquietud de las minorías? ¿Es que acaso se va a dictar una Constitución fuera del Parlamento? Si la Constitución que se va a dictar fuera arbitraria e injusta, ¿no tendrán las minorías por lo menos la ocasión de desprestigiar esa reforma por lo malo que contenga?

Pero, ¿por qué quieren intervenir en una conversación en la cual no han sido llamadas, de carácter puramente privativas de los partidos mayores? ¿Por qué quieren limitar este derecho? ¿Por qué se consideran con derecho a desconfiar de las mayorías del país? ¿Por qué esa inquietud? ¿Por qué creen que los grandes grupos que intervienen en esto tienen el propósito de establecer cosas injustas?

Aunque no fuera más que por esta inquietud injusta, ya sería bastante para que nosotros repudiáramos esa pretensión.

Nosotros no pretendemos pasar por encima del Parlamento. Pero no creo que sea motivo bastante para que el Parlamento se ocupe de esto simplemente el saber que delegaciones de dos partidos están procurando ver si llegan a un entendimiento, que una vez obtenido daría lugar a un proyecto que se discutiría aquí. ¿Por qué entender que este proyecto sería traído aquí con el propósito de no modificarlo en nada? ¿Por qué tienen que creer que nos animan sentimientos mezquinos?

Las mayorías tienen sus derechos y las minorías también, creo que una verdadera democracia no se concibe sin los derechos de las minorías; pero también creo que por encima de esos derechos están los derechos de las mayorías, y entiendo que como derecho de las mayorías está éste de cambiar ideas, si se les ocurre hacerlo, y que es una limitación realmente arbitraria querer desprestigiar una cosa sin saber lo que contiene.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — No estaba en Sala cuando se votó negativamente la moción de alteración de la orden del día, que en este momento se discute. No estaba, señor Presidente, porque me ocupaba de un asunto estrictamente legislativo, en las antesalas de esta Cámara.

Estimo que el Parlamento comete error al no disponer el nombramiento de una Comisión para que estudie los proyectos de reforma constitucional a presentarse, porque si hay un caso claro, de acuerdo con la letra del artículo 26 del Reglamento, que exige el nombramiento de una Comisión Especial, es éste.

Según tengo entendido, la reforma que se proyecta a la Constitución de la República se va a hacer por vía de las leyes constitucionales, y en ese sentido el Parlamento tiene que tomar contacto con las tratativas reformistas.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—No creo que sea limitar, ni menos desconocer ni discutir el derecho de las mayorías, cuando las minorías exigen que el Cuerpo específicamente determinado por la Contitución para enfrentar los proyectos de reforma, se aboque a su estudio. Creo que una Constitución que es para todo el país, debe hacerse por todos los que ocupan posiciones legislativas.

Las Comisiones interpartidarias pueden seguir funcionando, porque lo que estrictamente reclaman la Constitución y el Reglamento de la Cámara, es que proyectos de reforma constitucional se estudien en el ambiente parlamentario.

(Interrupciones).

—En lo que respecta a mi sector político, en el día de mañana va a actualizar el proyecto por el cual se da una amplia autonomía a los municipios o gobiernos comunales de la República, proyecto ya presentado en la Legislatura anterior, a la Comisión de reforma de la Constitución, en el mes de setiembre de 1949. Si se quiere un proyecto para empezar, el Partido Nacional Independiente levanta nuevamente la bandera de la autonomía municipal sobre la base del proyecto ya estructurado, que obra en las carpetas de la Cámara y que, como he dicho, actaulizará inmediatamente.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo he votado, desde luego, como comprenderá la Cámara, afirmativamente, y me movió a hacerlo así la razón fundamental de que no veo ningún obstáculo a la designación de esta Comisión, que en manera alguna interferirá en las conversaciones que puedan mantener los partidos políticos fuera del Parlamento, en materia de reforma constitucional.

La designación de esta Comisión parlamentaria no es un ataque al derecho de las mayorías; las mayorías si quieren seguir conversando pueden hacerlo; nadie se lo va a prohibir. Esta Comisión no es una Comisión-"candado", para cerrar la boca de nadie; al contrario; es la oportunidad de que todos abran la boca y cese la mudez, tan sintomática, que sobre este problema persiste.

De manera que argumentar para votar en contra de esta Comisión, señor Presidente, en el sentido de que ello significaría algo así como la pretención de las minorías de gobernar las conversaciones de las mayorías, me parece un despropósito, y si la palabra parece fuerte, me parece un error de concepto. En ningún momento, en el ánimo del mocionante ni de los que apoyaron la moción, estuvo el interés o el propósito de quitar a nadie sus derechos, ya que fué, precisamente, para que se respeten los derechos de todos y, en primer término, del Parlamento, que debe empezar a conversar sobre lo que existe. Porque no es cuestión de que con el Parlamento suceda luego lo del célebre dicho: "Todo Madrid lo sabía, todo Madrid menos él". En este caso, "él" sería el Parlamento.

Para evitar que ello suceda, debemos empezar a trabajar, y la intervención de las minorías y la eficacia de las minorías, y por lo tanto del régimen democrático que se sustenta precisamente en la existencia de las minorías tiene valor justamente en las etapas deliberativas del proyecto que pueda estructurarse: porque bien sabemos que cuando tras largas elaboraciones se llega a conclusiones definitivas, no se podrá tocar ni una coma de esos acuerdos, aún cuando exista la buena voluntad de pedir opinión contraria, porque acaso los intereses creados van a poner en esta coma el valor de la coma de Crispín.

Por lo tanto, señor Presidente, no hay ninguna razón para no haber votado esto, y creo, por el contrario, que resultarían enormes beneficios para el Parlamento y para el país y para los partidos políticos en general.

Nada más.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — El señor Diputado Flores califica de mudez a la actividad de los partidos que se interesan en una reforma constitucional. Nosotros podríamos decir que, en cambio, el señor Diputado Flores se destaca por su característica de hablar de más en un problema que todavía no está planteado en el Parlamento.

Las propias palabras del señor Diputado de la bancada Nacionalista Independiente pusieron en evidencia que en la tarde de ayer se había traído un problema totalmente artificial, lo que evidentemente tiene que haber molestado a quienes trabajan con preocupación por una reforma constitucional, dado que desde la bancada cívica y desde la bancada Nacionalista Independiente se puso en duda el respeto que puedan tener de la gestión del Parlamento los núcleos interesados en este problema.

El señor Diputado Flores aceptó que los grupos mayores pueden seguir conversando, y que pueden seguir haciendo las cosas a espaldas del interés nacional representado por el Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Dijo el señor Diputado que podían continuar las gestiones de los grupos mayores, pero que el problema debía radicarse en la Cámara. Es decir, que si el propósito de los grupos mayores fuera hacer una reforma constitucional a espaldas del Parlamento, de poco valdrían los desplantes quijotescos del señor Diputado Flores —y no lo digo con tono de desmedro, sino por el tono altisonante que dió a sus expresiones—, y poco valdrían los núcleos menores para contrarrestar la acción de esos partidos, si él admite que paralelamente a lo que se trate en la Comisión de la Cámara de Representantes, los grupos mayores pudieran seguir gestionando su posición en el problema de la reforma constitucional.

Aquí unos han pecado por ser demasiado mudos —según el señor Diputado— y otros han pecado por haber hablado antes de presentar proyectos referentes a reformas constitucionales.

Creo que el Parlamento se mueve en una forma concreta: se presentan los proyectos, y cuando están presentados —además hay antecedentes de otras Legislaturas— se designa una Comisión especial, que empieza a actuar...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado por la negativa la moción de alteración de la orden del día. Lo ha hecho así, porque piensa dar su voto negativo a la otra moción formulada ayer, de designar una Comisión de veinticinco miembros de esta Cámara para estudiar un proyecto de reforma constitucional. Esta actitud obedece, en forma concreta, a lo siguiente: es de todos conocido, es notorio, que el Directorio de nuestro partido ha designado una delegación que, conjuntamente con otra del Partido Colorado Batllismo, está estudiando o está hablando para llegar a un acuerdo sobre las bases para una reforma constitucional.

Nosotros creemos que, si se designa esta Comisión parlamentaria, sería interferir con la actividad, con el trabajo y con la labor que desarrollan nuestros delegados.

Creemos, por otra parte, que la designación de una Comisión de este tipo sería una cuestión de simple trámite y no tendría mayor importancia. Pero ése ha sido el motivo de nuestra conducta.

En cuanto a la reforma en sí misma, no tenemos ningún inconveniente en decir que, una vez redactado el proyecto, nosotros no recurriríamos, por ejemplo, a lo dispuesto en

el inciso A) del artículo 281 de la Constitución, es decir, con una simple comunicación al Presidente de la Asamblea General ir al plebiscito; no, señor Presidente: nosotros la traeríamos al Parlamento para que fuera ampliamente discutido y, además, lo someteríamos a la decisión del pueblo.

Es intención de nuestro partido redactar una Carta amplia, generosa, que contemple todas las libertades, no desmedrando ningún derecho, ni de los habitantes ni de los ciudadanos, ni de los partidos, grandes o pequeños.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros le atribuímos una extraordinaria importancia al voto que ha dado la Cámara a la moción presentada por el señor Diputado Flores. Por eso, vamos a insistir, votando también la moción que hace un momento presentó el señor Diputado García Pintos.

Entiendo que el Parlamento no puede, no debe, de ninguna manera, renunciar a su prerrogativa de designar una Comisión de Reforma Constitucional en el momento en que en todo el país se tejen comentarios sobre las conversaciones de una Comisión que con ese propósito habrían designado los dos grandes sectores parlamentarios de esta Cámara.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Apoyado!

SEÑOR BRENA. — Creo que eso es un tema privativo de este Parlamento.

Hay dos políticas posibles y, de las dos, una sola es la política parlamentaria, que es traer los asuntos que van a ventilarse al Parlamento, a las Comisiones normales o a las Comisiones extraordinarias o especiales que este Parlamento elija; y otra, que es ésa que llamaba el señor Diputado García Pintos, recordando una frase antigua pronunciada por nosotros desde esta banca, la política de extramuros, la política fuera del Parlamento, para después tener eficacia y acción en el mismo Parlamento.

El señor Diputado Batlle Pacheco hacía una serie de preguntas, y nos decía: ¿Por qué las minorías quieren desconocer a las mayorías el derecho de conversar sobre reformas constitucionales? Nosotros no hemos pretendido negar a las mayorías el derecho de conversar sobre reformas constitucionales.

Y yo, a mi vez, podría hacer unas cuantas preguntas: ¿Y por qué las mayorías no se allanan al nombramiento de una Comisión de Reforma? ¿Por qué las mayorías no advierten las preocupaciones que sienten las minorías por esa reforma constitucional, cuyos lineamientos generales han sido anunciados, pero cuyos lineamientos definitivos no pueden conocer? ¿Por qué las mayorías no respetan el derecho de las minorías a reunirse, en una Comisión, con esas mayorías y a discutir los lineamientos generales de una reforma, que es independiente de esas conversaciones entre los grandes sectores parlamentarios?

Recuerdo que el señor Diputado Batlle Pacheco dijo en el día de ayer —y me va a perdonar que cite una frase suya, porque me parece muy buena frase y una frase patriótica que desearía que el partido del señor Diputado sostuviera en esta emergencia— que la democracia se caracteriza más por el respeto a las minorías que por el ejercicio de las mayorías. Me parece una frase magnífica para caracterizar a la democracia y para caracterizar a

Creo que el Parlamento se mueve en una forma concre-
las mayorías pero, en esta circunstancia, me parece que estamos utilizando la fórmula contraria: la conducta política se está caracterizando menos por el respeto a las minorías y más por el ejercicio de las mayorías.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le dí tanta trascendencia, como frase, a lo que dije ayer; pero naturalmente, ése es mi pensamiento, y no tengo nada que desdecirme.

En la emergencia no creo que haya falta de respeto alguno a las minorías por el hecho de quererse poner de acuerdo. Podría ser un partido mayor o uno menor; podrían ser dos partidos mayores; podrían las minorías reunirse y querer, antes de lanzar una reforma, llegar a un acuerdo entre ellas. Nada de eso constituye falta de respeto. Sería falta de respeto si nosotros declaráramos que lo que vamos a hacer es inconmovible; que la vamos a sustraer en todo lo posible a la discusión; que los sectores menores no van a tener intervención alguna. Todo eso sería irrespetuoso, porque sería un propósito de las mayorías de no considerar útil cualquier observación que hicieran las minorías.

Pero eso no existe. De modo que todo lo demás es querer negar un derecho estricto: el derecho que tienen dos partidos de hablar sobre una reforma. Porque mañana podría ocurrir también, que si un partido él mismo se reuniera antes de presentar una reforma en el Parlamento, para discutirla, para unificar ideas dentro de su propio partido, si ese partido tuviera una importancia grande en cuanto a número, también se podría sostener que habría que nombrar una Comisión de veinticinco personas antes de que ese partido hubiera resuelto ponerse él mismo entre sus miembros de acuerdo sobre lo que iba a proponer.

Nadie ha dicho aquí que la reforma se va a traer como una especie de yugo para las minorías. Además es elemental comprender que siempre que se propone una reforma se procura prestigiarla en la forma más amplia posible. Una reforma que no tuviera un amparo grande popular daría a luz una legislación que no tendría los cimientos suficientes. Y yo creo que pueden hacerle el honor a las mayorías del país de que por lo menos no desconocen este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, para una aclaración, ya que el señor Diputado Batlle Pacheco se refirió a palabras que yo había expresado...

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Desearía que la Mesa se sirviera informarme si se ha reconsiderado este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. La Mesa está haciendo esfuerzos para que se rectifique.

SEÑOR ROCHE. — El camino que estamos llevando es totalmente otro que el que corresponde. Estamos totalmente al margen del Reglamento. Estamos actuando como si se hubiera votado la reconsideración del asunto. Las consideraciones que se han formulado no indican otra cosa. Estamos discutiendo las posiciones de unos y de otros. Eso no procede, reglamentariamente.

Entiendo que si se quiere seguir opinando sobre el tema que se está debatiendo, lo que corresponde es que se pida la reconsideración del asunto y no que se insista en este procedimiento en que se está insistiendo hasta este momento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dejar constancia de que ha concedido reglamentariamente la palabra a los señores Representantes que la solicitaron para fundar su voto.

SEÑOR ROCHE. — No se ha fundado el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede impedir que los señores Representantes, por la vía del fundamento del voto, expresen opiniones que al final originen debate. Va a evitar el debate, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR ROCHE. — ¡Que se cumpla el Reglamento!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación...

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Insisto, señor Presidente, en contra de mi costumbre, porque me parece que éste es un asunto realmente trascendental; no es un asunto corriente, o de los de escasa importancia, que puede tratar a veces el Parlamento. Es un asunto de suma trascendencia.

Las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco parecen pedirle a las minorías que confíen en las mayorías. Y como él practicaba esa política de preguntas, yo también la practico de nuevo en este caso, y a mi vez pregunto sobre ¿por qué las minorías deben entregar su acto de confianza a las mayorías haciéndolas depositarias de su fe?

Las minorías piden lo que está dentro del procedimiento parlamentario. Aquí no se trata de conversaciones inocentes e intrascendentes sobre reforma constitucional: se trata de dos grandes sectores que han designado representantes y que ya tienen delineado lo fundamental de la reforma constitucional. Y frente a ese hecho las minorías piden intervención, no en la mesa redonda donde se sientan batllistas y herreristas —a la que nadie nos ha invitado y adonde no queremos ir porque nadie nos ha llamado— sino aquí, en el seno del Parlamento por la designación corriente y estrictamente parlamentaria de una Comisión especial.

Lo que las minorías hacemos es ejerecer el derecho de petición para el nombramiento de una Comisión especial; para que se estudie algo de lo que se está hablando y cuyas líneas generales ya han sido acordadas entre los grandes sectores. Y como toda la reforma le interesa a las minorías, y como hay puntos que todavía están en discusión que interesan vitalmente a las minorías, las mayorías, si realmente procedieran con criterio democrático —según aquella fórmula que yo recordaba de una conversación del

señor Diputado Batlle Pacheco— tendrían que designar hoy esta Comisión especial

No importa que luego sigan conversando en esas reuniones, herreristas y batllistas; nadie pretendería participar en ellas, pero todos exigiríamos que en esta Comisión especial estuviera representada la totalidad de los sectores y que habláramos allí de todos los puntos posibles de una reforma constitucional

Me parece que con esto no se lesiona el derecho de las mayorías: con esto se respeta a las minorías y, como lo decía el señor Diputado Batlle Pacheco, los actos y los procedimientos democráticos consisten esencialmente en el respeto de las minorías más que en el ejercicio de las mayorías. Y en este caso se hace lo contrario. El ejercicio de las mayorías se convierte en arbitrario y entonces, por eso mismo, se convierte en antidemocrático.

Yo entiendo que la Cámara debe recapacitar y dar el voto a la designación de esta Comisión especial que prestigiará al Parlamento y, por otra parte, dará un poco de tranquilidad a la opinión pública que sabe que se está hablando de reforma, que sabe qué se está planeando la reforma, pero que no sabe en qué consiste, si no es por las filtraciones de la prensa y de la radio.

Creo que el Parlamento está en la obligación de designar esta Comisión especial como se han designado otras veces

Recuerdo que el año 1945 dos sectores del nacionalismo pidieron la designación de una Comisión de reforma de veinticinco miembros.

Allí estuvimos todos discutiendo en vano sobre reforma constitucional, pero todos tuvimos el derecho de hablar de los puntos que consideramos fundamentales. En este caso debe hacerse lo mismo. De lo contrario, asistiríamos así y tendríamos la obligación de denunciarlo dentro y fuera del Parlamento, a un acto que definiríamos como de prepotencia de las mayorías.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Declaro, señor Presidente, que he votado en la forma que lo hice, y este fundamento de voto me lo sugieren las palabras últimas del señor Representante de la Unión Cívica, que considero totalmente fuera de lugar.

Evidentemente se trasunta a través de su exposición un nerviosismo injustificado. Se han utilizado también, por otra parte, términos que no corresponde ni a la importancia ni a la órbita del asunto.

El problema de la ingerencia del Parlamento en el asunto relativo a la reforma constitucional, ha sido perfectamente zanjado, frente a esta dificultad inicial, con el anuncio hecho por el sector nacionalista independiente, de que va a presentar un proyecto de reforma constitucional. Entonces, el problema cae dentro de la órbita correcta, porque ante ese propósito inusitado de la bancada cívica, principalmente, del nombramiento de una Comisión para tratar un problema que la Cámara no tiene en sus manos parecería que debiera corresponder nombrar entonces una Comisión Parlamentaria investigadora, para ver si se está haciendo una reforma constitucional o no.

De manera que no veo que se justifiquen esas declaraciones grandilocuentes a propósito del desconocimiento del derecho de las minorías. Cuando el sector nacionalista independiente presente el proyecto que anuncia, o cuando lo haga cualquier otro sector de la Cámara, en caso de que el Parlamento se negara a considerar el asunto, sería entonces el momento en que podría corresponder esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veinte en setenta y ocho: Negativa.

El señor Presidente de la Asamblea General reclama de Sala para la sesión de la Asamblea citada para hoy.

La Cámara pasa a intermedio hasta que termine dicho acto.

(Así se efectúa a las 18 horas y 12 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 36 minutos).

—Se va a dar cuenta de una licencia solicitada...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite previamente, señor Presidente?

Habiéndose rectificado la votación sobre el asunto anterior y habiendo yo fundado mi voto una vez, ¿puedo hacerlo nuevamente después de la segunda votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerlo, señor Diputado, porque es una nueva votación.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Al emitir por segunda vez mi voto favorable a la moción del sector cívico, quiero recordar algunos episodios recientes que, a mi modo de ver, tienen una relación muy estrecha con lo que ha ocurrido en la tarde de hoy en la Cámara, episodios que, relacionados con lo ocurrido hoy, deben juzgarse, especialmente en el terreno de la moral política.

Hace muy poco tiempo, hace apenas unas semanas, en dos oportunidades el sector herrerista se alejó corporativamente de Sala en actitud de protesta ante resoluciones de la mayoría colorada que entendía violatorias de su derecho parlamentario. Las minorías permanecieron en Sala y defendieron, en lo fundamental, los derechos de los ausentes, del sector herrerista ausente, y lograron, también en lo fundamental, que la mayoría colorada se aviniera a modificar su actitud y a respetar esos derechos que los nacionalistas consideraban desconocidos.

En una fecha más reciente, el sector del Gobierno se veía en grandes dificultades para obtener la mayoría especial exigida por la Constitución con el fin de lograr la aprobación del proyecto de empréstito para la UTE. Era un asunto fundamental para el Gobierno y para la mayoría colorada, y fueron dos sectores minoritarios —nosotros no estuvimos en esa situación,— dejando expresa constancia, algunos de sus integrantes que adoptaban esa actitud con verdadera violencia moral, pero en obsequio a lo que ellos entendían el interés nacional, que permitieron, a la mayoría colorada, la consecución de lo que buscaba en ese momento: la aprobación de un proyecto que creían fundamental para la marcha del Gobierno.

Yo he querido traer a colación estos dos antecedentes: la actitud de las minorías frente al sector herrerista que creía desconocidos sus derechos y la actitud de las minorías frente al sector del Gobierno que no podía salir de una situación difícil, en momentos en que estos dos sectores se disponen a prescindir de la participación de las minorías en asunto tan fundamental como la reforma constitucional de la República.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — He votado por la afirmativa, siguiendo en la creencia firmísima de que se ha padecido un error encarando este asunto como derechos de mayorías y de minorías.

Se trata, a mi manera de ver, exclusivamente de un derecho del Cuerpo como tal. A ese derecho, y yo decía anteriormente casi a ese decoro, han renunciado las mayorías que lo integran.

Repito que a mi modo de ver no es cuestión de derechos de mayorías ni de minorías, sino de fueros del Cuerpo, al cual los dos grandes sectores mayores acaban de renunciar.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: he votado en el sentido de que se designe la Comisión de estudio de la reforma constitucional, porque entiendo que este asunto tiene entidad y tiene grandes proyecciones nacionales. Se trata de preparar un anteproyecto de normas que van a regir los destinos de las mayorías y las minorías y de todos los habitantes del país, normas básicas y fundamentales que siempre han sido miradas con gran respeto y con un incuestionable valor de legitimidad cuando han partido del pronunciamiento de un cuerpo constituyente.

El problema es así considerado de vital importancia. No alcanzo a comprender cómo algún legislador le ha querido negar importancia a este problema nacional y en cuanto a su enfoque, se trata de procedimientos, de métodos y de prácticas políticas dispares.

Las minorías entendemos, siguiendo una práctica política invariable que se ha recordado a través de dos o tres episodios muy bien traídos por el señor Diputado

Cardoso, que frente a situaciones en las cuales están en juego los altos intereses nacionales, todos debemos concurrir a la formación de las resoluciones.

Alguna vez en la historia, cuando se estaba elaborando resoluciones determinantes y capaces de torcer el rumbo de los acontecimientos, cuando se estaban elaborando esas decisiones y no se tenía conocimiento de ellas, el pueblo llegó hasta la puerta de la sede donde se encontraba el cuerpo deliberante, golpeó y dijo que quería saber de qué se trataba.

Respetando los derechos de las mayorías, entiendo, señor Presidente, que las suspicacias son perfectamente explicables porque esas normas básicas rigen los destinos de todos los habitantes de la Nación, y que no se le debe sustraer al Cuerpo legislativo, que tiene la facultad privativa de elaborar las leyes constitucionales, la facultad de intervenir en la preparación de esas leyes desde su iniciación.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en lo que es personal, absolutamente personal, sin comprometer para nada la opinión de la bancada a que pertenezco, declaro que he votado por la negativa, porque he entendido que ello no es hurtarle al Parlamento la facultad de discutir la reforma. Y también declaro que aunque estoy empapado en el clima político, no conozco en concreto las bases de esa reforma de que se habla, pero estoy absolutamente seguro que sea cual fuere la posición del Directorio de mi partido político y de mi bancada, de ninguna manera ella será la de arrebatar la libertad del Parlamento ni sus facultades.

(Apoyados).

—Todas las actitudes que sobre la reforma constitucional adopte el Partido Nacional serán ventiladas y discutidas ampliamente en el seno de este Parlamento.

Además, no se trata aquí de llamar a un integrante de un sector adversario para colaborar en el Gobierno, como hay quienes lo han hecho con los peores Gobiernos que ha tenido que soportar el país. Este es un problema fundamental que ha de ser ampliamente discutido por el Parlamento y sometido a la consulta de la soberanía nacional.

Si en algún episodio parlamentario, señor Presidente, algunos sectores minoritarios asumieron lo que han dado en llamar la defensa de la bancada nacionalista al retirarse de Sala, lo habrán hecho por consultar los intereses públicos y nunca, de ninguna manera, por favorecer la orientación ni la posición política de la bancada del Partido Nacional en aquellos momentos, porque la bancada del Partido Nacional no necesita andadores para defender sus libertades y sus derechos y sabe qué quiere y a dónde va en cada episodio político de la vida nacional.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: no me explico esta controversia ni esta sucesión de fundamentos de voto, porque no alcanza a ni lo que era la lucha de Don Quijote contra los molinos de viento. Las mayorías, igual que las minorías, fuera de la Cámara, tienen derecho para actuar en política como les parece. Y si dos grupos mayoritarios, o una mayoría con uno que no lo sea, creen útil y conveniente, antes de traer un problema a la Cámara, ajustar un acuerdo para resolverlo, no hay nada que lo prohiba ni que lo impida, o que sirva para tachar el procedimiento de antidemocrático.

No se ha pedido nada a nadie. Lo único que se hace es tratar de acordar lineamientos generales para ir a una reforma. En realidad, lo que se está haciendo es ahorrarle a la Cámara una pérdida de tiempo: si vienen a la Cámara las dos mayorías con orientaciones dispares, es inútil plantear la reforma constitucional, porque no se podrá realizar.

De manera que en bien de una reforma, a cuya sanción no estarán ajenas las minorías, porque cuando se considere en Cámara podrán tomar las actitudes que crean convenientes, es que se está haciendo lo que se hace.

Por otra parte, no hay ninguna ocultación en ello y no podrá presumirse que porque se converse antes de traer el problema a la Cámara se piense en llevarse por delante los derechos de ningún partido ni grupo político.

El camino claro está abierto desde el primer día. El señor Diputado Solares lo plantea ahora, diciendo que va a presentar un proyecto de reforma constitucional; así se abrirá el camino claro sin necesidad de todos estos aspavientos y estas literaturas que no tienen absolutamente nada que ver.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo, en este problema de la Comisión propuesta por el señor Diputado Flores, tenía un poco una impresión semejante a la que tradujeron algunas palabras del señor Diputado Gilmet. Me parecía que más bien era una cuestión de trámite, o algo así, y no le concedía una importancia fundamental. Pero ante los distintos fundamentos de votos, expreso que hay cosas que llaman la atención y que no pueden admitirse sin protestas. Hay palabras de los señores Diputados representantes de la Unión Cívica, que son casi lesivas. Han hablado de prepotencia, que no está en el ánimo de nuestro partido ni soportar, ni ejercer; han hablado, además, de presuntos ataques a derechos, y lo han hecho con un derecho, por lo menos incierto.

Los señores Diputados de la Unión Cívica aparecen muy inquietos por la suerte de las minorías, y cuando se refieren a esto lo hacen concretamente con relación al tercer escrutinio o a la representación proporcional.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Y la verdad es, señor Presidente, que en más de una oportunidad cuando ha habido instancias de reformas constitucionales, ha sido precisamente de ese grupo que han partido iniciativas denegatorias precisamente de la representación proporcional: son de ellos las proposiciones del voto familiar y de la representación corporativa.

Y quería señalar a la consideración de los integrantes del nacionalismo independiente —ya que uno de ellos evocaba aspectos históricos— un recuerdo. En el año 1916 se eligió una constituyente para reformar la Carta Magna de la República. Sin embargo, hubo que hacerla a través de una Comisión fuera de la Constituyente integrada por delegados de partidos. No creo que los señores Diputados del nacionalismo independiente repudien la memoria del doctor Carlos Berro, de Martín C. Martínez, de Duvimioso Terra y de Washington Beltrán, que integraban aquel "Comité de los Ocho" que proyectó las reformas del 17.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Eran los antecedentes que quería señalar.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: voté por la afirmativa; pensaba hacerlo silenciosamente, pero los fundamentos del voto del señor Diputado Arosteguy me obligan a fundamentar el mío.

Por el respeto que me merecen los ciudadanos del Partido Nacional que intervinieron en el "Comité de los Ocho" que elaboró la Constitución del año 1917, creo que ha estado perfectamente equivocado el señor Diputado Arosteguy al comparar la actitud patriótica y levantada tomada a la clara luz del día en representación de la ciudadanía del nacionalismo de toda la República y delegados integrantes de aquella Asamblea Nacional Constituyente que representaba al pueblo, con una escasa delegación de un directorio de los partidos mayoritarios que están elaborando la reforma constitucional a espaldas del pueblo, y que quieren ocultarnos a los que tenemos el derecho de intervenir en esas discusiones, cuáles son sus intenciones: si son patrióticas que lo digan claramente. Tengan la absoluta seguridad los señores que están elaborando la reforma constitucional que el nacionalismo independiente estará de pie para aprobarlas.

(Interrupciones)

—Pero, si lo que se quiere hacer es una nueva componenda política como hicieron a raíz de las elecciones de 1946, también tengan la absoluta seguridad los integrantes de los partidos de las mayorías, que este Partido Nacional Independiente, pequeño en el número, pero grande en honradez y en valentía para defender sus principios, ha de estar de pie para defender los derechos de la soberanía.

(Apoyados)

—No tolerará de ninguna manera que se cercenen los derechos de las minorías, que es una conquista del Partido Nacional cuando estaba unido y el Partido Nacional unánimemente tenía espíritu de justicia y sacrificio, cuando los hombres que dirigían aquel partido eran capaces de los máximos sacrificios para defender los intereses de las libertades públicas.

Mal hacen, pues, los integrantes de las mayorías en querer ocultarnos las directrices de esa reforma que están planeando a raíz de la campaña más violenta que ha presenciado el país entre los dos sectores mayoritarios.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado Astiazarán para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo no voy a hablar tanto de aspectos reglamentarios o constitucionales, cuanto de lo que me parece que hay en el fondo de este problema y que justifica nuestra actitud.

Yo podría entrar en la explicación del "nerviosismo" a que se ha aludido de las minorías. Es un nerviosismo —o nerviosidad— perfectamente justificado. Siempre he creído que la Constitución es antes que nada la garantía de las minorías. Las mayorías resuelven; no necesitarían demasiado de la Constitución para garantir sus derechos: tienen sus votos. El cauce de la ley, el cauce de la Constitución es lo que las limita; y ese cauce que limita el poder de las mayorías, es un patrimonio de las minorías.

Bien: no puede concebirse, por poco que se piense en la realidad de los problemas, que las minorías contemplen con tranquilidad un pacto de mayorías que toca ese patrimonio de garantía del pueblo. Tenemos que mirarlo con "nerviosismo", como se ha dicho, precisamente porque concebimos que la Constitución de la República es la ley de todos. No podemos ver, por lo tanto, con tranquilidad que aquellos que resultan limitados por esa ley de todos en el ejercicio del poder de las mayorías, se reunan más o menos en secreto a tratar este problema y entre ellos lo resuelvan.

No les negamos el derecho de los acuerdos políticos a los partidos de la mayoría; pero tenemos derecho de decir en el Parlamento que el Parlamento y las minorías tienen a su vez el derecho de saber de qué se trata, porque se está jugando su destino futuro y el destino futuro de las garantías populares frente al ejercicio del poder de las mayorías.

Este es el justificativo de nuestra actitud que me parece que es tan fundamental y tan esencial para la convivencia democrática, que está por encima de las quisquillosidades excesivamente reglamentarias.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Ahora comprendo la nerviosidad que expresan algunos señores Diputados; pero, que nos disculpen, ya que este problema para nosotros es vital.

El señor Diputado Arosteguy ha dicho que le sorprende...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa le ruega al señor Representante que no incurra en alusiones porque están prohibidas al fundar el voto.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros entendemos, y por eso hemos votado afirmativamente la moción del señor Diputado García Pintos, que lo correctamente parlamentario habría sido un planteamiento totalmente distinto en materia de reforma constitucional.

Aquí nosotros tenemos un hecho: que dos sectores mayores han designado a dos Representantes, de los cuales uno pertenece al Parlamento, para conversar sobre reforma. Primer hecho. Conocemos un segundo hecho: que esos Representantes de los dos sectores parlamentarios se han reunido y han preparado la reforma de la Constitución nacional. Y sabemos un tercer hecho: que todo eso no ha sido dado todavía a publicidad y que la opinión pública está en contacto con ese lineamiento general de la reforma a través de las filtraciones de la prensa y de la radio.

¿Es ésto correctamente parlamentario? Me parece que no. Creo que las mayorías han elegido un camino equivocado y un camino peligroso, cuando se trata de reforma constitucional, que es reformar la Carta Magna. Nos parece que lo correcto hubiera sido traerlo al Parlamento, plantearlo en el Parlamento con la participación de todos los sectores del Parlamento, que son todos los sectores de la opinión pública y entonces sí, se le habrían dado a ese acto todas las garantías de la publicidad, que están en la esencia del régimen parlamentario. El régimen parlamentario se caracteriza por esa publicidad, que en este caso ha sido negada.

(Interrrupción del señor Representante Sarmiento)

—A dónde se va a llevar esa reforma, me dice el señor Diputado Sarmiento. Se va a llevar fuera del Parlamento, a las conversaciones privadas, por personas que no pertenecen al Parlamento.

Yo sé que luego va a suceder, lo que ha sucedido otras veces: nos traen el pacto constitucional ya hecho y se les permitirá a las minorías pronunciar discursos; pero que nada será modificado porque en la modificación estaría comprometida la vitalidad de ese pacto. Y esto me parece que es también antiparlamentario.

Y si he usado de la palabra prepotencia, fué precisamente porque en ese caso entiendo que las mayorías han incurrido en eso: en el abuso de sus potestades parlamentarias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es realmente asombroso oir ciertos conceptos. Primero, se niega el que dos grupos mayores quieran ver si pueden entenderse con una base común para una reforma constitucional. Este derecho, que los tenemos todos, lo tiene cada ciudadano de hablar con otro ciudadano y después que hablan esos dos ver si otro se incorpora a ellos hasta formar un grupo y después un partido: aquí parece que desaparece. Las únicas que tienen derecho a hacer combinaciones y reunirse para votar tal o cual cosa, son las minorías

(Interrupciones).

—Los otros, por el delito de tener, como dije, grupos mayores del pueblo, tienen que dar cuenta en cualquier instante de cualquier cosa que piensen o hagan. Nosotros daremos cuenta cuando la ley que rige nos ponga en el caso de dar cuenta. En cuanto a lo otro, a las presunciones, si realmente los señores Diputados dicen que saben lo que va ocurrir que se van a ver víctimas de una prepotencia, pues si saben todo eso, ¿para qué piden el nombramiento de una Comisión? ¿Acaso una Comisión evitaría eso, si ese fuera el propósito?

Es, entonces, señor Presidente, nada más que un nerviosismo injustificado que pone un poco a las cabezas de las minorías en un estado delirante.

Nuestro país lleva ya unos cuantos años de existencia, y si algo lo caracteriza es el deseo que tenemos de perfeccionar nuestra democracia. Y si ese es el deseo, evidentemente no vamos a dictar normas que vayan contra ese perfeccionamiento, ni nos vamos a unir para dictar cosas que mañana podrían perjudicarnos, porque los que somos mayoría hoy, podríamos ser minorías mañana.

Estas leyes, las leyes constitucionales, sobre todo, se dictan para todos y para hacerlas prestigiosas es necesario que sean generosas, que sean altamente elevadas. Ahora, presumir lo contrario sólo es un derecho que las minorías se atribuyen. Las minorías creen que tienen derecho de hablar mal a todo instante de las mayorías: pero cuidado si uno de las mayorías se sulfura y habla en iguales términos! Tenemos el mismo derecho de ser respetados que tienen las minorías.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo declaro que no me creo asistido de un profundo conocimiento de la Constitución de la República: pero de cualquier manera, a través de ese escaso conocimiento mío, no sabía que la intervención en materia de reforma constitucional fuera privativa del Parlamento.

(Interrupciones).

—Aquí, señor Presidente, hay algunos sectores que se caracterizan por adelantarse a los acontecimientos. Frente al conocimiento de que determinado grupo, que integran sectores parlamentarios, está realizando conversaciones, ya están adivinando lo que va a suceder en el futuro. Nosotros podemos ponernos de acuerdo o podemos no ponernos de acuerdo; de manera que se repite en el caso la famosa fábula de la zarzuela "El rey que rabió": el perro que mordió al rey puede estar rabioso, como puede no estarlo. Si llegamos a un acuerdo, si sale algo práctico de las conversaciones...

(Interrupción del señor Representante Flores)...

—Una vez que se llegue al acuerdo, si se llega, traeremos, como se ha dicho expresamente por los Representantes de nuestro Partido, a conocimiento de las demás parcialidades el resultado de ese acuerdo, y con el impulso de todos los partidos trataremos de plasmar una Constitución que contemple a todos los sectores y a todos los partidos.

Esa es nuestra posición en la materia, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: el reclamo de las minorías de este Cuerpo para que se designe una Comisión parlamentaria, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, a fin de estudiar los proyectos presentados y que puedan presentarse sobre reforma constitucional, es una moción idéntica a la que presentó, en nombre del

sector herrerista, el ex Diputado señor Daniel Fernández Crespo, en la Legislatura pasada, año 1949; exactamente igual.

(Apoyados).

—La única variante que tiene nuestra posición con la de entonces, es que el sector nacionalista independiente acompañado de otros sectores menores, sostenía que debía darse prevalencia al estudio de la reforma en materia de autonomía comunal: pero en las demás reformas a organizarse, todos estábamos de acuerdo en que esa Comisión debía actuar y era una Comisión netamente parlamentaria, desde el momento que las reformas se van a estructurar de acuerdo con el artículo 28 inciso D) de la Constitución que habla de las reformas hechas por medio de leyes constitucionales.

De manera que nuestra actitud de hoy es exactamente la misma que adoptó el sector herrerista en pleno, expresada por boca del señor Daniel Fernández Crespo, en aquel momento portavoz de ese sector parlamentario.

Nada más.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

17

Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Mientras dure la licencia concedida al señor Diputado Dubra, lo reemplazará en la Comisión de Legislación del Trabajo, el señor Diputado Cardoso".

18

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios llegó la carpeta N.o 11, que había sido destinada a la Comisión de Presupuesto, y que contiene copias autenticadas de notas del Tribunal de Cuentas observando diversas órdenes de pago relativas al movimiento experimentado por la cuenta "Diferencias de Cambio".

En realidad esa carpeta debía haber ido a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pero la Mesa de la Cámara la destinó a la Comisión de Presupuesto.

De modo que la Comisión de Presupuesto solicita la rectificación del trámite y que los asuntos de esta naturaleza que vengan se destinen a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que es la competente en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el trámite del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

19

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección en el Departamento de Maldonado. (Protesta de la realizada en el circuito D.B.A. N.o 15, San Carlos)"

El asunto estaba en discusión general, y en uso de la palabra el señor Diputado Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: cuando en la sesión anterior pedí la palabra para ocuparme de este asunto no tenía otro propósito que expresar brevemente las razones que había tenido para volcar mi opinión ampliamente favorable a la solución preconizada por el informe en minoría, y destacar algunas de las razones sólidas que se expresan en ese ilustrado documento.

Fundamentalmente, quiero señalar lo que expresa textualmente: "La suerte de todo el sistema de garantías electorales está ligada a la uniformidad y constancia de la jurisprudencia."

Y para terminar, señor Presidente, me voy a expresar utilizando por analogía un argumento empleado por el señor Diputado Dubra en circunstancias en que se discutía el problema del referéndum. Decía dicho señor Diputado: "En caso de duda debemos inclinarnos por las soluciones que aseguren la permanencia del Derecho."

Yo digo para este caso que si tuviera dudas me inclinaría por la solución que asegure la permanencia de la máxima garantía para la verdad del sufragio.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo esperaba que alguno de los integrantes de la Comisión en mayoría expusiera en Cámara las ampliaciones que juzgara necesarias al dictamen que ha producido. Dado que yo firmé un informe en discordia, naturalmente creía que la oportunidad en que debía hacer uso de la palabra era después que la Cámara escuchara esas razones de los miembros de la Comisión en mayoría.

Voy a entrar, pues, sin poder hacer referencia a esas razones ampliatorias del informe producido por escrito.

Hace ya muchos años, al iniciarse un debate similar a éste, en que se discutía también poderes de los integrantes de esta Cámara, el doctor Alvaro Vázquez decía que la Cámara, al considerar esta clase de problemas, debía actuar con ánimo frío. Yo, señor Presidente, desearía también en esta oportunidad el ánimo aplacado de todos los miembros de esta Cámara, para que la solución que diéramos a este pleito, a este conflicto de índole legal que debemos resolver, fuera la que significara mayor prestigio para la ley, pues considero que dada nuestra situación de gestores de la ley, somos los primeros que estamos obligados a procurar ese prestigio.

Pensaba referirme brevemente a un aspecto en el cual estamos de acuerdo tanto los integrantes de la Comisión en mayoría, como el miembro que firma en discordia: es aquél que se refiere a cómo debe actuar la Cámara cuando se mueve dentro de la órbita que le fija el artículo 95 de la Constitución de la República.

En eso están de acuerdo los dos informes, y los dos sostienen que la Cámara se mueve con todas las limitaciones del juez, porque actúa como Juez de derecho.

Pensaba referirme muy brevemente a esto, señor Presidente: pero en la sesión de ayer el señor Diputado Abdala por lo menos insinuó la otra tesis que la Comisión, —por unanimidad en este caso— había descartado, tesis que yo, repitiendo unas palabras del señor Diputado Dubra en un debate de la Legislatura anterior, considero inadmisible: la tesis de la discrecionalidad de la Cámara.

La Cámara, para mí, cuando actúa dentro de la órbita del artículo 95 de la Constitución de la República, debe atenerse a lo que el texto constitucional dice: es Juez, y actúa con todas las limitaciones con que actúan los jueces, exactamente con todas las limitaciones.

Yo me pregunto, señor Presidente, qué prestigio podría tener la ley, qué respeto podríamos reclamar nosotros para la norma jurídica que nosotros creamos, si cuando por un momento nos apartamos de lo que es nuestra función normal, nuestra función de todos los días, de creador de la norma jurídica y apareceremos en virtud de la disposición constitucional colocados en el otro momento de la norma jurídica, en el momento de su aplicación, fuéramos los primeros en dejar de lado y en apartarnos de esa norma jurídica, juzgando de acuerdo con nuestra voluntad.

Repito, señor Presidente, que me resulta absolutamente inadmisible esta tesis de la discrecionalidad de la Cámara. Si los jueces ordinarios que juzgaron en este pleito, los jueces electorales, tuvieron que actuar con todas las limitaciones de una legislación formalista, la Cámara cuando tiene que pronunciarse en virtud de la disposición constitucional, también actúa con todas las limitaciones de esa legislación formalista.

El señor Diputado Abdala decía que la opinión que había citado el señor Diputado Lepro no había sido la emitida por el señor Diputado Dubra, o que no era tan clara esa opinión. Para mí eso resulta clarísimo de la versión taquigráfica de este debate. El señor Diputado Dubra sin ninguna duda, sostenía que la Cámara, que es un Cuerpo político por su composición y por la forma de su integración, "es, en nuestro concepto, —decía— un Cuerpo de derecho, que falla por móviles de derecho y juzgando fines de derecho. Cuando se habla de la facultad privativa de la Cámara, la Cámara, dice la Constitución de la República, es juez privativo" Con gran justeza, el señor Diputado Dubra analizó en aquella oportunidad cuál era el alcance de esa expresión "privativo": "Privativo quiere decir que es propio, que es característico, que se actúa de una manera tal que no tiene por encima ningún otro propósito más, que actúa en la última instancia y nada más que eso. Privativo no quiere decir que pueda sustituir o dejar de lado la ley para cumplir su voluntad como se le venga en gana."

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Considero oportuno, aprovechando la interrupción que me concede el señor Diputado Rodríguez, y consecuente con lo que él manifiesta, referirme a la opinión de un distinguido miembro de esta Cámara, que está presente en este momento, respecto a la condición, a la norma y a la órbita del Parlamento. Me refiero a la opinión emitida por el señor Diputado Terra Arocena en la sesión del 9 de abril de 1947, que los señores Diputados podrán encontrar en el Tomo 470, en la página 113.

El señor Diputado Terra Arocena decía que "no estaba, dentro del concepto de la amplitud de poderes de la Cámara-Juez, el suponer la capacidad de la Cámara para la arbitrariedad antilegal. Es decir: nunca supuse que la Cámara, actuando como Juez, habría de tener facultades para pasar por encima de las prescripciones de la ley, clara y abiertamente."

Violaría las prescripciones de la ley positiva si quisiera validar votos que son inválidos de acuerdo con la ley.

Es otra de las formas de desconocimiento de la ley.

Califico de brillante la argumentación que en el mismo sentido había hecho el señor Diputado Carbonell y decía: "La doctrina según la cual se puede aplicar a las prescripciones de la ley electoral el criterio del derecho privado en materia de convenios entre las personas, no puede satisfacer a los partidos"... "que, en cualquier caso, consideran un amparo de sus derechos políticos la existencia de una ley de carácter electoral".. "¿Dónde iríamos a parar si dejáramos en manos de los partidos —preguntaba el señor Diputado Terra Arocena— el cumplir o no cumplir los requisitos de la ley electoral? Creo que esta ley electoral es un tesoro que ha costado mucho al país. Y cuando digo que ha costado mucho al país, no me refiero sólo a los millones de pesos que le cuesta la justicia electoral a nuestro país: me refiero a la sangre derramada. Sería realmente doloroso que con un criterio demasiado amplio empezáramos a tirar por las ventanas las garantías de la ley electoral"...

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: no voy a entrar en este debate, pero me parece que no debe prosperar un concepto que se acaba de exponer con respecto a las facultades de la Cámara cuando actúa como juez, de acuerdo con el artículo que se citaba de la Constitución de la República.

Cuando se dice que la Cámara puede actuar discrecionalmente no se quiere decir, ni puede ser ese el concepto, que la Cámara deba actuar o esté en condiciones de actuar arbitrariamente. Más aún: en cuanto a la actitud del juez frente a la prueba, en el orden jurisdiccional corriente, por obra de un movimiento que en el Derecho es muy conocido, si por algo se ha caracterizado, es por la latitud que se da al juez para poder fallar. Dentro de nuestro Derecho positivo nosotros advertimos cómo en la órbita del Derecho Penal, por ejemplo, se admite por ciertas leyes especiales que el juez pueda fallar por su sóla convicción moral, y los intérpretes, y desde luego también los autores de estas leyes especiales, han entendido siempre que cuando el juez falla por razones fundadas en su convicción moral, ese fallo no significa que el juez se pronuncia arbitrariamente. Es un fallo que tiene que estar ordenado y responder a principios sustanciales de Derecho.

Ahora bien, con respecto a este caso particularísimo, cuando la Cámara como juez juzga la aptitud de los poderes que ante ella son cuestionados, la Cámara desde luego recobra toda la latitud que tiene como juez especialísimo en una materia especialísima: porque por encima de normas puramente formales hay un principio fundamental que es el principio de justicia, y una norma rectora para juzgar a quienes vienen a sentarse a estas bancas como representantes del pueblo y como expresión de la soberanía popular, y esa norma rectora que debe apreciar como fundamento de Derecho de esa sentencia es una sola: que los que vengan al Parlamento lo hagan como auténtica expresión de la voluntad popular.

He terminado; muchas gracias, señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: a pesar de las manifestaciones del señor Diputado Malet, considero que si la Cámara se apartara de lo que específicamente establece para este caso concreto la ley de elecciones, estaría cometiendo un acto arbitrario.

El señor Diputado Malet, que es un distinguido profesor de Filosofía del Derecho, ha de recordar, sin duda alguna mucho mejor que el que habla, algunas nociones que en un breve pasaje por la Facultad de Derecho adquirimos.

Nosotros recordamos de ese curso de la Facultad de Derecho —lo tenemos siempre presente— una expresión de un gran jurista español de hace muchos siglos —el doctor Malet podría precisar cuántos: por lo menos creo que son cuatro—: Francisco Vitoria. Decía que "es voluntad del rey el crear la ley, pero no es voluntad del rey el cumplirla o no". Y más o menos por la misma época otro jurista —esta vez creo que era un suizo, Vattel— decía algo similar: expresaba que "el príncipe, cuando deja de cumplir la ley, está cometiendo un acto criminal y que, entonces, sus mandatos no deben ser acatados".

Hace muchos siglos que se dijo esto señor Presidente y para mí ésta es la esencia misma de esto que en nuestros días llamamos "Estado de derecho".

Si por algo se caracteriza el Estado de derecho —dentro del cual vivimos nosotros— es sin duda por la existencia de un ordenamiento jurídico que está por encima de la voluntad de gobernantes y gobernados.

El ordenamiento jurídico plafona la voluntad del gobernantes y gobernados. No puede nunca, a pretexto de hacerse justicia, desconocerse la ley.

Hace cincuenta años aquí en esta Cámara, se dijo, en un debate también sobre poderes, que era obra patriótica respetar la ley aún en sus errores. Yo recuerdo esa manifestación del entonces Diputado doctor José Espalter: se hace obra patriótica respetando la ley, aún en sus errores.

La ley, para mí, en este caso es clarísima, es evidente. La ley no admite más prueba del escrutinio primario que el acta de escrutinio.

Pero más adelante, y siguiendo el plan que me he propuesto, voy a examinar detenidamente este aspecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Encuentro, en la exposición que está formulando el señor Diputado Renán Rodríguez en este instante, una pequeña contradicción, que me interesa señalar.

Es exacto, perfectamente exacto que el concepto de Estado de derecho obliga al cumplimiento de la norma general y no tomar ninguna resolución sin que previamente exista una norma de carácter general. Pero existe en nuestra Constitución de la República un concepto que es fruto de la elaboración del derecho moderno, que es fruto de la elaboración del más ajustado de los conceptos jurídicos modernos: el que se toma decisión violatoria de la ley no sólo cuando se contradice la forma; cuando no se contemplan las formas de la ley; no sólo cuando se va contra el fondo de la ley, sino también cuando se desvía o se viola la finalidad o designio de la ley, es decir, lo que en doctrina se llama "abuso de derecho".

En nuestra Constitución existe un artículo —que no tengo presente en este momento para señalarlo textualmente— que tiene precisamente ese contenido: se establece en él que toda decisión que vaya contra el fondo, contra la forma de la ley, o contra su espíritu, o finalidad, o designio, con decisiones violatorias.

Esta posición del propio señor Diputado Rodríguez la he recogido, en parte, de su informe, donde refiriéndose a otros aspectos de la cuestión, o a otros posibles aspectos de la cuestión en que la Cámara puede intervenir también con cierto concepto de función jurisdiccional, dice: "De la misma manera, por igual cautela que debe actuar la Cámara en materia de desafuero, debe moverse cuando actúa en virtud del artículo 95. Examinando sólo en aquel, si hay o no un móvil político, un propósito de alterar la constitución del Cuerpo, en el requerimiento de la autoridad judicial".

Es decir que el señor Diputado Rodríguez acepta que aún cuando se haya cumplido con los requisitos de fondo para solicitar el desafuero de un Diputado, la Cámara tendrá el derecho y la obligación de ver si hay o no un móvil político, es decir, si se ha cumplido con la finalidad o designio de la ley, que fué establecida fundamentalmente en función de la independencia del Poder Legislativo.

Nosotros podemos decir —y el tiempo apremia para esta interrupción— que en este caso también hay que ir a ver si la finalidad o designio de la ley electoral se ha cumplido y si ha habido o no una violación, para que la Cámara, con pleno conocimiento de causa, examine no sólo si ha habido violación de la forma o violación del fondo, sino también alteración de la finalidad o designio de la ley.

En este sentido, con estas rectificaciones, con este alcance, aceptamos todas las demás afirmaciones que ha hecho con respecto a lo que es Estado de derecho.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Qué móvil político de alte-

var la constitución de esta Cámara puede haber en un fallo que ha dictado una Corte Electoral, un fallo que se basa en una jurisprudencia constante de más de veinticinco años?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Traje por vía de ejemplo la afirmación del señor Diputado Rodríguez.

En este caso no es el móvil político lo que existe. La finalidad o designio de una ley electoral es que se manifieste en forma más auténticamente posible la voluntad de la ciudadanía, y lo que la Cámara tiene que entender en este caso concreto como finalidad o designio de la ley, es que el fallo que va a dar contemple la real voluntad de la ciudadanía, que ha sufragado en estos comicios.

No es pues eso el problema que el señor Diputado Renán Rodríguez parece haber entendido. el caso en debate. Eso vino a vía de ejemplo. En este caso concreto del desafuero él acepta que la Cámara vaya a la finalidad o designio de la ley, aunque se hayan cumplido los requisitos formales y de fondo; pero en el otro caso, cuando hay de por medio un acto eleccionario, nosotros sostenemos exactamente lo mismo.

Además del cumplimiento de lo formal, y además del cumplimiento de fondo. la Cámara debe tener en cuenta si su resolución, si su fallo va a contemplar la finalidad o designio de la ley, es decir. que la real voluntad de la ciudadanía aparezca expresada en el resultado final.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo me he referido en mi informe a la especial cautela con que la Cámara tiene que moverse cuando actúa dentro del artículo 95 de la Constitución de la República y he puesto el caso del pedido de desafuero formulado por el Poder Judicial. Yo digo que en el caso del desafuero formulado por el Poder Judicial, la Cámara, para mí, tiene que limitarse sólo a examinar si hay un móvil político o no en el requerimiento de la autoridad judicial, es decir, señor Presidente, que tiene que examinar si se le requiere para alterar la constitución de la Cámara o si se le requiere para juzgar a un delincuente, de acuerdo con la ley.

Si se le requiere para juzgar a un delincuente de acuerdo con la ley, la Cámara, yo digo no es juez en este caso, y lo que tiene que hacer es dar el desafuero. Y digo que en una situación parecida, en una situación similar, tiene que actuar la Cámara, cuando se mueve dentro del artículo 95 de la Constitución de la República, porque eso es de la esencia misma de esta disposición constitucional.

La disposición constitucional ésta que estamos aplicando en estos momentos no tiene antecedentes de discusión en la Constituyente de 1830: y tampoco fué discutida en la Constituyente de 1919. Pero si hay antecedentes, señor Presidente, en lo que respecta a su restauración en el texto constitucional que ve la reforma en 1942.

En el día de ayer, cuando sonó la hora reglamentaria, yo estaba aludiendo precisamente a este caso. Estaba diciendo que la restauración de esta disposición constitucional tiene como antecedente, en la reforma de 1942, un proyecto del doctor Javier Mendívil y un proyecto del doctor José Pedro Massera, y además, aludía a lo que se dice, de manera especial, en el informe de la Comisión de Reforma Constitucional que había designado el Presidente Baldomir y que fué la base del proyecto de enmiendas constitucionales, que fué ratificado en el plebiscito de noviembre de 1942.

En el informe de la Comisión de Reforma Constitucional, se dice: "Aconseja esta Comisión volver otra vez al régimen de la Carta de 1830, determinando que cada Cámara es juez privativo para calificar la elección de sus miembros. Hemos creído más acertado devolver al propio Cuerpo la función jurisdiccional en la solución de problemas relativos a la integración de sus órganos, asegurando así su independencia". Y recalcaba este párrafo final: "asegurando así su independencia", porque para mí aquí está la razón y el fundamento de la restauración de este texto constitucional.

Y decía, señor Presidente, que el doctor Massera, al referirse a este mismo problema manifestaba lo siguiente: "La Constitución de 1934 trasmitió a la Corte Electoral la jurisdicción constitucional que, en cuanto a la calificación de las elecciones de sus miembros, instituían las Constituciones anteriores, al constituir cada Cámara en "juez privativo" de esas elecciones.

"La doctrina en la Francia de las leyes constitucionales de 1875 ha consagrado el principio de que las Cámaras al practicar ésta prerrogativa ejercen "una jurisdicción constitucional" en virtud de la cual, pese a su origen político y a sus funciones habitualmente políticas, en este caso debían ceñirse a la letra de las disposiciones legales que rigen la elección y los derechos de los interesados en ella, eliminando de su juicio, otra consideración de orden político para no salir de lo justo, de lo arreglado a la ley.

Y ha sido, precisamente, porque las Cámaras han abusado casi siempre, sujetando la calificación de las elecciones de sus miembros a las conveniencias políticas de las mayorías del momento, o a combinaciones inmorales de toma y daca, que se ha juzgado inconveniente tal facultad, abriéndose paso la tendencia a entregar esas elecciones a cuerpos del orden judicial.

Sin duda ésta fué la razón que indujo al constituyente de 1934 a colocar en manos del órgano electoral máximo esta competencia que es una verdadera judicatura como resulta hasta por los términos empleados por el inciso C) del artículo 278.

Cierto es, también, que esta Comisión de Reformas ha devuelto esa competencia al Senado y a la Cámara de Representantes, en la forma de nuestras Constituciones anteriores; pero ello ha obedecido precisamente, a la consideración que confirma lo que vengo diciendo, de haber cumplido mal esas funciones estrictamente jurídicas la Corte Electoral que reglamentó, dirigió y juzgó las elecciones de 1938".

20.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido señor Presidente, que se dé cuenta de un proyecto de resolución relacionado con la integración del Cuerpo, presentado por la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del proyecto presentado.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de Resolución relacionado con la renuncia del señor Representante don Antonio Richero".

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — La Comisión de Asuntos Internos, cumpliendo la decisión de la Cámara, agotó los medios posibles para lograr el retiro de las renuncias presentadas. Los renunciantes, señores Richero y Héctor Rodríguez, han reiterado por escrito su decisión de mantener sus renuncias. Por eso la Comisión ha entregado a la Mesa la resolución correspondiente.

Ahora bien: el señor Diputado Enrique Beltrán, cuando fundamentó su pedido de reconsideración de la votación primitiva aceptando estas renuncias, hizo algunas manifestaciones de un carácter especial; pero la Comisión, en realidad, no ha podido encontrar la forma de satisfacer esa inquietud en cuanto al motivo de las renuncias.

Los señores Richero y Rodríguez mantienen sus renuncias. Tenemos, sin embargo, —y esto fuera de las gestiones cumplidas por la Comisión— un documento de carácter público.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite?... ¿Se habló con ellos?

SEÑOR GUIMARAENS. — Se habló con uno de ellos; el otro reiteró por escrito la renuncia, y no fué posible entrevistarlo. Al decir yo que se habían agotado los medios, creí que eso era suficiente.

Pero lo que ha hecho la Comisión, ha sido dirigir nota pidiéndoles a los renunciantes una entrevista en sus domicilios. A esa nota, el señor Richero contestó inmediatamente diciendo que mantenía su renuncia. El texto de la reiteración de la renuncia dice: "Enterado del nombramiento por la Cámara de Representantes de una Comisión con el cometido de gestionar el retiro de mi renuncia reitero ante usted y dicha Comisión, el carácter indeclinable de mi renuncia y por tanto, juzgo ociosas las gestiones encomendadas a dicha Comisión. Saluda a usted atentamente. Antonio Richero".

Parecía que con esto no había para qué insistir en conversar con el señor Richero.

Por otra parte, con el señor Héctor Rodríguez, el que habla mantuvo una entrevista. El señor Rodríguez aplazó su decisión, por razones que no creo que sea del caso entrar a explicar a la Cámara en este instante. En el día de hoy, el señor Rodríguez comunica a la Comisión de Asuntos Internos lo siguiente: "Señor Representante: por

la presente reitero la renuncia presentada a la Cámara en carácter indeclinable y acerca de cuyo retiro conversé en otro momento con el señor Presidente. Lo saluda atentamente, Héctor Rodríguez".

Aparte de esta comunicación que leo, el señor Rodríguez, hace apenas una media hora, mantuvo conmigo una conversación telefónica anunciándome el envío de la misma.

De manera que en cuanto a la misión encomendada por la Cámara a la Comisión de Asuntos Internos, ésta considera haberla cumplido y haber agotado los medios posibles, como dije, y debe, en consecuencia, someter a consideración del Cuerpo la resolución aceptando las renuncias y convocando a los suplentes respectivos.

Ahora, cuando me interrumpió el señor Diputado Bianchi Altuna, decía que en cuanto a las manifestaciones del señor Diputado doctor Enrique Beltrán, sobre si estas renuncias de titulares de una lista de votación que fué sometida al electorado con estos nombres en primer o tercer término de las mismas, tendrían que preocupar a la Cámara porque podrían prestarse, dijo el señor Diputado Beltrán, a una burla al electorado —me parece que eran esas las palabras— mediante el juego de renuncias; con respecto a esto, lo que conocemos es una decisión del Partido que integran los renunciantes, que se ha hecho pública por su órgano oficial, por la cual se les suspende en los cargos de dirección a estos dos integrantes de ese Partido y creo que a alguno más.

Ha habido, pues, una resolución interna de ese Partido. Este ha resuelto "separar de todos sus cargos en el Partido al compañero .... por sostener y aplicar una política enfrentada a la línea del Partido,"... etc., etc. No sigo con la lectura.

Se les hacen inculpaciones; han incurrido, por lo visto, dentro de las normas de organización del partido, cosa que está ajena a mi consideración, diríamos que en pecados que los han hecho pasibles de las sanciones que les han aplicado.

Esto a mi modo de ver, es una cuestión interna de ese partido, pero hay, repito, un documento que se ha hecho público y que para los reparos que hacía el señor Diputado Beltrán, sobre las condiciones en que se trata este asunto, creo que debe ser suficiente dentro de lo que es privativo del Cuerpo y en cuanto se refiere a la procupación por su integración.

No entramos nosotros a juzgar esa decisión. La Comisión no ha tomado en cuenta tampoco esta posición de la que yo dejo constancia a manera de explicación, para el señor Diputado Beltrán, por la inquietud que a él le preocupaba.

Por eso pido que se someta a votación la resolución que propone la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer proyecto de resolución presentado por la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor don Antonio Richero de su cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación número 63, señor Héctor Rodríguez, a fin de que integre la referida representación.

Sala de la Comisión, mayo 17 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urqhuart".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y uno: Afirmativa.

Léase el otro proyecto de resolución presentado por la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Rodríguez de su cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación número 63, señor Enrique Pastorino, para que integre la referida representación.

Sala de la Comisión, mayo 17 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urqhuart".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y uno: Afirmativa.

Queda convocado el señor Enrique Pastorino.

21

Continúa la consideración del asunto relativo a la protesta de la elección en el Departamento de Maldonado.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para hacer moción en el sentido de que se porrogue la sesión a los efectos de considerar el asunto que estábamos tratando.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Precisamente yo iba a referirme al mismo asunto que ha planteado el señor Diputado Flores, pero antes quisiera saber cuál es el criterio que va a predominar, pues reglamentariamente esta sesión tiene el carácter de permanente.

Deseo, pues, que la Mesa nos adelante el criterio que va a predominar, para que no suceda lo que anoche pasó.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta absorber algunos minutos del tiempo de que se dispone para prorrogar la sesión.

El artículo 20 del Reglamento establece lo siguiente: "Si cinco días antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea General la Cámara no se hubiere pronunciado sobre todos los poderes de los electos diputados, se constituirá en sesión permanente con intermedios que no podrán durar, en conjunto, más de dieciséis horas para cada día, hasta que la Cámara se haya pronunciado sobre todos los poderes, aprobándolos o rechazándolos". La Mesa entiende que ese es el régimen para las sesiones preparatorias. La sesión de ayer —obvio parece decirlo— se realizó en el período de sesiones ordinarias, y se cumplía una sesión extraordinaria, de tal modo que para considerar la protesta de las elecciones de Maldonado fué menester alterar la orden del día.

Ese fué, pues, el criterio que sustentó la Mesa.

SEÑOR SORHUETA. — Yo comparto el criterio de la Mesa. Por lo tanto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto.

(Apoyados).

—Lo hago así, señor Presidente, porque entiendo que sobre este problema todos los sectores parlamentarios tienen opinión formada. Lo evidencia el hecho de que todas las exposiciones se desarrollen con un quórum mínimo y que todos los sectores, si no de viva voz, a través de algunos de sus integrantes ya han hecho conocer el criterio que predominará en la decisión final de este problema. Por esas razones es que hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me voy a oponer a esta forma de resolver las cosas.

(Apoyados).

—No veo por qué hemos de sesionar extraordinariamente fuera de hora, con todas las perturbaciones que esto ocasiona, para considerar un asunto que ya está demorando demasiado tiempo y creo que veinticuatro horas más o menos no pueden significar un retardo tan gravoso.

Yo no sé qué número de oradores hay inscriptos, pero me parece que es un error prolongar la sesión así, indefinidamente. Si se me dijera que la prórroga sería de media o de una hora, no tendría inconveniente en apoyarla, pero que quedemos aquí, como si fuera un asunto de extraordinaria importancia, ...

(Interrupciones. — Murmullos).

— ..las horas que se les ocurra debatir, me parece que ni siquiera es propicio para una buena solución del problema.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — A título personal, señor Presidente, también me voy a oponer a la moción del señor Diputado Sorhueta. Los que piensan intervenir en el debate —caso en el que me encuentro yo— quieren tomar en cuenta por lo menos las razones que los oradores que han hablado o que piensan hacerlo esgrimen. De manera que en lo que me es personal, tendría mucho interés en escuchar, y desde luego la exposición del señor Diputado Rodríguez que tiene la palabra, y meditar sobre lo mismo.

En consecuencia, señor Presidente, propondría, modificando la moción del señor Diputado Sorhueta y la que creo esboza el señor Diputado Batlle Pacheco, que la Cámara levantara esta sesión y pasara a cuarto intermedio hasta mañana, una vez terminada la exposición del señor Diputado Rodríguez, por extensa que ella sea.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo también voy a acompañar a los señores Diputados Batlle Pacheco y Sosa Aguiar en su oposición a la fórmula preconizada por el señor Diputado Sorhueta. Entiendo, como ellos, que son un verdadero abuso parlamentario las sesiones nocturnas. Esta no será simplemente una sesión nocturna, será una sesión de la noche y de la madrugada. Hay tres posiciones distintas en esta materia: la posición de la mayoría, que le da preeminencia al contenido de la urna sobre el acta; la posición de la Comisión en minoría, que le da preeminencia al acta sobre el contenido de la urna, y aquella proposición que nosotros hemos presentado a fin de que se realicen elecciones complementarias. Cada uno de los oradores que sostenga cada una de estas tres posiciones va a hablar largo y tendido, y está bien que se hable largo y tendido, porque el asunto lo merece. Aquí no se trata simplemente de votar si debe entrar el doctor Tamón o el señor Anfusso: se trata de que entre un Diputado de acuerdo con los principios tradicionales del Parlamento, y eso es lo que se va a discutir: cuáles son los principios tradicionales del Parlamento y de la ley; cuáles son las fórmulas más viables para que el Parlamento resuelva bien este problema, que es uno de los más difíciles, para mí, que se han planteado al Parlamento en estos últimos años.

No es lo mismo que el asunto del año 1946, de disputa entre el doctor Paravís y el señor Anfusso; es mucho más serio y están comprometidos principios mucho más graves.

En consecuencia, no se puede pensar que por abreviar la sesión y por abreviar esta discusión, realicemos la sesión nocturna y la sesión de la madrugada. Normalmente tendríamos que llegar hasta las ocho o las nueve de la mañana para recién estar en condiciones de pensar lo que debemos hacer, y no me parece oportuna esta urgencia cuando se ha demorado tanto tiempo. El hecho de que demoremos un día, dos o tres más para resolver este asunto con plena conciencia, no va a perjudicar al Parlamento; por el contrario, lo va a beneficiar en la seriedad de sus procedimientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, está la moción del señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite señor Presidente?...

No pensaba insistir en mi proposición, vista la posición adoptada por mis colegas pero haría moción para que la Cámara continúe sesionando hasta que finalice su exposición el señor Diputado Rodríguez, y después se pase a un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

(Interrupciones. — Murmullos).

Señores Diputados: está por sonar la hora reglamenmentaria.

SEÑOR FLORES. — Formulo moción para que se prorrogue la hora simple y llanamente hasta que se solucione esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono para que se pase a un cuarto intermedio hasta el lunes. En el día de mañana vamos a tener apenas una hora para tratar este asunto y ya han anunciado diversos oradores en este instante que se piensan ocupar largo y tendido sobre las distintas posiciones. Quiere decir, señor Presidente, que no vamos a ganar nada mañana con empezar la sesión a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Vasconcellos es en realidad innecesaria, porque quedaría en primer término en la orden del día del próximo lunes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero quería llamar la atención a efectos de que se notaran los inconvenientes que tenía la proposición del señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La breve experiencia parlamentaria que tengo me demuestra que cuando la Cámara resuelve anticipadamente que va a pasar a cuarto intermedio, después de un breve término la Cámara queda casi sin número, con el quórum mínimo.

Yo no he entrado todavía a examinar el aspecto fundamental de la exposición que pienso realizar, que es el aspecto legal y, francamente, desearía que los señores Representantes me escucharan. Temo mucho que si se anuncia que vamos a pasar a cuarto intermedio después de mi exposición, actuemos, de aquí en adelante, hasta terminar la sesión con un quórum mínimo.

Por eso preferiría en ese caso continuar mi exposición el día lunes.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo no comparto lo que se ha dicho por algunos señores Representantes de que éste no es un asunto de entidad. Creo, como se ha expresado en alguna oportunidad, que si hay algún asunto serio es la integración del Cuerpo. De manera que estimo que no podemos dilatar más esta cuestión.

Hace meses y meses que figura en la orden del día y el partido mayoritario, el Partido Batllista, parece que quiere desentenderse de este problema.

Yo llamo un poco a la realidad a los compañeros de Cámara sobre el precedente que estamos sentando en cuanto a la dilatación de este asunto para su tratamiento. A mí me parece que esto no puede continuar así por el prestigio y la seriedad del propio Cuerpo.

Es por eso que me había dispuesto a votar la moción del señor Diputado Sorhueta, que lamento que la haya retirado, por lo que la voy a hacer mía.

(Apoyados).

—Creo que debemos continuar con este asunto esta noche. Si vemos que a determinada hora el cansancio nos agota, entonces habrá llegado el momento de pedir un cuarto intermedio...

(Apoyados).

—...pero tenemos necesidad de seguir trabajando.

Perdemos el tiempo en una serie de cosas —no echo la culpa a nadie— que todos comprendemos que para lo único que sirven es para eso, para hacernos perder el tiempo, y cuando hay un asunto de esta magnitud nos queremos desentender porque ha llegado la hora para irnos a cenar. Esto no puede seguir así.

(Apoyados).

—Creo que este asunto lo debemos seguir tratando. Por eso yo hago mía la moción del señor Diputado Sorsueta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Realmente es una opinión desconcertante la que ha expresado el señor Diputado cuando afirma que el batllismo se desentiende de este asunto. Nosotros no podemos desentendernos de él no tanto por la simpatía que inspira a nosotros o a otros tal o cual candidato, sino porque significa una banca más para el batllismo y estamos tan interesados como el que más en que esto se resuelva; pero deseamos que se resuelva bien, que aquel que el Parlamento entienda que le corresponde el cargo, lo ocupe.

No es con actuaciones como estas sesiones nocturnas que estas cosas se resuelven bien.

No veo la razón de este apuro cuando no ha existido antes. Estarían muy bien las palabras del señor Diputado si nosotros hubiéramos dicho que este asunto podía dilatarse sin preocupaciones. Pero lo único que proponemos es que no bien la Cámara entre a funcionar vuelva a tratarse este asunto y con preferencia. Me parece que no hay razón para las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor Diputado Sosa Aguiar para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor Diputado Renán Rodríguez...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo retiro la moción, por las razones dadas por el propio señor Diputado Renán Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Renán Rodríguez, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Veintiséis en setenta y dos: Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que prosiga la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR FLORES. — Ya está votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que no.

SEÑOR SILVA. — A mi juicio corresponde la votación, porque la prórroga de la sesión fué hasta terminar con la incidencia.

SEÑOR FLORES. — Entonces, no se puede votar la moción, porque si se hubiera votado la moción en el sentido de hasta terminar esta incidencia, en este momento tendríamos que levantar la sesión. Yo hice moción, simple y llana, de prórroga hasta terminar la incidencia.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — A fin de aclarar el procedimiento totalmente, se va a votar si continuará la sesión.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en setenta: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En el momento en que se planteó esta incidencia, señor Presidente yo estaba fundando las razones por las cuales en mi informe yo recomendaba a la Cámara una especial cautela cuando se movía en esta materia a que se refiere el artículo 95 de la Constitución de la República. Esta especial cautela, que a mi modo de ver debe ser la que tenga en cuenta, la que tenga presente la Cámara en este asunto ya había sido recomendada en ese debate al que me he referido, de hace casi cincuenta años, del año 1902, por el entonces Diputado, y al que ya hice mención, doctor José Espalter.

Decía entonces José Espalter: "La facultad que tiene la Cámara para revisar los escrutinios, es una facultad legal, pero es una facultad que solamente debe ejercitarse en ocasiones, como lo he dicho, excepcionalísimas. Cuando se producen las luchas electorales en círculos, en teatros, en escenarios pequeños y ardientes en suelo calcinado por las pasiones, cuando obran directamente sobre los miembros que forman esas juntas electorales intereses personales, enérgicos y apremiantes, cuando debe suponerse que las corporaciones electorales han perdido aquella alta imparcialidad que debe caracterizar siempre sus actos, entonces me parece prudente, y más que prudente, absolutamente necesario, que la Cámara proceda a la revisión de los escrutinios y modifique y eche por tierra la obra de la parcialidad y de la iniquidad".

En este caso concreto que nosotros estamos examinando, señor Presidente no se puede decir que la Corte Electoral, al dictar su fallo, se haya movido en ese ambiente calcinado por las pasiones: ese fallo, vuelvo a repetir, está determinado por la constancia de una jurisprudencia de veinticinco años.

Voy a examinar ahora el aspecto legal.

SEÑOR GAIONE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí. señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — Las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez respecto a la constancia de la jurisprudencia de la Corte Electoral, no es tan así. La jurisprudencia de la Corte Electoral es bastante contradictoria y las sentencias han sido en favor de uno u otro sentido. Es más: en la sentencia 11024, sobre la elección realizada en Artigas en 1930, cuando aparecieron en la urna una cantidad de votos que no se mencionan en el acta de escrutinio, la Corte los validó: en la sentencia 11048, sobre la misma elección, no los validó, lo que significó una contradicción entre una sentencia y otra.

Pero en los considerandos de la sentencia 11048, refiriéndose a la validez del acta, se dice 2.o que tal favor probatorio no significa el reconocimiento de su infalibilidad porque los errores u omisiones que contenga dicho instrumento no pueden ser válidos por él solo hecho de su otorgamiento con las formalidades legales.

Ahora bien: a continuación de esta sentencia, en el libro sobre la jurisprudencia de la Corte Electoral, se transcribe un artículo del "Diario del Plata", del 10 de enero de 1931 refiriéndose a estas sentencias contradictorias que hacía constar "La Mañana", que dice: "Por lo demás puede estar tranquila "La Mañana". El criterio dominante en los cuerpos parlamentarios encargados de juzgar en definitiva las elecciones ha sido hasta ahora el de descubrir la verdad electoral, sin declararse atados en su búsqueda por el cumplimiento estricto de todos los requisitos y formalidades exigidas por la ley. Fué así como con relación a los comicios de 1928 el Senado validó 29 y la Cámara de Representantes 35 circuitos de los 37 que la Corte se había negado a computar. Dentro de ese criterio los 8 votos de Lavalleja"...etc, —(que eran los que se habían anulado)— "...serán seguramente validos y habrán igualmente de computarse los sufragios emitidos en otros departamentos", etc.

Y en la sentencia 11076, que también invalida los votos aparecidos en la urna, en el tercer considerando se dice lo siguiente: "Que la mayoría de la Corte sólo se ha apartado del criterio rígido establecido en el artículo 128 cuando sus resultados son ilógicos, o incompletos, corrigiendo o contemplando el acta de escrutinio con los demás elementos del acto electoral contenidos en la urna respectiva". Este es justamente el caso del acta del circuito en cuestión del Departamento de Maldonado.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — A todas esas sentencias a que se ha referido el señor Diputado Gaione, me he referido yo también en el informe que he producido, y todos los casos son absolutamente distintos a éste que estamos examinando. Esa sentencia de Artigas a que aludía tiene una discrepancia fundamental con este caso. En aquel había, por lo menos, un enunciado del acta que llevaba a considerar que el contenido de la urna era inexacto porque había una mención de la hoja omitida, creo que decía: "Hoja letra T distintivo tal" y no establecía ningún voto.

SEÑOR GAIONE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — Pero hay que tener en cuenta las actas de escrutinio. Yo he actuado en mesas receptoras de votos desde tiempo atrás, recuerdo que en la época de esa sentencia venían sitios en blanco para ser llenados por los miembros de mesa. En cambio, las actas de escrutinio actualmente ya vienen impresas y establecidas las listas. De modo que la mención que se hizo en aquella oportunidad también pudo haber sido una mención de rutina —que yo creo que no— pero en este caso no tenía por qué hacerse la mención porque ya vienen los recuadros para los números correspondientes de las listas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Está equivocado el señor Diputado. Los formularios de actas de escrutinio, señor Presidente, no establecen ninguna mención de las hojas que intervienen en la elección de la jurisdicción de que se trata. Absolutamente ninguna mención. Precisamente en mi informe yo aludo a que otro documento, también emanado de la Comisión receptora de votos, en este caso concreto del circuito DBA 15, el certificado que fué expedido por el actuario de la mesa para el Ministerio del Interior, menciona, ese sí, por su orden correlativo, todas las listas que intervienen en la elección de Maldonado, y tampoco hay votos para la lista 25.

Aquí hay tres documentos que tienen todos la misma finalidad: demostrar cuál ha sido el resultado de la elección circuital, y los tres documentos son absolutamente concordantes: en ninguno se menciona para nada la hoja número 35: tanto en el acta de escrutinio, como en el comunicado de la mesa a la Junta Electoral, como en el certificado que expidió el actuario para el Ministerio del Interior. En ninguno de los tres documentos se menciona para nada la hoja número 25, y los tres formularios son absolutamente diferentes.

El acta de escrutinio no establece en su fórmula ninguna mención a las hojas del Departamento. El testimonio o el comunicado que se hace a la Junta Electoral tampoco hace mención a las hojas que intervienen en el Departamento. El cambio, establecen mención de las hojas el certificado del Ministerio del Interior: ese formulario sí contiene la numeración de todas las hojas, y ahí tampoco hay votos registrados para la hoja 25.

Si prosperara la tesis de la Comisión en mayoría, aquí se desatiende la constancia de los tres documentos, y se va entonces, por la vía de las presunciones, a establecer una cosa diferente de la que emana de los mismos documentos. Pero ese es otro aspecto que pienso examinar, también, un poco más adelante.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Es evidente que el señor Diputado Renán Rodríguez invoca la jurisprudencia que favorece la tesis que él sostiene. La verdad es que la jurisprudencia en esta materia es totalmente contradictoria.

El señor Diputado Renán Rodríguez aplica el criterio favorable a considerar infalible el acta de escrutinio, y es-

tima y razona y funda sus argumentos recorriendo toda la jurisprudencia que le es favorable. Pero el señor Diputado Renán Rodríguez, cuando el señor Diputado Galone le hacía referencia a una sentencia relacionada con el Departamento de Artigas en elecciones pasadas, dijo que no era igual, y yo sostengo que ese caso es exactamente igual al que hoy estamos considerando. Hubo en el acta de escrutinio la omisión de cuarenta y tantos votos para determinada lista, y en esa sentencia se dice en el Considerando segundo que la Junta Electoral respectiva, al efectuar el recuento de hojas de votación en el mencionado circuito, y después de comprobar debidamente los cómputos que arroja el acta de escrutinio, constató que habían aparecido en la urna 43 hojas de votación letra T que no figuraban en el acta referida ni en el testimonio de la misma, encontrados dentro de la propia urna resolviendo la mayoría de la Junta, no obstante la oposición de tres miembros, computar las precitadas 43 listas T, que pertenecían al Partido Colorado.

Es un acto exactamente igual al que considera en este momento la Cámara de Representantes.

Además, el criterio de que la jurisprudencia habla de la infalibilidad del acta de escrutinio, y que el único documento auténtico es el acta de escrutinio, también está desvirtuado con otras sentencias que establecen esta jurisprudencia que tenemos a la vista. En enero 31 del año 1927, en sentencia número 3851, se establece que si bien las Juntas no pueden desechar las actas de los escrutinios primarios cuando están revestidas las formalidades legales, no es menos cierto que ello no impide que puedan establecer de sus propios datos coordinados con los demás antecedentes del acto eleccionario, cuando se evidencia la comisión de un simple error material respecto al cual no se manifiestan dudas razonables, según se ha resuelto por sentencias números tales y cuales.

¿Qué quiere decir? Que para algunas sentencias la Corte juzga infalible el acta de escrutinio, y para otras no. ¿Qué valor tendría la tarea que realizan las Juntas Electorales si no fuera la de recomponer, con los elementos coordinados que hay en la urna, la posibilidad de omisiones o de fallas? Sería un recuento de hojas de votación que ya se habría realizado en el escrutinio primario.

Desde luego me explico que el señor Diputado Renán Rodríguez recoja, de toda esta jurisprudencia contradictoria lo que favorece la tesis que está sosteniendo; pero nosotros podemos sostener a la vez que en muchas sentencias el acta de escrutinio no es el único documento auténtico ni tampoco tiene un carácter de infalible.

Muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En el informe que suscribo analizo la jurisprudencia de todos los períodos electorales absolutamente de todos desde que fué sancionada la ley de 1925. Me refiero a la jurisprudencia de los años 1925, 1926, 1927, 1928, 1930, 1932, 1934, 1938, 1942 y 1946: absolutamente hago referencia a todos y digo sinceramente a la Cámara que no encuentro ninguna sentencia, salvo una que menciono en el informe y donde digo "ésta podría ser favorable a la tesis de la mayoría", en la que se recoge la tesis que ahora aquí se sostiene.

La sentencia a que se refiere el señor Diputado Sorhueta, la del Departamento de Artigas, motivada por la omisión de votos de la lista letra T, es absolutamente diferente.

Aquí tengo á la vista, señor Presidente, la sentencia. En este caso había una mención en el acta de escrutinio, de la existencia de votos de la Hoja letra T, distintivo "Por la libertad y la Justicia para todos"; y después de hacer esa afirmación calificada, circunstancial, especialísima y determinante, dice la Corte que no se le adjudica ninguna hoja de votación, y es por esa razón que la Corte Electoral validó esos votos que aparecieron en la urna. Había, pues, una mención concreta, especialísima de la hoja letra T, distintivo "Por la libertad y la Justicia para todos", y después de esa mención específica no se le adjudicaba voto alguno.

De manera que aquí había un elemento documental y en todos los casos en que la Corte Electoral se apartó del acta de escrutinio absolutamente en todos, fué porque hubo otros documentos igualmente auténticos, del mismo valor que el acta de escrutinio, porque estaban destinados a probar los resultados eleccionarios, que establecían una cosa distinta y esa cosa distinta coincidía con el contenido de la urna. Absolutamente en todos los casos en que se presentó testimonio del acta de escrutinio que establecía una cosa distinta al acta y la constancia de ese testimonio coincidía con el contenido de la urna, la Corte validó el contenido de la urna. Pero cuando no se presentó ningún documento en ningún caso la Corte Electoral llegó a la validación de los votos sólo por el contenido de la urna.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — No por empecinamiento, sino por la lectura que hago de la sentencia, sostengo que el caso de Artigas es un caso exactamente igual a éste, porque si bien puede decirse que se registraron las listas, también se registraron las listas en el circuito...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La sentencia a que nos estamos refiriendo tanto el señor Diputado Rodríguez como yo, establece que no figuraba en el acta de escrutinio.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Sorhueta en uso de la interrupción.

SEÑOR SORHUETA. — Decía que en la sentencia a que nos estamos refiriendo el señor Diputado Rodríguez y yo, se establece, con toda precisión, que no figuraban en el acta referida ni en el testimonio de la misma las listas de votación Letra T.

Pero eso no es lo más importante. Lo más importante es el considerando segundo de esta sentencia que con permiso de la Mesa y contando con la buena voluntad del señor Diputado Rodríguez me voy a permitir leer: "Que el reconocimiento del valor probatorio del acta de escrutinio no significa establecer su infalibilidad, sino únicamente rodear el acta primaria del sufragio de todas las garantías necesarias que imposibiliten el que se pueda conspirar en forma alguna contra su autenticidad que es el fundamento esencial de la verdad democrática; pero si de las propias actas de escrutinio surge con toda evidencia el error o la omisión" —caso actual— "que lesione o altere el resultado del sufragio, su esclarecimiento se impone por todos los medios legales que puedan llevar hasta la reconstrucción del acto mismo para poder resolver en un todo de acuerdo con la verdad electoral".

Apoyándose en este segundo considerando de la sentencia a que nos referimos es que así actuó la Junta Electoral del Departamento de Maldonado: reconstruyendo con los elementos coordinados que en la urna aparecían esa Junta falló computando los 54 votos auténticos que llevaban la lista del doctor Tamón en ese circuito.

No es una formalidad que nos hace diferir esta sentencia del Departamento de Artigas con el caso actual: es el fundamental básico de todas las sentencias, que es el reflejo del caso que motiva la consideración del Parlamento. No hay infalibilidad del acto cuando hay otros documentos que permiten recomponer y ajustar a la verdad electoral lo sucedido: este fué el criterio de la Junta Electoral de Maldonado validando, a mi juicio justamente, los 54 votos de la lista 25.

Muchas gracias señor Diputado Rodríguez, y prometo no hacerle ninguna otra interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Para contestar al señor Diputado Sorhueta me remito a lo que acabo de manifestar: no podía suponerse un criterio tan contradictorio en la Corte Electoral en el mismo año y con referencia al mismo proceso electoral en el caso de Artigas y en el de Minas: el caso de Artigas era completamente diferente al de Minas, mientras que este caso de Minas era exactamente igual al de Maldonado.

Advierto que en adelante voy a tener que administrar de otra manera las interrupciones que solicitan mis compañeros, porque no voy a tener tiempo de desarrollar todo lo que quiero decir.

(Interrupciones).

—Anunciaba que voy a entrar al examen de las disposiciones legales aplicables a este caso.

La Comisión en mayoría se refiere y fundamenta su posición, a la disposición del artículo 138 de la Ley de Elecciones, al cual también se ha referido el señor Diputado Sorhueta, de paso aunque no lo mencionó expresamente.

La base de la sentencia de la Corte Electoral está en la disposición del artículo 128 de la Ley de Elecciones, que establece que no se pueden desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades prescriptas por esta ley.

¿Qué es lo que quiere decir que no se pueden desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades prescriptas por esta ley? Cuando la Comisión en mayoría examina esta disposición legal dice que el acta de escrutinio es un instrumento público y que como tal hace plena fe. Pero dice que hay otra disposición de la Ley de Elecciones, la del artículo 138, en la que se establece la posibilidad de la revisión de esos datos que arroje ese instrumento público que hace plena fe ... al contenido de la urna.

Yo digo, señor Presidente, que la cita que ha hecho &

Comisión en mayoría es absolutamente errónea. El artículo 138 para nada se refiere a este caso, sino que se refiere específicamente a votos observados, y eso es lo que sale, si tomamos en cuenta todas las disposiciones de la Ley de Elecciones y en manera especial las que se refieren a este capítulo que en este momento, en momentos n que se incorpora el artículo 138 está considerando la ley.

El artículo 138 sigue a otro que establece lo siguiente: "Si resultara comprobada la identidad del votante, con la del ciudadano inscripto cuya credencial o datos se hubieran utilizado para votar, o si, en su caso, no resultaran justificadas las demás observaciones formuladas y no se apelare en el acto de la resolución de la Junta Electoral se admitirá el voto, volviéndose a encerrar el sobre de votación en la urna del circuito que corresponda a la inscripción del votante".

En este artículo, como en todos los anteriores desde el 133 en adelante la ley está regulando el procedimiento de las Juntas Electorales en el examen de los votos observados. En el artículo 137 ha dispuesto que los votos observados, una vez aceptados, sean colocados dentro de la urna del circuito que corresponda a la elección del votante. Y el 138 viene ahora y dice: "Terminada de resolver la operación sobre los votos observados se volverán a abrir las urnas extrayéndose y contándose los votos contenidos en cada una de ellas, teniéndose a la vista, para establecer la exactitud del recuento, los datos contenidos en las actas, registros, escrutinios y observaciones respectivos".

¿Quiere decir esto que la ley aquí se refiere al recuento de las hojas de votación? No, señor Presidente: a lo que se está refiriendo es al recuento de los votos observados, que han sido aceptados y que han sido incluídos dentro de la urna del circuito correspondiente.

Ahora, la ley quiere que la Junta, antes de proceder a abrir esos sobres de votos observados tenga en cuenta todas las actas y todos los registros electorales para establecer la exactitud del recuento. La noche anterior interrumpió su tarea, por ejemplo, y dejó dentro de la urna del Circuito BBA 15, veinte votos observados; y al otro días, cuando se van a escrutar esos votos observados, la ley quiere que se recuenten, es decir que si son esos veinte los votos observados que están dentro de la urna y que en ese recuento la cantidad coincida con las actas de la misma Junta o con las actas del escrutinio primario que ha tenido a la vista en la realización de todas estas operaciones: pero no establece que la Junta debe ahora recontar todas las hojas de votación.

Y de esta manera es como [illegible] entendió y como lo practica el escrutinio la Junta Electoral de Montevideo.

Podemos decir que las Juntas Electorales y la misma Corte Electoral, cuando practican el escrutinio, practican en realidad escrutinio de documentos.

Con gran precisión dijo esto mismo, en un debate del año 1947 el doct[illegible] juez de la elección no necesita esas listas y, lo que es fundamental y lo que se ha dicho con evidente propiedad, es que las autoridades electorales, como jueces de la elección, no realizan escrutinios de listas; lo que realizan realmente son escrutinios de documentos. No es frecuente sino cuando se quieren tomar en cuenta las listas de votación como elementos indiciarios para reconstruir un acto electoral, el que estas listas se encuentren en ninguna de las Juntas Electorales ni es frecuente, tampoco, ni se podrá ver en los antecedentes de ninguna de las protestas de elecciones falladas por la Cámara o por el Senado, que estos Cuerpos hayan requerido las hojas de votación, para examinarlas, contarlas y estar al resultado de este recuento".

Es evidente a través de las disposiciones de la Ley de Elecciones, que lo que realizan las Juntas Electorales son escrutinios de los datos arrojados por los documentos y no recuento de las hojas del escrutinio primario.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Cuando se votó la moción para suspender la sesión nocturna, había más de setenta Diputados en Sala. En este momento tenemos apenas un poco más del quórum mínimo, y el señor Diputado Rodríguez, en nombre de la Comisión en minoría, está pronunciando un discurso muy valioso y muy brillante sobre un tema fundamental para el Parlamento.

Pido a los señores Diputados que votaron aquella moción, que echen un vistazo sobre los sectores y vean el cuadro desierto en que nos encontramos.

Vuelvo a proponer, señor Presidente, que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se levante la sesión.

(Se vota)

(Veintitrés en cincuenta y cuatro: Negativa)

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: como es notorio, fuí el autor de la moción para que esta sesión continuara. Parecería que estoy en contradicción al haber votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Brena para que se levante la sesión. Pero he votado por la afirmativa porque me parece una desconsideración para un compañero de Cámara...

(Apoyados)

—...que después de haberse votado la prórroga de la sesión, se le deja casi solo en medio de su exposición.

De manera que no creo que ése pueda ser el procedimiento parlamentario.

(Apoyados)

—Hice la moción de prórroga de la sesión para continuar escuchando este debate e interviniendo en él todos los que tuvieran interés en hacerlo, pero cuando veo esta soledad y esta orfandad en el Parlamento, entonces comprendo que no debí, siquiera, haber hecho aquella moción de antes. Por eso he acompañado la moción de levantamiento de la sesión.

(Muy bien!)

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la moción de levantamiento de sesión basado en razones que los demás compañeros deberían tener en cuenta. El pedido del señor Diputado Rodríguez estaba fundamentado en que él tenía cosas importantes para decir y que le interesaba a la Cámara escucharlas.

Observo señor Presidente, que había en Sala setenta señores Diputados cuando se votó la moción de prórroga de sesión y como decía muy bien el señor Diputado Brena, hace unos instantes apenas había veintiséis. Lo que pasa es lo siguiente: que los Diputados no están en Sala y vienen aquí a votar que siga la sesión para dentro de cinco minutos desinteresarse del asunto.

Entiendo que esto no es justo. El señor Diputado Rodríguez está pronunciando un discurso de fundamental importancia. Por lo menos creo que deberían de escucharlo, salvo que ya los señores Diputados tengan posición formada y no les interese para nada lo que se puede decir aquí: votarán por tal o cual persona y nada más.

Me parece que la moción del señor Diputado Brena para que se levante la sesión es justa y que la Cámara debió haberla votado.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: fuí de los que voté la prórroga de la sesión y de los que solicité en reiteradas oportunidades que este asunto se tratara y continuara el Parlamento reunido para resolverlo.

Hago mías las palabras del señor Diputado Silva, que cambió su actitud por el cambio de actitud de la mayoría que votó la prórroga. También he votado la moción del señor Diputado Brena, lamentando que la ilustrada exposición del señor Diputado Rodríguez, que es realmente digna del interés y de la meditación de todos, incluso de aquellos que discrepamos con la tesis que él sustenta, se reciba en la frialdad de un ambiente que evidentemente está cansado, y que no quiere hacerlo por descortesía pero que no puede físicamente seguirlo atendiendo.

Por eso voté por la afirmativa la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo voté afirmativamente la moción del señor Diputado Silva de prorrogar la sesión para finalizar con este asunto. Entiendo, por otra parte, que tiene razón ahora el señor Diputado Silva cuando sostiene que se ha dejado —como decía él— en la orfandad al señor Diputado Rodríguez con su brillante exposición.

Pero destaco lo siguiente para los señores Diputados que se horrorizan por esta situación: que cuando estabamos en la sesión ordinaria y en el uso de la palabra el

señor Diputado Rodríguez, había menos asistencia que en momento en que se pidió el levantamiento de la sesión.

Por otra parte, me mantengo en la situación de que debemos liquidar en el día de hoy este problema de Maldonado por las razones de peso que significan la integración de una buena vez por todas de este Cuerpo, y además teniendo presente, señor Presidente, que tratando así como por gotas o con una hora por día de cada sesión ordinaria, nos va a sorprender el receso y habremos tratado solamente este problema y hasta el mes de agosto, si es que no lo terminamos, no podremos tratar ningún otro asunto.

(Apoyados)

—Nada más.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación!.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación para que se levante la sesión.

(Se vota)

(Veinticuatro en cincuenta y seis: **Negativa**)

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En la tarde de hoy, señor Presidente, con unos cuantos Diputados hacíamos un comentario jocoso sobre la manera de trabajar que tiene la Cámara, y en esa oportunidad yo decía que este poco tiempo que llevo como miembro de este Cuerpo, me ha convencido de que aquí la decisión va siempre antes de la deliberación. Yo me temo, señor Presidente, que sea exacto lo que dice el señor Diputado Bianchi Altuna y que con esta manera de actuar que nosotros tenemos, estamos desnaturalizando la naturaleza de los cuerpos parlamentarios

(Apoyados).

—La decisión acá siempre parece que va antes de la deliberación.

Continúo, señor Presidente. Decía que el artículo 138, en el cual se basa el informe de la Comisión en mayoría para establecer la legitimidad del recuento de las hojas de votación y, de acuerdo al resultado de ese recuento, modificar las resultancias del acta del escrutinio, se refería específicamente al caso de los votos observados y nada tiene que ver con los votos que fueron escrutados por las comisiones receptoras en el escrutinio primario.

Todos los artículos, desde el 133 hasta el 138, decía yo, se refieren a votos observados. El 138 está injertado entre una disposición que dice que una vez aprobados los votos observados son colocados en la urna del circuito correspondiente, y el 139 que dice que hecha esta comprobación, es decir, el recuento de los sobres adentro de la urna— los que fueron colocados cada vez que se aprobaba un voto— se mezclarán todos los sobres de votación admitidos, procediéndose a su apertura y a la extracción de su contenido.

Es evidente que el artículo 138 se refiere a votos observados. Cuando la ley se refiere al escrutinio, —ahora sí al recuento de votos— al constar el resultado, es en el artículo 141, y dice: "Terminadas todas las operaciones y una vez resueltas las cuestiones a que se refiere el Capítulo XII" —que se refiere a votos observados y en el cual está el artículo 138— "la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio, haciendo el cómputo de las listas de candidatos, que se clasificarán por lemas, sublemas y distintivos para cada uno de los cuerpos que corresponda proveer por medio de la elección, contándose las que contenga cada clasificación".

En este artículo 141 que recién la ley se va a referir al escrutinio, al cómputo de los votos. Va a agregar los resultados del escrutinio primario a los resultados constatados en el escrutinio secundario; va a agregar a los votos que se contaron la noche de la elección en las comisiones receptoras de votos, los que ahora fueron constatados en este escrutinio de votos observados, —exclusivamente de votos observados— que hasta este momento la practica la Junta Electoral.

En lo demás, bastan los documentos, y exclusivamente los documentos, y tan es así que luego cuando la ley se refiere a las elecciones de carácter nacional, no establece que los antecedentes deban de ir a la Corte Electoral, que es la encargada de hacer el cómputo en la República, sino que establece que sólo van a la Corte Electoral las actas de las Juntas Electorales. Y la Corte Electoral procede ahora a realizar los escrutinios, a realizar los cómputos en toda la República no recontando hojas de votación, sino fijando cómputos de los votos establecidos en las actas de las Juntas Electorales. Pero es tal la autoridad con que la ley ha investido a este documento, al acta del escrutinio que el artículo 128 dice claramente que no se pueden rechazar las actas del escrutinio revestidas de las formalidades legales ¿Y cuáles son esas formalidades legales? Las establecidas en los artículos 111 y 112 de la ley de elecciones. Las formalidades son: "Terminado el escrutinio, se extenderá acta en que se hará constar el número total de sobres encontrados en la urna, estableciéndose si concuerda o no con el número que arroja la lista ordinal; el número de sobres conteniendo votos observados, correspondientes a electores del circuito de la Comisión: el número de sobres observados correspondientes a electores de otros circuitos; el número de hojas de votación de cada clasificación y el número de hojas de votación anulables con arreglo a los artículos precedentes. Esta acta será firmada por todos los miembros de la Comisión y por los delegados que lo desearen.

Y el artículo 112 dice: "Acto continuo los miembros de la Comisión y los delegados de los partidos formularán las observaciones que les hubiere merecido el escrutinio, dejándose constancia de ellas al pie del acta a que se refiere el artículo anterior. Firmarán estas observaciones el miembro de la Comisión o el delegado que las hubiere formulado, el Presidente y el Secretario de la Comisión Receptora".

Estas son las formalidades y estas formalidades las tiene el acta del circuito D. B. A. 15. No es legítimo para mí desatender esas claras constancias de ese documento para ir a la prueba presuncional.

La Comisión en mayoría ha tratado de justificar la prueba presuncional en este caso diciendo que el acta de escrutinio del Circuito D B A. 15 es contradictoria en su enunciado, porque mientras establece un total de votos, creo que 227, la suma de los parciales establecidos en la clasificación de las hojas de carácter nacional, no da esa misma cantidad.

Digo que no hay contradicción ninguna, que no puede decirse que haya contradicción, porque en una elección en que se votó con varias hojas de votación, en que se realizaron simultáneamente varias elecciones, no se va a dar ningún circuito de la República, tal vez, en el que coincidan exactamente todas las constancias de número de votos con el número de hojas de votación nacional o de votación municipal.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta).

—Lo que yo digo es que no es contradictorio porque el acta de escrutinio establece cuántos sobres aparecieron sin hojas de votación, pero no establece cuántos sobres aparecieron con una sola hoja no establecen cuántos votos son los que se dieron sólo para cargos municipales o sólo para cargos nacionales.

De manera que no puede alegarse que haya contradicción. Bien puede haber ocurrido que cincuenta y cuatro ciudadanos en este caso especial hayan votado solamente para cargos municipales y no para cargos nacionales.

Además señor Presidente para dar entrada a la vía presuncional la Comisión para mí salteó un requisito esencial. La Comisión dice que para llegar a esta conclusión se vale de las determinaciones del derecho común, y en nuestro Derecho, para que sea viable la prueba presuncional antes de entrar a su valoración que es lo que realiza la Comisión en mayoría, tiene que demostrarse que es admisible esa prueba presuncional y las presunciones en nuestro Derecho caben solamente en los casos en que cabe la prueba testimonial, y la prueba testimonial no cabe nunca para establecer una cosa diferente a las constancias de un documento público. Nuestro derecho no admite jamás la prueba testimonial para establecer una cosa diferente a lo que establece un documento público.

Si no es viable la prueba testimonal para establecer esto, tampoco es viable la prueba presuncional, porque está cerrada, está vedada, está cancelada esa vía por la prueba testimonial. No se admite la presunción en los casos en que no se admite la prueba testimonial

En nuestro Derecho Electoral y en nuestro Derecho común, es absolutamente imposible, es absolutamente ilegal ir a la prueba presuncional abandonando las constancias de tres documentos auténticos, las constancias del acta de escrutinio del comunicado a la Junta Electoral y el certificado expedido por el Actuario para el Ministerio del Interior. En esos tres documentos del mismo valor que el acta desde el punto de vista de su finalidad, que es mostrar las resultancias del escrutinio primario, y también, igualmente, del mismo valor que el acta en lo que se refiere a los funcionarios públicos que los suscriben, que son los integrantes de la Comisión Receptora, en esos tres documentos, repito, no constan para nada estos votos de la lista 25.

Se abandona así la constancia de tres documentos igualmente auténticos y se va a la validación del contenido de la urna.

La Comisión en mayoría, al reconocer que el acta del escrutinio es un documento auténtico, es un instrumento público, porque es un documento que está revestido de carácter oficial, redactado o extendido por funcionarios competentes, según las formas requeridas, y dentro del límite de sus atribuciones, de acuerdo a lo que define

el artículo 1570 del Código Civil, dice: "Es un elemento esencial del instrumento público, que su exposición no sea contradictoria; porque la contradicción entre sus partes determina la debilitación de la "plena fe". Su "probatio probata", es decir, su prueba plena, su plena fe, es que esté "conforme a la verdad".

Yo me he referido a ese aspecto y he demostrado que no puede decirse que haya contradicción en ese documento.

Dice la Comisión que la contradicción en sus partes determina la debilitación de la plena fe, su "probatio probata" su prueba plena su plena fe y que esté conforme a la verdad. Francamente, no entiendo qué es lo que quiso decir la Comisión en mayoría: qué ha tratado de buscar, qué es lo que ha tratado de decir con esto de que la "probatio probata" del instrumento público, la plena fe, es que esté conforme a la verdad, porque me parece que esto es lo mismo que decir que la plena fe del documento público no es plena ni es fe. Si no se hace plena fe en el documento público, éste no sirve absolutamente para nada.

No me explico, entonces, que fué lo que quiso decir la Comisión en mayoría. Tal vez el señor miembro informante, que está ausente, pudiera explicar qué es lo que quiso decir al hacer este razonamiento.

La plena fe, la plena prueba, es aquella que deja al magistrado al juez, en condiciones de dictar su fallo, y no hay ninguna duda que cuando el juez está en presencia de un documento público, cuando la ley ha exigido como esencia del acto mismo la existencia de ese documento público, está en plena posesión de todos los elementos para dictar su fallo.

No tiene que buscar ningún otro elemento de juicio cuando la ley ha dicho que esto se prueba de una sola manera y el documento se presenta.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: la tesis que se acaba de exponer me parece que en síntesis es ésta: existiendo documentos públicos, que constituyen plena prueba, no puede oponérsele a ese tipo de documentos o a ese tipo de pruebas, otros que por su propia naturaleza carecen de la eficacia probatoria de aquellos documentos públicos. Pero hay un velado sofisma en la exposición que sigo con mucho gusto e interés del señor miembro informante de la Comisión en minoría.

El sofisma me parece a mí que radica en lo siguiente: se está hablando, de acuerdo a la tesis del señor Diputado Rodríguez, de documentos que no son impugnados, pero aquí, precisamente ocurre lo contrario: ese documento público, llamemos así al acta final de escrutinio, es un documento impugnado por muy valederas razones, como se han expuesto en el informe de la mayoría. De manera que si nosotros hablamos de los documentos públicos en general, tenemos que aplicar el texto y el sentido del Código Civil, y sobre eso no hay ningún problema.

Pero ocurre aquí justamente que ese documento público es impugnado. Entonces tenemos que convenir que no es el único documento público que puede ser impugnado, el documento en materia electoral: en el orden civil, en el orden notarial, no diré todos los días, pero con alguna frecuencia se impugnan documentos públicos y uno ve en las revistas de jurisprudencia sentencias que declaran simulados tales o cuales documentos públicos. También a menudo nos encontramos con que se impugnan testamentos: eso es muy corriente.

El documento público por sí mismo no arrasa con todo lo que se pueda oponer. Si las pruebas presuncionales —y las presunciones son pruebas—, si las presunciones tienen eficacia probatoria superior a la del documento público, éste cae como un castillo de naipes.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si fuera así la tesis del señor Diputado Malet, yo no veo qué valor tendrían los documentos públicos y cuál sería su plena fe. Si pudieran siempre ser atacados en todos los casos, no veo cuál sería la plena fe y para qué serviría.

Pueden ser atacados de una sola manera: por la querella de falsedad. Pero eso no se probó aquí, que es lo que quiere la ley. Esa falsedad tiene que ser en virtud de fraude, porque la misma ley establece que en el caso de que el juez fallen de que son falsos, tiene que remitir los antecedentes a la justicia porque ha existido delito.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Perdóneme, señor Diputado, dispongo de muy poco tiempo y no voy a poder terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le quedan cinco minutos, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Perdóneme, si no con mucho gusto le concedería la interrupción. El señor Diputado habrá visto con qué liberalidad las concedí hasta ahora.

Continúo, señor Presidente.

De manera que en este caso no sé quien ha dicho que este documento sea falso. Y digo ¿qué falsedad podría argüirse aquí de este documento público que emana, de quién? Del Presidente de la Comisión Receptora que pertenece a la misma fracción recurrente, afirmación que no ha sido desmentida en estos antecedentes.

¿Y qué fasedad se puede argüir aquí, qué fraude se puede argüir cuando el único delegado que subscribe el acta del escrutinio es el mismo delegado de la hoja 25? ¿Cómo se puede sostener que este documento haya sido hecho en fraude, que haya falsedad en este instrumento público?

Me quedan algunas otras cosas que decir, señor Presidente: hubiera querido continuar un poco más con este aspecto del análisis de las disposiciones legales. Me dicen que sólo dispongo de apenas cinco minutos para terminar mi exposición y quiero, para finalizar, referirme ahora al valor que tiene para mí la jurisprudencia electoral.

Yo he dicho que todo nuestro sistema de garantía depende esencialmente de la permanencia de la jurisprudencia electoral; de que todos los partidos sepan antes de la elección a qué es que tienen que atenerse, cuáles son los riesgos que corren y antes de la elección todos los partidos saben en este país que voto que no figure en el acta del escrutinio, es voto que no se valida jamás.

Es tan exacto esto que en el curso de mi actividad cívica todas las veces que he dado instrucciones a los delegados de mi parrtido, les he hecho siempre una recomendación fundamental: que el acta del escrutinio es el documento fundamental; en el escrutinio departamental se abre la urna y lo que hay adentro son papeles, lo único que vale son los votos observados y las constancias del acta del escrutinio. Siempre recomiendo que ningún delegado de nuestro partido debería retirarse de la Comisión Receptora sin tener el testimonio del escrutinio. Y he tenido suerte en este punto: se ha hecho carne en los elementos activos de mi partido de tal manera que puedo afirmar que en las tres últimas elecciones de Montevideo he sido el delegado que ha tenido en sus manos la casi totalidad de la documentación de la elección.

En todos los casos la jurisprudencia de la Corte Electoral ha afirmado siempre este criterio. Solamente ha desatendido las constancias del acta de escrutinio cuando han habido otros documentos igualmente auténticos, de la misma autenticidad del acta, que han establecido otra cosa distinta y esa cosa distinta ha coincidido con el contenido de la urna.

Para mí tiene fundamental importancia la permanencia de esa jurisprudencia. Me parece que todas las garantías desaparecen si se va a la vía de la interpretación. Una vez se interpreta la ley de una manera y otra de otra.

Este concepto mío sobre el valor de la jurisprudencia fué sostenido en la Cámara de Diputados en un debate de 1932 por varios señores Diputados: por los señores Diputados Carbajal Victorica, Arrospide, Frugoni y Segundo F. Santos.

Es también el criterio constante de la Corte Electoral. Voy a citar en estos dos minutos que me quedan, algunas expresiones de dos sentencias debidas sin duda alguna a la mano del doctor Irureta Goyena que, además de ser un gran jurista, era un gran purista del idioma castellano. Se ve a través de estos párrafos la mano del doctor Irureta Goyena.

Dice el doctor Irureta Goyena, en una sentencia que figura en el tomo 452 del Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, página 67: "A estas consideraciones se agrega el hecho de que la Corte, previamente a toda intervención, se fijó como pauta para resolver los problemas más que pudieran planteársele en el desempeño de sus funciones, el de respetar la jurisprudencia de las Cortes precedentes, en cuanto ese acatamiento no implicara para sus miembros una notoria transgresión a la ley. Si en los casos claros, es justo que prevalezca el derecho sobre la tradición, por grande que fuere el caos exegético que se derive de la aplicación de la ley, en los conflictos dudosos al que pertenece la disidencia planteada por el señor Delegado compareciente la jurisprudencia debe tomarse como la expresión fiel del derecho".

Y en otro considerando de otra sentencia, también del año 42, decía el doctor Irureta Goyena: "Considerando que esta interpretación se halla prestigiada por la jurisprudencia de la Corte y que en materia electoral, sobre todo, conviene proceder con un criterio racionalmente conservador, pues es necesario que los ciudadanos sepan a qué atenerse y que no ocurra que por excesiva fineza en la exégesis jurídica se caiga en el torbellino de la incertidumbre".

Señor Presidente: por la resolución que nosotros tomemos esta noche vamos a sentar un precedente que va a

tener muchísima importancia en el futuro. Vuelvo a repetir que el primer deber que nosotros tenemos como integrantes de un Cuerpo que participa en la elaboración de la ley, es prestigiar esa ley, siendo nosotros los primeros que la acatemos, y para mí la ley es clarísima y favorece aquí la tesis que yo estoy sosteniendo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hay ocho oradores inscriptos o que si no están inscriptos, se sabe por lo menos que van a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos inscriptos.

SEÑOR GILMET. — Tengo la seguridad de que son ocho los que van a hacer uso de la palabra.

Muchos de ellos han anunciado —me lo han dicho personalmente— que van a emplear la hora reglamentaria. Por lo tanto, vamos a terminar a la madrugada si nos empecinamos en seguir esta sesión.

Yo propondría que hiciéramos un cuarto intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta el lunes a las 16 horas

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 5 minutos).

Alfredo Dupetit Ibarra
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

45.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 7 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Irregularidades en la Aduana. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta 200 de 1951). — (En discusión). — Repartido 56 y anexos I, II y III.

2.° — Situación financiera del país. — (Resolución de la Cámara de fecha 24 de mayo de 1951).

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, Cesar Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrére Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Farnández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Galone, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfre-

do J. Solares, Fermín Sornueta, Euclides Sosa Aguiar Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Arturo J. Dubra, y Amílcar Mañera.

Con aviso, los señores Representantes Rafael Frías Pérez y Francisco Goyén.

Sin aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Víctor Beceiro, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Euclides Gonçalvez, César Z. Palomeque, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti y Gastón R. Rosa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 17 y 10 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza a ampliar en $ 3:000.000.00 la emisión de títulos de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1944" a fin de realizar obras en la Colonia Educativa de Trabajos, instalada en las proximidades de Libertad, Departamento de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"La misma Presidente destina a la Cámara los siguientes mensajes del citado Poder:

Por el que reitera el proyecto referente a la jubilación de las personas que prestan o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves civiles de matrícula uruguaya destinadas al transporte de pasajeros, correspondencia o carga o que se dediquen a la instrucción en vuelo.

Reiterando el proyecto por el que se aprueba el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande, suscrito el 30 de diciembre de 1946 por los plenipotenciarios de la República y de la Argentina.

Por el que reitera el proyecto que autoriza a la Corte Electoral a disponer de la suma de $ 16.000.00 con destino a la adquisición del inmueble que ocupan la Junta y la Oficina Electoral en la ciudad de Durazno".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destinan $ 25.000.00 para atender los gastos que demande el viaje a Europa de un grupo de estudiantes de la Facultad de Arquitectura".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Baroffio y Terra, por el que se autoriza al Banco de Seguros del Estado a asegurar las pérdidas que ocasione el incumplimiento por el prestatario, en los prsétamos para viviendas realizados con el Banco Hipotecario del Uruguay".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Raffo Arrosa, referente a inversiones realizadas para mejoras en la Tablada Norte y en la Tablada Nueva".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El señor Embajador de los Estados Unidos de América remite nota a la que adjunta copia de una resolución de la Cámara de Representantes de su país, relacionada con el Día Panamericano".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

(Texto del proyecto presentado):

PROYECTO DE LEY

I. — Del Seguro

Artículo 1.o. Autorízase al Banco de Seguros del Estado, para asegurar contra las pérdidas que ocasione el incumplimiento de los compromisos contraídos por el prestatario, los préstamos con garantía hipotecaria que con sujeción a la presente ley realice el Banco Hipotecario del Uruguay para la adquisición, construcción, reconstrucción, ampliación, reforma y reparación de viviendas destinadas exclusivamente a casa-habitación del propietario.

El préstamo asegurado podrá ser destinado a la adquisición de apartamentos o pisos a los que se refiere la ley número 10.751, de 25 de junio de 1946.

Art. 2.o. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para elevar hasta los porcentajes del costo total de las viviendas que se establece en la presente ley, el monto de los préstamos hipotecarios a los cuales se refiere el artículo anterior, siempre que ellos tengan la garantía que otorgue el Banco de Seguros del Estado.

Art. 3.o Las propiedades ofrecidas en garantía para los préstamos hipotecarios asegurados deberán estar situadas con frente a calles pavimentadas, en las cuales existan servicios públicos de saneamiento, aguas corrientes y electricidad.

Art. 4.o. El seguro del préstamo hipotecario cubrirá los siguientes porcentajes del costo total de las viviendas avaluado por el Banco Hipotecario del Uruguay, entendiéndose por "costo total" el costo de la construcción adicionado con el costo del lote en que se asienta:

"Categoría A": Viviendas situadas dentro de la planta urbana de la ciudad de Montevideo y, fuera de dicha planta en la zona limitada por la Avenida Italia, el Río de la Plata y el Arroyo Carrasco, comprendidas las propiedades situadas en la Avenida Italia con frente al sur:

1. Costo total hasta $ 10.000.00: cien por ciento (100 por ciento) de este costo.
2. Costo total de $ 10.001.00 hasta $ 20.000.00: Cien por ciento (100 o|o) de los primeros $ 10.000.00 y noventa por ciento (90 o|o) del saldo.
3. Costo de $ 20.001.00 hasta $ 30.000.00: Cien por ciento (100 o|o) de los primeros $ 10.000.00; noventa por ciento (90 o|o) de los segundos $ 10.000.30; y ochenta por ciento (80 o|o) del saldo.

"Categoría B": Viviendas situadas en el Departamento de Montevideo, excluídas en las comprendidas en la categoría anterior, y en las plantas urbanas de las ciudades de los demás Departamentos cuya población exceda de 15 mil habitantes:

1. Costo total hasta $ 10.000.00: noventa por ciento (90 o|o) de este costo.
2. Costo total de $ 10.001.00 hasta $ 20.000.00: noventa por ciento (90 o|o) de los primeros $ 10.000.00 y ochenta por ciento (80 o|o) del saldo.
3. Costo total de $ 20.001.00 hasta $ 30.000.00: noventa por ciento (90 o|o) de los primeros $ 10.000.00; ochenta por ciento (80 o|o) de los segundos $ 10.000.00 y setenta por ciento (70 o|o) del saldo.

"Categoría C": Viviendas situadas en ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del Interior, cuya población exceda de 5.000 habitantes:

1. Costo total hasta $ 10.000.00: ochenta por ciento (80 o|o) de este costo.
2. Costo total de $ 10.001.00 a $ 20.000.00: ochenta por ciento (80 o|o) de los primeros $ 10.000.00 y setenta por ciento (70) del saldo.
3. Costo total de $ 20.001.00 hasta $ 30.000.00: ochenta por ciento (80 o|o) de los primeros $ 10.000.00; setenta por ciento (70 o|o) de los segundos $ 10.000.00 y sesenta por ciento (60 oo) del saldo.

Art. 5.o. Si el costo total de la vivenda excediere de $ 30.000.00, el seguro cubrirá solamente hasta dicho límite. El préstamo que sobre el excedente otorgare el Banco Hipotecario del Uruguay no gozará del beneficio de la garantía del seguro del Banco de Seguros del Estado.

Art. 6.o. Cuando el préstamo hipotecario se realice con sujeción al régimen instituído por las leyes N.os 7.395 de

13 de junio de 1921 y 9.385 de 10 de mayo de 1934 y complementarias, el seguro cubrirá los siguientes porcentajes del costo total de la vivienda, de acuerdo con las categorías establecidas por el artículo cuarto:

Categoría "A": Cien por ciento .... (100 o|o)
Categoría "B": Noventa por ciento .. (90 o|o)
Categoría "C": Ochenta por ciento .. (80 o|o)

Art. 7.o. El seguro de los préstamos hipotecarios que realice el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con el régimen establecido por la ley N.o 9.618, de 27 de noviembre de 1936, cubrirá hasta el 80 o|o del costo total de cada vivienda avaluado por la referida institución.

Art. 8.o. La prima del seguro será el medio por ciento (1|2 o|o) anual del importe nominal del préstamo. Esta prima será percibida por el Banco Hipotecario del Uruguay, conjuntamente con las cuotas del servicio hipotecario, y transferida por éste al Banco de Seguros del Estado.

II. — Del fondo del seguro

Artículo 9.o. El respaldo de que dispondrá el Banco de Seguros del Estado, para afrontar el riesgo de las operaciones de seguro que autoriza la presente ley y atender los gastos administrativos que ellas requieran, estará constituído por:

A) Un fondo inicial de quinientos mil pesos (500.000.00 pesos) que con carácter de oportuno reintegro adelantará de sus fondos de reserva;

B) El fondo permanente, integrado por el importe de las primas de los seguros que realice.

Art. 10. El Banco de Seguros del Estado invertirá no menos del cincuenta por ciento (50 o|o) del fondo constituído con el importe de las primas que perciba por concepto de las operaciones de seguro que realicen con sujeción a la presente ley en títulos hipotecarios emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay.

III. — De los préstamos

Artículo 11. Las solicitudes para la concesión de los préstamos hipotecarios asegurados que autoriza la presente ley, deberán ser presentados por los interesados al Banco Hipotecario del Uruguay el cual las remitirá en consulta al Banco de Seguros del Estado acompañada de su apreciación del costo total de las viviendas ofrecidas en garantía, y demás datos y antecedentes que requiera esta última institución para la avaluación del riesgo de las operaciones propuestas y el establecimiento de los coeficientes respectivos.

El Banco de Seguros del Estado, previo establecimiento del coeficiente del riesgo de cada operación propuesta, mediante las investigaciones y encuestas pertinentes, comunicará por escrito al Banco Hipotecario del Uruguay si otorga o rechaza el seguro solicitado.

El Banco Hipotecario del Uruguay con la promesa de otorgamiento del seguro solicitado, y en caso que acuerde el préstamo con sujeción a las disposiciones de la presente ley, lo hará saber al Banco de Seguros del Estado al efecto de la formalización de la póliza respectiva, cuyo término expirará conjuntamente con el del préstamo asegurado.

Las solicitudes para el otorgamiento de préstamos asegurados serán consideradas y despachadas por su orden de presentación pudiéndose dar tratamiento preferencial, y también en ese orden, a las solicitudes de préstamos para la adquisición, construcción, reconstrucción, ampliación, reforma y reparación de viviendas cuyo costo total no exceda de $ 15.000.00 (quince mil pesos).

Art. 12. El Banco de Seguros del Estado y el Banco Hipotecario del Uruguay de común acuerdo fijarán en el mes de diciembre de cada año el monto total de los préstamos hipotecarios para viviendas que serán otorgados en el ejercicio siguiente con sujeción a las disposiciones de la presente ley.

IV. — De la mora

Artículo 13. En los casos en que el Banco Hipotecario del Uruguay, declare omiso al deudor hipotecario, remitirá al Banco de Seguros del Estado, la escritura de hipoteca y la liquidación de la operación y le traspasará el crédito. El Banco de Seguros del Estado, abonará al Banco Hipotecario del Uruguay el importe adeudado, en títulos hipotecarios por su valor nominal, en la forma que se establezca en la reglamentación de esta ley, subrogando al Banco Hipotecario del Uruguay en todos los derechos que los artículos 80 a 89 inclusive de la Carta Orgánica le reconocen a esta última institución, referente a la venta de las propiedades hipotecadas.

V. — Franquicias

Artículo 14. Las viviendas adquiridas o construídas bajo el régimen de esta ley cuyo costo total sea inferior a pesos 30.000.00 quedan exoneradas del impuesto inmobiliario por el término de diez años a contar de la fecha de su construcción o adquisición originaria según los casos, y del cincuenta por ciento (50 o|o) en los diez años siguientes.

Art. 15. Exonérase al Banco de Seguros del Estado y al Banco Hipotecario del Uruguay del pago del impuesto al mayor valor de los inmuebles en ocasión de su traspaso a título oneroso, que establecen las leyes números 10.837, de 21 de octubre de 1946 y de 18 de setiembre de 1950, cuya aplicación correspondiente por el traspaso de dominio de las propiedades hipotecadas que determina esta ley cuyos propietarios hubieran sido declarados deudores omisos.

Art. 16. Hasta tanto la deuda contraída con el Banco Hipotecario del Uruguay no se halle reducida al cincuenta por ciento (50 o|o) o sesenta por ciento (60 o|o), según la ubicación de la vivienda a criterio del Banco Hipotecario del Uruguay, la propiedad estará libre de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los mutuarios, exceptuando las que puedan resultar de la hipoteca a favor del Banco o del pago de pavimento, saneamiento o impuestos.

VI. — Disposiciones generales

Artículo 17. Los propietarios que hayan obtenido préstamos con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, no podrán gravar ni vender la finca que hayan adquirido o construído, ni los escribanos autorizar escrituras que a estas operaciones se refieran, sin previo consentimiento del Banco de Seguros del Estado, hasta tanto la deuda no se haya reducido al cincuenta por ciento (50 o|o) o al sesenta por ciento (60 o|o) del valor venal según la ubicación de la finca a criterio del Banco. El Banco de Seguros del Estado podrá autorizar la enajenación de las propiedades aún antes de la reducción de la deuda en los porcentajes indicados, siempre que ello no signifique un aumento del coeficiente del riesgo de la operación.

Art. 18. Regirán para todas las operaciones de préstamos realizadas de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y en todo lo que no estuviere expresamente modificado, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 19. La aplicación de esta ley se hará efectiva después de haber transcurrido seis meses desde la fecha de su promulgación. El monto de los préstamos hipotecarios para vivienda que serán otorgados durante el primer ejercicio será establecido con anterioridad a la iniciación de las operaciones.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 7 de 1951.

Eugenio Baroffio, Representante por Montevideo. — Gabriel Terra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley se refiere a la institución en el país del seguro de los préstamos hipotecarios que otorgue el Banco Hipotecario del Uruguay, destinados a la adquisición, construcción, reconstrucción, ampliación, reforma y reparación de edificios para viviendas.

En realidad se trata de la aplicación para nuestro país de un regimen que en forma similar a éste existe en los Estados Unidos de Norteamérica dónde significó un importante aporte para resolver el problema de la vivienda.

Los subscriptos han recogido un proyecto redactado por el arquitecto Raúl Lerena Acevedo, profesor titular de Economía Política de la Facultad de Arquitectura, distinguido universitario, cuya versación en problemas conexos con el que motiva este proyecto de ley, es por demás conocida. Han contado con su invalorable ayuda para la preparación de este proyecto de ley, y corresponde por consiguiente que sea consignado así en esta exposición de motivos por razones de estricta justicia.

El seguro del préstamo hipotecario es uno de los métodos, aún no aplicados en el Uruguay, para coadyuvar con otras importantes iniciativas del Estado a la adecuada resolución del problema social de la vivienda destinada a las familias de escasos o medianos ingresos que constituyen la inmensa mayoría de la población nacional.

Consiste este método en ofrecer la fianza del Estado, en forma de seguro y por intermedio de su organismo autónomo especializado en esta clase de operaciones (Banco de Seguros del Estado), a los préstamos hipotecarios que, con el destino antes indicado, realice su organismo autónomo especializado en esta clase de crédito (Banco Hipotecario del Uruguay), en el bien entendido de que esa fianza cubrirá porcentajes más elevados que los vigentes y hasta la totalidad en ciertos casos, de las evaluaciones de las viviendas que, previamente al otorgamiento de los préstamos, realice esta última institución estatal.

En efecto, la aplicación del nuevo sistema de seguro, al eliminar el riesgo del préstamo para vivienda con garantía hipotecaría que realiza el Banco Hipotecario del Uruguay, permitiría a ésta institución estatal no sólo elevar sensiblemente y sin inconveniente alguno los porcentajes del préstamo sobre su evaluación del costo total del bien raíz ofrecido en garantía, sino aproximar lo más posible dicha evaluación al costo real de la vivienda.

Por su parte, el Banco de Seguros del Estado, que sería el que asumiría los riesgos de los préstamos hipotecarios otorgados en tales liberales condiciones dispondría, para afrontar esos riesgos del respaldo del fondo constituído con las primas de los seguros, previa deducción de los correspondientes gastos de administración, fondo que aumentaría anualmente en una proporción progresiva en relación con el monto acumulado de las operaciones de seguro realizadas. Esto se demuestra por el hecho de que, por cada $ 1:000.000.00 de monto de préstamos hipotecarios asegurados en el primer año de la vigencia del régimen, y en el supuesto de que este monto aumente uniformemente cada año en el 10 o|o, el monto de las operaciones aseguradas, al finalizar el decenio, se aproximaría a $ 16:000.000.00 ($ 15:937.424.60) exactamente, y el fondo acumulado por concepto de primas, sin exclusión de gastos y pago de riesgos, pasaría de $ 5.000.00 en el primer año a $ 375.000.00 en el décimo año (pesos 376.558.36 exactamente) esto es la proporción de dicho fondo con relación al monto de los préstamos asegurados se elevaría de 0.50 por ciento al 2.36 o|o en el primer decenio aumento que proseguiría en los sucesivos.

En cuanto a los riesgos que deberá afrontar el Banco de Seguros del Estado estarán notablemente reducidos por la acción conjunta de las dos circunstancias siguientes: la primera, que el otorgamiento del seguro no dependerá exclusivamente como ocurre en la actualidad del estudio de las características de la propiedad ofrecida en garantía hipotecaria, sino también de la investigación de los elementos de riesgo inherentes a las condiciones personales del solicitante, empleándose a este respecto el procedimiento que sigue la "Federal Housing Administration" de los Estados Unidos de América (institución federal que garantiza los préstamos hipotecarios para vivienda); y, la segunda, que en caso de declararse omiso el deudor hipotecario, la institución aseguradora puede resarcirse total o parcialmente del riesgo, mediante la enajenación o arrendamiento de la propiedad hipotecada y hasta beneficiarse con su probable valorización en ciertos casos, lo cual no ocurre con otras operaciones de seguro que realiza.

Conviene observar además, que si bien la vigencia de la ley proyectada obligaría al Banco Hipotecario del Uruguay a lanzar al mercado de valores un monto superior en títulos hipotecarios al que le exigen las operaciones que efectúa con sujeción a las condiciones vigentes, convierte al Banco de Seguros del Estado en adquirente obligado de esos títulos, puesto que debe invertir en su compra una importante proporción del respaldo que constituye con el importe de las primas que por concepto de los seguros que realiza perciba.

La institución del seguro del préstamo hipotecario con sujeción a las disposiciones del proyecto de ley formulado a dicho efecto, completaría con la creación del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay y el funcionamiento del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el aporte del Estado a la solución del problema social de la provisión de viviendas para las familias de escasos y medianos ingresos, liberándolas del pago de elevados alquileres que les absorben proporciones anormales de sus ingresos, y especialmente para aquellas que no están en condiciones de aportar entre el 35 y el 60 y más por ciento del costo total real de las viviendas, o de construir un fondo previo por medio del ahorro.

El proyecto de ley que esta exposición de motivos acompaña consigna los demás detalles del seguro del préstamo hipotecario y el mecanismo para su aplicación en la práctica.

Montevideo, 7 de junio de 1951.

Eugenio Baroffio, Representante por Montevideo. — Gabriel Terra, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Dubra, Ferrer Serra y Manera.
Sin aviso: Frías Pérez, García da Rosa y Gonçalvez.

Suplente convocado: Pastorino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas el día 6:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Terra.
Sin aviso: Lorenzo y Losada.

Especial sobre Reglamentación del referéndum.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Ferrer Serra, Lorenzo y Losada y Sosa Aguiar.
Con licencia: Dubra.

Previsión Social.

Sin aviso: Abdala y Rodríguez.

Asuntos Internos.

Sin aviso: Frías Pérez y Urquhart".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término, relativo a designación de una Comisión investigadora en la Aduana.

Continúa la discusión.

—Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo excusarme de intervenir en el asunto a que ha hecho referencia el señor Presidente. Me encuentro comprendido en las disposiciones del artículo 90 del Reglamento, pues he sido consultado como profesional, por una de las empresas que puede estar afectada por las medidas del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

No he asumido su defensa, pero he evacuado una consulta sobre la misma. Por lo tanto, me considero implicado para intervenir en el debate en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — A mí me sorprende un poco que la Cámara, así, como si no ocurriera nada, se embarque en la continuación del debate sobre la investigación en la Aduana, porque este asunto figura en primer término sólo por una disposición reglamentaria; la Secretaría no podía dejar de incluirlo porque el Reglamento así lo establece.

Pero el motivo por el cual se reúne la Cámara, es otro: la Cámara se reúne teniendo en cuenta la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para tratar la situación financiera, de acuerdo con las declaraciones del señor Ministro de Hacienda.

Creo que la Cámara debe, pues, entrar a considerar este punto, y hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día, tratándose de inmediato el asunto que figura en segundo término: "Situación financiera del país".

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

6

Se entra, de acuerdo con esta votación, a la orden del día con la consideración del asunto relativo a "Situación financiera del país".

Tiene la palabra el señor Representante Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el Diputado que habla ha tenido siempre en esta Cámara una preocupación fundamental, y es la de controlar la manera cómo son manejadas las finanzas del Estado. Recuerdo, al pasar, que he tenido oportunidad de interpelar tres veces a los señores Ministros de Hacienda sobre la manera cómo se manejan los dineros del pueblo: en una ocasión, al doctor Alvarez Cina en su anterior gestión a cargo de la cartera de Hacienda; luego al señor escribano Arroyo Torres, cuando fué Ministro de Hacienda; y últimamente, dos veces, una directamente al doctor Berchesi, y otra conjuntamente al doctor Regules y al doctor Berchesi. Con esto, señor Presidente, quiero dejar bien sentado que no es de ninguna manera esta exposición, que hago a título personal, fruto de la exposición que en el Consejo de Ministros realizara el doctor Alvarez Cina, sino que es una lógica consecuencia de actitudes anteriores asumidas por quien habla.

Por regla general, cuando se entra a estudiar las finanzas del Estado, se hacen también incursiones en el campo económico, porque es evidente que la economía tiene consecuencias directas en el estado de las finanzas de un país, y que también las finanzas de una nación marchan o siguen a la zaga de la situación económica del mismo. Y esto sucede así a pesar de que en un Estado rico, en un Poder Ejecutivo rico, en un gobierno rico, puede haber una nación pobre, y que pueda darse la situación inversa: que frente a un estado floreciente de la economía nacional nos encontramos con un gobierno pobre.

Pero, a pesar de eso, en la tarde de hoy pretendo dedicar mi atención, pura y exclusivamente, a la situación financiera del país. Y lo hago llevado por un triple motivo: el primero de ellos, comentar objetivamente el discurso del señor Ministro de Hacienda en el Consejo de Ministros; en segundo lugar —porque deseamos circunscribir el tema—, quiero evitar que se confunda, deliberadamente o no, la economía con las finanzas; y, en tercer término deseamos demostrar la razón que nos asistía cuando planteamos todas aquellas interpelaciones a que nos hemos referido anteriormente, y al demostrar la razón que nos asistía, demostramos también la razón que le asistió a nuestro sector parlamentario cuando en esas repetidas ocasiones hablamos en nombre del sector.

Voy a hacer, en primer término, una apretada síntesis de las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda en el Consejo de Ministros. Sé que ellas son sabidas, pero estimo que es conveniente que queden en la versión taquigráfica de esta Cámara las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda.

Cuando pedí autorización para hacer esta exposición, manifesté que me congratulaba del gesto del señor Ministro de Hacienda; que él, en mi concepto, había obrado con sobriedad, con energía y con valentía. Hoy, señor Presidente, repito los mismos conceptos, y agrego, después de haber estudiado las cifras, que generalmente, por regla general, habló con exactitud. Podré demostrar plenamente algunos errores, algunas disminuciones de cifras; pero podemos manifestar que lo dicho por el señor Secretario de Estado en la cartera de Hacienda es un fiel reflejo de la verdad.

Quiero manifestar, previamente, antes de entrar a hacer esta síntesis de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, que no vengo en este acto a enjuiciar a ninguna persona, sino a enjuiciar una política, una política que considero profundamente equivocada, profundamente perturbadora, y que la considero desquiciante para la marcha de la nación.

Hecha esta consideración, entramos directamente a hacer la síntesis de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda en el Consejo de Ministros.

Empezó por referirse al déficit con cargo a Rentas Generales. Dijo que el presupuesto de 1949 había tenido un déficit de $ 12:100.000.00, y el presupuesto de 1950 de $ 26:600.000.00. El total del déficit sería de pesos 38:700.000.00, en números redondos. Y que los superávit de 1947 y 1948 alcanzaban a pesos 3:300.000.00. De donde surge que el déficit neto es de $ 35:400.000.00. Me refiero en números redondos y al déficit de la Administración Central.

Al mismo hay que agregarle, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, el déficit del fondo de pensiones a la vejez, que al 31 de enero de 1950 era de $ 17:100.000.00; el de los Ferrocarriles del Estado, que al 31 de diciembre de 1950, también, era de $ 16:200.000.00; y el del Fondo de Vialidad, a la misma fecha era de $ 4:500.000.00. El total del déficit que expuso el señor Ministro de Hacienda, asciende por consecuencia a pesos 73:200.000.00.

Yo sé que citar cifras de esta manera puede ser pesado y cargoso para los señores Diputados. Yo les pido excusas por hacerlo así, pero no encuentro una manera más precisa de fijar exactamente la situación en que se encuentran las finanzas nacionales que repetir estas cifras dadas por el señor Ministro de Hacienda en el Consejo de Ministros.

El déficit de Diferencias de Cambio sería el siguiente: operaciones liquidadas y pagadas, $ 4:700.000.00; obligaciones pendientes de paso, $ 22:300.000.00; fondo de compensaciones ganaderas, $ 13:300.000.00 En total, señor Presidente, el déficit del fondo de Diferencias de Cambio alcanzaría a la suma de $ 40:300.000.00.

En el momento oportuno, cuando yo comenté estas cifras, podré precisar en estos dos capítulos diferencias que aumentan el déficit de los mismos, pero no quiero en este momento interferir con mi comentario, la síntesis de la exposición que formulara en el Consejo de Ministros el señor Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina.

Respecto a la compra de la empresa inglesa de los Ferrocarriles, existe según la exposición del señor Ministro de Hacienda, una deuda con el Banco de la República, por $ 46:000.000.00. El déficit de explotación por los años 1949 y 1950, aumentos de sueldos y salarios, pesos 9:400.000.00; el déficit de explotación, $ 1:000 000.00. En total, $ 10:400.000.00 para este rubro. Y para 1951 habla del aumento de sueldos que provocará una carga a Rentas Generales de $ 8:300.000.00. El déficit de explotación se calcula que será de $ 2:800.000.00, y las inversiones de capital, $ 5:700.000.00. El aumento provocado por el decreto de 22 de febrero de 1951, pesos 600.000.00, es decir que Rentas Generales tendrá que cargar en 1951, en el presente ejercicio, como consecuencia de la adquisición de las empresas del Ferrocarril Central, Midland, y Norte y Noroeste del Uruguay, la suma de $ 17:400.000.00.

Otro capítulo de la exposición del doctor Alvarez Cina es el que se refiere al crédito del Banco de la República. Yo tuve oportunidad de discutir con el ex Ministro de Hacienda, doctor Berchessi, este capítulo. Cuando haga los comentarios fijaré más la atención sobre el mismo. Ahora daré escuetamente las cifras que da el señor Ministro de Hacienda en este capítulo.

El crédito actual es de $ 29:300.000.00. Es el crédito que por imperio de la Carta Orgánica del Banco de la República, esta institución de crédito abre a la Administración Central a los efectos de facilitar el pago del presupuesto. Este duodécimo alcanza a $ 29:300.000.00, y está afectado por distintas cuentas especiales con garantía del Estado, que impiden al Estado girar sobre esos fondos por la cantidad de $ 18:200.000.00.

Situación del Tesoro al 28 de enero de 1951. Bonos y letras de Tesorería, $ 11:500.000.00; Retenciones a diversos organismos públicos y privados $ 18:700.000.00; Rentas afectadas y recaudadas a transferir, $ 27:900.000.00; Cuentas corrientes oficiales, $ 21:200.000.00; Fondos provenientes de la venta de valores para ser aplicados en oportunidad a su propio destino, $ 33:100.000.00; Acreedores de Presupuesto, por operaciones liquidadas con reservas, $ 30:700.000.00; órdenes de pago pendientes de Obras Públicas, $ 2:400.000.00. Total de la situación deficitaria del Tesoro Nacional: $ 145.500.000.00.

En un nuevo capítulo, el señor Ministro de Hacienda se refiere a la Deuda Pública y se refiere en primer término, a la Deuda Pública colocada en 1948, que dice que fué de $ 68:800.000.00. Para 1949 el Estado pudo colocar títulos por valor de $ 73:000.000.00; en 1950 por valor de $ 76:000.000.00, y en los cuatro primeros meses del año 1951 por valor de $ 19:100.000.00. De ello deduce y hace una previsión para el corriente año en el sentido de que se podrá colocar en total por una cifra de $ 58:000.000.00. Vale decir, $ 39:000.000.00 más de lo ya colocado, pesos 19:100.000.00 a que me he referido anteriormente, y dice que no se puede colocar más porque el Municipio de Montevideo está colocando actualmente en la Bolsa alrededor de $ 25.000.000.00 anuales y el Banco Hipotecario coloca también, a su vez, títulos por valor de $ 60:000.000.00. Agrega al final que queda de la Deuda autorizada a emitir $ 63:000.000.00.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — La interrupción debía de hacerla, no al Diputado que habla en este momento sino al señor Ministro de Hacienda, porque yo estoy haciendo la síntesis de lo manifestado por el señor Ministro.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Una vez que hable, podrá ver el señor Diputado si la interrupción es oportuna o no.

SEÑOR FERER SERRA. — Le concedo la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como el señor Diputado Ferrer Serra señalaba que iba a hacer una exposición ob-

jetiva siguiendo la síntesis efectuada por el señor Ministro de Hacienda, es conveniente que conste que en este capítulo el doctor Alvarez Cina dice, además, esto que es menester que también figure en la versión taquigráfica, para que sea completo el panorama en este aspecto: "Es presumible —agrega el señor Ministro de Hacienda— sin embargo, que eso no ocurra —se refiere a las limitaciones en cuanto a la colocación de Deuda Pública— y que el monto de la emisión aumente, porque en los últimos meses transcurridos el Gobierno no ha dispuesto de Deuda de libre colocación. Hay que pensar, entonces, que las inversiones en valores han de haberse dirigido hacia títulos municipales, hipotecarios o privados".

Con esta acotación, queda perfectamente expuesto el pensamiento y la opinión del señor Ministro de Hacienda sobre este capítulo.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo inconveniente ninguno en agregar el texto de que acaba de dar lectura el señor Diputado Vasconcellos. No tendría tampoco inconveniente de ninguna naturaleza que, en lugar de hacer el resumen yo, se incorporara al acta de esta sesión todo el texto de la exposición del doctor Alvarez Cina. Yo estaba haciendo un resumen, y lo hacía fundamentalmente en base a los números y no en base a las apreciaciones subjetivas que hacía el señor Ministro de Hacienda. Las previsiones no son nada más que una apreciación subjetiva del señor Ministro de Hacienda y a mí lo que me interesa en este momento es recalcar o traer al debate lo objetivo de lo manifestado por el señor Ministro.

Por eso, señor Presidente, no hacía yo consideraciones sobre las previsiones sobre las facilidades de colocación de la Deuda Pública; lo subjetivo lo podemos hacer todos, yo lo voy a hacer en el momento en que lo estime oportuno, respecto a la misma colocación de Deuda Pública. Pero en este momento me interesa precisar y hacer el resumen lo más claro posible sobre lo que dijo el señor Ministro de Hacienda considerado objetivamente. Sé que esta exposición resulta un poco así como un extracto de lotería o de quiniela, pero no tengo otra solución que hacerlo de esta manera.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tengo el propósito de obstaculizar la brevedad de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, pero él señala, si no he oído mal, —y lo he seguido con atención— que no se podría colocar Deuda Pública porque el Municipio de Montevideo, etc. etc., había empezado la colocación de su Deuda. Sin embargo, el Ministro de Hacienda —y él trata en este instante de reproducir lo más fielmente posible su opinión— no ha dicho tal cosa; ha dicho otra cosa muy distinta.

Este era únicamente el alcance de mi observación, sin el propósito de entrar a hacer comentarios que en el momento oportuno con toda amplitud hará el señor Diputado Ferrer Serra y haremos nosotros.

Trataré de no interrumpirlo más, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado! A mí me encantan las interrupciones.

Recalco que el señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, habla de una previsión, ahora en el año 1951, de cincuenta y ocho millones. Ya se han colocado pesos 19:800.000.00 y él dice que no se coloca más deuda que la dada anteriormente en los tres años consecutivos, en virtud de que el Banco Hipotecario coloca sesenta millones por año y el Municipio lanza también a la Bolsa veinticinco millones por año.

Continúo, señor Presidente. Pasamos al otro capítulo, penúltimo de los capítulos en que voy a resumir en este instante las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda.

El doctor Alvarez Cina se refiere a la previsión de gastos para el ejercicio del año 1951. Dice que la Contaduría General de la Nación los estima en trescientos sesenta millones de pesos, pero que él estima en virtud de la consideración de que habrá que emitir más Deuda, y fundamentalmente del mayor gasto que importan las compras de los diversos artículos necesarios para el Estado y la mayor remuneración de los funcionarios, que llegará fácilmente el monto de los gastos a trescientos setenta millones de pesos.

Y en el último capítulo, señor Presidente, del resumen que hago en este instante, habla de la previsión de Diferencias de Cambio para el año 1951. Comienza diciendo que el Banco de la República lo estima en sesenta millones, él cree que será mayor.

Vamos a evitar toda clase de interrupciones en este aspecto, porque no se refiere a mi exposición, sino al resumen de la exposición del señor Ministro de Hacienda.

Y agrega inmediatamente que para estas cantidades hay compromisos a pagar por cuarenta millones de pesos, y que además habrá que imputar al mismo los veinte millones de pesos que le costará al Estado la comercialización del trigo de la cosecha 1950|51. Esto daría como resultado que los sesenta millones de que había, estimados por el Banco de la República para el ejercicio 1951, estarían totalmente comprometidos.

Hasta aquí, señor Presidente, en la más apretada síntesis que me fué posible hacer, lo dicho por el señor Ministro de Hacienda. Ahora, nuestro comentario a las manifestaciones del referido Secretario de Estado.

Trataremos de ser breves; precisaremos cifras de acuerdo a nuestros informes, que creemos exactos; recordaremos hechos, señalaremos los errores que en nuestro concepto se cometieron y extraeremos las consecuencias lógicas y naturales que de los mismos se derivaron.

El primer capítulo es el déficit a cargo de Rentas Generales: el señor Ministro de Hacienda dió la cifra de $ 73:200.000.00. Sé que esta cifra se discute. He leído con atención un informe del ex Ministro de Hacienda doctor Berchesi, y no me explico cómo se puede haber escrito tantas páginas para no decir nada.

El déficit, repito, es de $ 73:200.000.00. El ex Ministro de Hacienda, para reducirlo, hace dos cosas: primero, elimina el déficit de Pensiones a la Vejez por pesos 17:000.000.00, y en segundo lugar establece lo siguiente: allá a fines de 1950 hizo una estimación de recursos que no aparece fundada en momento alguno a lo largo de esas cincuenta páginas y estimó los recursos en doscientos noventa millones de pesos; el resultado final es que los recursos fueron doscientos ochenta millones, y él quiere que valga, frente a la cifra real de lo recaudado, la estimación que él hizo en diciembre de 1950. Creo que no es posible admitir esta rebaja, a menos que se aporte la prueba indudable de ello; pero a través de las cincuenta y tantas páginas del folleto del ex Ministro de Hacienda no surge la prueba pertinente.

Es más: en las conclusiones dice que él lo ha probado en el capítulo tal, y cuando vamos al capítulo tal a buscar la prueba, no la encontramos. Sólo habla de que hizo una estimación.

Es claro que nosotros, que hemos estado frente al ex Ministro de Hacienda, ya conocemos esos errores. En alguna oportunidad discrepamos fundamentalmente en las cifras con el ex Ministro de Hacienda y tuvimos que decirle que si él leía los informes que tenía sobre la Mesa, las cifras que él daba iban a coincidir con las cifras que nosotros dábamos. En este caso sucede algo parecido; si nos ajustamos a la realidad de los hechos, nos encontraremos con que el déficit es de $ 73:200.000.00.

Pero es más, señor Presidente...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Oportunamente vamos a insistir sobre este aspecto. Unicamente nos interesa en este instante señalar que la afirmación que hace el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que el ex Ministro de Hacienda, doctor Berchesi, no prueba las cifras, no es tan así.

El doctor Berchesi no agrega, desde luego, en su informe, hecho rápidamente, hecho con toda la premura necesaria para llegar a tiempo, antes de que este problema se debatiera ampliamente, todos los elementos de juicio que los técnicos del Ministerio de Hacienda tuvieron en cuenta para fijar esa suma. Pero el doctor Berchesi dice terminantemente en su informe, en ese informe del que el señor Diputado Ferrer Serra establece que se dice mucho sin decir nada, lo siguiente: "Los recursos del ejercicio alcanzarán a una cifra aproximada a $ 290.000.000.00, según los cálculos realizados por los técnicos del Ministerio de Hacienda, tomando como base los estados de la recaudación al día 23 de diciembre y considerando los probables del período complementario".

Quiere decir que el ex Ministro de Hacienda no ha inventado una cifra cualquiera; ha obtenido esa cifra como consecuencia de la colaboración y el estudio de los técnicos del Ministerio de Hacienda.

Es lógico, señor Presidente, que en este folleto, hecho con toda premura cuando había necesidad de concretar los aspectos fundamentales frente a un clima que estaba creando determinada prensa a raíz de la exposición hecha por el señor Ministro de Hacienda actual en el Con-

sejo de Ministros, el doctor Berchesi no incluyera todos los pequeños datos, o todo el conjunto de datos que lo llevaron a determinar esa cifra.

Es perfectamente lógico, también, que el doctor Berchesi, en su informe concreto, haya establecido el resultado de esta información; pero señala el origen: ese origen son los cálculos realizados por los técnicos del Ministerio de Hacienda.

Oportunamente vamos a señalar que muchos de los errores en las cifras que aparecen confrontando una y otra de las opiniones del actual Ministro de Hacienda y del ex-Ministro de Hacienda, se deben fundamentalmente a las diferentes procedencias de las informaciones con que uno y otro se han manejado.

Por ahora quería señalar simplemente que el doctor Ferrer Serra comete una injusticia cuando dice que el ex Ministro de Hacienda no ha dado todos los elementos para probar tal cosa, porque el alcance, el sentido, la oportunidad de este informe hecho a vuela-pluma o a vuela-máquina, para intervenir en un debate público en este instante sobre su gestión anterior, no permitía —y además no interesaba— dar los elementos en detalle, para justificar en este folleto el origen y la razón de estas cifras.

Es bastante con decir, como se dijo, a efectos de la finalidad que buscaba este informe, que esas cifras surgen de los cálculos realizados por los técnicos del Ministerio de Hacienda.

Sobre los otros aspectos, sobre el alcance exacto de esto volveremos en el momento oportuno, para ocuparnos de todo ello con la debida extensión.

Muchas gracias

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que el cargo no resulta injusto cuando el propio Diputado Vasconcellos dice que fué redactado con premura y no trae los datos.

Yo veo aquí una afirmación rotunda. Dice en qué se basa. Se basa en una previsión, y las previsiones se cumplen o no se cumplen, pero no dejan de ser previsiones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado, si no, no vamos a terminar. El señor Diputado va a tener oportunidad de interrumpirme muchas veces y yo le voy a conceder gustoso todas las interrupciones; pero entrar en un dialogado en un punto accidental, no me parece de mayor interés para la Cámara.

Repito que el ex-Ministro de Hacienda habló de un déficit de $ 73:000.000.00. A mi juicio este déficit es mayor, porque faltan considerar los déficit de una serie de oficinas, de direcciones y de oficinas que se financian con proventos, con rentas propias. Entre otras señalo: la Oficina Nacional de Semillas, que debe andar por el orden de los dos millones de pesos; la Administración Nacional de Puertos, que debe estar por el orden de los dos millones de pesos; el Instituto Nacional de Química, que no baja de los setecientos u ochocientos mil pesos; la PLUNA que debe estar por los quinientos mil pesos; el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela, que tiene un déficit abultado y el Consejo Nacional de Subsistencias Contralor de Precios, que también tiene un déficit abultado. Además podría agregar a esta lista, si yo hubiera obtenido los informes que el 12 de marzo del corriente año solicité al señor Ministro de Hacienda sobre todos estos fondos —desgraciadamente esos informes no han llegado a mi poder, aunque yo contaba que al cabo de tres meses el señor Ministro de Hacienda me daría la información requerida— otros datos más y señalar con precisión los déficit de estos servicios. Puede que yo cometa un error, pues lo que yo formulo en estos momentos son estimaciones en base a datos serios que poseo; por eso voy a dar una cifra global en esta oportunidad de los mismos y agrego que el déficit será en estas oficinas de $ 10:000.000.00. Tengo la seguridad de que va a ser mayor; pero vamos a fijarlo en pesos 10:000.000.00. Por lo tanto, el déficit total de Rentas Generales será de 83:000.000.00.

Se nos dirá —porque siempre que se denuncian hechos de esta naturaleza se buscan explicaciones— que si existe un déficit, la culpa es del Parlamento. Ya lo vemos insinuado en algunas de las frases contenidas en el folleto publicado por el ex-Ministro de Hacienda.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame que desarrolle mi pensamiento; después con mucho gusto le concederé una interrupción

Pero lo que no me explico es que un político que tiene que conocer la Constitución pueda no sólo insinuar sino que lo diga. Cuando lo dice sabe que lo único que busca es confundir a la opinión pública, y voy a decir por qué. Porque de acuerdo a nuestra Constitución las leyes que motivan gastos no pueden tener iniciativa en el Parlamento: deben tener iniciativa en el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo tiene la misión de gobernar y el gobernar es no dejarse conducir por los sucesos, sino tratar de conducirlos.

Recuerdo hechos acaecidos en la anterior Legislatura que demuestran que el Poder Ejecutivo se desprendió de una facultad en una forma rara.

El tiene el derecho de iniciativa y aquí vimos en Sala como el ex-señor Ministro de Hacienda, cuando se discutía la que después fué la ley de 18 de setiembre de 1950, sacaba de los bolsillos, uno tras otro, diferentes mensajes. El, que tenía el derecho de iniciativa, lo perdía, lo abandonaba; el, que tenía el derecho del veto, aceptaba los hechos consumados; él no estaba en misión de gobernante. Por lo tanto, si había un exceso en el Parlamento, que no creo que hubiera...

(Interrupciones).

—...su misión era la de impedir, la de marcar, que de acuerdo con los textos constitucionales, él tenía un derecho y una obligación: la de darle iniciativa, y no podía despojarse de ese derecho de iniciativa.

Se podrá decir, señor Presidente, que el Parlamento retaceaba las financiaciones. Las financiaciones todas fueron aceptadas por el señor Ministro de Hacienda y él aceptaba los proyectos. ¿Cabe, por tanto, responsabilidad al Parlamento? La responsabilidad es, pura y exclusivamente, de un Poder Ejecutivo fuerte para algunas cosas y demasiado débil en un año electoral para otras.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida. Primero voy a concedérsela al señor Diputado Fabini y luego al señor Diputado, con mucho gusto.

Creo, señor Presidente que la explicación es francamente inadmisible. Pero puedo recordar más hechos: recuerdo que cuando terminaba la consideración, en la Comisión de Presupuesto, de la ley de aumento a los funcionarios públicos, en representación de los Diputados nacionalistas que integraban esa Comisión, el Diputado Atilio Arrillaga Safons se apersonó al señor Ministro de Hacienda y le manifestó: "Hasta aquí está el trabajo de la Comisión. El señor Ministro puede cortar lo que crea conveniente y le aseguro que nuestro sector lo acompañará". Sólo sosteníamos una cosa; sosteníamos la necesidad de que el aumento a los soldados, a la tropa de la Marina y del Ejército, fuera mayor que el que proponía el Poder Ejecutivo. Nada más que eso. Todo lo demás, le dijimos al señor Ministro de Hacienda, por intermedio del señor Diputado Arrillaga Safons, que él podía cortarlo en lo que él creyera necesario. El Poder Ejecutivo no lo cortó y vimos que él mismo, en la noche famosa de la reunión de la Asamblea General, proponía nuevos aumentos de gastos, como aquel del 30 o|o para las oficinas recaudadoras, al cual después —confieso mi culpa— le hice un agregado para que estuvieran comprendidas una o dos oficinas que quedaban fuera, que el señor Ministro de Hacienda aceptó, porque aprovechó para poner dos o tres más.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—De estos hechos surge la realidad de la responsabilidad del Poder Ejecutivo. Quien tiene derecho de iniciativa sólo debe acordarlo cuando estima que está en la obligación de acordarlo; cuando estima que los hechos son convenientes y no, de ninguna manera, acordar esa iniciativa y después querer buscar en otro el chivo emisario. No creo que sea esa la conducta lógica de un gobernante.

Le concedo la interrupción al señor Diputado Fabini y en seguida al señor Diputado Vasconcellos

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fabini.

SEÑOR FABINI. — En el momento en que le solicité la interrupción —que le agradezco— al señor Diputado Ferrer Serra, quería señalar que también el señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, ha expresado lo que manifiesta el señor Diputado Ferrer Serra, es decir, que además del déficit de $ 73:000.000.00 y pico, habían algunas partidas que no habían sido tomadas en consideración. Y dice exactamente: "En este saldo desfavorable no está comprendida la parte que pueda corresponder a los proventos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, del Instituto de Química Industrial, de la Administración Nacional de Puertos y del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reconozco que es así. Yo he agregado uno o dos más, y he tratado de buscar las cifras para precisarlas en el seno de la Cámara, para dar al país la realidad del panorama del déficit existente en el Ejercicio 1950.

Le concedo ahora, señor Presidente, la interrupción que me ha solicitado el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Ferrer Serra hace cuestión fundamental, —para rebatir los argumentos expuestos en reiteradas oportunidades por el ex Ministro de Hacienda, doctor Berchesi, y aceptados, en esta parte y repetidos en su exposición por el actual Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina,— de que el Poder Ejecutivo es el único responsable, porque tiene constitucionalmente el derecho de iniciativa. Desde luego que los Ministros conocen y conocían perfectamente esa disposición constitucional, como la conocen y conocían también los legisladores que, no obstante esa disposición constitucional, trataron de crear situaciones distintas a aquellas que venían propiciadas y debidamente financiadas por el Poder Ejecutivo.

Pero hay más, señor Presidente. Hay una evidente y profunda injusticia en la acusación que formula el señor Diputado Ferrer Serra, porque el Poder Ejecutivo decía en su mensaje del 31 de julio de 1950 —mensaje que la Cámara, desde luego, conoce porque a ella estaba destinado— lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, como es de conocimiento, ha prestado su conformidad a los gastos incluídos en el proyecto que considera la Cámara, y ha reconocido que el proyecto es insuficiente en su financiación; pero ha procedido en esta forma porque no tiene por qué dudar del compromiso que han contraído, en forma unánime, los miembros de la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios. Existe el compromiso contraído en forma espontánea, por ellos mismos, de votar los recursos aditivos y de estudiar los proyectos de racionalización a que tantas veces me he referido". Tengo la absoluta seguridad de que ese compromiso de la Comisión informante se va a cumplir y creo que ha sido acertada su posición al permitir la sanción de este extenso y amplio proyecto, para que el Senado pueda ir adelantando su estudio, mientras la Cámara continúa considerando los proyectos aditivos."

Quiere decir que la posición del Poder Ejecutivo era establecer, paralelamente a esa ley mal financiada, proyectos aditivos que la Cámara, por intermedio de sus Comisiones —en las cuales supongo estarían representados los diferentes sectores políticos— había contraído el compromiso de votar a la brevedad posible. La finalidad de la ley y la finalidad de la marcha de este proyecto de ley, era simplemente para que el Senado fuera adelantando su estudio, mientras la Cámara consideraba los proyectos aditivos .

Por tanto, señor Presidente, el Poder Ejecutivo tuvo exacta sensación de que esa ley iba mal financiada, y tomó las medidas necesarias, de acuerdo con otro Poder del Estado, para buscar las soluciones en el tiempo y en la forma correspondientes. Si así no se hizo, la responsabilidad habrá que buscarla en otro lado y no, en este caso concreto, en el Poder Ejecutivo.

Nosotros volveremos en su oportunidad para estudiar diversos aspectos de este problema que se ha planteado, pero queremos, desde ya, que en la versión taquigráfica no aparezca una afirmación de esta índole sin la debida respuesta, por lo menos sin la explicación, que consta en documentos que la Cámara ha conocido y que conoce.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo alabo enormemente el optimismo del señor Diputado Vasconcellos. Nos lee un documento y al leernos ese documento cree que se soluciona el problema; pero yo le hago notar que ese documento fué dirigido a la Asamblea General, con destino a la Cámara de Representantes, porque era la que en ese momento estudiaba el aumento a los sueldos. Pero, ¿qué pasó después? Pasó que el Ministro de Hacienda "le siguió dando a la manijita" y aquella noche, la última noche, él aceptó el famoso 30 o|o, y no sólo eso, sino que nos mandó después otro mensaje con otro 30 o|o, para oficinas que no habían estado comprendidas.

Estos hechos, señor Presidente, nos demuestran que todo eso no pasaba de buenas intenciones, pero que en la realidad era que el Poder Ejecutivo no cumplía con lo preceptuado en la Constitución de la República.

Pero, para ser más claro en estas afirmaciones, ¿cuánto es lo que suma, en el déficit del Presupuesto, que alcanza a $ 83:000.000.00, la utilización famosa del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933? Yo no voy a cansar a la Cámara con cifras; las podría dar todas. Es mucho más de $ 40:000.000.00 lo que hay que imputar al artículo 101, y fíjese la Cámara que en eso no intervino absolutamente para nada el Poder Legislativo, y cuando intervino fué para llamar a responsabilidad a los Ministros que habían hecho un uso abusivo de lo dispuesto en el artículo 101.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite...?

¿No se dió cuenta en su oportunidad al Poder Legislativo?

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara de Representantes dió cuenta al llamar a responsabilidad al señor Ministro de Hacienda...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me entendió mal, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...lo llamamos y la Cámara aceptó nuestra tesis y le dió un voto de censura y expresó con ese voto su total repudio a la manera cómo se hacía uso del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Pero hay algo más grave, mucho más grave, señor Presidente.

En una oportunidad interpelamos al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro del Interior, y el señor Ministro del Interior, sentado ahí, en la banca ocupada por el señor Diputado Flores, nos dijo que si había un voto negativo por parte de la Cámara de Representantes, él se levantaría, se dirigiría al teléfono y desde allí llamaría a la Jefatura de Policía para que dejara sin efecto la medida tomada por el decreto del mes de agosto de 1950, por el que se acordaban fondos a la Jefatura de Policía de Montevideo con cargo al artículo 101. Contrajo un compromiso solemne, porque la Cámara expresó una opinión clara y definida de censura y, sin embargo, ¿qué ocurrió? Que se siguió girando para la Jefatura de Policía de Montevideo con cargo al 101, como tuve oportunidad de señalarlo en la Comisión Permanente, como lo pude probar con los documentos correspondientes en la famosa dada cuenta del Poder Ejecutivo a la Asamblea General. A pesar del compromiso solemne contraído ante la Cámara de Representantes, lo real y lo cierto es que el Poder Ejecutivo siguió girando con cargo al 101 para la Jefatura de Policía de Montevideo, aumentando así las cifras del déficit.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una pequeña interrupción

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Es coadyuvante, señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo creo, señor Presidente, que si es para precisar cifras, con toda seguridad que mi breve interrupción va a ser coadyuvante.

Le he oído decir al señor Diputado Ferrer Serra que el Poder Ejecutivo había dispuesto, por la vía del artículo 101, de la ley de 5 de enero de 1933, de alrededor de cuarenta millones de pesos .

Yo no sé ni puedo ubicar a qué período de tiempo corresponde esta cifra. El señor Diputado expositor habrá de decir a qué período se refiere cuando habla de cuarenta millones en virtud del artículo 101.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es muy fácil responder a la pregunta del señor Diputado. Se habla fundamentalmente de los dos últimos años porque son los que tienen déficit, y, si quiere, le puedo dar una cifra concreta, que tengo en este momento: desde el mes de octubre del año pasado al de febrero de este año, cuando el Parlamento no sesionaba y se daba cuenta al Parlamento, el Poder Ejecutivo giró con cargo al 101 cuatro millones y medio de pesos, en este pequeño período de octubre a febrero. Si quiere el señor Diputado, le puedo leer totalmente la versión para que vea en documento público hasta dónde alcanza la cifra

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, señor Diputado, porque quiero aclararle unas cifras?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame continuar señor Diputado!

Volvamos a lo principal. Hemos demostrado cómo se generaron los déficit: cómo falta la iniciativa del Poder Ejecutivo: cómo hace abandono de esa obligación de iniciativa: cómo se ejerce el derecho de veto y cómo gira contra Rentas Generales sin consentimiento del Parlamento él solo, por sí mismo, aumentando de esa manera el déficit existente en Rentas Generales

Pero volvamos a lo principal. Todo eso ¿por qué se dice? ¿A qué se debe? En mi concepto se debe a una cosa que es importante: a que no se aplica el artículo 191 de la Constitución, que obliga al presupuesto anual, es decir, a que año a año el Poder Ejecutivo remita su proyecto de presupuesto al Poder Legislativo.

Yo debo decir que los últimos cuatro años de Gobierno nos pasamos en blanco en esta materia No hubo un solo proyecto de presupuesto considerado por el Parlamento. Hubo uno remitido y retirado por el Poder Ejecutivo; es decir que hizo un viaje de ida y vuelta: pero a la consideración del Parlamento no fué llevado.

Tal vez lo único que venga algún día a la consideración del Parlamento sean los diez mil y tantos pesos que costó la impresión del mismo, y nada más que eso.

Además, todos estos déficit se deben fundamentalmente

a una cosa: a la práctica viciosa de los presupuestos parciales.

(Apoyados).

—Cuando se autorizan presupuestos parciales, el Poder Ejecutivo y el Parlamento pierden una noción exacta de los gastos que están originando.

SEÑOR PUIG. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — El votar los presupuestos parciales es ir a crear el caos dentro de las leyes de gastos: rompen todas las previsiones y se hace muy mal o se hace una mala justicia, pues contempla a un sector de funcionarios o a algunas oficinas y se olvida a otras, llevando también el caos a los propios funcionarios.

El Diputado que habla puede expresarse con absoluta convicción en este problema pues se negó constante y permanentemente a votar los presupuestos parciales.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—Sólo voté un presupuesto parcial porque comprendía a todo un Poder del Estado: el Poder Judicial. Y lo dije así: que era el único que votaba porque comprendía todo un Poder del Estado; nada más que eso. Los demás, todos tuvieron mi voto negativo. Por eso me considero con autoridad para levantar mi voz en este momento y para señalar el vicio en que incurrió el Poder Ejecutivo y en este caso también el Parlamento, al votar los presupuestos parciales.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjense los señores Diputados cuál es mi problema angustioso: yo casi estoy en el prólogo de mi discurso y me quedan once minutos.

El señor Diputado Beltrán me pide una interrupción, y el señor Diputado Vasconcellos me pide otra. Primero se la voy a conceder al señor Diputado Beltrán, e inmediatamente al señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le agradezco, pero la usaré más adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Beltrán (don Enrique).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es un segundo. Se trata simplemente de una pregunta, a ver si la puede contestar ¿En los cálculos del déficit —porque en esa parte no lo he podido escuchar bien, a pesar de que lo sigo con toda atención— de Rentas Generales, están computados los gastos hechos a cargo del artículo 101?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a continuar.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo no tengo inconveniente alguno y creo que hago un acto de justicia con ello, en reconocer que el señor Diputado Ferrer Serra, en efecto, siempre se opuso a la consideración de presupuestos parciales, menos en el caso que citaba como excepción. Pero su bancada no procedió igualmente: y parecería desprenderse de sus afirmaciones que habría sido su bancada la que así habría procedido.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Yo no tengo ningún inconveniente en reconocer que juntamente con el señor Diputado Ferrer Serra puede haber habido otros señores Diputados herreristas que también se hayan opuesto a tratar presupuestos parciales; pero digo, sí, que de la bancada herrerista partió frecuentemente el pedido de tratamiento de presupuestos parciales y que, no hace muchos días, de la bancada herrerista surgió precisamente la proposición del tratamiento del presupuesto de la Caja Rural.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR FERRER SERRA. — Si los señores Diputados vamos por turno y hablamos cada uno a nuestra vez, podremos llegar a entendernos, porque considero que los hombres hablando se entienden. Y si no, ahí está el espectáculo dado en la Agrupación de Gobierno Batllista, donde, según me dicen, el doctor Alvarez Cina y el doctor Berchesi, después de discutir hasta con cierta violencia, si se quiere, después de hablar un rato, se dieron un abrazo...

(Murmullos. — Interrupciones).

—Si no es exacto, lamento el error de la información que tengo

(Murmullos. — Interrupciones).

—El señor Diputado Mattos reconocía que es exacto que yo me he opuesto a todos los presupuestos. No podía ser menos, porque tanto él como yo somos asiduos concurrentes a la Cámara y tenemos por regla general, una misma conducta en todos los actos.

Pero, señor Presidente, quiero señalar una cosa: que se pretende encontrar una disonancia entre lo que estoy manifestando en este momento y el pedido hecho por mis compañeros de Cámara para que se tratara el presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales.

Yo creo que hay, en este aspecto, una grave confusión.

El presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales tiene un solo y único motivo: poder dar cumplimiento a una ley votada por el Parlamento. Es, en la más apretada síntesis, la creación de un nuevo servicio. Por eso es lógico que, si ya se ha establecido una obligación con cargo a dicho Instituto de Jubilaciones, se le autorice, con cargo a sus rentas propias, realizar los gastos necesarios para poder cumplir el servicio que se le obligó a atender.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Ferrer Serra decía que durante el ejercicio del Gobierno pasado, desde 1946 a 1950, no se había presentado ningún proyecto de Presupuesto General de Gastos y que se había presentado sólo uno y que éste había sido retirado.

Sin perjuicio de ocuparme oportunamente de este aspecto del asunto, quiero señalarle lo siguiente: que la ley presupuestal del 46 fué promulgada el 14 de febrero de 1947. "El proyecto de presupuesto sometido a la consideración de la Asamblea General, en marzo de 1949" —dice en su exposición el doctor Berchesi— "no fué sancionado, y ni siquiera tuvo principio de estudio de conjunto. En el año 1949 no se sancionó la ley presupuestal.

El mismo proyecto de presupuesto fué presentado para el ejercicio 1950. El Poder Ejecutivo sostuvo dicho proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1950. La Cámara de Representantes no inició el estudio del proyecto en su conjunto: pero resolvió, en cambio, concretarse al estudio parcial de diversas planillas. El Poder Ejecutivo emitió opinión contraria a la aprobación de presupuestos parciales".

Yo sé que el señor Diputado Ferrer Serra me va a decir otra vez que el Poder Ejecutivo igualmente contraje responsabilidad, porque tenía en esta materia la iniciativa. Pero yo pregunto a los señores Representantes que entendieron, y porque lo entendieron votaron, creyendo que lealmente servían los intereses del país, esos presupuestos parciales, si el Poder Ejecutivo no contemplaba, a pesar de la opinión técnicamente contraria a eso, una real y sentida necesidad nacional, al seguir el mismo ritmo de interpretación que las Cámaras seguían en esta materia.

Hay a estudio de la Cámara de Representantes, ya, un presupuesto parcial; está en la Comisión respectiva. Vamos a ver, en el momento en que él venga al seno de este Parlamento, quiénes se van a oponer a esas mejoras imprescindibles para algunos servicios públicos, por el hecho de que no vengan comprendidas dentro de un Presupuesto General de Gastos.

Nosotros creemos que el principio del Presupuesto General de Gastos único e indivisible, es el que mejor sirve los intereses económicos y financieros del país, porque él debe ser estructurado sobre la base de un concepto orgánico, que tenga en cuenta todos los elementos de juicio que permitan hacer que las finanzas públicas respondan también a una función económica dentro de la vida del país.

Pero ello no puede permitir que se haga una imputación al Gobierno anterior, señalando que ha incurrido en la aprobación de presupuestos parciales o en la tolerancia de la aprobación de presupuestos parciales, cuando el propio Poder Legislativo, por inmensa mayoría de votos ha entendido, en representación de todos los sectores de la opinión pública, que esos presupuestos parciales, en esos casos, eran la solución para situaciones angustiosas en diversas ramas de la Administración Pública.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Noto que se ha encendido la luz que marca el término que tiene el orador para hacer uso de la palabra. Por lo tanto, señor Presidente, voy a mocionar en el sentido de que se le prorrogue el plazo al señor Diputado Ferrer Serra, hasta que termine su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra

para hacer uso de la palabra, hasta que termine su exposición

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco a la Cámara la deferencia que ha tenido hacia mí. No prometo ser breve porque sé que no lo voy a cumplir; pero trataré de acortar en todo lo posible mi exposición, a los efectos de poder facilitar a otros legisladores el emitir su opinión en la tarde de hoy.

Señor Presidente: lo real y cierto es que el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de presupuesto que luego lo retiró. Eso es historia, que conocen todos los integrantes de la Comisión de Presupuesto.

(Interrupciones)

—Y hay algo más, que es fundamental, porque todas esas cosas suceden por estar siempre al margen de la Constitución. La Constitución de la República establece que el Gabinete, los Ministros, deben tener respaldo parlamentario.

(Apoyados)

—Y si un Ministro no tiene respaldo parlamentario, es inútil que esté golpeando en las puertas del Parlamento con distintas soluciones. El Gobierno es el que tiene que buscar ese respaldo, y al encontrar ese respaldo, encontrará facilitada su acción dentro del Parlamento. Esta es una realidad que se palpa en todos estos hechos y que tiene todas estas consecuencias.

Bien, señor Presidente. El señor Diputado Vasconcellos hizo una cita que me interesa recordar: el último proyecto de presupuesto es el promulgado con fecha 14 de febrero de 1947, y yo afirmo, señor Presidente, que no fué un presupuesto, que fué un "post-supuesto", pues el 14 de febrero de 1947 se aprobó una prórroga del presupuesto que vencía el 31 de diciembre de 1946. Desde entonces hasta ahora, ha estado sin cumplir lo preceptuado en el artículo 191 de la Constitución, que obliga al presupuesto anual, a la consideración de un cuerpo de ley único, en el que estén todos los ingresos y egresos del Estado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite otra interrupción, señor Diputado, a título simplemente aclaratoria?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Ferrer Serra estaba en la Legislatura anterior, y yo no; así que él puede proporcionarme un dato que únicamente una persona que estuviera en la Legislatura anterior puede proporcionarme.

Si el Poder Ejecutivo envió un proyecto de presupuesto y ese proyecto de presupuesto estuvo en la Asamblea General, me asombra que se afirme que la responsabilidad es del Poder Ejecutivo, que recién después de un largo tiempo, y de entender que una disposición legal así lo establecía, procedió al retiro del presupuesto anterior. Si el Poder Ejecutivo no hubiera estructurado ningún presupuesto, si no hubiera remitido a la Asamblea General ningún proyecto de presupuesto, sería correcta la crítica que se formula. Pero si el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de presupuesto, y ésta por razones A o B, que yo ignoro, no lo trató, no es posible sacar de ello una conclusión de crítica para el Poder Ejecutivo, sino que, en todo caso, si hubiera un omiso, sería ese omiso el Poder Legislativo, que no cumplió con complementar en la forma adecuada ese proyecto de presupuesto, proveniente en tiempo y forma del Poder Ejecutivo

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se me dice aquí que la moción que le prorroga el término al señor Diputado Ferrer Serra, no es como las prórrogas que regularmente aceptamos, sino que se ha establecido que es hasta que temine su disertación

Yo creo que esto no puede hacerse. Además, es algo así como transformar a un orador en el dueño del debate, durante todo el período que el asunto dure, mientras que los otros, sus contrincantes, gozarán de cinco minutos únicamente para cada interrupción

Sé bien que el señor Diputado Ferrer Serra no está en esa intención, naturalmente. Pero digo que lo que voté fué la prórroga común; y yo creo que probablemente muchos Diputados han votado en ese entendido. Creo que lo regular hubiera sido prorrogar, como lo hemos hecho siempre, por el tiempo reglamentario.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo fuí el autor de la moción a que se refiere el señor Diputado preopinante, y confieso que la formulé deliberadamente. Hablé de prórroga del término de que disponía el señor Diputado Ferrer Serra hasta que finalizara su exposición, en razón de la importancia del asunto que estamos tratando.

(Apoyados).

—Creo que este asunto merece la atención del Parlamento. Ese fué el motivo que me llevó a que saliera de lo que es norma, vale decir, que se le prorrogue el término por una hora. Pero llamo la atención del señor Diputado que ha hecho la observación, respecto a que los otros Diputados podrán disponer, de acuerdo con los precedentes de la Cámara, de igual término que el orador. En ese sentido es que hice la moción. Ahora lo de los cinco minutos, es lo reglamentario; cualquiera podrá disponer, por vía de la interrupción, de cinco minutos; pero para ocuparnos del problema tendremos el mismo término de que goza el señor Diputado Ferrer Serra en este momento, por mandato de la Cámara.

Era la aclaración que quería hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve en la precisión de aclarar que percibió con toda nitidez la moción del señor Diputado Silva, y se percató de su sentido. La trasmitir a la Cámara en su tenor literal, especificando que se trataba de una prórroga hasta que el orador terminara su exposición

La Mesa entendió que en un debate especial como éste podía someter a consideración de la Cámara esa moción, la cual alcanzando cincuenta votos, puede alterar las normas corrientes del Parlamento

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que rectificar la votación para ver si tuvo cincuenta votos. Muchos la hemos votado con otro sentido, y además esta forma de organizar el debate podría llevar —no en este caso particular— a que un orador nunca diera por terminado su discurso, y fuera el director del debate, concediendo interrupciones a otros oradores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo estrictamente reglamentario sería declarar libre el debate.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo que la naturaleza del debate, su propia trascendencia, imponen una actitud de esta naturaleza. El país y la propia Cámara entiendo deben tener interés, naturalmente, en que este debate tenga la amplitud necesaria para que todos los señores Diputados puedan intervenir y dar su opinión.

De tal manera, y por estas razones, hago moción para que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente habría que reconsiderar la votación sobre la moción del señor Diputado Silva.

(Apoyados).

—Se va a votar si se reconsidera la moción del señor Diputado Silva, en el sentido de que se prorrogue el término de que dispone el orador, hasta que éste dé término a su discurso.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que se declare libre el debate.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo he votado con mucho gusto la moción para declarar debate libre, y lo mismo voté la moción del señor Diputado Silva; pero con un sentido práctico puedo decir que si continúa el sistema casi de dialogado que se está ejerciendo entre el orador y los interruptores, estaremos en las mismas de antes y el debate libre no tendrá oportunidad de ejercerse porque los interruptores son los que se encargan de darle la dirección del debate al señor Diputado que está haciendo la exposición.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — O yo he contado mal, o no pudo haber dado esta votación el resultado que proclamó la Mesa. ¿Proclamó cincuenta y dos en cincuenta y cinco?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Representante.

SEÑOR MATTOS. — Creo que en este momento, a pesar de que entraron algunos Diputados, no hay cincuenta y cinco señores Diputados en Sala.

Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ocurre, señor Diputado, es que los señores Diputados entran y salen con mucha frecuencia y, cuando se llama a Sala para votar, aparecen, y luego se retiran.

Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Puig para que se declare libre el debate.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.

7

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Hace un momento, señor Presidente, se dió cuenta de un proyecto de ley que presentamos con el señor Diputado Terra, referente al seguro de préstamos hipotecarios. A ese proyecto se le dió trámite a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Yo entiendo que, por tratarse de un proyecto que afecta fundamentalmente a la solución del problema de la vivienda, debiera dársele como trámite a la Comisión especial de estudio de los problemas de la vivienda, creada en una sesión pasada. Pero como este proyecto tiene algunas disposiciones de carácter financiero y bancario, podría integrarse la Comisión de Viviendas con dos representantes de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

En ese sentido, pido la rectificación del trámite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, por su orden.

Se va a votar si se rectifica el trámite dado al proyecto a que se ha referido el señor Diputado Baroffio y se pasa a la Comisión especial de Viviendas.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Se va a votar si se integra la Comisión de Viviendas con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio de dicho proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: Afirmativa.

8

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje y proyecto de ley por el cual se propician 8.000.00 pesos con destino a colaborar en la financiación de un viaje de estudios a Brasil de un grupo de estudiantes de Derecho.

Tengo entendido que la Comisión de Presupuesto ha producido informe favorable en la tarde de hoy, por lo que considero adecuado solicitar que la Cámara incorpore este asunto a la orden del día de la sesión del lunes próximo, para ser considerado con informe de la Comisión correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día del próximo lunes, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: he votado afirmativamente porque el gasto al cual se hace referencia es propuesto por el Poder Ejecutivo y tiene una finalidad eminentemente cultural. Pero llamo la atención de que quienes nos están diciendo en este momento que los déficit aumentan inconmensurablemente, urjan gastos y estén después dispuestos a reprochar a la Administración que los déficit empiezan a aumentarse considerablemente por exceso precisamente de gastos.

(Interrupciones).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Por supuesto, yo no pensaba fundar el voto, pero el señor Diputado Vasconcellos me obliga a hacerlo en forma muy breve, porque yo he votado esta moción.

Advierto al señor Diputado Vasconcellos que lo único que hemos votado es que se incorpore el asunto a la orden del día, de tal manera que las expresiones vertidas ahora hubieran sido oportunas después de haber visto la actitud que adoptara cada uno de nosotros respecto al problema concreto.

Pero, además, señalo que debe tener la seguridad el señor Diputado Vasconcellos de que no han sido los viajes de los estudiantes los que han desequilibrado la Hacienda Pública.

(Apoyados).

—Debe ir haciendo cálculos posiblemente de los otros viajes, los de numerosas delegaciones oficiales...

(Apoyados).

—...que esas, sí han significado un costoso sacrificio para el Erario Público.

(Interrupciones — Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he votado negativamente señor Presidente, y de haber estado en Sala en el momento en que se votaron los $ 25.000.00 para estudiantes de arquitectura, también hubiera votado negativamente.

Me parece que ésta es una forma desordenada de actuar. No creo, naturalmente, que no sea conveniente que los estudiantes visiten otros países, sobre todo aquellos donde han de aprender cosas que complementen su actuación universitaria; pero esto debe estar organizado en debida manera. No es cuestión de que un grupo de estudiantes resuelva hacer un paseo y cargue sus gastos al Estado.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

—No creo que una visita al Brasil constituya ninguna ventaja para estudiantes de abogacía.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Me parece muy bien que en los presupuestos se establezcan las condiciones en que se harán estos viajes, es decir, fijar partidas de viaje para que aquellos estudiantes que han tenido una escolaridad destacada gocen de esas ventajas. Pero no puede ser que de repente a un grupo de estudiantes de abogacía, en una reunión de café, se les ocurra hacer un viaje —y cuando digo abogacía no me refiero al caso concreto, sino a cualquier otro caso— a costa del Estado. Hoy son los estudiantes de sexto año, mañana pueden ser los de quinto, de cuarto y aún de primero, y hasta la escuela primaria podría ir con sus maestros a cualquier región del país.

(Interrupciones).

—No negaré que puede ser de utilidad; la puede tener, pero el Estado debe organizar cómo se hace eso, y no dejarlo librado, no sé que palabra usar que no se estime inconveniente, pero por lo menos diré a los más decididos en esta materia, pues los prudentes no se animan a una aventura de éstas. Los más decididos empiezan a hablar a Diputados y amigos, y cuando queremos acordar ya está el viaje organizado. Otros más prudentes no se animan a presentar estas cosas, y entonces no pueden hacer estos viajes. Así, pues, debe condicionarse la realización de estos viajes.

Además, como dijo bien el señor Diputado Vasconcellos, en momentos en que el Estado está enfrentando dificultades económicas, seguimos con este procedimiento de los viajes. Se dijo que otras misiones habían sido onerosas: completamente de acuerdo. Creo que se ha exagerado en estas expediciones al extranjero que se organizan de tiempo en tiempo en condiciones excesivas, a veces con gastos de miles y miles de pesos, y acompañados de los familiares que no son necesarios, cuando se podrían hacer en condiciones mucho más moderadas.

Espero que la experiencia haga comprender que es necesario que esas misiones con que debe estar representado el país, deben ceñirse estrictamente a lo indispensable.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector votó la inclusión de este asunto en el orden del día. Sobre el fondo del mismo en su oportunidad se pronunciará.

Adelanto, por el conocimiento que tengo de este asunto, que me siento inclinado, en este caso, a votar favorablemente esta iniciativa por tratarse de un sector de nuestra Universidad que nunca ha aprovechado los viajes oficiales, ya que, efectivamente, en rarísimas oportunidades la Facultad de Derecho ha enviado delegaciones al exterior. Es, quizá, la Facultad más sobria en esta materia.

(Apoyados).

—De manera que en la emergencia parecería útil que

enriquecieran sus conocimientos un grupo de estudiantes en lugares que notoriamente sirven al Derecho con experiencias interesantísimas.

Comparto totalmente sin embargo, las razones aducidas por el señor Diputado Batlle Pacheco Me parece que es hora de organizar este régimen de gastos de delegaciones al exterior.

En estos días hemos visto partir delegaciones numerosas y para ciertas conferencias internacionales, el Uruguay creo que manda más delegados que los Estados Unidos.

(Apoyados).

—Me parece que vamos a tener que incluir alguna partida de gastos en el Presupuesto que regule todos estos problemas de modo tal que cuando vengan a votación de la Cámara, sepamos la existencia de los rubros respectivos y la jerarquía de los valores para evitar lo que ha ocurrido tántas veces es decir, que invirtamos de pronto en determinado tipo de delegaciones dinero que podríamos invertir más eficazmente en otro tipo de viajes de mayor interés para el país

Recuerdo que este Parlamento ha votado —el señor Diputado Batlle Pacheco no lo integraba en la Legislatura anterior pero yo lo integraba y ha sido público— cuantiosas erogaciones para viajes deportivos. Demasiados delegaciones deportivas iban al exterior.

Creo que en este caso yo hago un acto de justicia para el deporte de la inteligencia.

Nada más.

SEÑOR DE ANGELI. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: voy a dejar constancia de que el otro día no voté los $ 25.000.00 para los estudiantes de arquitectura, y que tampoco voy a votar ahora los $ 8.000 00 para los estudiantes de derecho.

Hay que tener en cuenta que hay catorce o quince cursos profesionales. Si a los estudiantes de cada uno de esos cursos se les ocurre pedir dinero para viajar, no sé dónde vamos a ir a parar. Y esto cada año, y cada curso de cada año.

Además, yo, que he pasado por la Facultad de Medicina y que no tuve la oportunidad —tal vez porque no tuve los méritos— de conseguir algo que siempre se ha dado, veo con dolor cómo ahora otros pueden aprovechar los beneficios que no son obtenidos por la capacidad ni por el trabajo. Me refiero a las bolsas de viaje.

Creo que en el Presupuesto puede haber bolsas de viaje y que puede haberlas también en todas las Facultades, y que, luego, tengan derecho a esas bolsas de viaje los estudiantes que, por su corrección, por su contracción al trabajo, por sus condiciones de inteligencia, puedan aprovechar de una bolsa de viaje por uno, por dos o por tres años, aprendiendo en otros medios las cosas nuevas que puedan servirnos y traer esos conocimientos al país.

Pero no creo que sea provechoso el viaje que se hace en una jira recorriendo Europa durante seis meses, ni creo que se puedan así traer conocimientos.

(Apoyados).

—En este sentido manifiesto que no voy a votar ninguna cantidad para viaje de estudiantes porque entiendo que es esa una manera de malgastar la plata.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pide la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Declaro a la Cámara que voté la inclusión de este asunto en el orden del día sin el propósito de fundar el voto posteriormente pero lo hago en esta incidencia que, dicho sea con los respetos debidos, no puedo por menos que calificar, en algunas de sus derivaciones de realmente pintoresca, para dejar dos constancias: la primera, señor Presidente, que ese ceño fruncido con que algunos señores Diputados del sector batllista han aludido a esta iniciativa, debe volverse a sus propios correligionarios, el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda, que firman el mensaje, y al también correligionario —pacto por medio— señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, también firmante del mensaje.

En segundo lugar, que deploro profundamente la contradicción que encierra esta reserva y este temor frente al gasto de $ 8.000 00 por parte de señores legisladores integrantes de un partido político que no tenido ni tiene reparos en enviar delegaciones al exterior, como se ha manifestado en Sala, superiores en número a las delegaciones que envía nada menos que los Estados Unidos de Norte América...

(Apoyados).

—...delegaciones que integran, no sólo los ciudadanos que han de llevar la representación de nuestro país, sino también las respectivas familias.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que plantear la contradicción es resolverla y que frente a ello todo otro comentario huelga.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Frente a los fundamentos de voto que se han hecho, señor Presidente, deseo también hacer el mío en sentido favorable a estas excursiones de estudio de estudiantes de nuestro país.

(Interrupciones).

—Declaro que he de votar en todos los casos como éste las partidas que se soliciten con ese destino: que lo voy a hacer, convencido que hacen bien al país, y si alguna cosa deploro es que en nuestro Presupuesto General de Gastos no exista una partida millonaria que permita enviar a delegaciones de nuestras juventudes estudiosas, de nuestros jóvenes artistas año a año al extranjero a que nos traigan lo que allí su observación y su estudio les indiquen que nos pueden traer para bien del país.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra pra fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: me vuelvo a ocupar de este problema, que ya había pedido en una sesión anterior.

La Cámara me va a encontrar siempre en oposición franca a votar toda clase de gastos para esas delegaciones fastuosas que manda nuestro Uruguay a las conferencias internacionales con lujo y derroche de gastos. Pero en todo momento y en todos los casos en que se nos solicite la aprobación de gastos para delegaciones de estudiantes, daremos nuestro voto con la mejor buena voluntad, por entender que hacemos un gran favor a la cultura del país.

(Muy bien!).

—Pero por sobre todas las cosas en este caso y en este momento, en que en nuestro país se está hablando del problema carcelario, y en que estos estudiantes de la Facultad de Derecho piensan dirigirse al Brasil porque entienden que allí está la fuente del saber en esa materia en Sud América, donde pueden recoger mejor experiencia, para el futuro de estos jóvenes que serán abogados y que vendrán a sustituir a los hombres del presente, es que apoyamos esta iniciativa.

Por eso no sólo he votado la inclusión de este asunto en el orden del día, sino que he de dar mi voto para que se autorice este gasto mínimo de $ 8.000.00 que ha de dar origen a que cuarenta estudiantes de nuestra Facultad de Derecho recojan gran experiencia en un problema latente en nuestro ambiente como es el problema carcelario.

Nada más

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo voy a ser muy breve.

Voy a hacer notar a los señores legisladores que pretenden colocar una pica en Flandes, al decir que gobernantes batllistas firman mensajes solicitando sumas abultadas de dinero para realizar viajes y otros gastos, que en las carpetas de la Comisión de Presupuesto hay dos mensajes del Poder Ejecutivo Uno solicitando recursos para la Conferencia de Cancilleres recientemente realizada y otro solicitando recursos para atender los gastos motivados por el viaje del príncipe de los Países Bajos, esposo de la Reina de Holanda. Son dos mensajes por gastos abultados, notoriamente abultados Yo podría acotar que en momentos de dificultad económica hay que pensar muy bien en no realizar gastos de esa naturaleza.

Todos los representantes del herrerismo en la Comisión de Presupuesto han firmado conforme.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — No apoyado!

SEÑOR SARMIENTO. — La única constancia que figura en las actas de la Comisión de Presupuesto es la de un correligionario del señor Presidente de la República, porque como se hizo notar hace un instante las opiniones aquí en el Parlamento, cuando las emiten los batllistas, son personales.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para fundar su voto.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: desgraciadamente tengo que manifestarme en contra de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Sarmiento. El mensaje que se refería a los recursos por cien mil pesos para la Conferencia de Cancilleres recientemente efectuada no fué firmado por ningún representante del Partido Nacional. El otro mensaje por el que se solicitaba

diez mil pesos para cubrir los gastos originados por la visita del Príncipe Bernardo de Holanda,- lo firmamos. El primero, como lo habrán podido comprobar los señores Diputados porque ha sido repartido hace unos días, ratifico que no fué firmado por ningún representante de mi partido.

Nada más.

(Muy bien!)

9

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: habiendo considerado la Comisión de Asuntos Departamentales una solicitud de anuencia legislativa del Gobierno municipal del Departamento que represento y estando interesados en ello toda la población de ese Departamento y todos los Diputados que representamos en esta Cámara al Departamento de Tacuarembó, voy a solicitar que esos dos asuntos que se refieren a anuencia legislativa para dos préstamos para pavimento y centros de barrios, sean incluídos en la orden del día de la sesión ordinaria del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día del próximo martes, los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Lamas.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: Afirmativa.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue el debate sobre la situación financiera del país.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: una vez expresé en Cámara que podría comenzar mi exposición manifestando como Fray Luis de León: "Decíamos ayer" ... Hoy casi puedo decir lo mismo. Se ha hecho casi un destierro del tema de las finanzas, por una simple moción de orden, que provocó el fundamento de voto de ocho o diez señores Representantes.

Bien; el señor Diputado Vasconcellos ha hecho dos afirmaciones al fundar el voto. Una, traviesa, pero errada, porque el Diputado que habla no votó la declaración de grave y urgente. Otra, doblemente errada, porque los compañeros de Cámara recordarán que siempre voté en contra todas las autorizaciones de gastos para viajes. Es más, hasta he manifestado un poco en broma que se debería votar una partida de uno o dos millones de pesos para que por su turno fueran viajando al exterior todos los orientales, pagados por el Estado.

Continúo, señor Presidente.

El señor Representante Vasconcellos, como no integraba la anterior Legislatura, no sabe que el proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo venía con un error fundamental: era nada más ni nada menos que se había olvidado de imputar los gastos provenientes de la ley del aumento de $ 30.00 al sueldo de los funcionarios públicos. Ese fué el motivo por el cual la Comisión no pudo abocarse al estudio del presupuesto. El Poder Ejecutivo lo retiró a los efectos de actualizarlo, y quedó allí; nunca vino actualizado.

(Interrupciones).

—Yo voy a decir cuál va a ser el procedimiento que voy a seguir. Voy a admitir las interrupciones cuando sean sobre un problema fundamental: cuando sean sobre cosas circunstanciales, sin ninguna entidad, voy a negar las interrupciones, porque no quiero colocarme en la situación que pintaba el señor Diputado Lepro, de convertirme en Presidente e ir ordenando, conjuntamente con los distintos señores legisladores que me interrumpen, el debate. No quiero caer en ese error; por lo tanto, sólo voy a conceder interrupciones cuando sea para una rectificación total de lo que yo he dicho anteriormente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, para una rectificación total?

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire, señor Diputado: yo le voy a traer las actas de la Comisión para que no me haga más interrupciones.

El señor Berchesi, ex Ministro de Hacienda, está ahí afuera informándolo. Es lamentable que no pueda entrar a Sala, aunque por lo que voy a decir va a ser necesario que entre posteriormente a Sala para aclarar su conducta; pero eso será en otra oportunidad, cuando yo lo acuse políticamente —como lo voy a hacer, tal como lo anuncié en la Asamblea General— por malversación de fondos públicos, cosa que vamos a probar no con mis palabras sino con las palabras del actual Ministro de Hacienda.

Continúo, porque a los efectos de este problema, que conoce toda la Cámara, no cabe entrar en discusiones: vino el mensaje; vino mal hecho, faltaban los $ 30.00 de aumento, y se tuvo que enviar de nuevo al Poder Ejecutivo. Allí quedó. Esa es la realidad.

Si se hubiera seguido una conducta completamente distinta a la que se adoptó —en lugar de hacer presupuestos parciales, se hubieran hecho presupuestos anuales, generales, completos, únicos— nosotros podríamos ir estudiando la situación financiera, dando a los distintos servicios las cantidades que se necesitaban, e impidiendo que existieran los déficit y cumpliendo algo que es fundamental: la Constitución de la República.

La consecuencia de esta política que ha creado déficit por valor de $ 83:000.000.00, es una: habrá que emitir, para conjugarlo, deuda por mucho más de 83:000.000.00 de pesos, si consideramos la depreciación de los títulos de deuda pública, y de una deuda totalmente negativa, que será perdida para todo fin reproductivo; y es una verdad innegable que cuando un cuerpo está enfermo, está carcomido por la inflación, el lanzar deuda pública negativa, como es deuda para pagar déficit, para pagar gastos realizados que no tienen un fin reproductivo, es, señor Presidente, provocar de nuevo una mayor inflación.

Creemos que todo esto ha sido sumamente funesto y las consecuencias las vamos a sufrir durante muchos años, pues son déficit amontonados en dos años que alcanzan a la cifra de por lo menos $ 83:000.000.00.

Y entro, señor Presidente, quemando etapas, al segundo capítulo: al de las Diferencias de Cambio. De acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, el Fondo de Diferencias de Cambio tiene un déficit de $ 4:700.000.00 de lo ya pagado; hay que pagar, con cargo a él, $ 35:600 000.00 y la comercialización de la cosecha de trigo 1950-51, demandará $ 20:000.000.00. Vale decir que como el producido está estimado, para 1951, por el Banco de la República, en $ 60:000.000.00, esta cifra está totalmente comprometida.

Y hay algo más: si nosotros hacemos las cuentas exactas —y yo admito que el Fondo de Diferencias de Cambio, si sigue la situación internacional actual pueda redituar más de los $ 60:000.000.00, pero vamos a tomar como cierta la estimación hecha por el Banco de la República de $ 60:000.000.00— si nosotros tomamos todo lo ya comprometido, los $ 40:000.000.00 del déficit total, los $ 20:000.000.00 que provoca la comercialización del trigo, nos vamos a encontrar que ya estamos excedidos sobre los $ 60:000.000.00 —que es la previsión del Banco de la República para el ejercicio 1951— en la cantidad de $ 1:000.000.00, si consideramos los picos de esas dos cifras.

Pero aún hay algo más, señor Presidente: como se sigue este año con las primas al consumo, la realidad es que ya hemos gastado también este año $ 8:000.000.00 que exceden de la previsión que para el ejercicio 1951 ha hecho el Banco de la República, lo que significa que estamos gastando del Fondo de Diferencias de Cambio del año 1952. Ya llevamos gastados o comprometidos pesos 9:000 000 00. Si seguimos en este tren, de acuerdo con aquella explicación de que el Fondo de Diferencias de Cambio es una cuenta corriente que no debe cerrarse por ejercicio, dentro de poco vamos a estar girando contra el año 1954, 1955 o 1960...

(Apoyados).

—...creando un verdadero caos en las finanzas. Si al principio de 1951 ya estamos girando contra el producido del año 1952, no sabemos a fin de año a qué período vamos a estar girando.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame terminar, señor Diputado.

Me perdonará la Cámara que insista un poco en este capítulo pero estos hechos los denunciamos con el doctor Stewart Vargas en una interpelación que hiciéramos al Ministro de Hacienda de entonces doctor Berchesi, en la Legislatura anterior, y los denunciamos, señor Presidente —nos duele decirlo aunque todo lo expresado por nosotros resultó confirmado por las palabras del actual Ministro de Hacienda— ante la indiferencia general.

Pero yo quiero precisar en forma clara los hechos, y para eso debemos decir que desde que fué creado este Fondo hasta el 28 de febrero de 1951 los ingresos totalizaron $ 303:600.000.00 y los egresos alcanzaron a la suma de $ 308:200.000.00. Además, están los compromisos pendientes de pago, que por el momento, repito, alcanzan a $ 9:000.000.00 para el ejercicio 1952. Debo

decir que no computo al Fondo de Diferencias de Cambio la cifra de $ 9:400.000.00 anticipados por el Tesoro Nacional con destino al fondo de comercialización de la carne y su inversión. No los computo, porque quiero, en este momento considerar pura y exclusivamente lo entrado y lo gastado con cargo a ese fondo.

Esos egresos de $ 3:800.000.00 se descomponen en los siguientes rubros: a beneficio de la producción agropecuaria. $ 40:900.000.00; primas a la exportación de lanas $ 990.000.00; fomento agropecuario $ 1:057 000 00. Es decir que el Estado devolvería a los productores, de esos beneficios de cambio en un total la suma de pesos 43:400.000.00.

Para abaratamiento de la vida, $ 184:700.000.00; con destino a diversos —entre otros: compra de Dragas para la Administración de Puertos, para la Dirección de Hidrografía, viajes (porque muchos viajes fueron cargados al Fondo de Diferencia de Cambio), el presupuesto de la Facultad de Medicina—, $ 17:300.000.00; para obras públicas $ 5:600 000.00; y con destino a Rentas Generales, por el mayor costo de la Deuda Externa, pesos 35:400.000 00.

Y aquí hago notar una cosa que llamará la atención: de acuerdo con el decreto de su creación, el mayor costo de la Deuda Externa se tiene que imputar al Fondo de Diferencias de Cambio: pero en el año 1950 se giró tanto y tanto, sobre el Fondo de Diferencias de Cambio, que no se pudo dar cumplimiento; en el año 1950 no se imputó ni al Fondo de Diferencias de Cambio para pagar el mayor costo de la Deuda Pública Externa, por ese concepto. En el año 1949 se imputó para pagar el primer semestre, y en el año 1950 para pagar el segundo semestre de 1949; lo que quiere decir que tendremos que sumar, a lo que se está girando sobre 1952, $ 3:500.000.00 más, que es aproximadamente lo que cuesta al Estado el mayor costo de la Deuda Externa.

Para refuerzo de rentas de Aduana, se han girado pesos 14:500.000.00, y para el aumento a los empleados públicos, $ 7:000.000.00, lo que hace que las Rentas Generales se hayan beneficiado del Fondo de Diferencias de Cambios, desde su creación en 1937, hasta el 28 de febrero de 1951, en la suma de $ 56:900.000.00.

A efectos de ser más claro y de que se nos comprenda perfectamente, vamos a estudiar ligeramente el último ejercicio de la Cuenta de Diferencias de Cambio. Los ingresos alcanzaron a $ 58:200.000.00, y los egresos computados a $ 58:600.000.00 y se produjeron en los siguientes rubros: benefico de la producción agropecuaria, $ 4:200.000.00; abaratamiento de la vida, $ 49:400 000.00; destinos diversos —Facultad de Medicina viajes, dragas, etcétera—, $ 3:600.000.00; Rentas Generales, mayor costo de la Deuda Externa, segundo semestre de 1949 —repito, que no se ha pagado aún el que corresponde a 1950—, $ 1:350.000.00. En total: $ 58:600.000.00.

Yo quiero detener un poco la atención en el rubro sobre abaratamiento de la vida, que se descompone en tres subrubros fundamentales, que son subsidio de la leche, $ 11:500.000.00; subsidio de abastecimiento de la carne, pesos 15:200.000.00; abaratamiento del pan, pesos 23:000.000.00.

(Interrupciones).

—Subsidio a la leche, $ 11:500.000.00. ¿A qué leche? ¿A la de toda la población de la República? No: pura y exclusivamente a la leche de Montevideo, nada más.

En Montevideo hay un millón de habitantes aproximadamente; en el interior debe haber un millón seicientos mil.

Ayer estuve en Rivera y allí el litro de leche lo pagan a $ 0.45. Es corriente que en el interior del país lo paguen a $ 0.30.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

Y a $ 0.20 en la cuenca lechera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y en la cuenca lechera, a los particulares, me apunta el señor Diputado Gilmet, se paga a $ 0.20, sin pasterizar.

¿Es que el Estado resuelve sólo el problema de Montevideo porque en Montevideo está el gran núcleo electoral?

(Apoyados).

—¿Es que aquellos habitantes del interior no tienen el derecho a tener las mismas subvenciones en sus productos que los de Montevideo?

(Apoyados).

—¿Por qué hacer ese antagonismo ridículo entre campaña y Montevideo; entre la Capital y el interior? ¿Por qué? Es absolutamente injustificable.

Yo soy, en términos generales, totalmente contrario a esta clase de subsidios, y si no veremos las consecuencias de estos subsidios dentro de muy pocos días. He dicho que el fondo de Diferencias de Cambio está agotado. ¿De dónde vamos a sacar el dinero para seguir subsidiando la leche de la población de Montevideo si ya estamos girando sobre el ejercicio 1952, y girando sobre el ejercicio 1953?

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

Y pagando el ejercicio 1950.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y como dice el señor Diputado Gilmet, pagando el ejercicio 1950, cuando CONAPROLE consigue cobrar; porque CONAPROLE, que antes pagaba las liquidaciones de los lecheros dentro de la semana, ya las está pagando a los cincuenta o sesenta días...

(Apoyados).

—...porque no tiene recursos. Y vamos creando un problema a la población de Montevideo cuando tengamos que llegar a la eliminación de estos subsidios por un imperio categórico de las circunstancias; por no haber encauzado los acontecimientos por no haber evitado esa inflación que hemos estado creando en todos los órdenes.

(Interrupciones).

—Se cree que el aumentar los precios, el aumentar los salarios, hacer que aparentemente la gente tenga más dinero es solucionar la situación económica de la nación. No se soluciona así la situación económica de la Nación; se la soluciona equilibrando las distintas fuerzas, considerando los distintos problemas, estudiándolos y resolviéndolos con equidad y con justicia. Y en ese caso no se han resuelto los problemas ni con equidad ni con justicia.

Cuando nos veamos obligados a intensificar la producción yo creo que la técnica no podrá ser jamás la de sacar de inmediato los $ 0.10 de subsidio que tiene cada litro de leche en Montevideo; no podrá ser porque eso sería un movimiento de encarecimiento brusco, un salto extraordinario que provocaría desniveles en todos los hogares; pero considero que debemos ir tomando una medida a los efectos de ir paulatinamente eliminando los mismos y también estudiando el sistema para ir abaratando conjuntamente el precio de la producción, porque no importa nada darle $ 0.10 de subsidio al lechero cuando sabemos que a las tortas y al afrechillo o a lo demás que necesitan para la alimentación esos ganados, el propio Estado le está fijando precios que hacen absolutamente ridículo e inaceptable el subsidio de $ 0.10 que le impone el Estado con cargo al fondo Diferencias de Cambio.

Con destino al subsidio del abástecimento de la carne, se han cargado $ 15:200.000.00. ¿Saben ustedes cuál es la distribución? Montevideo: $ 14:900.000.00; el interior —todo el interior de la República— $ 300.000.00.

Compréndase que no se está gravando; compréndase que no se ha utilizado el Fondo de Diferencias de Cambio pura y exclusivamente para hacer una política electoral y nada más que para eso. Y eso, señor Presidente, nosotros en el Parlamento no podemos llegar a admitirlo. Se necesitan medidas económicas que resuelvan el problema de la producción, que permitan el abaratamiento de la producción para que los artículos lleguen a un precio lógico a manos del consumidor, y no recurrir a estas vías en las que se ayuda a unos y se olvidan de todos los demás.

(Interrupciones).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Déjeme terminar. Veo que cada vez me extiendo más y quiero terminar de una vez.

La prima para el abaratamiento del pan asciende a veintitrés millones de pesos. Yo le oí decir la vez pasada, a este espíritu sagaz que es mi compañero de sector el señor Diputado Gilmet, más o meos lo siguiente: que gran parte de esta prima, en lugar de ir a beneficiar directamente a la población, va a enriquecer a unos pocos molineros.

(Apoyados).

—Y esa es la realidad, señor Presidente: hemos volcado veintitrés millones de pesos no para abaratar el pan, sino para enriquecer a unos pocos a costillas de toda la población.

(Apoyados).

—¿Por qué insisto en todo esto? Por las consecuencias, señor Presidente. Al estar comprometidos todos los ingresos de los Ejercicios venideros lógicamente tendrán que ir cesando los subsidios, y al cesar se producirá un brusco encarecimiento. Y otra consecuencia directa de esos subsidios ha sido la inflación que experimenta el valor de la tierra. Inflación lógica, si se quiere, inexplicable para muchos, pero que resulta lógica. Los mayores precios que obtenían los lecheros, que obtenían los sembradores de trigo iban produciendo una valorización en las tierras, que arrendaban o que tenían que adquirir. Se iba creando un espíritu especial en nuestra campaña y los precios seguían subiendo, y el labrador que plantaba trigo no tenía beneficios pero si se enriquecía aquel agricultor de rapiña, aquel que aparecía en los campos, arrendaba cuatro o cinco hectáreas o una cantidad mayor; las sembraba en forma mecánica dando trabajo a muy pocos hombres y luego se enriquecía con el solo fruto de una cosecha.

Eso es todo lo que se ha ido haciendo, sin resolver ningún problema fundamental de los muchos que hay que solucionar en campaña para que ella siga enriqueciendo este Fondo de Diferencias de Cambio. Y si no hacemos esto, habrá que buscar nuevas soluciones, y estas ¿cuáles van a ser?... Crear nuevos impuestos y al crear nuevos impuestos para seguir pagando los subsidios, estaremos encareciendo la vida, por otro lado.

Señalo desde mi banca, señor Presidente, que la responsabilidad total recae sobre el Poder Ejecutivo, quien ha manejado a su arbitrio y a su placer, sin rendir cuentas a nadie, el Fondo de Diferencias de Cambio. Resulta un anacronismo, de acuerdo con las doctrinas del Derecho Público, que un Poder Ejecutivo pueda girar una cifra de sesenta millones de pesos sin rendir cuentas a nadie, gastando según su placer, según su leal saber y entender. No, señor Presidente: en los países donde existen constituciones, donde existe un Parlamento, es el Parlamento el que debe autorizar los gastos, porque la realidad histórica de la creación de los Parlamentos fué para autorizar los gastos para controlar las inversiones de los dineros públicos, y aquí no se ha cumplido absolutamente nada.

En este capítulo, señor Presidente, nadie podrá decir que el Parlamento ha tenido intervención. El Fondo de Diferencias de Cambio se creó por decreto y ha sido manejado pura y exclusivamente por decretos

(Apoyados)

—Voy a analizar someramente otro de los capítulos de la exposición del actual Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina.

Me refiero al de los ferrocarriles adquiridos a las empresas inglesas. El señor Ministro Alvarez Cina dijo en su exposición que Rentas Generales debía cargar para el año 1951, con $ 17:400 000.00.

No voy a analizar los distintos rubros de esta carga que el anterior Poder Ejecutivo ha echado sobre el actual Poder Ejecutivo y sobre el actual Parlamento, sobre el actual Gobierno, no la voy a considerar en conjunto: no voy a hablar del aumento de sueldos, que es $ 8:300 000.00, del déficit de explotación, que es de $ 2:800 000 00 Voy a hablar, sí y voy a marcar, a subrayar, los $ 5:700.000 00 que importan las adquisiciones realizadas por el Ferrocarril Central sin autorización del Parlamento

(Apoyados)

—Nada más que sobre eso voy a centrar mi exposición.

¿Puede un organismo centralizar, hacer gastos que recaigan sobre Rentas Generales sin autorización del Parlamento? Plantear el problema es resolverlo De acuerdo con nuestra Constitución sólo puede cargar a Rentas Generales el Parlamento, y el Poder Ejecutivo en caso de aplicación del artículo 101 el famoso artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933. Pero el anterior Poder Ejecutivo no sé de acuerdo con qué disposición, pero sí sé que de acuerdo con un proyecto —tienen bien los señores Diputados— de plan de mejoramiento de la red conjunta del Ferrocarril Central y de los Ferrocarriles del Estado adquirió elementos por valor de $ 25:000 000.00 y por eso hay que estar pagando, año a año, a Rentas Generales $ 5:692 000.00. ¿Por qué? ¿En virtud de qué disposición? ¿Quién autorizó eso? Se me dirá: eran necesarios para el servicio. Pero si eran necesarios para el servicio había que venir aquí, al Parlamento a solicitar la autorización, y no proceder desde el Poder Ejecutivo o desde los Ferrocarriles como quien está tratando cosas propias, y después de hechos los gastos, que el Parlamento los pague

Esto, señor Presidente demuestra así una nueva ilegalidad cometida en el manejo de las finanzas públicas ¿Por qué vamos a tener que estar pagando si nosotros no hemos autorizado los $ 5 692.000.00 que año a año durante cinco años, pagarán el abultado déficit? En realidad plantear la pregunta ¿por qué?, ¿en virtud de qué disposición legal?, es obtener la respuesta: no hay ninguna que lo faculte, porque la administración del Ferrocarril Central no es un organismo autónomo, no tiene rentas propias; más: es un organismo deficitario por el cual tenemos que cargar a Rentas Generales muchos millones de pesos, y sin embargo compran y siguen cargando a Rentas Generales. No! Habría que haber venido al Parlamento, a efectos de tener la correspondiente autorización. Este trámite se omitió y al omitirse se violó la Constitución de la República.

Señor Presidente: y analizamos también un poco a vuelo de pájaro otro de los capítulos de la exposición del señor Ministro de Hacienda en el Consejo de Ministros: el del crédito del Banco de la República. El duodécimo, como tuve oportunidad de decirlo, alcanza a $ 29:300 000 00: las afectaciones a $ 18:200 000 00 Hay una disponibilidad de pesos 11:100 000.00. Las afectaciones podría analizarlas una por una, pero no interesan. Voy a detener la atención en solo una: el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, que afecta la cuenta del Tesoro Nacional en la cifra de pesos 7:500 000.00 De esto hay cuentas que están liberadas con un saldo deudor por valor de cerca de $ 4:000.000.00 Es decir, para que se comprenda un poco el mecanismo de todas estas cosas irregulares: a los efectos de comprar semilla de trigo, de hacer la adquisición de papas, o de algún otro producto necesario para nuestra campaña, para semilla o consumo, se abre por el Poder Ejecutivo una cuenta en el Banco de la República, con respaldo del Tesoro, con la cuenta del Tesoro Nacional. Se hace la imputación, se venden las cosas, y lo que entra, forma parte de los proventos: con ellos se paga alguna parte de los sueldos de los funcionarios, y el remanente se deposita en las distintas cuentas. Resultado final: que siempre la comercialización del trigo importado para semilla, o la papa importada para el consumo, o el maíz importado, siempre producen déficit, porque se carga a la cuenta ésta lo necesario para pagar a los funcionarios del Servicio de Semillas. Y entonces se van acumulando las cuentas, y en el momento actual tenemos cerca de $ 4:000.000.00 que tendrá que pagar el Poder Ejecutivo para cancelar la cuenta en el Banco de la República. ¿Para qué? ¿Para comercializar? Sí, en parte, pero lo restante entra como proventos, y se paga el presupuesto

Yo podría analizar que el Ministerio de Ganadería y Agricultura tiene un crédito de $ 1:876.000.00, que el Consejo Nacional de Subsistencias tiene un crédito de $ 2:598.000.00, bastante similar en algunos aspectos al del Servicio Oficial de Semillas: el crédito del Frigorífico $ 1:600.000 00: Administración Nacional de Puertos, pesos 1.000.000.00

Pero no interesa: la cifra global es de $ 18:224.000.00. Yo creo que con estas afectaciones no se cumple lo preceptuado por la Carta Orgánica del Banco de la República, porque este duodécimo está autorizado o ha sido establecido, con el objeto de que el Estado pueda hacer frente a las necesidades presupuestales y estos créditos, señor Presidente no tienen por finalidad hacer frente a las necesidades presupuestales.

En mi concepto, surge claro y terminante, —esto tuvimos oportunidad de discutirlo con el ex Ministro de Hacienda doctor Berchesi—, que se ha violado de nuevo la disposición legal, pues se ha dado un destino distinto a aquel que quiso el legislador cuando dictó la disposición contenida en la Carta Orgánica del Banco de la República.

Entro, señor Presidente al capítulo que va a detener más mi atención: la situación del Tesoro.

Empiezo por reconocer, señor Presidente, que este capítulo preocupó enormemente al doctor Stewart Vargas y al Diputado que habla Tanto nos preocupó, que para aclarar perfectamente la situación del Tesoro interpelamos al Ministro de Hacienda de entonces doctor Berchesi y luego solicitamos el nombramiento de una Comisión investigadora, para que ella estableciera la real situación del Tesoro La Cámara, en ambas oportunidades, no nos dió la razón

Hoy el actual Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, nos ha dado la razón en una forma plena y absoluta. A través de su documentada exposición surge la prueba plena de la malversación de fondos públicos que nosotros denunciamos en la sesión del 27 de setiembre del año pasado.

Aquí, en esta exposición del señor Ministro de Hacienda se contesta la pregunta que nosotros reiteradamente formulábamos: ¿cómo se puede seguir pagando los presupuestos al día, si en la Tesorería existe un gran déficit? Hoy vemos el malabarismo que permitió hacer esas cosas.

Pero dejémosnos de palabras: vayamos, señor Presidente, directamente a estudiar cada uno de los ocho rubros que componen este capítulo, según las palabras pronunciadas por el doctor Alvarez Cina en el Consejo de Ministros.

El primero de ellos es Bonos y Letras de Tesorería $ 11:500.000.00 No tiene importancia, en mi concepto. El Poder Ejecutivo está autorizado legalmente para colocar letras de Tesorería por valor de $ 10·000 000 00.

Sé que ha habido una tormenta alrededor de esta cifra, que en lugar de $ 11:500.000.00 son ocho millones y pico. Yo creo, señor Presidente, que esta consideración que tienda a disminuir esta cifra es inocua, porque se ha olvidado que siempre, dentro de las normas financieras, se ha considerado el famoso crédito del Exim Bank como Letras y Bonos de Tesorería y si sumamos lo realmente emitido por Letras y Bonos de Tesorería al crédito del Exim Bank, obtenemos la cifra de $ 11:500 000.00.

Quiero sí, de pasada, subrayar que aquí de repente se quiere hacer aparecer un nuevo crédito a favor del Estado y se dice que como se han ubicado ocho millones y fracción de pesos de Bonos y Letras de Tesorería y como queda un saldo a colocar de un millón y pico ese se tiene que computar como un crédito. Es como si yo, de acuerdo con una disposición de la Cámara tuviera que presentar mi situación financiera a la Presidencia y estableciera que mi solvencia es tanto y tanto y agregara el

crédito que me pudiera dar —si es que me otorga alguno— la Caja Nacional. La situación es igual, porque ¿qué significan los Bonos y Letras de Tesorería? Es un vale, un crédito especial que se abre frente a las instituciones de crédito, al Poder Ejecutivo. Se le dan, podrá tenerlo, pero aumenta su deuda: podrá aparecer teniéndolo momentáneamente, pero su deuda aumenta. A mí me pasaría lo mismo: podría tener tres, cuatro o cinco mil pesos de la Caja Nacional: los tendría disponibles, pero mi deuda aparecería aumentada en tres, cuatro o cinco mil pesos. El problema es exactamente igual y me extraña que se quiera hacer caudal de este punto refiriéndose a lo mismo.

Creo que este problema de los Bonos y Letras de Tesorería no da para nada más que dejar precisadas las cifras y seguir.

Retenciones a diversos organismos públicos y privados. El doctor Alvarez Cina significó que alcanzaban a la cifra de $ 18:700.000.00. Pero, antes de eso, nos sentimos en la obligación de explicar cómo se produce este fenómeno.

La Tesorería Nacional tiene que ir pagando las distintas cuentas a diversos organismos y aún a diversas personas. Cuando, por ejemplo, se paga el sueldo a un funcionario se le hace retenciones para montepío, o por afiliación a la ANDA o, si es militar, para la Mutua Militar. Cuando se paga una cuenta a un particular, se hace retenciones con destino a un fin específico determinado. Es lo mismo que cuando un comerciante o un industrial va a pagar a sus obreros el importe de sus jornales o de sus sueldos, hace siempre una retención para el montepío, o sea, para la jubilación. El propietario tiene una obligación: vertir en la Caja de Jubilaciones ese impuesto y no puede darle otro destino, tan no puede hacerlo que nosotros hemos establecido en una ley que si se le da otro destino se comete delito de apropiación indebida.

Bien, señor Presidente: el Estado ha hecho retenciones por valor de $ 18:700.000.00. ¿Las ha vertido a sus destinos específicos? No señor Presidente: las ha utilizado para pagar compromisos de Tesorería. Surge pues, clara y evidente la malversación de fondos porque esas retenciones no están para cumplir compromisos de Tesorería sino que se hacen con el fin de que vayan a las Cajas de Jubilaciones, con el fin de que vayan a la ANDA o la Mutua Militar o a otros organismos en cuyo nombre se han hecho esas retenciones.

Surge claro esto de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda y repito que en la sesión del 27 de setiembre del año pasado el entonces Diputado doctor Stewart Vargas y el que habla denunciaron claramente este hecho ante la indiferencia total de la Cámara y —¿por qué no agregarlo con dolor?— si se quiere, ante la indiferencia del país.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le rogaría que anotara y me contestara después.

SEÑOR FABINI. — Pero el señor Diputado ha empleado una palabra que me parece que no está de acuerdo con lo que dice el diccionario, y hasta para la mejor comprensión del problema, me parece oportuno que en este momento me conceda una interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — El señor Diputado ha hablado de malversación de fondos. Yo me he interesado por ver lo que dice el diccionario sobre este término, y dice que en la malversación de los caudales públicos cometida por funcionarios, hay que tener en cuenta, además de la responsabilidad, etc., etc.: "La responsabilidad administrativa por malversación de caudales públicos se halla consignada en el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda de 25 de junio de 1870, el cual expresa que los procedimientos para el reintegro del Fisco serán administrativos y se seguirán por la vía de apremio", etc., etc.

Se trata de un problema legal que no conozco mucho.

En la misma ley del 25 de junio de 1870, se dispone que se aplicará ante todo al reintegro de la Hacienda la fianza que tuviere prestada el empleado responsable, y si fuere insuficiente se perseguirán en seguida los bienes muebles e inmuebles de la pertenencia del mismo. Si éstos no alcanzaren a cubrir el desfalco"...

Es decir que en el diccionario el término "malversación de fondos" equivale a desfalco y se refiere a bienes, y pone en práctica el procedimiento legal para el reintegro al Fisco de esos bienes.

En mi concepto, si se aplicara el sentido que da el señor Diputado Ferrer Serra al término malversación de fondos, exagerando tal vez el argumento, podría decirse que todos los bancos y todas las empresas del país estarían en la situación de malversadores de fondos particulares. Una empresa constructora, por ejemplo, que estuviera construyendo varias casas al mismo tiempo, para distintos propietarios, malversaría los fondos de unos y de otros si empleara el dinero recibido por pago de cuotas de uno de los propietarios en pagar jornales o hacer entregas a algún subcontratista, de otra propiedad y en ese caso estarían todas las empresas existentes en el país, incurriendo en malversación de fondos.

Y no es así, porque tienen una Caja común, que en mi criterio podría ser en este caso —no sé si estoy equivocado— el tesoro nacional. Y hasta más: me parece que el Estado no podría realizar ninguna obra pública si no se hubieran colocado todos los títulos; es decir, que ese dinero estuviera a su disposición, y que la obra tuviera que construirse lenta o rápidamente según la colocación de esos títulos fuera lenta o rápida.

Si me permite exagerar más el argumento para su mayor comprensión, yo diría que un ahorrista que ha depositado su dinero en el Banco, cuando éste le devuelve su dinero a su pedido, tendría incluso que devolverle hasta los mismos billetes con la misma numeración. No sé si estoy equivocado, pero creo que es así.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como ya he dicho, he explicado en Cámara muchas veces el concepto de malversación de fondos públicos. Recuerdo que en una oportunidad leí la opinión que da el diccionario jurídico de Escriche: malversación es dar a los fondos públicos un destino distinto al legalmente establecido. Nada más que eso: pura y exclusivamente.

(Apoyados)

—Malversación es un delito s[illegible] diccionario así dentro de la esfera del Decreto Público, y si se quiere precisar más es un delito que se comete sin necesidad de dolo, sin necesidad de intención; basta pura y simplemente el hecho de haber realizado eso para que se configure el delito.

Eso es dentro del Derecho Público, y también dentro del Derecho Privado, lo que significa malversación de fondos públicos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Coincido con el señor Diputado Ferrer Serra en cuanto al concepto sobre lo que es malversación. Tal vez cabría hacer una aclaración, no a los efectos de quienes estamos en este debate con un concepto más o menos exacto de los términos técnicos, sino únicamente a efectos de la opinión pública que a veces confunde el alcance de estas expresiones. Al usar el término malversación de fondos no está en tela de juicio para nada la honestidad personal del ex Ministro en este caso acusado por el señor Diputado Ferrer Serra de malversación de fondos.

Cuando yo le pedía la interrupción, que motivó una reacción un poco nerviosa del señor Diputado Ferrer Serra, no era precisamente para referirme al problema que en ese momento se estaba debatiendo si había o no antecedentes sobre presupuestos en el seno del Parlamento, sino para hacerle una puntualización respecto a cifras.

Si yo no entendí mal, el señor Diputado Ferrer Serra señaló que con cargo al artículo 101 se había usado durante el Gobierto anterior la suma de cuarenta millones de pesos e interrogado por el señor Diputado Malet sobre dentro de qué plazo se había llegado a esa suma, le contestó que se refería a los últimos dos años, 1949 y 1950. ¿No es así, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Después voy a aclarar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tuve ocasión de conocer unos datos, y éstos se me los acaba de proporcionar el doctor Berchesi, a quien se los solicité, y no tengo ningún inconveniente en manifestarlo así porque en la medida de lo posible he ido a informarme con la persona que conoce a fondo los problemas en los cuales le ha tocado actuar, lamentando no haber dispuesto de más tiempo, tanto yo como él, para conversar y aclarar con mayor detención todos los problemas planteados y los que indudablemente se habrán de plantear.

El doctor Berchesi me ha proporcionado una información que se le ha entregado por la Contaduría General de la Nación de la cual surge que, contra lo afirmado por el señor Diputado Ferrer Serra las cifras son enormemente menores que las que él señalaba. Durante el ejercicio 1949, según este informe oficial, se ha gastado por concepto de imputaciones al 101, la suma de 1:770.352.90 pesos, y durante el período comprendido en el año 1950, se ha gastado la cifra global de 5:700.000.00 pesos.

Es evidente que hay una gran diferencia entre cuarenta millones y estas dos cifras correspondientes a los

años 1949 y 1950, que surgen de documentos oficiales emanados de la Contaduría General de la Nación.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo no sé qué le pasa al doctor Berchesi, que siempre que da un dato lo da mal. En este caso...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

En este caso es la Contaduría General.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; no es la Contaduría General. Yo voy a buscar entre mis papeles y se lo traeré. Pero ahora le doy este solo dato: en el año 1949 para la Intendencia General del Ejército durante seis meses se giraron $ 385.000.00. Multiplique esa cantidad por seis y ya le está dando una cifra por encima de la cantidad que menciona.

Yo recuerdo, y la Cámara será testigo, que cuando interpelamos al señor Ministro de Hacienda, escribano Arroyo Torres, hablábamos de un giro de dieciséis o diecisiete millones de pesos, y el señor Arroyo Torres no discutió esas cifras. Pero, para precisarle más, debo decir que desde los seis meses finales del ejercicio 1950, y estoy hablando de memoria se ha estado girando para la Intendencia General del Ejército mensualmente la cantidad de $ 420.000.00.

Además se han girado trescientos y tantos mil pesos, y yo le voy a dar, porque están aquí los $ 4:500.000.00, las fechas de los mensajes respectivos.

Mensaje de 18 de setiembre de 1950, $ 421.452.00, con destino a pagar el déficit de Rentas Generales en el Servicio de la Intendencia del Ejército; mensaje de 19 de octubre de 1950, por la misma cantidad y con el mismo destino; $ 39.308.00 para efectuar las consignaciones, con destino al artículo 101, a la Fiscalía Letrada de Rocha, a fin de pagar una expropiación; $ 421.000.00 por mensaje de 29 de diciembre de 1950, con destino a la Intendencia General del Ejército; mensaje de 10 de enero de 1951, por la misma cantidad y con el mismo destino; mensaje de 10 de febrero de 1951, para el Instituto Nacional de Alimentación, por $ 107.350.00; mensaje del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 1951 comunicando haber autorizado al Instituto Geológico del Uruguay para invertir en adquisición de maquinarias, herramientas, tuberías, accesorios y repuestos para servicios de perforaciones, hasta la suma de $ 400.000.00.

Vaya sumando, señor Diputado Vasconcellos, y después va a ver si está bien dado el dato que proporciona en este caso, lo repito, el ex Ministro doctor Berchesi, y que no es el que la Contaduría General de la Nación me dió a mí a raíz de mi pedido de informes.

Y continúo: mensaje del Poder Ejecutivo de 10 de enero de 1951, comunicando haber autorizado a favor del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de la UNESCO, por la suma de $ 150.000.00, con cargo al artículo 101; mensaje comunicando haber librado orden de pago a favor de la Secretaría General de la 4.a Conferencia Interamericana de Agricultura y 2.a Conferencia Regional de la FAO, $ 50.000.00; mensaje del Poder Ejecutivo de 26 de julio de 1950, comunicando haber librado orden de pago a favor de la Secretaría General de la 4.a Conferencia Interamericana de Agricultura y 2.a Conferencia Regional de la FAO, por la suma de $ 100.000.00. Y yo podría seguir leyendo las cifras autorizadas en los últimos meses, que alcanzan a $ 4:100.000.00.

Porque aquí, en esta relación, no figura, por ejemplo, lo autorizado para refaccionar el edificio de la Presidencia de la República; ni están tampoco los cien mil y pico de pesos para la trasmisión del mando.

Yo podría seguir dando estas cifras, señor Presidente, para mostrar que la cita hecha por el señor Diputado Vasconcellos no es pertinente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto es accesorio; me estaba refiriendo en realidad a un problema completamente distinto, pero he hecho una desviación total a efectos de que no quedara solamente la impresión de la contestación dada por el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Insisto, señor Diputado: ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Le ruego al señor Diputado que me perdone. El señor Diputado Vasconcellos podrá remarcar todos mis errores en el momento que haga uso de la palabra. Me interesa ahora tomar de nuevo el hilo de lo que iba diciendo.

Yo no hablo en barbecho, señor Presidente. Los compañeros de la Cámara saben que podré equivocarme alguna vez, porque todos nos equivocamos, pero cuando hago una afirmación la hago basado siempre en alguna documentación.

Habíamos hablado de las retenciones a diversos organismos públicos y privados, que importaban pesos $ 18:700.000.60, y habíamos significado que este hecho importaba una verdadera malversación de fondos, pues esos fondos que entraban a la Tesorería debían destinarse a cada una de las distintas Oficinas para las cuales estaban destinados y sin embargo se gastaban directamente en cumplir los compromisos presupuestales.

El tercer rubro: rentas afectadas y recaudaciones, a transferir: $ 27:900.000.00.

En el rubro anterior, el segundo, hablábamos de los pagos, y ahora hablamos de cuándo se cobra: cuando la Tesorería o las distintas Direcciones de Impuestos perciben tributos que no van a vertirse a Rentas Generales sino que se perciben con destino a los Municipios o a las Cajas de Jubilaciones, o con algún destino expresamente determinado.

En estos casos el Poder Ejecutivo ha cobrado esas rentas de los Municipios, ha cobrado esas rentas de los institutos de previsión y les ha dado un destino propio: el pago de los gastos presupuestales.

Señor Presidente: estamos en un caso similar al anterior. Yo soy empleado y una persona va a cobrar en nombre de la Caja una cantidad de dinero, en lugar de entregarla a la Caja o a ese empleado, le da el destino que quiere. La situación, repito, es similar. El Poder Ejecutivo no podía darle otro destino que el establecido en las distintas leyes que crearon esos tributos. Si era para la Caja Civil, para la Caja Civil; si era para la Caja de la Industria y Comercio, para la Caja de la Industria y Comercio; si era para la Caja Rural, para la Caja Rural; si era para las pobres Intendencias de campaña, enviarla a las Intendencias de campaña. No cabe otra solución. Sin embargo, el Poder Ejecutivo se ha quedado con pesos 27:200.000.00. Esto, en mi concepto, importa una nueva malversación de fondos públicos.

El cuarto rubro, de acuerdo con la exposición del señor Ministro de Hacienda, está constituído por las cuentas corrientes oficiales.

El Poder Ejecutivo ha hecho un uso indebido por valor de $ 21:200.000.00.

¿Qué son y en qué consisten las cuentas corrientes oficiales? El Presupuesto va otorgando a los distintos organismos distintas cantidades a los efectos de que estos organismos cumplan con sus funciones específicas. Para ello, en las distintas leyes se establece la pormenorización del Presupuesto. Para cumplirlas, en el Tesoro Nacional se abren las cuentas corrientes.

En algunos momentos el Poder Ejecutivo ha hecho una razzia. Apremiado por las obligaciones del Tesoro no ha respetado el fin específico que tenían esas cuentas corrientes y las ha destinado a otros fines distintos. De ahí que organismos que tienen funciones especiales a cumplir, que tendrían que haber contado con esos fondos —como por ejemplo el Instituto de Viviendas Económicas— no pueden disponer de ellos porque el Estado ha hecho uso de las cantidades fijadas por distintas leyes para el cumplimiento de sus fines.

Vuelvo a preguntar: ¿Qué significa esto? Creo que es absolutamente innecesario contestar. Por este concepto se ha hecho una nueva malversación por $ 21:200.000.00.

Entramos al quinto capítulo.

Yo señalo que de los problemas que nos preocupó a Stewart Vargas y al que había, éste fué el que nos preocupó más. En realidad la interpelación que hiciéramos conjuntamente al doctor Berchesi radicaba sobre este tema:

¿Qué significa este título? "Fondos provenientes de la venta de valores para ser aplicados en oportunidad para su propio destino"? Lisa y llanamente significa que los títulos, las deudas autorizadas por el Parlamento para realizar obras públicas, se vendieron en la Bolsa, se entregaron en pago al Instituto de Jubilaciones y con ellas no se realizó la obra pública que debía realizarse.

Aquí acusamos de malversación; discutimos con el señor Ministro de Hacienda. Se negó. Hoy está la prueba clara y terminante. Por este concepto se malversaron $ 33:100.000.00. Y la prueba de la malversación surge clara de estas palabras que pronunció el doctor Alvarez Cina en el seno del Consejo de Ministros: "Habrá que poner remedio a esta situación. A tal efecto será menester que la ley arbitre los recursos que resulten indispensables para solventar cierta clases de obligaciones como las que se consignan en los numerales 5 y 8". El quinto es el que estamos considerando. "Estas obligaciones jamás podrán atenderes con recursos presupuestales ordinarios. Por lo tanto será forzoso atenderlas a la mayor brevedad con otros medios. La deseada regularización de la Hacienda no ofrece más alternativas y si se quiere que la Administración se desenvuelva con orden, habrá que despejarle el camino."

¿Qué nos dice aquí el Ministro de Hacienda?

Nos dice que si queremos que esas obras se realicen, que si esos $ 33:100.000.00 que nosotros autorizamos para realizar obras se destinen a eso, tendremos que emitir de nuevo $ 33:100.000.00. ¿Se quiere algo más claro? ¿Se quiere tipificada en mejor forma la malversación? Vamos a tener que pagar dos veces para hacer el mismo hospital, para hacer la misma escuela, para hacer la misma carretera o para hacer el mismo puente.

(Muy bien!).

—Esta es la realidad, señor Presidente, la realidad clara. Los compañeros de la pasada Cámara recordarán que al plantearse esta malversación de fondos, el señor Ministro de Hacienda de la época nos decía que el importe de las ventas de los títulos de Obras Públicas estaba en la cuenta del Tesoro Nacional y al demostrarle con estado de la cuenta que era imposible que allí estuviera, nos decía: "Ah, no: si no hay disponibilidades en el momento, las habrá mañana. Esta apropiación es provisoria; no es permanente, es momentánea" Y tan es momentánea, que en los libros figuran los asientos respectivos.

Recuerdo que en aquella oportunidad manifesté al señor Ministro de Obras Públicas: "Las obras no se pagan con asientos en los libros: las obras se pagan con numerario". Y hoy vemos que el actual Ministro de Hacienda dice que para hacer esas obras habrá que emitir nuevas cantidades. Los asientos estarán con letra gótica, repito, en los libros, pero el dinero para realizar las obras, ése, como las oscuras golondrinas, ése, no volvió!

(Hilaridad. — Interrupciones)

—Me dice algún colega que las golondrinas vuelven, pero las que vuelven no son las mismas. Se da el símil perfecto: volverán otros pesos, pero aquéllos que se fueron, aquéllos, sí, no vuelven más!

(Hilaridad).

— Con la contabilidad, con los asientos de los libros se puede probar en forma terminante la malversación que se produjo con el producto de la venta de los títulos de Obras Públicas.

También recordarán mis colegas que el entonces Ministro de Hacienda, cuando era apremiado respecto a esta malversación de fondos, nos decía que su uso era temporario: que el importe de las ventas para Obras Públicas no había paralizado la ejecución de las mismas. Y yo me permito en este instante saltear un poco la ordenación y paso a considerar, en lugar del séptimo rubro del informe del señor Ministro de Hacienda, el octavo. ¿Y qué me encuentro en el octavo? Me encuentro con que hay órdenes de pago pendientes por valor de $ 2:400.000.00. Las obras se habían ejecutado, pero se deben: hay que pagarlas y eso demuestra, en forma palpable, que la utilización y la malversación de los dineros provenientes de la venta de la Deuda de Obras Públicas produjo perturbaciones en la ejecución de las obras y que impidió que ellas se realizaran. Si no, no se estaría debiendo, al 28 de febrero de 1951, la suma de $ 2:400.000.00 como lo señala el señor Ministro de Hacienda en el informe a que hago referencia.

Y entro, señor Presidente, al capítulo VII, que por las circunstancias de haber haber explicado antes el VIII viene a ser el último y es: acreedores del presupuesto por obligaciones liquidadas o por reservas, $ 30:700.000.00. Cuando el Estado contrae un compromiso se hace una reserva en la contabilidad, a efectos de abonar, cuando se cumpla, la cantidad respectiva, y a veces, liquidada la operación, ya terminada completametne la obra, por ejemplo, o liquidada la contratación y aceptada la liquidación, se hace también una reserva a fin de hacer efectivo el pago de la prestación de servicios de la obra o de la aportación de mercaderías que motiva esa reserva.

¿Qué ha pasado? Se ha hecho todo eso: se tenía el dinero ahí, pronto para pagar. ¿Y qué pasó? El Poder Ejecutivo, cuando venía la persona a cobrar, lo había destinado a otro fin, y todo quedó asentado en los libros. La reserva hecha, todo pronto, el expediente liquidado: falta la orden de pago. La orden de pago no se puede librar porque la reserva hecha en el momento oportuno para hacer el pago de la misma se había olvidado, y a ese dinero se le había dado un destino distinto. Y así se comprueba una nueva malversación de fondos por $ 30:700.000.00. Sumados los ocho rubros que he analizado, tenemos un total de pesos 145:500.000.00, en números redondos, de obligaciones que, según lo reconoció el Ministro de Hacienda, —pido atención a los señores Diputados— jamás podrán atenderse con recursos presupuestales ordinarios. Nos está haciendo la clara insinuación de que todos estos millones tendrán que ser salvados con Deuda Pública.

Esos $ 145:000.000.00 serían el monto del déficit que soporta el Tesoro Nacional, según las manifestaciones del referido Secretario de Estado, pero, en mi concepto, este déficit es mayor, dado que a la suma antes indicada hay que agregar los déficit de las oficinas que cubren sus presupuestos con proventos; vale decir, de acuerdo con lo que dije anteriormente, $ 10:000.000.00 más: y ya estamos en los $ 155:000.000.00, a los que hay que agregar, todavía, el déficit de Diferencias de Cambio. Porque, en realidad, haber comprometido el producido de ese Fondo en todo este año por $ 60:000.000.00, es haber provocado un déficit en el mismo, pues de no ser así habrá que hacer cesar de inmediato todos los subsidios para poder pagar lo que realmente corresponde.

A todo esto hay que agregar, entonces, $ 60:000.000.00 y ya estamos en $ 215.000.000.00, suma que será necesario financiar a la brevedad si se quiere que la administración se desenvuelva con orden, y si se quiere evitar un brusco encarecimiento de la vida, que sería provocado por el retiro de las subvenciones a la leche a la carne y al pan No soy partidario de estas subvenciones, pero ellas, en mi concepto, no pueden retirarse.

Y termino con este capítulo, que constituye la más grave acusación que se puede haber hecho a un Poder Ejecutivo: haber demostrado que malversó $ 145·000.000.00, y que obliga a emitir una Deuda negativa para hacer frente a un déficit total de $ 215:000.000.00, y de $ 230:000.000.00, si consideramos la lógica depreciación que deben tener los títulos. La responsabilidad es absoluta y total del anterior Poder Ejecutivo, y es ambición de todos nosotros buscar puntos de contacto, a los efectos de salvar cuanto antes la situación de la Tesorería Nacional para que pueda cumplir sus obligaciones y evitar el incumplimiento de los compromisos que tiene, para que no signifique, al fin y a la postre, una carga demasiado pesada para la economía de la Nación, que no podrá soportarla.

Pero antes de analizar o llegar a las conclusiones, me siento obligado a comentar rápidamente algunos de los otros capítulos de la exposición del señor Ministro de Hacienda, y entro al de Deuda Pública.

El señor Ministro dijo que de acuerdo con el ritmo actual de la colocación de la Deuda Externa, estima que en el presente ejercicio se podrán colocar $ 58:000.000.00. Y yo agrego: el monto de la Deuda en circulación al 30 de abril de 1951 alcanza a la suma de $ 892·000.100.00, y resta por emitir la cantidad de $ 63:000.000.00, que los descomponemos, en términos generales, en los siguientes rubros: para obras públicas $ 42:000.000.00; para fomento de la producción, $ 3:000.000.00; previsión social, $ 7:000.000.00; entes autónomos y servicios descentralizados $ 10:800.000.00.

Pero me interesa precisar una cosa en este instante. Los servicios de la Deuda alcanzan anualmente a la suma de $ 63:000.000.00, es decir que tenemos que pagar intereses y amortizaciones por valor de $ 63·000.000.00. La cuenta no podrá parecer exacta porque como se habla de $ 892:000.000.00 no corresponden $ 63:000.000.00; pero no se tiene que olvidar señor Presidente: el mayor valor que significa la deuda externa, lo que le cuesta al Estado por diferencia de divisas la deuda externa.

Es preciso señalar que, de acuerdo a lo dicho anteriormente, será necesario emitir $ 48:000.000.00 y debemos $ 46:000.000.00 al Banco de la República: serán necesarios $ 48:000.000.00 para entregar al Banco de la República por el importe de la compra de los ferrocarriles ingleses. Y, por ahora, parece que el único remedio que tenemos para enjugar el déficit de la Tesorería, de $ 215:000.000.00 será emitir $ 320:000.000.00 de deuda total y absolutamente negativa. Esto importará recargar el presupuesto, anualmente, para atender el servicio de las mismas deudas, en la cantidad de pesos 16:600.000.00

Cuando estamos hablando de estos millones de deuda emitida $ 230:000.000.00 y $ 48·000.000.00 nos vienen a la mente, señor Presidente algunos planes de emisión que hemos oído en estos días. Podía citar lo que dijo el señor Senador Rubio en el Senado. Habló de 1.500:000.000.00, y podría recordar los cuatrocientos y tantos millones que pidió el actual Ministro de Obras Públicas en la Comisión de Presupuesto para realizar obras públicas

Señor Presidente: el gobernante tiene una obligación sobre todas: conocer la realidad del país: saber a dónde va; ver las posibilidades del país: encauzar los hechos. Nosotros, con este plan de $ 230:000.000.00 para regularizar la situación de la Tesorería —$ 40:000.000.00 que no van a la Bolsa, que hay que entregar al Banco de la República, pero que provocan los intereses y las amortizaciones consiguientes—, ¿podemos —además de los $ 63:000.000.00 que tenemos pendientes— pensar en emitir más cantidad? Yo creo que plantear el problema es resolverlo. ¿Podemos seguir echando millones y millones? Pero los servicios de esa deuda, ¿de dónde deben provenir? ¿Hasta dónde pueden llegar? ¿El presupuesto puede seguir haciéndose cargo, jugando siempre para el futuro, para dentro de cuatro, cinco, seis o siete generaciones?

Yo sé que las obras públicas es preferible realizarlas

por medio de emisiones de deuda pública para que la obra no la pague una sola generación, sino que se pague a través de dos o tres generaciones. Pero no creo que en el momento actual, cuando tenemos este panorama se pueda estar hablando de esas cifras astronómicas para realizar distintos planes. Y la consecuencia que saco de todo esto es la improvisación: el mal manejo de las finanzas públicas. El haber actuado pensando en hoy y no en el mañana no hizo mal a un Gobierno sino que resta las posibilidades de ser buenos a muchos otros Gobiernos que van a seguirlo.

(Apoyados).

—Esa es una realidad concreta que nosotros todos tenemos que salvar, levantando el punto de mira. Aquí estamos blancos y colorados, católicos socialistas y comunistas, pero tenemos que buscar una solución. Pero buscarle una solución no puede significar, jamás, que dejemos de denunciar quiénes son los responsables de esta situación en que se encuentran las finanzas del país.

(Apoyados).

—La Cámara me permitirá que en este instante haga una digresión que puede tener su fundamento político en el momento oportuno.

Recuerdo que en 1933, para ser más preciso al 31 de marzo, la Deuda Pública alcanzaba a la cifra de pesos 273:000.000.00; que en 1942, al 28 de febrero —tomo esta fecha porque es la cifra más próxima al 21 de febrero— la Deuda Pública alcanzaba a $ 467:000.000.00. Es decir, que de 1933 a 1942 período en el que hubo representantes de mi partido en el Poder Ejecutivo, se emitió Deuda Pública por valor de $ 174:000.000.00, o sea, $ 20:000.000.00 por año.

Al 1° de marzo de 1943, fecha en que termina el Gobierno de facto del General Baldomir, se emitieron pesos 27:000.000.00. Es decir, que en un año se emitieron $ 27:000.000.00: y en abril de 1951, lo emitido alcanzó a $ 892:000.000.00 Vale decir, que en 8 años, $ 398:000.000.00, a razón de más de $ 49:000.000.00 por año, o sea, $ 4:000.000.00 por mes; o si se quiere, $ 1:000.000.00 por semana.

Extráigase la consecuencia lógica. Cuando hubo contralor de mi partido en un año se emitían $ 24:000.000.00; y hoy, señor Presidente en un mismo año estamos cercanos a los $ 50:000.000.00

Y entro a considerar el último capítulo de la exposición formulada por el señor Ministro de Hacienda.

La Contaduría General de la Nación tiene previsión de gastos para 1951. Estima que los gastos alcanzan a la suma de $ 360:000.000.00, y el Ministro dice que se aproximará a $ 370.000.000.00, y para hacer este cálculo tiene presente el servicio de la Deuda para pagar los ferrocarriles, para regularizar la situación de la Tesorería, el alza incesante de los precios y de las retribuciones.

Antes de seguir adelante, antes de demostrar que este cálculo puede resultar fallido, antes de precisar en forma más clara lo que cuesta a la Nación, a la sociedad oriental el mantenimiento de todos los organismos estatales, me voy a permitir hacer también una comparación similar a la que acabo de hacer con respecto a la Deuda Pública.

En 1933, el presupuesto alcanzaba a $ 84:000.000.00: en 1941, a $ 107:505.000.00. Es decir, que en ese lapso aumentó $ 23:505.000.00, a razón de $ 2:900.000.00 por año. En 1942 pasó a $ 112:000.000.00, es decir, aumentó $ 4:500.000.00. En 1950, hasta 1950, alcanza la cifra de $ 370.000.000.00. Se ha producido un aumento de $ 258:000.000.00 desde el momento en que el Ministerio de Hacienda está en manos del sector batllista.

El aumento alcanza a $ 32:25.000.00 por año. Compárese los $ 2:900.000.00 de la época en que hubo Ministros nacionalistas, con los $ 32:205.000.00 de cuando hay Ministros batllistas

Pero yo, en este capítulo, dado que no he podido tener los informes que en oportunidad solicitara al señor Ministro de Hacienda, no puedo ofrecer un cálculo o una previsión de lo que va a ser el presupuesto de 1951.

Acepto el cálculo de $ 370:000.000.00 sin violencia de ninguna naturaleza, pero afirmo en seguida e inmediatamente que él no representa, por cierto, la realidad de los gastos del Poder Central, porque a esos pesos 370:000.000.00 tenemos que agregar lo que se gasta por concepto de diversos rubros, que también lo suda el pueblo.

Vialidad; los gastos en 1950 del fondo de vialidad llegaron a $ 14:000.000.00; para viviendas económicas, a $ 4:000.000.00; para educación física, $ 300.000.00; para Comisión Nacional de Turismo; $ 600.000.00; Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pesos 400.000.00; Consejo del Niño, $ 600.000.00; Consejo de Enseñanza, $ 400.000.00; construcciones escolares, pesos 3:100.000.00.

Es decir que a esos $ 370:000.000.00 ya le tenemos que ir sumando $ 25:400.000.00. Pero todavía queda el rabo por desollar.

Tenemos todavía lo que son los distintos organismos con cargo a proventos, y en primer término nos encontramos que el Ferrocarril Central tiene proventos —y no establezco nada más que los gastos anteriores, no los ya imputados a Rentas Generales, como el mayor monto que significa el pago de los salarios, ni los de las compras— por $ 427.000.00; la Administración Nacional de Puertos aparece en el Presupuesto General con una cifra cercana a los seis millones de pesos, y la realidad es que su presupuesto alcanza a una cifra de veinte millones. Es decir, que se está pagando con cargo a proventos, trece millones trescientos mil pesos.

Y tengo aquí una larga lista de distintas oficinas que pagan sus gastos, que cubren sus presupuestos con cargo a proventos, a total espalda del Parlamento. Son dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Industrias y Trabajo, del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Hay, señor Presidente, mil cuatrocientos doce funcionarios que cobran sueldos del Estado, y que no figuran en el Presupuesto General de Gastos; y esto importa, en una apreciación baja, sumamente baja, seis millones doscientos noventa y tres mil pesos.

Y llegamos así, señor Presidente, a la situación en que tenemos que sumar por proventos cuarenta y seis millones novecientos mil pesos a los trescientos setenta millones, más los veinticinco millones a que hice referencia.

Pero todavía, señor Presidente, tenemos que sumar oficinas que no figuran en el presupuesto, y yo recuerdo dos de singular importancia: la del Contralor de Importaciones y Exportaciones, que todavía se paga con un tributo que asciende a más de un millón cuatrocientos mil pesos: y Ganancias Elevadas, que se paga por una comisión del total de la renta que recauda, y que tiene un presupuesto de un millón novecientos mil pesos. De manera que tenemos que ir agregando estos tres millones trescientos mil pesos para ir formando la realidad de lo gastos que soporta la Nación para mantener los organismos estatales.

Pero a esto todavía —porque también lo suda el pueblo, el consumo y la producción, fundamentalmente— tenemos que agregar los sesenta millones del Fondo de Diferencias de Cambio, porque se gastan por los organismos estatales; y entonces, en lugar de trescientos setenta millones de pesos, tendremos que hablar de quinientos cinco millones cuatrocientos mil pesos.

Pero no es sólo todo esto. Hay más; hay lo que significa lo que importan los Municipios; porque los Municipios, para pagar a sus empleados, para realizar sus obras, también cobran tributos, también cobran tasas que también las suda el pueblo.

El Municipio de Montevideo tiene treinta y nueve millones seiscientos mil pesos de presupuesto, y la AMDET, que forma parte del Municipio tiene un presupuesto de doce millones de pesos, estimándolo sumamente bajo, y entonces tenemos cincuenta y un millones seiscientos mil pesos para sumar a todos aquellos. Y los diecinueve Municipios del Interior gastan anualmente diez y seis millones de pesos que también tenemos que seguir sumando a aquella cantidad. Por concepto de los Municipios del interior hay que sumar sesenta y siete millones seiscientos sesenta mil pesos.

Pero no es esto todo: hay algo más: siempre queda algo más. Están los entes autónomos. Lo que ellos importan lo voy a decir. No voy a considerar los presupuestos globales de lo entes autónomos: me voy a referir, pura y exclusivamente, por algo que referiré después, a lo que ellos significan como pago de sueldos y salarios.

El Banco de la República tiene un presupuesto para sueldos y salarios por valor de $ 11:900.000.00, que se descompone así: Caja Central y agencias, $ 5:700.000.00, sucursales, $ 3:600.000.00. Caja Nacional, $ 2:100.000.00, Servicios Anexados, $ 400.000.00. En total, y en números redondos, $ 11:900.000.00. Los gastos son $ 3:000.000.00.

La UTE, en el Ejercicio 1950, su presupuesto de sueldos y salarios alcanzó a la cifra de $ 23:300.000.00. El total del presupuesto fué de $ 40:000.000.00. El Banco de Seguros del Estado, en sueldos y salarios, $ 3:500.000.00. El Banco Hipotecario, $ 2:400.000.00. La ANCAP, pesos 5:800.000.00. La Caja Nacional de Ahorro Postal, pesos 500.000.00. PLUNA, $ 528.000.00. SOYP $430.000.00. Instituto de Colonización, $ 703.000.00. En total, señor Presidente, y en números redondos, el presupuesto para el pago de sueldos y salarios de los distintos organismos estatales alcanza a la cifra de $ 48:600.000.00.

(Murmullos).

—Me dicen que dejo las Cajas. No las dejo, porque las

Cajas están dentro del Presupuesto General de Gastos. Hablo de los organismos que no están dentro del Presupuesto General de Gastos. De ellos me falta uno. No me fué posible obtener el dato, ni siquiera aproximado, de lo que importan los gastos y los sueldos y salarios de la empresa de Aguas Corrientes, adquirida por el Estado últimamente.

Y bien, señor Presidente, ¿qué nos da en resumen todo esto? Que la Administración Central gasta 505:400.000 00 pesos; que los Municipios gastan $ 67:600.000 00, y los entes autónomos $ 48:600.000 00. El total, señor Presidente, lo que se gasta para mantener los distintos organismos del Estado por año asciende a la cifra de pesos 621:600.000.00.

Y esto es una realidad, señor Presidente, una realidad que ante las cifras frías provoca alarma en nuestro espíritu, y más alarma la provoca cuando nos revolvemos para encontrar qué es y cuánto significa la renta nacional y cuando no podemos contar ningún dato preciso sobre cuánto importa la renta nacional. Estamos girando abiertamente, no para el presente, sino para el porvenir, porque no tenemos ni una sola estadística que diga lo que gana el país por año. Sin embargo el país está gastando 621:600.000.00 de pesos para mantener los organismos estatales.

Señor Presidente: he hecho una estimación que, como todas las estimaciones, puede ser muy fallida. Lamento que una nota que tenía por aquí la haya extraviado, pero había estimado muy rápidamente cuántas personas viven del Estado: cuántas son las personas activas que viven del Estado y cuántas las personas que, estando en nuestras clases pasivas, también viven del Estado, y en esas cifras podemos ponernos de acuerdo.

La población de la República debe estar entre los 2 millones trescientos mil y los 2:600.000. Los Municipios del Interior —dato cierto— tienen 3.528 empleados; el Municipio de Montevideo 11.918; el Instituto de Colonización 215; la Caja Nacional de Ahorro Postal 206; la ANCAP 1.725 —téngase en cuenta que hablo de personal presupuestado y no de personal eventual en estos organismos—; El Banco Hipotecario, 669; El Banco de Seguros del Estado, 883; la UTE, 7.622; el Banco República, 2.525; el SOYP, 596; la PLUNA, 191; los Ferrocarriles —estimación— 8.000; la AMDET —también estimación— 8.000. O sea que los organismos autonómicos tienen un personal de 30 631 funcionarios. La Administración Central, en una estimación muy por debajo de la realidad, 72.000. Con cargo a proventos, 1.412.

Y tenemos, señor Presidente, un total de 118.000 funcionarios. A esto tenemos que agregar: pensionistas a la vejez, 56.000; jubilados y pensionistas de Servicios Públicos, 55.000; jubilados y pensionistas de la Caja Civil, en números redondos 50.000. Estimando que cada una de estas personas tenga otras tres a su cargo, tenemos que hay 824.000 personas que viven del producido del Estado.

¿Cuántos quedan, señor Presidente, para hacer la renta nacional, para producir, para que se pueda hacer efectivo los haberes de esas 824.000 personas? ¿Qué queda?... Porque de la cifra restante de 2:000.000, tenemos que deducir los viejos, los niños y las mujeres, y vamos a ver que nos queda sumamente poco para poder hacer efectiva la riqueza de la Nación.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Señor Presidente: llego al final. Le pido excusas a los señores Diputados por la extensión que ha abarcado esta exposición. Yo he tratado en el curso de la misma de ser objetivo. Creo que en más de una oportunidad no lo he sido. Cargo esta desviación al plan que me había trazado, a la circunstancia de que he repetido hasta el cansancio, muchas veces, todo esto que he denunciado, ante la indiferencia de unos y ante la incomprensión de otros.

Hoy todo eso ha resultado ampliamente confirmado por un adversario político, y esto puede en mi espíritu, haberme obligado a apartarme de la línea objetiva. Y si he cargado las tintas en alguna oportunidad, ha sido para, con mi impresión personal, subrayar, resaltar los hechos denunciados.

Pero yo terminaría mal mi exposición, si no dijera a qué conclusiones arribo o, mejor dicho, cuál debe ser en mi concepto, pura y exclusivamente personal, la línea de conducta que se debe seguir en el futuro. Lo diré en muy pocas palabras; pero permítanme que antes de entrar directamente a la materia financiera, haga una reflexión de orden político.

Todos estos hechos, señor Presidente, hacen vacilar en mí viejos conceptos que creía profundamente arraigados y que veo que es necesario revisar.

Es menester que los grandes partidos se controlen mutuamente en el ejercicio del Gobierno, y es necesario buscar las fórmulas que permitan que en un Poder Ejecutivo intervengan los distintos partidos políticos. Pero señor Presidente, me siento en la obligación de establecer cuáles son los conceptos o cuáles son las directivas que en el orden financiero se debe seguir por este Parlamento

En primer término, que él debe ser muy estricto en la autorización de nuevos gastos y ejercer, sobre la manera que se cumplen, un amplio y enérgico contralor.

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Estimo, en segundo término, que se debe ir al cumplimiento estricto del artículo 191 de la Constitución, que dice: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios.

Con esto estableceremos la anualidad del Presupuesto, señor Presidente; tendremos la revisión periódica, y al obtener la revisión periódica, el Parlamento podrá conocer año a año cuál es la verdadera situación financiera del país, y no como ahora, que después de cuatro años de decirnos que todo marchaba bien, nos encontramos con este presente griego.

Si cumplimos estrictamente con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución de la República, también eliminaremos los presupuestos parciales, y así eliminaremos la injusticia de otorgarle a unos servicios más de lo que necesitan mientras otros no tengan lo que necesitan para cumplir las finalidades sociales para las que fueron creados.

(Apoyados).

—En tercer término, que los servicios del Estado creados con cargo a fondos especiales al margen del Presupuesto sean incorporados a la brevedad posible a la ley general de gastos pues la afectación de rentas a servicios especiales estimula a gastar en aquellos bien dotados con mengua de las necesidades de otros mal dotados. Si un servicio público se reputa necesario o útil, debe tener en el Presupuesto el crédito necesario para su prestación.

En cuarto lugar, eliminación de las partidas globales. Ellas son un signo de atraso. El Presupuesto científico no admite las clasificaciones globales, que son mezcla de conceptos y que en la práctica se aplican, por regla general, torcidamente. En las partidas globales, repito una frase que no es mía, vive la lombriz solitaria de la política electoral. Es más, la previsión individualizada de los egresos implica la posibilidad de rendiciones de cuentas precisas y claras.

En quinto lugar, no se debe admitir trasposiciones de rubros. Esta facultad que se toma el Poder Ejecutivo equivale a autorizar una suma global para gastos que el Poder Ejecutivo podrá aplicar según su criterio, despojando así al Parlamento de una facultad eminentemente orientadora y fiscalizadora, que constituye la razón histórica de su existencia.

En sexto lugar, deben eliminarse todas las autorizaciones que tiene el Poder Ejecutivo para girar sin intervención del Parlamento contra Rentas Generales. Debe irse a la eliminación lisa y llana del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, y del artículo 416 de la ley Orgánica Militar.

El Poder Ejecutivo sólo debe girar de acuerdo a la previa autorización del Parlamento.

En séptimo lugar, respecto al fondo Diferencias de Cambio, debe establecerse que contra el mismo no puede girar libremente el Poder Ejecutivo, que también sobre él se debe girar previa autorización del Parlamento.

Y por último, respecto a la emisión de deudas, tendremos que emitir aquellas deudas estrictamente necesarias para regularizar la situación administrativa de la Nación. Pero, después, tendremos que dedicarnos a emitir pura y exclusivamente deudas que tengan una finalidad reproductiva, que sirvan para crear riqueza. Mientras sigamos emitiendo deuda pública para pagar atrasos, vamos a perturbar cada vez más nuestra economía que, por cierto, bien perturbada está.

Siguiendo estas directivas, podremos poner orden y claridad en las finanzas del Estado, y así podremos hacer más para el progreso de la Nación.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Mociono, señor Presidente, para que se pase a intermedio y que continuemos este debate el próximo jueves a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 30 minutos).

ALFREDO DUPETIT IBARRA,
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Sábado 8 de Setiembre de 1951 — Núm. 13439

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general.

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.200 metros de brin, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 18 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.7-22497-v|set.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para el suministro de 94 pares de botas de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 18 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.7-22496-v.set.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Primer llamado a licitación pública para la provisión de un compresor de aire para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Se comunica a los interesados en dicho acto que el día de apertura de propuestas programado para el próximo 7 de Setiembre de 1951 a las 15 horas ha sido transferido al día 27 de Setiembre de 1951 a las 15 y 30 horas, quedando las demás condiciones como indica el pliego de condiciones técnicas y administrativas. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Set.5-22472-p.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de adquirir: Azúcar, arroz, palillos para colgar ropa sal gruesa, lamparillas eléctricas, máquinas para afeitar, toallas, calcetines, medias de football, talqueras, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17 de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22459-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 67, para adquirir: Latas de lengua de cordero, cinta de hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre a las nueve horas (15 de Setiembre de 1951, a las 9 horas). — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22460-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 57, a fin de adquirir: Maíz colorado nuevo, tela tipo batista crema de zapallo, papel secante, y sombreritos de brin blanco, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22461-v.set.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir: Diversos tipos de maderas en tablones, tablas, tirantes y chapas compensadas en lapacho, ivirarо, canafístula, pino

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5.000.001.00		en adelante		"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

pino spruce, cedro canteado, pino tea ...no brasil, con destino al Depósito de ...es, de acuerdo con el pliego particular ...ondiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.31-22421-v.set.11

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74. Asunto 280-1125
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 a fin de adquirir: 17.300 kilogramos de frutas de estación (dos clases por cada estación) 9.000 kilogramos de boniatos, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar Naval, y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.29-22388-v.set.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a resolución ministerial, decreto del Poder Ejecutivo número 19.000, se ha adjudicado a las firmas United States Rubber Export co. Ltd. y Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., la licitación número 8|51 para la provisión de cámaras y cubiertas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.7-22495-v.set.10.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LLAMADOS A LICITACION N.os 5 y 6
Segundo llamado a licitación número 5|951

Cuatro bombas reciprocantes para lavado de automóviles. Apertura de propuestas el 21 de Setiembre de 1951 a las 9 horas.

Primer llamado a licitación número 6|951

Una rectificadora portátil para cilindros. Apertura de propuestas el 25 de Setiembre de 1951 a las 9 horas.

Ambas licitaciones en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Set.5-22471-v.set.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|44
Segundo llamado
Sucursal Minas
INSTALACIONES ELECTRICAS

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la reparación de las instalaciones mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1383, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Codón, y en la Sucursal Minas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 24 de Setiembre de 1951 a las 15 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set.7-22499-v.set.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 393

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias en los edificios del Banco.

Las propuestas respectivas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1951 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia, Mercedes 1051 (cuarto piso).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades Mercedes 1051 (segundo piso). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22438-v.set.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la Memoria

Llámase a licitación para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al 59.o Ejercicio (Año 1950), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de "Propaganda y Publicidad" del Instituto, calle Sarandí número 570 (3.er piso), durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se practicará el jueves 13 de Setiembre, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-22462-v.set.11

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para el suministro de equipos, materiales e instalación de un sistema completo de televisión, de acuerdo al pliego de condiciones que se podrá retirar de la Proveeduría del Servicio, calle Uruguay 816, de 14 y 30 a 17 y 30 todos los días hábiles, excepto sábados de 8 a 11, a partir del día 3 de Setiembre.

El precio de cada ejemplar, es de $ 50.00 (cincuenta pesos m|n.). — Montevideo, 29 de Agosto de 1951.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22431-v.set.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30|951 para la construcción de la carrocería de un pequeño camión y colocación de la cabina, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Setiembre a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-22500-v.set.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32|951, por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-22440-v.set.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31|951 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.31-22416-v.set.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 27

Llámase a licitación para: Reformas y ampliación a efectuarse en la Escuela Agraria de "La Concordia", (Dpto. de Soriano), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Agraria de "La Concordia", dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar $ 1.50

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución el día 24 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22456-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 28

Llámase a licitación para: Ampliación de la Escuela Industrial de Maldonado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas: sábados de 8 a 12, o en la Escuela Industrial de Maldonado, dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar, $ 1.50.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 25 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22457-v.set.14.

horasdede eronilladonado,7.d

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — El Secretario

(Cuenta corriente) Ag.31-22417-v.oct.4.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRANTES

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para el discernimiento de dos pensiones de estudio en el extranjero, correspondientes a 1951, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 8.609, de 26 de Diciembre de 1929.

Los interesados pueden presentarse en la Secretaría, Cerrito 73 (segundo piso), en la forma correspondiente, hasta las doce horas del día 29 de Setiembre del año en curso. — Luis Giordano, Secretario

(Cuenta corriente) Set.5-22470-v.set.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 78
Segundo y último llamado

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la adquisición de 250.000 kilos de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso).

La apertura de propuestas se realizará el día 25 de Setiembre de 1951, a las 15 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan E. Azzini, Secretario.

(Cuenta corriente Set.5-22482-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 36

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

10 de Setiemre de 1951. — Hora 18. Licitación número 804. Cal viva para construcción, (Colonia Dr. B. Etchepare), (3.er llamado), Plaza.

17 de Setiembre de 1951. — Hora 18. Licitación número 825. Papel de seda licorista, (Administración Lotería), Plaza.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso).

(Cuenta corriente) Set.7 22498-v.set.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 157. — 2.o llamado. Cobre en lingotes. Apertura: Setiembre 25, hora 16 en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso. Valor del pliego, $ 1.00, el que puede obtenerse en la misma Oficina, entre las 13 y 19 horas. — Informes: Teléf. 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.6-22489-v.set.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Se avisa a los interesados que en el aviso publicado en la prensa, referente a licitación C. M. 156. 2.o llamado, y con fecha de apertura de Octubre 9, hora 15, donde dice "Cobre" debe leerse "Plomo". — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.4-22458-v.set.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 156. — 2.o llamado Suministro de cobre en lingotes. Apertura: Octubre 9, hora 15

C. M. 167. — Suministro de carretillas de hierro. Apertura: Octubre 16, hora 15.

C. M. 168 — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles. Apertura: Octubre 23, hora 15.

Los pliegos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, entre las 13 y 19 horas, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas en los días y horas señalados más arriba. — Informe: Teléf.: 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.30-22403-v.set.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 141
Tercer y último llamado
Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal

Apertura: Octubre 4, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego $ 1.00, el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13 y 19 horas Informes: Teléfono 9-09-42 — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.29-22384-v.set.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1957. — Construcción de un molino tipo "Weatherhead", destinado a la trituración de minerales para su análisis. Apertura: 21 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Número 1958. — Compra de cubiertas y cámaras. Apertura: 23 de Octubre de 1951 a las 16 horas

Concurso de precios número 242. — Transporte de materiales entre Montevideo y "El Espinillar". Recepción: 18 de Setiembre de 1951 a las 16 horas. Apertura: 24 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Concurso de precios número 243. — Compra de carbón mineral Apertura: 10 de Octubre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.7-22494-v.set.15.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1951 (segundo llamado). — Item I. Compra de cepillos, escobas, etc. Apertura: 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Número 1953 (segundo llamado. — Item III. Compra de trozos de madera dura. Apertura: 11 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Número 1956 — Impresión de formularios y carpetas. Apertura: 17 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración. ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.31-22418-v|set.10

U. T. E.
LICITACION No 3555|51
Transporte de combustible al interior

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para contratar el transporte de combustibles líquidos a granel, por medio de camiones tanques a las Usinas de: Salto, Aiguá, Nueva Palmira, Sarandí del Yí, José P. Varela, Batlle y Ordóñez, Río Branco, Cerro Chato, Olimar Fraile Muerto, San Gregorio, Vergara y Piriápolis, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.6-22488-v.set.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3554|51
Equipos de aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de equipos portátiles de aire acondicionado, para verano, para la Central Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Palacio de la Luz, 8o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.6-22487-v.set.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.553
Papel obra primera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 kgs. papel obra primera blanco, 70|80 gramos por metro cuadrado, provisto en bobinas de un diámetro máximo de un metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay entre Gral. Aguilar y Caraballo, los días hábiles de 11.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente Ag.31-22420-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LOPEZ CARUZZI, por la Sociedad Costa - López S. A., con domicilio en la calle Cuñapirú número 2264, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una rejilla para hornalla con depósito para inflamables, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado ejemplares de dichos planos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Set.1.o-11450-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AURELIO TILVE, uruguayo, contador, con domicilio en la calle Simón Bolívar número 1279, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Numerario", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Set.6-11742-set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAIME CASALS VILADECANS y J. M LARIO, por la razón social L. I. M. A. C., con domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 532. de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de los planos de un estuche para esmaltes, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.31-11379-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMAN FONTAN LEMES, uruguayo, hacendado, con domicilio en Estación Quebracho, Departamento de Paysandú (R. O del U), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "A usted, señor..." (tercer tomo), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo. Agosto 14 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Set.1.o-11522-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VITAL G BRITOS, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Alfredo Baldomir N.o 2421, Apto. 22, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del folleto titulado: "Preluśión a una Ciclotomía" (Hipótesis Cósmica), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.31-11386.v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NYDIA PEREYRA LIZASO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo N.o 897, Apto. 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del álbum musical titulado: "Once Trozos Elementales" (para piano), de cuya música se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.30-11357-v.set.10.

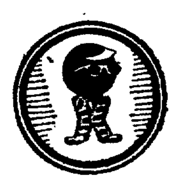
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DICTINO OAJA SARASOLA, uruguayo, arquitecto, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una mesa de fútbol para salón, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.31-11380-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63821. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Roberto de Césare, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$16.00 Ag.29-11222-v.set.8.

ACTA N.o 63807. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PENN-PAX", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-11257-v.set 8.

ACTA N.o 63925. — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Procter y Gambler Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



PROCTER & GAMBLE

para las clases 1, 3, 6 y 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.29-11232-v.set.8

ACTA N.o 63826. — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.29-11231-v.set 8

ACTA N.o 63734. — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Glanzstoff - Courtaulds G. m. b. H. de Koln - Merheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "COLVA" para distinguir artículos de las clases 4 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 Ag.29-10397-v.set.8.

ACTA N.o 63910. — Montevideo, Agosto 31 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., por Pedro Junyent Font (España), solicitan registrar la marca

FILOCLOR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.5-11708-v.set.15.

ACTA N.o 63806. — Montevideo, Agosto 21 de 1951 — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

Flambeau

para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.29-11256-v.set.8.

ACTA N.o 63924. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EPROFIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Set.6-11835-v.set.17.

ACTA N.o 63923. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 Set.6-11749-v.set.17.

ACTA N.o 63864. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos. Kessler y Batki Montevideo), solicita registrar la marca "ALKALUM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11377-v.set.11.

ACTA N.o 63893. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Sperindo Grossi (Montevideo), solicita registrar la marca "KLONDYKE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Set.7-11881-v.set.18.

ACTA N.o 63853. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KING STEPHEN", para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11517-v.set.12.

ACTA N.o 63879. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BARON DE LA CRUZ", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.1.o-11512-v.set.12.

ACTA N.o 63834. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "LORNE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11514-v.set.12.

ACTA N.o 63847. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "WINDSOR", para la clase 6 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11334-v.set.10.

ACTA N.o 63880. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E. U. A.), solicita registrar la marca "CYCLOPENTYLATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11560-v.set.13.

ACTA N.o 63881. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. P. Green Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTEX", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11561-v.set.13.

ACTA N.o 63896. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca

Prestone

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.4-11680-v.set.14.

ACTA N.o 63897. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca "PRESTONE", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-11681-v.set.14.

ACTA N.o 63901. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

NEUTROLENE

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.4-11642-v.set.14.

ACTA N.o 63909. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoires Laroche Navarrón, S. A. R. L. (Francia), solicitan registrar la marca

H. 365

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.5-11707-v.set.15.

ACTA N.o 63902. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "OTARSINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-11640-v.set.14.

ACTA N.o 63903. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "GLOTOSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.4-11641-v.set.14.

ACTA N.o 63824. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Omega, Louis Brandt y Frérés, S. A. de Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11223-v.set.8.

ACTA N.o 63922. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11746-v.set.17.

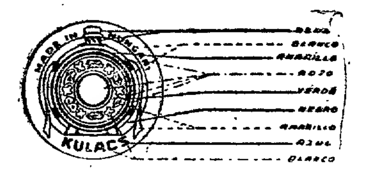
ACTA N.o 63927. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Herman E. Jawetz y Samuel Norman, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "EVEREST", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.6-11834-v.set.17.

ACTA N.o 63920. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11748-v.set.17.

ACTA N.o 63917. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.6-11751-v.set.17.

ACTA N.o 63914. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.50 Set.6-11754-v.set.17.

ACTA N.o 63906. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, Sociedad Anónima (I. S. U. S. A.), de Montevideo, solicita la marca "NEUTROFOSFATOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11821-v.set.17.

ACTA N.o 63918. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



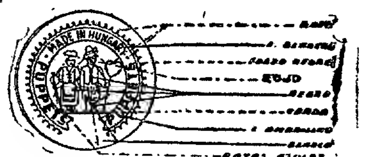
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.6-11750-v.set.17.

ACTA N.o 63921. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11747-v.set.17.

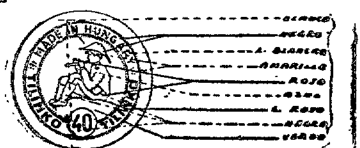
ACTA N.o 63915. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11753-v.set.17.

ACTA N.o 63904. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "SAN VICENTE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11822-v.set.17.

ACTA N.o 63916. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6 11752-v.set.17.

ACTA N.o 63877. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

Imperial Dee

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.6-11837-v.set.17.

ACTA N.o 63925. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "POPULAR" para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11781-v.set.17.

ACTA N.o 63926. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CICLOTRICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11782-v.set.17.

ACTA N.o 63852. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungria), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11349-v.set.10.

ACTA N.o 63850. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungria), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11350-v.set.10.

ACTA N.o 63848. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungria), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11351-v.set.10.

ACTA N.o 63849. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungria), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11352-v.set.30.

ACTA N.o 63842. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "CERVINIA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.30-13335-v.set.10.

ACTA N.o 63843. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "SEMPIONE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11336-v.set.10.

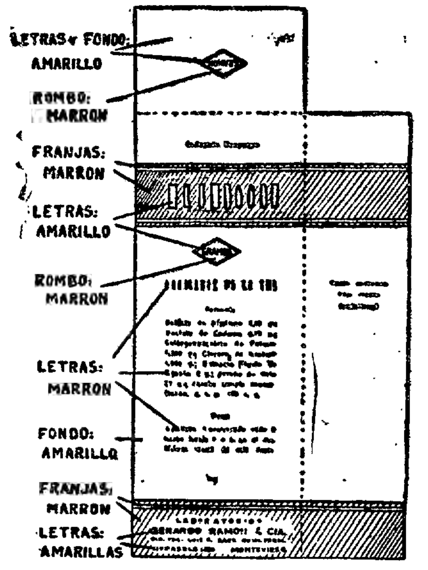
ACTA No 63844. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "LIVING TONE", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11337-v.set.10.

ACTA N.o 63945. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "MONTE BIANCO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11338-v.set.10.

ACTA N.o 63846. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "AMBROSIO", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11339-v.set.10.

ACTA N.o 63742. — Montevideo, Agosto 15 de 1951 — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRIDGE", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11323-v.set.10.

ACTA N.o 63884. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$38.00 Set.3-11557-v.set.13.

ACTA N.o 63871. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J y E. Atkinson Ltda., S. A. U. 1. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "SIROCO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.3-11626-v set.13.

ACTA N.o 63888. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "OVIBION", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11589-v.set.13.

ACTA N.o 63889. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "ACIRUFAN" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11590-v.set.13

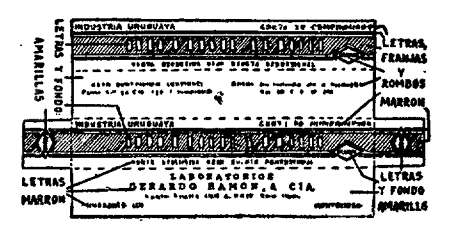
ACTA N.o 63890. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "VENOSTASIN". para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.3-11591-v.set.13.

ACTA N.o 63891. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

EXIDE

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.3-11592-v.set.13.

ACTA N.o 63885. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 Set.3-11556-v.set.13.

ACTA N.o 63882. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y por A. P. Green Uruguaya Ltda (Montevideo), solicitan registrar la marca "URU - TEX", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11559-v.set.13.

ACTA N.o 63862. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "FILOFILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11375-v.set.11.

ACTA N.o 63867. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W. T Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 8 y 9. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.31-11397-v.set.11.

ACTA N.o 63863. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHOLAMIN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11376-v.set.11.

ACTA N.o 63839. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Copagnie Nord Africaine de l'Hyperphosphate Reno (Francia), solicita registrar la marca "HYPERPHOSPHATE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-11300-v.set.15.

ACTA N.o 63869. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Marceau Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATPIC". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11378-v.set.11.

ACTA N.o 63856. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey - Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

"MASSEY-HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.1.o-11518-v.set.12.

ACTA N.o 63854. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLD STERLING", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11516-v.set.12.

ACTA N.o 63827. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.1.o-11520-v.set.12.

ACTA N.o 63878. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GAMBINA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11511-v.set.12.

ACTA N.o 63883. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nino Barbarito (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.3-11558-v.set.13.

ACTA N.o 63... — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AZULIN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Set.1 o-12515-v set.12

ACTA N.o 63857. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey - Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 Set.1.o-11519-v set.12.

ACTA N.o 63875. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

GEVRAL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set 1.o-11521-v set.12.

ACTA N.o 63865. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Solex, S. A. R. L., de Francia, solicita la marca

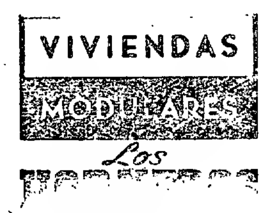
VéloSoleX

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11455-v.set.12.

ACTA N.o 63874. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PLANCELO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Set.1.o-11456-v.set.12

ACTA N.o 63835. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTRELLA" para distinguir artículos de la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Set.1.o-11513-v.set.12.

ACTA N.o 63796. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.29-11259-v.set.8.

ACTA N.o 63866. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W. T Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ACIERTO", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11396-v.set.11.

ACTA N.o 63870. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Adolfo P. Casal (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.31-11391-v.set.11.

ACTA N.o 63861. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "RATOPAX", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11374-v.set.11.

ACTA N.o 63741 — Montevideo, Agosto 15 de 1951 — Con esta fecha Ramiro J Largnero, de Montevideo, solicita registrar la marca "RENDEZ VOUS" para la clase 1 —Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Ag 30_11318-v.set.10

ACTA N.o 63745 — Montevideo. Agosto 15 de 1951 — Con esta fecha Ramiro J Largnero, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANTEGRILL" para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
... set 10

ACTA N.o 33746. — Montevideo Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J Largnero de Montevideo solicita registrar la marca "P A S A - PAN AUTOMATICA S. A." para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11320-v set. 10.

ACTA N.o 63744. — Montevideo Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J Largnero, de Montevideo solicita registrar la marca "NOA NOA" para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag 30_11321-v set.10.

ACTA N.o 63743. — Montevideo. Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J Largnero, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARIMER" MARIA DEL MAR" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.30_11322-v.set.10.

ACTA N.o 63838. — Montevideo. Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.30-11298-v.set.10.

ACTA N.o 63837. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "IMMAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.30_11299-v.set.10.

ACTA N.o 63868. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — Con esta fecha Guillermo Klimesch (Montevideo) solicita registrar la marca "POLYCHROMOS", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30_11304-v.set.10.

ACTA N.o 63841. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamen Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.30-11333_v.set.10.

ACTA N.o 63851. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11353-v.set.10.

ACTA No 63836. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Carlos María d'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CODI (CIA DISTRIBUIDORA)", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.30-11275-v.set.10.

ACTA N.o 63831. — Montevideo, ... de 1951. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "POLIEMAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.7-11917-v.set 18.

ACTA N.o 63928. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar la marca "TEMPORAL", para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.7-11892-v.set 18.

ACTA N.o 63913. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Norberto González, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 (tijeras), 6, 10, 16 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.6-11836-v.set.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8807. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el señor Bernardo Fischer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en broches y|o carpetas para escritorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.7-11878-v.set.18.

ACTA N.o 8797. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Fammet, Soc de Resp. Ltda., de Montevideo (Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en archivos, ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.7-11879-v.set.18.

ACTA N.o 8800. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha los señores Francisco Rodrigues Mattoso y Washington Regello da Silva (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en bocas de frascos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.7-11880-v.set.18.

ACTA N.o 8810. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Farmaceutici Italia, de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar selectivamente derivados de mono- y di-acílicos de 1-P. nitrofenil-2-amino-1,3-propanodioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.7-11918--v.set.18.

ACTA N.o 8811. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Farmaceutici Italia, S. A., de Italia, han solicitado potente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para dividir D,L-treo-1-P. nitrofenil-2-amino-1,3-propanodiol en sus antípodas ópticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.7-11919-v.set.18.

ACTA N.o 8809. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Robert A. Itch, Ettore de Fano y Richard A. Ahlbeck, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de calefacción líquida de alta temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Set.6-11780-v.set.17.

ACTA N.o 8805. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha Gelindio Abundio Baruffaldi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con filtros de nafta, petróleo, aceite,

etc., para motores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.6-11831-v.set.17.

ACTA N.o 8808. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eugene Freyssinet, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y procedimiento de anclaje de armaduras sobre las piezas armadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.6-11832-v.set.17.

ACTA N.o 8804. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Coteco, Compañía Técnica y Comercial, S. de R. Ltda., de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Aparato grabador del tipo magnético para grabar, reproducir y contestar automáticamente mensajes telefónicos", y de acuerdo con lo que dispon el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-11704-v.set.15.

ACTA N.o 8803. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el Dr Ramón Guerrero Flores, por José Ignacio Rosas, Oscar Luis Puyalto y Carlos Fernando Vincent, de Buenos Aires (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica de doble filamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario:

$12.00 Set.5-11705-v.set.15.

ACTA N.o 8798. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Papierfabrik Scheufelen, de Oberlenningen - Württ (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de papel couché al cromo y papel couché para impresiones artísticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-11724-v.set.15.

ACTA N.o 8801. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo de instrucción y de entrenamiento en el tiro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.4-11682-v.set.14.

ACTA N.o 8802 — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un perfeccionamiento en las espoletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Set 4-11683-v.set.14.

ACTA N.o 8799. — Montevideo, Agosto 29 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Separator (Suecia solicitan patente de invención por quince años para "Método para lavar lana en bruto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$8.00 Set.3-11555-v.set.13.

ACTA N.o 8796. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — Con esta fecha el señor Ricardo Adrasola Urrutia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de coke metalúrgico sistema Adrasola" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.30-11276-v.set.10.

ACTA N.o 8806. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Freira, por Colgate, Palmolive, Peet Company, de Nueva Jersey, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de neutralización de productos sulfonados utilizados como detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.4-11639-v.set.14.

ACTA N.o 8786. — Con esta fecha el señor Raúl Lemas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de losas de revestimiento para pisos y paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 089 de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ag.30-11317-v.set.10

ACTA N.o 8795. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jantzen Knitting Mills Inc (E. U. A). solicita patente de invención por quince años para "Trajes de baño de auto - ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$8 00 Ag 29-11224-v.set.8.

ACTA N.o 999. — Montevideo, Agosto 26 de 1951. — Con esta fecha señor Max Mayer e Hijo, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de calentadores a kerosene tipo "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$24 00 Ag.23-10921-v set 15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Aeródromo de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y por el artículo 3.o de la ley número 10.172, de 1.o de Febrero de 1946 se hace saber a los interesados que por decretos del Ministerio de Defensa Nacional de fechas 2 de Mayo y 10 de Julio del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terrenos ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, según planos del agrimensor Ismael Foladori, de fecha Agosto de 1949

Expropiación N.o 1. — Propietaria: Micaela Camio de Ventura. Padrón N.o 2677 parte). Superficie: 124 Hás. 0836 m.c. 70 d.c.

Expropiación N.o 2. — Propietarios: Gumersindo y Andrés Vignolo. Padrón N.o 2674 (parte). Superficie: 56 Hás 0682 m c. 70 d c.

Expropiación N.o 3. — Propietarios: Sucesores de Bernardo Larralde. Padrones N.os 2627 (parte) y 4970 (parte). Superficie: 50 Hás. 5271 m c 90 d.c.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-22490-v set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 45 951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reacondicionamiento y ampliación de las instalaciones eléctricas y teléfonos de la Jefatura y Cárcel de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.4-22455-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 44 951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería en la Biblioteca del Instituto de Ciencias Biológicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — División Adm y Secret General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22435-v set.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra Liceo del Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, Art 4 o, ampliado por la ley número 5 560 de 31 de Marzo de 1917, y de la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados que por decreto de 14 de Junio del corriente año han sido designada para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas en la novena sección judicial del Departamento de Durazno, según planos del agrimensor don Pedro F Vila Montero, de fecha 16 de Mayo de 1951.

Expropiación N.o 1. Propietarios: Sucesión de Andrés Macchitelli Padrón N.o 254 Superficie: 1871 m 2 91 d.2

Expropiación N o 2 Propietario: Narciso Machado Sanz Padrón N.o 255 (parte) Superficie: 16 m 2 58 d 2

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia — Montevideo, 27 de Agosto de 1951 — Alberto Galletti, Secretario

(Cuenta corriente) Set.3-22439-v.set.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 1951

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre próximo a las 15 30 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo. Agosto 28 de 1951. — El Jefe de Proveeduría

(Cuenta corriente) Ag.31-22426-v.set.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de almacén a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Setiembre de 1951 a las 14 horas. Valor de los pliegos: $ 1.40.

(Cuenta corriente) Set.7-22502-v set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7 649, de la Junta Departamental, de fecha 2 de Agosto de 1951, para ser expropiados con destino a la formación de una avenida de 25 metros de ancho, situados con frente a la calle Duque de los Abruzos, los predios siguientes:

Padrón 146.613. Propietario: Manuel Urbani. Area: 145 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.5-22477-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.652 de la Junta Departamental, de fecha 2 de Agosto de 1951, para ser expropiado con destino a la formación de un espacio libre en Villa Colón, el predio siguiente:

Padrón 46.200. Propietario: Banco de San José Area: 1 H. 2430 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observacionse según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.5-22476-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 5 de 1951 — La Jefatura

$108 00 Jl 11-8804-v oct 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA I DE DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA, piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino: se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho Vencido aquel término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$108 00 Ag 23-10892-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MAXIMO CAIMI en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 22 de Mayo de 1951 — La Jefatura.

$108 00 Jn 22-8055-v oct 6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación de Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11 entre 22 y Diagonal Norte: 26 y avenida de Circunvalación 24 y 26 24 y 22 del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando ocho de Junio de 1951

(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE SEGUNDA COPIA DE TITULOS DE NICHOS

Se hace público que doña CONCEPCION MAYOBRE DE ARABEITY ha solicitado la expedición de segundas copias de los títulos correspondientes a los nichos en la fila derecha con los números 22 alto y 22 bajo. Los títulos de la rferencia fueron expedidos el 11 de Octubre de 1886 a nombre de don Pedro Arabeyti.

Los que se consideren con derechos sobre los nichos expresados, pueden deducir acción ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si vencido ese plazo no se dedujera oposición alguna, se procederá a la expedición de las copias solicitadas — Trinidad 13 de Agosto de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$60.00 Ag.22 10857-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE CERDOS Y ELABORACION DE SUBPRODUCTOS

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Queda prohibido en todo el Departamento, la faena de cerdos y elaboración de subproductos con destino al consumo de la población fuera de los locales expresamente autorizados por la Intendencia Municipal y por la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Los propietarios de los locales que se mencionan en el Art. 1.o. están obligados a solicitar la inspección veterinaria a la Oficina Municipal respectiva, con veinticuatro horas de anterioridad a la faena de cerdos, en pie, por parte del Inspector correspondiente.

Art. 3.o Una vez faenado el o los cerdos, declarados aptos para el consumo, por la Inspección Veterinaria, las reses serán selladas por el Inspector actuante.

Art. 4.o El Inspector Sanitario, en el momento de la inspección, extenderá un formulario en triplicado que deberá firmar conjuntamente con el propietario o encargado del Establecimiento, donde conste la fecha, la hora, la cantidad y tipo de animales faenados y el resultado de la inspección, indicando además los decomisos totales o parciales y realizados y el número del recibo de derechos de abasto. De ese triplicado, el original lo remitirá a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado quedará en su poder y el triplicado será entregado al propietario del Establecimiento o a su representante.

Art. 5.o Los propietarios de los Establecimientos donde se faenan cerdos para el consumo directo o elaboración de subproductos están obligados a llevar un libro donde conste la cantidad de cerdos faenados, el número de la boleta expedida por el Inspector Sanitario actuante y la fecha de expedición de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 6.o El Inspector Sanitario no autorizará la faena de los cerdos si el interesado no ha realizado el previo pago de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 7.o En todos los casos de expendio de carne de cerdo, al menudeo o subproductos o lechones en cualquier forma de elaboración, los interesados deberán disponer de los comprobantes correspondientes, que justifiquen el Establecimiento de faena, de procedencia y la fecha en que fué adquirido.

Art. 8.o Los propietarios de fábricas de productos de cerdos, los carniceros, los vendedores al menudeo y ambulantes, y cualquier otra persona que comercie con porcinos y subproductos, deberá inscribirse en el Registro que llevará la Oficina Veterinaria Municipal, por intermedio de la Oficina Central o de las Juntas Locales.

Art. 9.o Las personas que se mencionan en el Art. 8.o están obligadas a exhibir al Inspector Municipal que lo solicite, la documentación de que hablan los artículos 4.o, 5.o y 7.o.

Art. 10. La solicitud de inscripción deberá realizarse en los sellados y timbres de Ley y Municipales correspondientes, haciéndose constar los siguientes datos: nombre del propietario o expendedor, domicilio, ubicación del local, serie y número de credencial cívica, detalles de la venta (cerdos, lechones, menudeo, subproductos, etc.) Los vendedores ambulantes deberán especificar además, el radio o zona donde realizarán su venta.

Art. 11 Las condiciones de funcionamiento de los Establecimientos que se dediquen a la matanza de porcinos, serán las establecidas en el Art. 17 del decreto reglamentario de la ley 9.646 del 20 de Marzo de 1937, sobre faena de porcinos.

Art. 12 La Intendencia Municipal, por intermedio de la Oficina Técnica, fijará el horario en que operará cada Establecimiento, quedando los propietarios obligados a cumplirlo.

Art. 13. Los casos no previstos en esta Ordenanza, así como lo referente a la elaboración de embutidos e Inspección Veterinaria, se regirán en lo pertinente por las disposiciones señaladas en el decreto reglamentario de la ley 3 606 (Reglamento de Inspección Veterinaria de Carnes).

Art. 14 Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11 y 12 de la presente, serán penadas con multas de $ 10.00 (diez pesos) a $ 20.00 (veinte pesos) o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 15. Las infracciones a los artículos 1.o y 2.o, serán penadas con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la mercadería (duplicándose la pena en caso de reincidencia) sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Rural en cuanto a los derechos de Abasto

Art 16 En la misma pena establecida en el artículo anterior incurrirán aquellos a quienes se les sorprenda con cerdos faenados para su venta o la de los subproductos, sin previa Inspección Veterinaria.

Art. 17. Además de las sanciones establecidas en los artículos 14 y 15, podrá llegarse a la clausura temporaria o definitiva del Establecimiento en infracción, cuando la Intendencia Municipal lo estime conveniente.

Art 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 10 días del mes de Agosto de 1951. — (Firmado): Celedonio Irondo Garino, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario

Maldonado, 13 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia" — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal, Juntas Locales y Dirección de Contaduría. Déjese constancia y archívese en el legajo correspondiente. — (Firmado): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.30-22409-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO

Para las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcleos poblados vecinos y en carácter provisorio mientras no funcione el Matadero Municipal que servirá a dichas localidades.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Los abastecedores que faenen animales con destino al consumo de las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcelos poblados vecinos (Fábrica de Portland, Cantera, etc.), a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, realizará la matanza en horas de la mañana entre las 7 y las 12.

Art. 2.o Los señores abastecedores quedan obligados a comunicar dentro de las 48 horas inmediatas siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, a la Oficina Veterinaria de la Intendencia, directamente, o por intermedio de las Juntas Locales, en forma escrita, el lugar exacto (que deberá ser siempre el mismo) de realización de la matanza, días y horas de iniciación de la misma y el nombre de los carniceros a los cuales abastece (especificando cantidad de carnicerías y su ubicación) Además indicarán los nombres de los empleados qu eutilizan en el transporte de la carne.

Art. 3.o Las reses destinadas a las poblaciones de Pan de Azúcar, Fábrica de Portland y La Cantera, deberán ser depositados en los puestos de venta antes de la hora 16 y 30 y en las demás poblaciones de la zona, antes de la hora 17 y 30.

Art. 4.o Los abastecedores y propietarios o encargados de los puestos de venta de carne, quedan obligados a permitir la inspección de los locales y de las reses ,así como el sellado de las mismas, por parte de los funcionarios municipales autorizados para ello Igualmente quedan obligados a exhibir los libros y demás documentos de abasto, toda vez que aquéllos lo soliciten.

Art. 5.o Los carniceros deberán llevar en forma clara y ordenada, un libro diario donde conste la cantidad de carne recibida en el día, especificando si es de vacuno, ovino o porcino. Los señores Abastecedores o sus representantes firmarán dicha constancia diariamente, en el momento de depositar la carne en el local de venta

Art. 6.o Queda prohibido el depósito de carne, fuera de los locales debidamente habilitados al efecto

Art. 7.o Los Abastecedores que transporten carne fuera de las zonas señaladas en el Art. 1.o, deberán comunicarlo por escrito a la Oficina Veterinaria Municipal o por intermedio de las Juntas Locales, dejando constancia del destino, días y horas en que se realiza y cantidad y clase de carne

Art. 8.o Los Inspectores actuentes extenderán un formulario en triplicado, donde se especifique el resultado de la Inspección y que firmarán conjuntamente con el interesado De este formulario, el original será remitido a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado será entregado al interesado y el triplicado quedará en poder del Inspector.

Art. 9.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.o y 7.o, serán penadas con la suspensión del permiso de faena hasta tanto regularicen su situación.

Art. 10. Las infracciones a los artículos 1.o y 3.o, serán penadas con multas de $ 20.00 (veinte pesos) la primera vez. La reincidencia con $ 40.00 (cuarenta pesos) y suspensión temporaria del permiso de faena.

Art 11. La infracción al artículo 1.o, será penada con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) la primera vez y $ 100.00 (cien pesos) la segunda y retiro del permiso de faena

Art. 12. La infracción al artículo 5.o, con multa de $ 5.00 (cinco pesos) la primera vez, $ 10.00 (diez pesos) la segunda y $ 20.00 (veinte pesos) la tercera, con clausura temporaria del local

Art. 13. La infracción a lo dispuesto en el artículo 6.o, con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la carne motivo de la infracción.

Sala de Sesiones de la H. Junta Departamental, a 27 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Héctor Jaurena, Primer Vicepresidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 4 de Agosto de 1951 — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia" — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal y Juntas Locales de Pan de Azúcar y Piriápolis. Déjese constancia y archívese. — (Firmado): Ernesto F Paravís. Intendente — Américo P Bazzano. Secretario

(Cuenta corriente) Ag.30-22408-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE REFRIGERADORES PARA LOS PUESTOS MUNICIPALES DE VENTA DE CARNE.
1.er llamado

1.o) Llámase a licitación para la adquisición de refrigeradores destinados a los Puestos Municipales de venta de carne, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 3.00 cada ejemplar, se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.
2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora 9 del día 29 del corriente mes, en la Repartición mencionada precedentemente.
3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 1.o de Setiembre de 1951. — Ing.o José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
(Cuenta corriente) Set.6-22484-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Ituzaingó entre Ansina y Detomasi: Ituzaingó entre Vidal y Foch; Detomasi entre Espinola e Ituzaingó; Detomasi entre Colón y Rincón: Detomasi entre Ituzaingó y Artigas: Detomasi entre Artigas y Treinta y Tres: Vidal entre Espinola e Ituzaingó: Detomasi entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta.
Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas — San José, 15 de Agosto de 1951.
$72.00 Ag.24-10971-v.set.28

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 7 de 1951

7.a Sección

GUILLERMO TERCERO PROFUMO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 946 (bis) y ALBERICA VIERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 946 (bis).
HUGO OLIVERA GRAÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1029 y ELIDA ROSA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1029.

8.a Sección

MARCELO GALLICCHIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enriqueta C. y Rique 1283, Apto. 3 y ELISA MEDINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2130.
JACOBO LEIBNER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1435 Apto. 20 y FLORA MALAMUD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1435 Apto. 20

10.a Sección

JULIO BELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3562 y DIAMELA GIRIBONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2658.
VICTORINO PABLO COELLO, 21 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1415 y RAQUEL HILDA COLOMBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1415.
ALFONSO PASSARO, 38 años, soltero, chófer, oriental domiciliado Ramón Anador 4029 y BELGICA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 4029

11.a Sección

CEFERINO DIAZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zumarán 5027 y FRANCISCA MONTES DE OCA, 31 años soltera, textil, oriental, domiciliada Alférez Real 2579.
DOMINGO ESPERT, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2733 y JUANA BONIFACIA ILLARZA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Combate 2733.
DINO CANTON, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Mateo Cortés 4932 y PALMIRA PEGORARO, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Mateo Cortés 4932.
EDUARDO SUAREZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 2.a 53 y ELIDA DA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4178.
ESTEBAN JAKUBECH, 55 años, divorciado, empleado, chevoeslovaco, domiciliado Cuchilla Grande 3061 y ELSA LOTTER, 43 años, soltera, rumana, domiciliada Cuchilla Grande 3061.
WALTER HENRY FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3310 y SELVA DE LUZ DE ARMAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto 3308.
ARTURO CASTILLA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado César Cantú 3959 y EMA ERCILIA RENERO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 5.o 3924.

15.a Sección

NECHEMJASZ LEWIN, 22 años, soltero, agente viajero polaco, domiciliado Uruguay 1922 y BLUME KIRZNER, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Uruguay 1922.
EDGARD TABARE BOUCHATON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1323 y GLADYS NELLY ESTECHE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1323.
ENRIQUE CARLOSENA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Constituyente 1854 y NORMA FONTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1854.
RODOLFO ALBERTO WENCKER, 59 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado Arenal Grande 1468 y ANA LUISA VERA FRANCISCA KESSLER, 49 años, viuda, alemana, domiciliada Arenal Grande 1468.
EDUARDO IGLESIAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1740 y ANTONIA LUCIA D'IMPERIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1740.
BERNABE ZENON SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1668 y GILDA VICTORIA GONZALEZ, 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada Galicia 1668.

19.a Sección

ANTONIO REY, 59 años, viudo, rentista, español, domiciliado Constitución 2247 y MARIA BLANCO, 54 años, soltera, española, domiciliada Constitución 2247.
JOAQUIN ADRIAN REALE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1872 y BLANCA MIRTA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1742 (Apto. 9).
GERONIMO FRECENGA, 30 años, soltero, peletero oriental domiciliado Miguelete 2068 y DORA MIRTA VAZQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2068.
ISRAEL SALOMON JOSKOWICZ, 55 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Coquimbo 2265 y BLIMA RUCHLA ABRAMOWICZ 61 años, soltera, polaca, domiciliada Coquimbo 2265.
JUAN CARLOS MUÑOZ, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1991 y NELIDA HERINE BORGES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1991.
JUAN JOSE FLEITAS, .. años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2223 e HILDA NARCISA SORONDO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2240.
VICENTE BRUZZESE, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Defensa 1873 y MURIEL RENEE VENTURA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1873.
MARIO HUMBERTO BIANCHI, 24 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Miguelete 2142 y MARIA ELISA ROMASANTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2142.
CARLOS AROLDO PEREIRA, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Hocquart 1810 y JUSTINA ERLINDA TABEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1810.
HERMAN ALEJANDRO PEREZ, 30 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1645 y RUFINA MARCELINA GOMEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1647.
MAYO BULLA, 27 años soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1761 e ISABEL FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1728.
LUIS ALBERTO VALLELE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1710 y ALBA CREMILDA SIMOIS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1710.

21.a Sección

ENRIQUE SCHMEICHEL, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Oficial 1.o 1253 e HILDA BERTA SCHAFERS, 18 años, soltera, oriental domiciliada Moltke 1317.
SEVERINO ROJAS, 36 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 783 y GLORIA BELEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 783.
JOSE PORTEIRO, 29 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Avda. Peñarol 5290 y AVELINA LOPEZ, 20 años, soltera, española domiciliada Waterloo 980.
CARLOS MARIA HERRERA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Millán 4415 y ESTELA LORENZA MORE, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 4415.
FRANCISCO RAUL MARTINEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Millán 4646 y MARIA ISABEL FERREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4646.
LAZARO MALATESTA 60 años, soltero, jubilado, oriental domiciliado Bernardo Susviela 4432 y JOSEFINA ALONSO 55 años, viuda, española, domiciliada Bernardo Susviela 4432.
ARLOY NESTOR MACCIO 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Chamberlain 4661 y ANA LINDA GULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lincoln 1596.
ROBERTO RUBEN BARIAS 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1052 y LAURA DEL CARMEN PITA MARTEN 24 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4863.
VICTORIO MANUEL ROIG 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Coronel Raiz 1878 y MARIA DELIA BENARDELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1880

23.a Sección

SOLON SOLOMON MOLHO, 43 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado 18 de Julio 2119 y ARLETTE COTA BENCHIMOL, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 2119.
JUAN CARLOS PRATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2792 y NIEVES LILIAN FERRETTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2792.
ENRIQUE JOSE UBOLDI, 41 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Avda. Italia 2811 y DORA ESTHER ALVAREZ, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada Av. Italia 2811.
RUBENS EDMUNDO CABRILE 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2928 y AIDA FERRAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2928.
SERGIO CORALLO, 26 años, soltero, ebanista, oriental domiciliado Monte Caseros 3134 y LEONOR ANDRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3134.
RAUL ALBERTO CAPILLAS, 33 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1674 y MARIA ELISA FUREST 30 años, soltera, oriental domiciliada Duvimioso Terra 1674.
CHARLES IRWIN WOODWARD, 37 años, soltero, maquinista naval, norteamericano, domiciliado General Urquiza 2839 y CARMEN HERNANDEZ MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2839.

24.a Sección

ARTURO MANFREDO LEWIN, 28 años, soltero, dibujante, alemán, domiciliado Alarcón 1419 y NELLY KOHN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2767.
VICENTE MANUEL RUEDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1427 y MARIA OLGA KRAMER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Varela 3332.
$2.00 P|p.v.st.10.

...video, Setiembre 6 de 1951

...a Sección

...LIO CONCEPCION HORTA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1282 y MARIA JULIA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1282.

14.a Sección

JUAN ANGEL PERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3615 y BLANCA DEOLINDA CABRERE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3621.

HUGO ALBERTO MIRANDA, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Wenceslao Regules 3622 y MARIA CELIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 622.

MIGUEL MARIO EXPOSITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Sud América sin número y ANTONIA MIRTHA DUFOUR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3485.

RAUL EUGENIO JULIAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Denis 3440 y BLANCA ELOISA PITA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3440.

ISMAEL GADEA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capurro 763 y CANDIDA VIÑAS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 763.

RODOLFO FIERRO MONTANER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1222 y BEATRIZ MARIA ESPASANDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1222.

LUIS ALBERTO BURGOS, 34 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Millán 3635 y MARIA ROSA ARIAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3635.

17.a Sección

FERNANDO MANGANA, 55 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Berlín 3639 y PETRONA FUENTES, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Berlín 3639.

JOSE PRIMO CORSARO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3158 y GLADYS MEDEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3158.

JULIO RAMON FARIAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3937 y MARNE YOLANDA BALZANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 4039.

18.a Sección

HOMERO CIDADE 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1336 y MIRTHA PIREZ, 24 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada J. Requena 1336.

24.a Sección

MARIO EXEQUIEL SOSA GALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1743 ap. 1 y JOSEFINA ANGELICA PAPA PALMERINA, 19 años, soltera, profesora corte, oriental, domiciliada José Legizamón 3671.

$2.00 Pip. - v set.8.

§

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña VICTORIA CULEBRAS SAIZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Roberto Gómez Domínguez, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el 7 de Octubre de 1936, por el Juzgado de Primera Instancia diecisiete por la Sala correspondiente de la Audiencia del Territorio de Madrid, (España), por la cual se declaró el divorcio entre los nombrados cónyuges Roberto Gómez Domínguez y Victoria Culebras Saiz; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Set.7-11928-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 47.474. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13 F.o 586, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 47.474, y a los señores J. Evangelista y Julio De Simone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 21|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22473-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo, con HERNANDEZ DE MARIÑO (MARIA) y otro Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 271, se cita, llama y emplaza a los señores Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726, ubicado en la calle Juan F. Martínez entre Plaza y M. S. de Munar, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22474-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente: "Municipio de Montevideo, con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 36.407. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13 F.o 566, se cita, llama y emplaza, al propietario del inmueble empadronado con el número 36.407, y al señor Baldomero Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mármol entre Bauzá y Yáñez Pinzón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Set 5-22475-v oct 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinticinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco y Duffrechou (Enrique) con RAVARSKY (ABRAHAM) Imputación de infracción aduanera Conocimiento" Libro 13 Folio 564, se cita, llama y emplaza a Abraham Ravarsky a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1951 — René L. Etchandy. Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag 17-22263-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinte de Junio del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco, De Vicente (Ramón) y otros con COHEN (ESTRELLA). Por imputación de infracción aduanera Conocimiento L.o 13 F.o 564" se cita, llama y emplaza a Estrella Cohen, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — René L. Etchandy. Escribano.

$48.00 Ag.16-10444-v.set.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN ALZANALAS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 769) se emplaza a Juan Alzanalas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 162701, ubicado en la calle Mactan entre Bonaparte y Camino Propios: A) para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set 3-22452-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A. NUÑEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 626) se emplaza a Juan A. Núñez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 404, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22227-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA B. DE COSTA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 776) se emplaza a Clara B. de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77613 ubicado en la calle Bruno Méndez entre Santiago Figueredo y San Martín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42 861 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14 Fo. 70) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42 861 a José Correa Díaz y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en el Camino Lucio Rodríguez entre hormigón existente y J. Martorí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BENCELIS WOLFOVICIUS o BENCEL WOLFARITZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 621) se emplaza a Bencelis Wolfovicius o Bencel Volfaritz a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46684 ubicado en la calle Casavalle entre Yamandú y avenida Gral. E. Garzón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag 13-22230-v set 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó LIBORIA DEARIAS a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de Hilda Haydée y Norberto De León, en las que debe rectificarse el nombre del padre de los inscriptos. En ambas, donde dice Norberto y Nolberto debe decir "Alberto". — Montevideo, 27 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Set.7-11932-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó AIDA ALMADA, a soli-

letar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Manuel, en la que debe rectificarse el apellido de la madre del inscripto. Donde dice Sosa, debe decir Almada. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.7-119.0-v.set.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentaron AMERICO DIAZ y RAMONA ROURA, a solicitar la rectificación ed la partida de nacimiento de su hija Olga Nery, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del padre de la inscripta. Donde dice "Paulo Sosa", debe decir Américo Díaz. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.7-11886-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.6-11806-v.set.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó LORENZO AMELLER, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wanhington. Donde dice Polls, debe decir Pons por ser como corresponde. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11693-v.st.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO EMILIANO MARTINEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.3-11581-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA GUILLEN DE ABERGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1051. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.3-11582-v.set.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN QUINTERO, CELIA HELVECIA FOLETTI DE QUINTERO, CELIA ELECTRA QUINTERO FOLETTI DE GONZALEZ y ANGEL GONZALEZ, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Celia Helvecia Foletti, donde dice Elvezia y Folletti, debe decir Helvecia y Foletti, respectivamente. B) De matrimonio de Juan Quintero con Celia Helvecia Foletti, donde dice Juan López, Pedro Telmo López, Prudencia Coelho y Celia Foletti, debe decir, respectivamente, Juan Quintero, Florencio Quintero, Prudencia Cuello y Celia Helvecia Foletti. Donde se indican las fechas de nacimiento de los contrayentes, 25 de Agosto de 1881 y 16 de Noviembre de 1889, debe decir 28 de Mayo de 1891 y 15 de Noviembre de 1887, respectivamente. C) De nacimiento de Celia Electra Quintero, donde dice Quinteros, debe decir Quintero y en la nota marginal de legitimación, Juan López, debe decir Juan Quintero. D) Del acta de reconocimiento de Celia Electra Quintero, donde dice López debe decir Quintero. E) De matrimonio de Angel González con Celia Electra Quintero, donde dice Folletti, debe decir Foletti. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.1.o-11502-v.set.18.

Segundas copias
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: LEOPOLDO A. HUGHES como Curador de la herencia de JUANA NUCETTI, Segundas copias, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a don Pablo Scaglione o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que pudiera considerarse con algún interés o derecho a ese bien o a oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura autorizada por el escribano Isidoro Vidal en Agosto 27 de 1896, por la cual doña Juana Nucetti compró a don Pablo Scaglione, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, señalada con el número seis de la manzana número 465, compuesta de una superficie de 77 metros 28 decímetros cuadrados deslindados así: 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a calle Maldonado número 1928 (antes 575), por 12 metros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste con más terreno de la misma manzana, y por el Este con el resto del solar seis. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Roberto Figueroa.
(Cuenta corriente) Ag.30-22412-v.oct.3.

Ejecución de hipoteca
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer aurno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Beltrame con RAYMUNDO RIOS DUARTE y otro. L.o 43. F.o 208. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar en derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabeintes de don Raymundo Ríos Duarte, y a todos los interesados cualquiera sea su título. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Agosto 16 de 1951.
$48.00 Ag.29-11219-v.oct.2.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Dorila Alonso y de nacimiento de su hija Gladys, en las que debe rectificarse, respectivamente, el apellido del contrayente y el de la inscripta: donde dice Pereyra debe decir Pereira, por ser como corresponde. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 Ag.28-11176-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA FERNANDEZ contra PATRICIO EMMEIGH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 16 de Abril de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Fernández y Patricio Emmeigh, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain.
$40.00 Ag.27-11062-v.set.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL SAMUEL COLMAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) De matrimonio de Angel Samuel Colmán con María Gila Castro: donde dice "Angel Samuel Colmán", debe decir: "Angel Samuel Buffa"; B) De nacimiento de María Angela, donde dice "hija legítima de Angel Colmán", debe decir: "hija legítima de Angel Samuel Buffa". C) De nacimiento de Nora Mabel, la misma rectificación que en la anterior; D) De nacimiento de Marta Nilda, la misma rectificación que se indica en la letra "B". — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$30.00 Ag.24-11015-v.set.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANGELA SCUZZARELLA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo Donde dice "Scarzzarella", debe decir Scuzzarella. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.24-10972-v.set.11.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Cirilo Cristoff contra OLGA DULGAROWA. Divorcio. (L.o 45, F.o 121)", se cita, llama y emplaza a doña Olga Dulgarowa para que comparezca por ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.24-10974-v.set.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado: "Angel Iglesias contra CARLOTA GLADYS FUNES Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Gladys Funes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.
$36.00 Ag.17-10569-b.set.21.

Segundas copias
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "EMA AMALIA RINALDI DE ALVAREZ y otros Segundas copias" (L.o. 45, Fo 51) se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Virginia Carriquiry de Vincent María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent y a sus sucesores a título singular o universal así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita: Escritura de compra - venta, autorizada en esta ciudad por el Escribano Héctor A Gerona el 27 de Marzo de 1925, por la cual don Domingo Ireneo Alvarez siendo de estado casado con doña Ema Amalia Rinaldi de Alvarez, adquirió de doña Virginia Carriquiry de Vincent María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera Ricardo Vincent y Carlos Vincent (integrantes de la sucesión de don Denis Vincent) representados todos ellos en dicha escritura por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos el siguiente bien: Una fracción de terreno con las accesiones que le fueren relativas, situado en el Barrio Nueva Roma, a inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial de este Departamento, el cual solar se señala con el N.o 9 de la fracción D en el plano de formación y amanzanamiento de dicho Barrio levantado por el Ingeniero Aquiles Monzani en 8 de Junio de 1879 y consta de una superficie de 309 mts. 91 dm deslindados así: 12 mts 26 cms. tiene en la línea del frente al Oeste sobre la calle Cincinato, hoy denominada Francisco Medina, por 27 mts 77 cms de fondo en dirección al Este, lindando por este viento con el solar 12; por el Norte da frente en 9 mts 60 cms. a la Plaza Capitolio y en el resto de ese costado linda con el solar 10; y por el Sur linda en toda su extensión con el solar 8 Actualmente se halla empadronada, en virtud de subdivisión solicitada con los números 99 164 y 158.299 y antiguamente con el N.o 99.164 — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$180.00 Ag.8-10005-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: SERVANDO LARROSA DUTRA y MARIA CELIA OLIVERI DE LARROSA DUTRA. Escrituración de oficio. L.o 46, F.o 541, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don Herbert Larsen, especialmente entre ellos a doña María Ida Guillermina Bülle de Larsen y a doña Carmen María Larsen Bülle, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio.
Inmueble a escriturar: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo, que está señalado con el N.o 4 en el plano del Agrim. M E. Avilés, de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el N.o 134.715, cuya superficie de setecientos ochenta y un metros 3 se deslinda así: 12 ms. 40 al Oeste con frente a Gneral Eugenio Garzón; 63 ms. 63 al Norte lindando con el solar N.o 3; 12 ms. 40 al Este lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay (a Colón.; y 62 ms. al Sur lindando con el solar N.o 5.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 Julio 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$120.00 Set.5-11710-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola.
$8.00 St.4-11669-v.st.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 Set.3-11691-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CENGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 Set.3-11595-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA WENZEL DE HOBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$8.00 Set.3-11614-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ag 31-11421-v set.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CORRAL con ACACIA ALBA GARRETA en la que aparece el nombre del contrayente como Francisco debiendo decir Jacinto que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 Ag.29-11244-v.set.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento, de HAGOP CHAKERIAN, nacido en Jerusalem e inscripto en el Registro del Estado Civil de Montevideo, con el nombre de "Agop", siendo hijo legitimado de Meguedich Chakerian y Ovsana Surenian, debiendo decir: "Hagop" por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$24.00 Ag 30-11348-v.set.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de: nacimiento de LUIS BORVONET AMORELLI, de matrimonio de LUIS BORBONET AMORELLI con NANCY EMMA PORTO, y de nacimiento de MARIA CRISTINA EMMA BORVONET PORTO en las que aparece el apellido como "Bovoné" debiendo decir "Borvonet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag 23-10928-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHAN MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.23-10893-v. set. 27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimeinto de SAUL DAVILA que aparece como hijo natural de "Aida Dávida" debiendo decir como apellido de la madre Dávila por ser el que corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 60 Ag 23-10919-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 7 de Agosto de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$24.00 Ag 20-10701-v.set.24.

Segundas copias
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: GERONIMO GARCIA y JUANA BIBILONI. Exp de 2.a copia. Lo 46. Fo 554. en la gestión promovida por Gerónimo García y Juana Bibiloni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Mac-Donald de Turienzo, viuda de José Turienzo: Catalina Turienzo de Aguirre viuda de Daniel Aguirre: María Inés Turienzo de Caviglia y Juan Pedro Caviglia: Josefa Turienzo y Elisa Turienzo o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eduardo V Vío en 12 de Diciembre de 1933, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuántas mejoras contiene, situado en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111 651 terreno que está señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos M. Mac - Coll de 14 de Octubre de 1924, compuesto de 227 m.2, deslindados así: 10 m de frente Sureste, a la calle Asamblea donde tiene N.os 4263 y 4265: por 22 m, 70 c. de fondo; lindando al Noreste con el solar uno de Adolfo Fioritto: al Noroeste, con Alberto Danero y al Suroeste, con el solar tres del mismo plano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$144.00 Ag.20-10564-v set 24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados. JUAN CARLOS BARRAGUE y FLORA GRANOTICH DE BARRAGUE Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 46. Fo. 518, se hace saber que por resolución de fecha 4 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Barrague con Flora Granotich, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la ley N.o 10 783 de 18 Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 16 Agosto 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$40 00 Ag 20-10692-v set 12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: HERMAN INGVER y EMMA MARTOV DE INGVER Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 46. Fo 337 se hace saber que por resolución de fecha 28 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Herman Ingver y Emma Martov de Ingver, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783, de 18 Setiembre 1946 — Montevideo, 8 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Ag.18-10627-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MATILDE TORRES CABRAL contra ANTONIO GUTIERREZ EVIA Disolución y liquidación sociedad conyugal Lo 46. Fo 425", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Matilde Torres Cabral y Antonio Gutiérrez Evia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Ag 18-10588-v.Set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAETE IRENE SCHIFF DE KOCHERTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Else Borchardt de Schiff para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 Ag.13-10254-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALFREDO BALPARDA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario
$24.00 Ag.8-9986-v set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-11947-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTANS o JUAN MONTANS MARTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.7-11904-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVARISTO DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$34.00 Set.7-11863-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LEMA o LEMA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$13.00 Set.7-11864-v.set 18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-11865-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-11866-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIANI DE FERRARI,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.7-11807-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN PABLO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$8.00 Set.6-11361-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas En la de matrimonio de GABRIEL ROMEO GHISO y RITA CASAIS, donde dice: "Ghisso", debe decir: "Ghiso", y en la de nacimiento de GLADYS MABEL GHISO, donde dice: "Ghisso", debe decir: "Ghiso". — Montevideo, Julio 26 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Set.6-11756-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FORTEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.3-11539-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o CELESTINO GILIO GUERRA o GUERRA GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11611-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de MANUEL REGUEIRA y MARIA VAYOLO y en la nacimiento de ROSITA GLADYS REGUEIRA, donde dice: "Regueiro" debe decir :"Regueira" — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11536-v.set.19.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ZVIC y ZELDA KALANSKI, donde dice: "Yolanda Kalansky", debe decir: "Zelda Kalanski" y en las de nacimiento de ITA e ISRAEL BERNARDO ZVIC, donde dice: "Yolanda Kalansky" debe decir: "Zelda Kalanski". — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.3-11405-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BELINZON DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a dedcuir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22437-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "González De Silva, José contra ALONSO PEREYRA, SERAFINA. Divorcio por causal. L.o 46 F.o 579" se cita, llama y emplaza a Serafina Alonso Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.1.o-11497-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de naimiento de NAYIA LAJUD MOICES, donde dice: "Majie", debe decir: "Nayia" — Montevideo, Julio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actcario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-11491-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GERUNDINO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11482-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LAMAS ALLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11483-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ERNESTINA SPROPORROSA o SPROPOROSA o SPROPOROZA o POSPOROZZA o ESPROPOROSA DE VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11404-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11407-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETTA DE MAZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.31-11444-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de JUANA CENOVIA PEREZ, donde dice: "Juan", debe decir: "Juana" y donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino" — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11422-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE BENEDETTO, donde dice: "Benedetti", debe decir: "Benedetto" — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11406-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "FERNANDEZ DE ROSELLO, CAYETANA con ROSELLO GOMEZ, ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 47, F.o 403", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Cayetana Fernández Peinado y Angel Rosello Gómez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.30-11305-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11287-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANASTACIA BALSAMO, donde dice: Anastacio debe decir: Anastacia. — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.30-11288-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DURAN Y VEIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11345-v.set.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: CESIN ANTONIO y FAHED CESIN. Quiebra. L.o 45. F.o 254, se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, el día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores insistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.29-11205-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHMIEDEL o SHMIDEL JOAQUIN ESPASANDIN, SILVEIRA o SILBEYRA o SILBEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.29-11203-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FLORENCIO QUIROGA, donde dice Florencia debe decir "Florencio" y donde dice sexo femenino debe decir "sexo masculino" — Montevideo, Marzo 15 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$8.40 Ag.28-11191-v.set.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de matrimonio de ARCADIO MEDINA y CARMEN INFANTE, donde dice "Arcadio M Souza" debe decir "Arcadio Medina" y donde dice: "hijo de Joaquín Souza" debe decir "hijo de padre desconocido" — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Act Adj.

(Auxil) $12 60 Ag 27-11033-v.set.12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de CLAUDINA ROMAN DE YACOVAZZO y en la de nacimiento de FRANCISCO YACOVAZZO donde dice: "Romano" debe decir: "Román" En la de nacimiento de ELISA IRMA YACOVAZZO, donde dice: "Romano" debe decir: "Román" — Montevideo, Agosto 17 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 Ag.27-11075-v.set.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Brito del Pino Juan José con SOCIEDAD DE FOMENTO

TERRITORIAL. Prescripción. Lo 47 F.o 334" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Fomento Territorial, sus sucesores a cualquier título, así como a todo el que se considere con derechos con respecto a las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido con la denominación genérica de "Paso del Molino" y especialmente con el nombre de "Campos Elíseos" que quedan del otro lado del arroyo Miguelete las que fueron mensuradas en junio del corriente año por el agrimensor Alfredo G Priano y los planos inscriptos en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con los N.os 24.144 y 24 145 y 24 146 agregados a los autos. A) Fracción manzana 12. Padrón 40 832 Superficie 5597 ms. cuadrados 50 dms. Deslinde: Al noreste 87 metros 05 cms. con frente a calle Iglesia, al Este 29 ms. 90 cms con Ministerio de Obras Públicas, padrón 176.406; al Sudoeste 111 ms. 80 cms. con Agustina Rivera de Morales, padrón 95.555 Juan P Vallis padrón 95 545 Amaro A. Correa, padrón 95.546. José Urcimpi padrón 95.547. Gumersindo A Días, padrón 9554; al Sudeste 33 ms 45 cms. con frente calle J. Alvárez: al Noroeste 50 ms. 11 cms. frente calle Benito Riquet. B) Fracción manzana 11 padrón 40.834. superficie 1 583 metros cuadrados 34 dms Deslinde: Al Noreste 19 metros 96 cms con frente calle Carlos de la Vega: al Sudoeste 49 metros con Martín Aleigone, padrón 40 851; al Este 50 metros 95 cms. con Ministerio Obras Públicas, padrón 176.407: al Noroeste 40 metros 20 cms. con frente calle Benito Riquet y al Norte 5 metros formando la esquina de las calles Carlos de la Vega y Benito Riquet. C y D) Fracciones manzana 5 Padrones 41.073 y 41 074 que por ser contiguas figuran en un mismo plano Superficie total 2 153 metros cuadrados 69 dms. Corresponde 1 073 metros 50 dms. a cada fracción y en conjunto se deslindan así: al Noreste 18 metros 06 cms con frente calle Carlos de la Vega, al Oeste 21 metros 57 cms con frente calle Iglesia, al Sureste 100 ms 42 cms con frente calle Pilar Costa: al Noroeste 100 ms 31 cms con Fernando Sierra, padrón 41 075 y Lázaro Frugoni padrón 41 073 y 5 ms 03 cms al Este formando la esquina: a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento legal de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$240.00 Ag.23-10939-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR WALTER GERAR o GERARD BOULTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.23-10866-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VONELLA o JUAN VONELLA STRANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos de José Vonella y Antonio Vonella o a sus causahabientes para que comparezcan por sí o por legítimo representante bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes, dentro del término de noventa días a fin de deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.23-10934-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: en la de matrimonio de JOSE BARROS y MERCEDES PRADO, donde dice: Orfilia debe decir Mercedes: En la de nacimiento de Roberto Barros Prado donde dice: Orfilia debe decir Mercedes. — Montevideo, Agosto 17 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

(Auxil) $12 60 Ag.22-10861-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BONO GUILLERMO y ESTEVEZ FILOMENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47 Fo 342) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Bono Mirengo y Filomena Estevez Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.21-10750-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de RAUL ABELARDO VESOCHANSKY, donde dice: "Kaminisky" debe decir: "Kaminsky" — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.23-10946-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MASTAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.9-10110-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.9-10106-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Set.7-11935-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.7-11889-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "el día veinticinco del corriente" y "y de María Logarzo", debe decir: "el día veintiuno del corriente" y "y de María Longarzo". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.7-11885-v.set.34.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO RAMON ALFREDO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.6-11800-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FEDERICO BADANO y de MARIA GARCIA, donde la contrayente aparece con el nombre de: "Consuelo", debe decir: "María"; y B) En las de nacimiento de OLGA, REINADA y ENRIQUE BADANO, donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Consuelo", debe decir: "María". — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Set.6-11755-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DANILO MARTIN MAZZUCCHELLI, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con el apellido de "Mazzucchelli" y "Serrex", debe decir: "Mazzucchelli" y "Serex". — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.6-11815-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELISA JUANA NEIROTTI, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Antonio Lorenzi. (L.o 40, F.o 308). — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Set.6-11847-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENTA GITLA KRAJEWICZ DE ICKOSKI o ICKOVSKY o ICHICOWSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11706-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ MONTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11699-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PANIGHINI y TERESA BRUNELLI DE PANIGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11700-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RAMOS DE SANTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11701-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ALVAREZ o CANDIDO ALVAREZ TASCON o CANDIDO SABINO ALVAREZ o CANDIDO SABINO ALVAREZ TASCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11702-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREIRA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11703-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA HERMIDA SAN ROMAN DE MOREIRA o PEREGRINA HERMIDA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 St.4-11639-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEOLINDA MATTIAUDA o VICTORIA ADELAIDA MARIA MATTIAUDA y CAROLINA CASSALEGGI DE MATTIAUDA o CAROLINA CASSALEGGIO o CAROLINA CASSALEGGI DE MATTIAUDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11698-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 St.4-11688-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CARMELA CERCHIARO DE VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 St.4-11636-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 St.4-11690-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VAZQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.3-11612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set 3-11586-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.3-11587-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RITA MINO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Lamella", debe decir: "Ramella" — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.3-11613-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEREZ y JAIME PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11489-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o DOMINGO L. o DOMINGO ALBERTO DA SILVA o LOPEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11532v.set.12.

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de EDICTO — Por disposición del señor Juez cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CONCEPCION DUARTE y de LUIS o LUIS ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.1.o 11531-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CALVO CHOUCIÑO o CHOCIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.30-11368-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MALTEMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.29-11216-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO BOIANI y MARIO HERMINIO BOIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag. 29-11214-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARMENGOL LOPEZ y de ROMANA ESCOBAR, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Ramona" debe decir: "Romana" — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12.60 Ag.28-11138-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AUGUSTO MAXIMO LOSE o ERNESTO AUGUSTO LOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ag 27-11063-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MODESTA RODRIGUEZ ANTON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Ríos Chao. (L.o 40, F.o 248) — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$46.00 Ag 24-10981-v.set.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IPHARRAGUIRRE o IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ag.23-10876-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOFIA BLUM, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Giorgio (Jorge) Steiner. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ag.23-10929-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SANTIAGO ALBERO con NATALIA PARODI, donde el contrayente aparece con el apellido de: "Arbari" debe decir: "Albero": B) En la de nacimiento de NATALIA ALBERO, donde respectivamente dice: "Natalia Arbelo" y "SANTIAGO ARBERO" debe decir: "Natalia Albero" y "Santiago Albero": C) En la de nacimiento de MARIA CELINA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero": D) En la de nacimiento de MERCEDES ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero": E) En la de nacimiento de SANTIAGO ALBERTO SATURNINO ALBERO, donde respectivamente el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Arbero" debe decir: "Albero": y F) En la de nacimiento de MARIA TIBURCIA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbarez", debe decir: "Albero" — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag 23-10888-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MOISES MARIA LOPEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en los juicios de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza, que le inició su esposa Amalia Olinda Ziccari — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Ag 23-10865-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados "NEGROTTO MARIO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 40 F.o 284), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos MARIO NEGROTTO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 1º de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 Ag.22-10827-set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Francisco Perrone (L.o 40 F.o 92). — Montevideo Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Ag.22-10850-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE BENIGNO PEREZ FERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, cuarto piso a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Margarita Domingo — Montevideo Agosto 16 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ag 21-10742-v set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos "MANARO TEOFILO A contra HILDA SALVARREY DE MANARO Separación de bienes" se hace saber que con fecha Junio 28 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teófilo Angel Manaro e Hilda Sal-

v. ..y Lago En consecuencia se convoca a ... los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 Ag.16-10479-v.set.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados "ESCUDERO JULIO segundas copias" (Lo 40 Fo 194) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Pérez Uteda sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta relativa al inmueble empadronado con el número 175 922 situado en la catorce sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Américo Vespucio casi Venancio Benavidez Dicha escritura fué otorgada a favor del peticionante por Juan Pérez Uteda ante el escribano José Gascue el 9 de Julio de 1943 — Montevideo, Agosto 1.o de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

$60.00 Ag.9-10112-v.set.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO PARRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario

$8.00 Set.6-11766-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COTELO YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Set 6-11765-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de SEVERIANO CASANOVA estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Severino debe decir Severiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-11791-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o SEVERIANO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11767-v.set.17.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR BARRIOS MORENO y MARIA ANGELICA NARVAEZ MAGLIO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los qeu tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set 6-11792-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público ,que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS MIRYAM COHEN, estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la inscripta aparece como "22 de Diciembre de 1937", debe decir "22 de Noviembre de 1937".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-11789-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA ALFONSO DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set 6-11768-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENTANCOR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ,para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11769-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO SANIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Set.6-11770-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AGUSTIN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11772-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EMILIA DI CARLO DE CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.6-11771-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA DE SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.6-11783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ADAN OMAR GARCIA o ADAM GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.6-11784-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público ,que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de FRANCISCO RUIDIAZ HERNANDEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y con los nombres de Susana Francisca, debe decir "sexo masculino" y "Francisco".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-11790-v.set.22.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos sucesorios de FERMINA VILLASANTE DE CARABALLO, se hace saber que se ha presentado Manuel Bauzón, por Antonio Julio Botta, solicitando se expida segunda copia de la hijuela formada por Fermina Villasante en los autos sucesorios de Luis Villasante y Victoria Estrada y Viana, cuya primera copia fué expedida por el escribano Justo P. Linares, el 23 de Febrero de 1894. Se solicita al solo efecto de servir de título a la adjudicación tercera, o sea dos mil cuatrocientos treinta y ... seiscientos cincuenta y cinco milésimos, en un terreno y finca sito en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, que se adjudicó en condominio con sus coherederos, Victoria Villasante, Sucesión de Luis Villasante (hijo), Sucesión Dolores Villasante y Sucesión Fidel Viana, frente a la calle 18 de Julio número 29, y que hubo don Luis Villasante de los esposos Manuel Rodríguez y María Carrillo, el 18 de Enero de 1858, ante el escribano José Luis Vila con una superficie de nueve mil doscientos y pico de varas posteriormente en el expediente Dolores Villasante de Guerrero, solicitando la venta de una propiedad, se practicó la división judicial del inmueble de acuerdo con el plano del agrimensor Nicolás N Piaggio, de Setiembre de 1896 aprobándose la diligencia de mensura por auto de 12 de Agosto de 1897, por la cual pasaba a pertenecer a doña Fermina Villasante de Caraballo la fracción letra B, compuesta de mil seiscientos veintinueve metros ocho mil ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados y el deslinde siguiente: 7 ms 40 de frente al N. O. a la calle 18 de Julio (hoy Avda 8 de Octubre), 56 ms 75 al N. E. lindando con la fracción "A" del mismo plano; 40 ms 05 al N. O. lindando con la misma fracción "A": 28 ms 10 al N E. lindando con Gregoria Batalla, calle Asilo y Banco Hipotecario del Uruguay; 42 ms. 50 al S E. lindando con propiedad de Pedro Gutiérrez; 12 ms 60 al S. y 7 ms 40 al S. E. y una línea al S. O.: lindando estas tres últimas con la fracción letra "C" del referido plano. Parte de esta fracción fué tomada por las calles Stagnero de Munar y Asilo y actualmente está empadronado con el número 67789. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a Luis Villasante, Victoria Estrada y Viana y a Fermina Villasante de Caraballo, a sus antecesores, sucesores y causahabientes y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno aludida o a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$240.00 Set.6-11793-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MARTIN SANCHEZ o RAIMUNDO MARTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.5-11568-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de NICANOR PINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.5-11564-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO POLITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 St.4-11635-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALFREDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11554-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE PEDREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11550-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la

apertura de la sucesión de **JUANA RABELINO o RABELLINO DE GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.3-11569-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de **JOSEFA STEFANI o STEFANI DE PAOLILLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.3-11570-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de **TERESA o TERESA JUANA PEIRANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 St.3-11571-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de **JUAN o JUAN BAUTISTA GARIBOTTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.3-11572-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de **FRUCTUOSO GUARCH o FRUCTUOSO GUARCH RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11567-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de **MARIA o MARIA SOLEDAD NIETO DE VALLETTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11566-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de **JOSE MARIA SALGADO y de AMELIA SALGADO DE MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.3-11573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMONA FERNANDEZ DE VILA**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11562-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ARMINDO o ARMANDO CAPURRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11563-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JOSE MENDEZ BLANCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$24.00 Ag.3-9764-v.ag.14.
Set.3-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **NATIVIDAD MELGAREJO DE MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11565-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN SANCHEZ GALERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11548-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA MORA DE GOICOECHEA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11549-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SALVADOR FASULO GAMBARDELLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11551-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SOFIA MENDIONDO VILABOA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11552-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ORESTES ROTARIO PASTORINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11553-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges **ENRIQUE PEDRO PORTU PEREYRA y ELVIRA PEREYRA MONTALDO** a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.3-11574-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de **LORENZO LLUCH o LORENZO LLUCH FITE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11488-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de **CASILDA BUZON DE MUNIZ o CASILDA GARCIA DE MUNIZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.31-11381-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUSTINO o ABELARDO JUSTINO MILAN PEREZ** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11397-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges **ALDA EVA FERNANDEZ y MIGUEL ANGEL REY NUÑEZ**, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.3-11597-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Marzo de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges **ADOLFO BALDOMIR y MARIA ESTHER FERNANDEZ**, a la vez, se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.31-11523-v.set.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — **DARDO HERRERA**, con domicilio en la calle Sarandí número 444, Esc. 41, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Juan José Fernández, con domicilio en la calle Canelones 2276 y Horacio Poggi Areco, con domicilio en la Avda Uruguay 1198, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio — Dardo Herrera"

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.31-11417-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUILLERMO SENA ARRUA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Ag.30-11262-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la seucesión de **RICARDO RODRIGUEZ OCHOTORENA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Ag.30-11263-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FACUNDO PRIMITIVO MACHADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Ag.30-11264-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.30-11265-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VARELA NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.30-11266-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PEREZ GARCIA DE DE SIO o REGINA PEREZ DE DE SIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 24 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11267-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno — JUAN JOSE FERNANDEZ CASTELLA, domiciliado en la calle Canelones 2276 Apto 11, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrece el testimonio de Dardo Herrera domiciliado en la calle Sarandí número 444, Esc 41 y de Horacio Poggi Arecó domiciliado en la Avda Uruguay número 1198, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales Solicita se le entreguen personalmente los edictos y se le expida testimonio — J. J. Fernández Castella"

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.31-11418-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN PEDRO TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11268-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA o DEOPAGITA QUINTINA ARANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11269-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MOREIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11270-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINA RICCI DE MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11271-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE RUSO o ROQUE NICOLAS o ROQUE RUSSO D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comprezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Ag.30-11272-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMIREZ NION o LUIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Ag.30-11273-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN HELGUERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11274-v.set.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Pura Cardozo de Bonilla contra OSCAR BONILLA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1950 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Pura Angélica Cardozo y Oscar Bonilla García. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 12 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.22-10842-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JORGE DAVID RASSE y EMMA HONORIA DIAZ DE RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$36.00 Ag.23-10867-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CHARLES MENDELSOHN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 7 de 1951 — C Walter Balleta, Act

$24.00 Ag.21-10791-v.set.25

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ANTONIO MOLLA y MARIA ADELIA VILLAR a vez se cita por el término de sesente días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$40.00 Ag.21-10797-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA OLASO y MARIA ALICIA MENDY a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$40.00 Ag.21-10796-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILHEM o GUILLERMO COHNHEIM y de HERTHA MARKUSE DE COHNHEIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.20-9975-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario

$24.00 Ag.14-10310-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ZABALO o ZAVALO o ZABALO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11896-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON MAZZA MAZZETTI o MACETTI o MASETTI o LUIS PANTALEON MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11898-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULA MARGARITA PICARDO DE CASSANELLO o PICCARDO DE CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set 7-11899-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA o PELEGRINA MOUGAN DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11900-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVERGISTA ACOSTA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11901-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DISEGO DE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11902-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO JOSE

o José o ANICETO J. LACAZE o LACAZE CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11903-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAUL ROBERTO RODDA y la de doña AIDA RODDA o RODDA DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayq 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11884-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO CAINO y la de doña JIACOMINA LIMONCHI DE CAINO o JACOBA o GIACOMINA o JACOMINA o GRACOMINA LIMONGE o LIMONCHI o LIMONLLI o LIMONGI o LIMOGI DE CAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Set.7-11897-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LAGUARDA, JULIO CESAR y MARIA ANGELICA NOGUEIRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace público, que ante dicho Juzgado, han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: María Luisa, José Ruben y Luis Alberto, pues donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Luis", en las tres primeras partidas, y como "Luis A", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Julio César. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Set.7-11891-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11853-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE MOLINARI DE CELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11854-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO DE MULA CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11853-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON GARCIA ARRICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11856-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11857-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO o PEDRO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11805-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO TREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11757-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11758-v.set.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JACOBO SIMNER. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jacobo Simner, solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Perira, Actuario.

$12.00 Set.6-11788-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FEAL CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.5-11713-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ ALLEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.5-11714-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA GARCIA DE AYUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.5-11716-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABATO o SABADO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jczgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.5-11715-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELEN ARGENTA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jczgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Set.5-11719-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Set.5-[illegible]-v.set.15

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ODELA DE BAGU, VICTORIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Zulema, para que donde en la misma dice: "Bagó", diga: Bagú. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Set.5-11722-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALFONSO METHOL DE BENTANCUR, AMANDA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figure como nacida el "26 de Octubre de 1914" debe decir: 13 de Noviembre de 1913. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.5-11723-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA VELAZQUEZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11627-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GASALLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11628-v.st.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA SEIJO CORREA o CARLOTA SEBERINA SEIJO CORREA y la de don LEON o LEON RAMON NICOLAS CAUBARRERE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 St.4-11629-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARIA BASAÑEZ o BASAÑEZ ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 St.4-11676-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN SARRO o JERMAN o GERMAN SARRO RUSSOMAGNO o ROSSOMANO o ROSSOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11639-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMONA DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 St.4-11677-v.st.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSTIGLIONI ALBANO, LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Postiglione" debe decir: "Postiglioni" — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11695-v.st.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAGA LIGUORI, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Liguere" debe decir: "Liguori". — Montevideo Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11694-v.st.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BOTTA o BOTTA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Set.3-11583-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA NASTARI o NASTARI COPPOLA DE DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-11545-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RECAREY o RECAREY GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.3-11546-v.set.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEPELEASCOV, PABLO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, María, Pablo y Pedro Pepeleascov Ciucio, de la manera siguiente: A) En la partida de María, donde dice "Pablo Pipiliasco". debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichiva", debe decir: María Ciucio. B) En la partida de Pablo, donde dice: "Pablo Pepelescov", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichevar", debe decir: María Ciucio, y C) En la partida de Pedro, donde dice: "Pablo Pipilesco", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichova", debe decir: María Ciucio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $25.20 Set.3-11453-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña REMIGIA CAGNONE DE MARCHELINO y la de don TOMAS MARCHELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11500-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA TERRAZO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Set.1.o-11480-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TENREIRO o TENREIRO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11481-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido SIMON CHEBI DUARTE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en la misma dice: "Que es nieto por línea materna de abuelos desconocidos", diga: Nieto de Miguel Duarte y Luisa Cardoso — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.1 o-11536-v.set.18.

Rectificación de documentos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MOLHO, SOLON SALOMON. Rectificación de documentos" se hace saber al público, que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de documentos, a cuyo efecto manifestó que ante las Autoridades de Inmigración como así también ante la Jefatura de Policía (Cédula de Identidad N.o 705348, Registro N.o 989057), figura por error su nombre y apellido como "Solon Molchos" en lugar de: Solon Salomón Molho. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.1.o-11537-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABO DE OLAONDO, MARIA ANA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figure como "María Ana Portu", debe decir: María Ana Cabo — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.31-11442-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (Lo. 37, Fo. 365). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rodolfo P. Luis Antonio y Mario Piria Silva, Matías Ayarragaray, y Andrés Caissiols, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en este juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en "El Colorado", a inmediaciones de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte-Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, y de ésta, otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste, lindando con sucesión Garrido y M. Ferragut, y al Sur con el Arroyo Pérez o Colorado Chico. Los emplazados deberán comparecer a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá o continuará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 Ag.31-11452-v.oct.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Suárez de Pedrouzo Lidia Franca con JOSE MAURICIO PEDROUZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado José Mauricio Pedrouzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.30-10509-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, solicitando rectificación de las partidas: de su matrimonio con Luis Carmelo Petraglia y la de nacimiento de su hija legítima María Antonia Catalina, pues donde en la primera dice, respecto a la contrayente, "nacida el 25 de Marzo de 1900", debe decir: nacida el 24 de Enero de 1900, y en la segunda de dichas partidas, donde dice: "hija de María Antonia Anuncia Massaroni", debe decir: hija de María Anunciata Massaroni. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.30-11286-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ERBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-11316-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA STUART DE FERNANDEZ o FERNANDEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-11261-v.set.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jerónimo González, solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-11361-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PERRETT, VENTURA y VAZQUEZ DE PERRETT, MARGARITA DOLORES SANTINA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde dice: "Bentura" debe decir: Ventura; B) De nacimiento de su hija Renée, pues donde dice: "Parret" debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez" debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez; y C) De nacimiento de su hija Isabel, donde dice: "Peirel" debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ag 27-11071-v.set.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIGLIENZONE, MARGARITA y PEREZ OLIVERO, JOSE MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Viglienzone y José María Pérez Olivero y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.24-10999-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZAFFARONI ALFARO, MARIA STELLA y AGUSTIN M. ROMERO TAJES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Stella Zaffaroni Alfaro y AGUSTIN MAXIMO ROMERO TAJES y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag 24-11000-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GRÜNBERG, ISIDORO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con doña Sali Fried, pues donde la contrayente aparece como "Stella Fried, nacida en mil novecientos nueve, e hija de Moris Fried y Rosa Goldstein" debe decir respectivamente Sali Fried, nacida en mil novecientos seis, e hija de Moses Fried y Reisel Goldstein, y B) de nacimiento de su hijo Enrique, pués donde en la misma figura la madre del inscripto como "Stella Fried" y los abuelos maternos como "Mario Fried y Rosa Goldstein", debe decir en su lugar Sali Fried, Moses Fried y Reisel Goldstein, respectivamente. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 Ag.22-10860-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Maríal França, recaído en autos: BELTRAMI DE SUREDA, AIDA y JUAN SUREDA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aída Beltrami y Juan Sureda y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 Ag.22-10823-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido: JUANA CIAURRIZ DE BENTANCUR, PETRONA C. CIAURRIZ DE DOMINGUEZ, GREGORIO, URBANO, y PEDRO CIAURRIZ y JOSEFINA CIAURRIZ DE GRECO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad, el treinta de Junio de 1937, autorizó el escribano Armando Minetti Tassano, y por la cual los señores Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, representados por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, vendieron a don José Ciaurriz, una fracción de terreno y sus mejoras, sito en esta República, vigésima primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 51.605, estando señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Marzo de 1912, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sureste a la calle Bartenes, 20 metros 20 centímetros al Noreste lindando con el solar 20, 9 metros al Noroeste confinando con inmueble de Juan Ramón Gómez y 20 metros 14 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 18. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ex propietarios Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se gestiona, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ag.14-10338-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Ag.21-10788-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Risso, Andrés con MARIA ESTHER ESQUERRE Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a María Esther Esquerre para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que promoverá el actor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira Act.

$36 00 Ag.13-10255-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO HAMBURGER APPEL o APEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Ag.6-9898-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a MARIA HAYDEE ALZUGARAY, para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda, en el juicio por divorcio contra ella, promovido por Alcides Marino y en el procedimiento de declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.7-11883-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALTUNA o MAURICIA ANA o ANA MAURICIA ALTUNA o ALTUNA TOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11759-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DE SANTIS DE SABINO o SAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11760-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FASSIO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11761-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA MAGIS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11762-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO COLL MOTTA o ANGEL ROGELIO COLL o ANGEL ROGELIO COLL MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11763-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELICIA MIRANDA DE EDESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Set.6-11764-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: JOSE OTERO GONZALEZ Quiebra. Libro 33. Folio 475, se hace saber que el Síndico de la quiebra don Enrique Schroder, ha formulado el estado de los créditos verificados de esta quiebra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, y que el mismo se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los acreedores. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Gestión Fiscal) Set.6-22486.v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — Montevideo Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Set.5-11731-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PROSPERO ROMEO NIELLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella como hijo de María Teresa Niellis, en lugar de hijo de Teresa Nielli — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Set.5-11717-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11631v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11632-v.st.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANUEL LAUREANO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11633-v.st.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PARODI o PARODI BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11634-v.st.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 Set.3-11621-v.set.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN HUMBERTO PATACCA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Bonifacia Iturralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.1.o-11485-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVIGINI DE CLEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.1.o-11527-v.set.12.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LISANDRO FONTAN, con domicilio legal en Andes 1217, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Manuel Bastos y Rubens Gianarelli, domiciliados en Andes 1217, quienes serán preguntados por el siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres morales. 3.o) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez mandar recibir las declaraciones dispuestas y aprobar la información pertinente. L. Fontán". — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ag.31-11204-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ o GREGORIA CONRADA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.30-11365-v.set.10.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "FELIX NELSON PERI IRIARTE, domiciliado en San José N.o 975, piso 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, viene a producir la información legal, con los testigos señores Leomar Pastorino y Luis Vogolsang, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanse testimonios. (Fdo.): Nelson Peri Iriarte". — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 Ag.29-11246-v.set.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ACRICIO NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Darío Nuñez, en la siguiente forma: Donde dice: "Agricio Nuñez", debe decir: "Acricio Nuñez"; y donde dice: "Aurora González", debe decir: "Aurora Herminia González". — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ag.28-11134-v.set.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE VERNASSA y doña MARIA ELENA BENITEZ DE VERNASSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, José Rubens, por figurar en ella como nacido el 7 de Abril de 1934 en lugar del 7 de Marzo de 1932. — Montevideo, Junio 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $16.80 Ag.28-11183-v.set.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña JUANA GREGORIA MARISCURRENA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Juliana, en lugar de Juana Gregoria. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 Ag.24-11005-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Toribia Hernández de Perdomo contra TOMAS CARMELO PERDOMO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 34, Fo. 735), se hace saber al público que con fecha 28 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Carmelo Perdomo y Toribia Hernández de Perdomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Ag.23-10949-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone —bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes— para que comparezcan dentro de noventa días, adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.20-9571-v.set.24.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia. Libro 28 Folio 253" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 Ag.16-10384-v.set.8.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELBIO ROCHA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Emilia De León, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.6-9863-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Juan Bautista Silva y doña Estela Massiolo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fogliani (Alberto) y Rodríguez de Fogliani (Constancia Peregrina) contra SILVA (JUAN BAUTISTA) y MASSIOLO (ESTELA). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 584, Fo. 70), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.1.o-11547-v.oct.5.

Pérdida de patria potestad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña CAMILA OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Curbelo de Gaggioni (Angela María) contra Olivera (Camila). Pérdida de patria potestad", (L.o 12, N.o 445, F.o 46), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Rafael Renzi, Actuario Adjunto
$36.00 Set.1.o-11535-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Medina de Barrios, Ruperta contra FLORES ELIDA. Pérdida de la patria potestad" (Lo 7, Fo. 353), se cita, llama y emplaza a doña Elida Flores, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Ag.28-11157-v.oct.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Acosta Leandro y Ana Nuñez de Acosta contra SUAREZ MARIO y SILVANA ACEBEDO. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7. Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Mario Suárez y Silvana Acebedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951
$36.00 Ag.21-10781-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MALANETZKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1651. — María Amelia Fazzio, Act.
$12.00 Set.3-11584-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita y emplaza a doña DELIA TARANTINO DE ETCHEBARNE a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Samuel Fried y Manfred Andacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Mylca Bolis de Di Landro, Actuario.
$12.00 Set.6-11743-v.set.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita y emplaza a doña CONCEPCION TARANTINO DE YANNINO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliaión en el juicio que por cobro de pesos le ha inciado Samuel Fried y Manfred Andacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1951. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuario.
$16.00 Set.6-11744-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña AURORA MENDEZ DE AGUIRRE, emplazando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de Junio de 1951. — María Nieves Martínez, Actuaria.

$12.00 Ag.31-11402-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de don ROMEO FRANCISCO MARANGONI POGGI, llamándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, sito en la avenida Gral. Flores N.o 2718 — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Roberto Montenegro, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22410-v.set.10.
Set.29-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Pablo De María número 1480. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 Set.5-11727-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LUCIA MENDEZ DE GONÇALVEZ S. Se le expida segunda copia de escritura", (L.o 14, N.o 549, F.o 26), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, el 20 de Setiembre de 1944, por el escribano Higinio A. Pérez Dutra en que don Venancio Ramos y doña Maura Fagúndez de Ramos, vendieron a don Cirilo Gonçalvez dos Santos, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 959 y 1811, compuesta, según plano del agrimensor Aquiles Rezendes, levantado en Octubre de 1919 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Setiembre de 1924, de 293 hectáreas 5269 metros y 2235 centímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: al Nordeste, el arroyo Yacaré Grande, en medio con Bonifacio Gonçalvez dos Santos; al Sudeste, Juan N. Brazeiro, hoy el comprador; al Sudoeste, Pedro Guichón; y al Noroeste, Donato Fagúndez. — Artigas, 17 de Agosto de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 Ag.28-11119-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISOLINA TRIVEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Máximo Tribeli, debe decir Máximo Trivel. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 Set.6-11848-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL TAVEIRA BRAVO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Rosalino", debe decir "Miguel"; donde dice: el día dieciocho, debe decir el día 15. — Artigas, Agosto 18 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 St.4-11643v.st.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos caratulados: "TERESA ANTONIA BOTTA DE BAPTISTA S/. Segundas copias. Libro 13, Folio 696, N.o 122" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos durante el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores de Margarita Manfredi de Botta, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita. Los bienes que comprende la hijuela cuya segunda copia se solicita, son los siguientes: Propiedad padrón N.o 405. Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, señalado con el N.o 4 de la manzana 202 compuesto de 1 843 metros cuadrados, que forma esquina a las calles antes Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y antes Artigas (hoy Maciel) con las construcciones y demás mejoras que contiene. Padrón N.o 41. Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la hoy Villa de Bella Unión 7.a Sección Judicial de este Departamento calle General Flores manzana N.o 28 compuesta de 28 metros 50 centímetros de frente, por 43 metros de fondo Padrón N.o 1336. Fracción de chacra ubicada en el ejido de la ciudad de Artigas, señalada con el N.o 54, que linda, calles por medio, con las chacras N.os 53, 55, 59 y 65, teniendo una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas y 60 centiáreas. Padrón N.o 3 000. Dos fracciones de terrenos de chacras situadas en el ejido de la ciudad de Artigas planta suburbana, y compuestas, la primera de 9 hectáreas, 67 áreas y 10 centiáreas lindando al Norte y al Sur con calles públicas al Oeste con don Bartolomé Ipar y al Este con la segunda fracción que se compone de dos hectáreas y 95 áreas y linda al Norte Este y Sur con calles públicas y por el Oeste con las antes deslindada estando comprendida en ésta las mejoras y edificios que contiene. — Artigas, Agosto 15 de 1951 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$168 00 Ag 27-11044-v.set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en el expediente caratulado "VENECIA MANA. Rectificación de partida" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose al efecto, que donde en dicha partida dice: "Venecia" "femenino" debe decir "Venecia" "masculino" Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Setiembre 3 de 1949 — Hugo Alvez, Actuario

$18.00 Ag.28-11167-v.set 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario

$8.00 Set.6-11858-v.set.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set 6-11859-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JUANA QUINTANA DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.6-11860-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES FOURCADE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ad deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.6-11776-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario

$8.00 St.4-11650-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA o CASIMIRA LUCIA VIGLIECC DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 St.4-11652-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ERNESTO o ERNESTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951 — Héctor T. Lémez, Actuario

$8 00 Ag 31-11447-v set 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO FITIPALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8 00 Ag 31-11448-v.set.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA QUIROUE DE MARTINEZ y de PEDRO DANIEL MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Agosto 21 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12 00 Ag 30-11303-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Conelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectifación de la partida de nacimiento de doña MAMERTA RODRIGUEZ estableciéndose que donde la inscripta figura como María y Florencia, debe decir MAMERTA. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Agosto 14 de 1951 — Héctor T. Lémez, Actuario

$18.00 Ag.24-11006-v.set 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CODA RAVERA o SANTIAGO o SANTIAGO MIGUEL o SANTIAGO DOMINGO MIGUEL CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 Set.7-11921-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA RAMIREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$8.00 Set.7-11916-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DARDANO DE BRIAN, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.6-11775-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de FELIX GARCIA o FELIX GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.30-11360-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO FURLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario
$8.00 Ag.30-11359-v.set.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C. Nario, recaído en autos "José Fernández Pacheco contra DINA MENDEZ DE LOS SANTOS Divorcio" (Lo 1 o Fo. 203), se cita llama y emplaza a Dina Méndez de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones, Julio 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario
$36 00 Ag 13-10291 v set.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL CARMEN CAMEJO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados en y contra el mismo a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 29 de Agosto de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$12.00 Set.6-11773-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO o ANUNCIACION ACACIO o ACACIO ANUNCIACION GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 20 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 Set.7-11912-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO DUERA o JOSE CUPERTINO DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Set.1.o-11506-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARTIGAS BARROS ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$8.00 Set.1.o-11507-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SIRCUNSICION DEL HORNO DE ANTONINI o ADELA CONCEPCION DEL HORNO DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 6 de 1951 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11508-v.set.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "LAURA MEDEIROS Prescripción adquisitiva" (Lo 25 Fo 288), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio 'Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana N.o 32, padrón N.o 343, compuesta de una superficie de 260 metros y 2 decímetros, que limita al Norte, 20 metros sobre la calle Florida, Sur, 20 metros y 5 centímetros con Rosa Blanca Negri, Este, 42 metros y 95 centímetros con calle Doroteo Navarrete y Oeste 42 metros 95 centímetros con Ignacio Barreto. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo — Melo Agosto 4 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84 00 Ag.17-10534-v.set.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo dictada en autos caratulados VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA. Rectificación de partida. L.o 25 N.o 335. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Crisóstomo de Oliveira, en la siguiente forma: donde dice Juan Sixto Lucas debe decir Juan Crisóstomo de Oliveira. Y para ser publicados en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Melo, Agosto 13 de 1951 — Jaime Roca Esteves, Actutrio.
$24 00 Ag 24-10990-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a César Moreira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "María Casiana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 25. Fo 288). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso. Actuario Adjunto.
$48 00 Ag 8-10004-v set 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, Encargado del Despacho Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA CANDIDO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1951. — Julio Zavala Muniz.
$12.00 Set.7-11911-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO MORUA o ROSARIO MORUA DE GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.6-11846-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 21 de — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8.00 St.4-11647-v.st.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 St.4-11648-v.st.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "IHLENFEND DE VIGNOLO, ERMELINDA IRMA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermelinda Irma Ihlenfeld de Vignolo, solicitando en rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde su apellido figura como Iklenfeld debe establecerse el de Ihlenfeld. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Set.1.o-11469-v.set.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DIVITO, JOSE BRUNO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Bruno Divito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde su apellido paterno figura como Divitto, debe establecerse el de Divito. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18-00 Set.1.o-11468.v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARGARITA o MARGARITA COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11461-v.set.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BARRIENTOS, GLADYS NELLY. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Barrientos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Nelly Barrientos, en la forma siguiente: En donde se establece como fecha de su nacimiento, la de 31 de Julio de 1943, debe sustituirse por la de 31 de Julio de 1937. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24 00 Set.1 o-11525-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BONJOUR DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.1.o-11462-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARCELINO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11463-v.set.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE GONZALEZ o GONZALES y ROBERTO o ROBERTO RICARDO GONZALEZ o GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecdos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 9 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 Set.1.o-11464-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA E. o FELICIA EULOGIA DAGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11465-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN JOSE GASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11466-v.set.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOMEZ, CARLOS HUMBERTO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roque Rogelio Lómez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Humberto, Pedro Oscar y Walter Rogelio Lómez, donde el apellido paterno aparece como Lómes, debe establecerse el de Lómez Y a los efectos de ley se hace la presente pu-

blicación. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Ag.30-11283-v.set.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de DUVAL DE ARMAN UGON, ANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: A) En la partida de nacimiento de Juan Pedro David Armano Ugon, donde dice: Ugon Juan Pedro David, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe establecerse Armand Ugon Juan Pedro David, Esteban Armand Ugon, Juan Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; B) En la partida de nacimiento de Elida Armand Ugon donde dice: Ugon Elida, Estevan Ugon Pedro Ugon y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Elida, Esteban Armand Ugon Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; C) En la partida de nacimiento de Estefanía Armand Ugon, donde dice: Ugon Estefanía, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe decir Armand Ugon Estefanía Esteban Armand Ugon Pedro Armand Ugon y donde firma: Esteban Armand Ugon; D) En la partida de nacimiento de Esteban Armand Ugon donde dice: Ugon Esteban Francisco, Esteban Armando Ugon, Pedro Armando Ugon, María Dorand debe decir Armand Ugon Esteban Francisco, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, María Durand; E) En la partida de nacimiento de Isabel Armand Ugon, donde dice: Ana Dubal, debe decir: Ana Duval; F) En la partida de nacimiento de Amabilia Armand Ugon, donde dice Ugón Amabilia, debe decir Armand Ugon Amabilia; G) En la partida de nacimiento de Ana Amelia Armand Ugon donde dice: Ugon Ana Amelia Armad, Esteban Armad Ugon, Pedro Armad Ugon, Ana Amelia Armad, debe decir: Armand Ugon Amelia, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, Ana Amelia; H) En la partida de nacimiento de Arnoldo Armand Ugon, donde dice: Ugon Arnoldo, debe decir: Armand Ugon Arnoldo; I) En la partida de nacimiento de Leodoro Armand Ugon, donde dice: Ana Duvval, debe decir: Ana Duval. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$84.00 Ag.28-11145-v.set.13

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Chena, Clara Antonia con SANTIAGO SILVA. Divorcio" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Santiago Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Julio 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.24-10954-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR. Venta judicial" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Dolores Pagalday o Lola Pagalday de Miranda, para que comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 y 308 C. P. C.). — Colonia, Julio 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag 17-10507-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS FELIX INDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11774-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos: "ADOLFO GARCIA. Rectificación de partida" (Lo. 39. Fo 327), se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo García, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Odolfo", debe decir: "Adolfo" Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 24 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Set.6-11823-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "LUCIANO SILVEIRA. Rectificación de partidas". (Lo. 39 Fo. 316), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luciano Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Severino Silvera", debe decir: "Luciano Silveira". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 8 de Agosto de 1951 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Set.6-11824-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ZENON JUAN BERTALMIO, JUAN BAUTISTA BERTALMIO, ORLANDO JACINTO BERTALMIO, JOSE CUPERTINO BERTALMIO, DAMASO BERTALMIO y ERNESTO ASUNCION BERTALMIO. Rectificación de partidas" (Lo. 39. Fo. 321, número 458), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores: Zenón Juan Bertalmio, Juan Bautista Bertalmio Orlando Jacinto Bertalmio, José Cupertino Bertalmio, Dámaso Bertalmio y Ernesto Asunción Bertalmio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Zenón Juan Bertalmio y Petrona Figueroa, en el sentido de que donde dice: "Juan R Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio" de nacimiento de Juan Bautista, Orlando Jacinto, José Cupertino y Ernesto Asunción Bertalmio, donde dice "Juan R Bertalmio" debe decir: "Zenón Juan Bertalmio"; y de nacimiento de Dámaso Bertalmio, donde dice: "Juan Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio", y donde dice: "Dámaso Juan Bertalmio" debe decir: "Dámaso Bertalmio", que son los verdaderos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 16 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$48.00 Set.6-11825-v.set.22

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en os autos caratulados: "MARIA DINA MICHETTI DE ELIZONDO y GASTON ELIZONDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39. Fo 325. N.o 469), se hace saber al público que con fecha trece del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gastón Elizondo y doña María Dina Michetti de Elizondo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 — Durazno, 15 de Agosto de 1951 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$40 00 Ag.20-10727-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMANCIO ANCHETA, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derechos a sus bienes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma. — La Paloma, Agosto 15 de 1951 — Juan Morales, Juez de Paz
$36.00 Ag.28-11118-v.oct.1 o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saebr la apertura de la sucesión de DOROTEO DONATO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 3 de 1951. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 Set.7-11936-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del la subscripta Juez de Paz de la 1.o sección de Flores, dictado en los autos caratulados VILLAREAL DE RODRIGUEZ MARGARITA. Prescripción, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los posibles herederos o causa-habientes de Agustín J. Presiiasco y Teodoro Escudero y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el huerto N.o 20 de esta ciudad, padrón N.o 1586 y que corresponde al solar N.o 20 y consta de una superficie de 542 metros cuadrados, con un frente de quince metros cuarenta y ocho centímetros a la avenida Brasil por el Sur y tiene los límites siguientes por el Norte con Jacinto Cubillo, por el Este con Epifanio Larrauri y por el Oeste con calle pública formando esquina. — Trinidad 18 de Agosto de 1951
$84.00 Ag.24-11026-v set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace sacer la apertura de la sucesión de TERESIO o TERECIO JUAN MARIA COLOMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Agosto 9 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12 00 Ag 31-11427-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PAPALEO FLORENTINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 3 de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12 00 Ag 31-11428-v.set.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: IRIGOIN DE FEARON Juliana Prescripción terintenaria Libro 28 Folio 92 se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una finca ubicada en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, cuyo terreno es el solar número dos de la manzana número veintinueve de dicha villa empadronado con el número ciento setenta y ocho compuesto de una superficie de mil metros con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Giró por 50 metros de fondo y que linda: al Noreste, con los solares 3 5 y 7 al Sureste, con los números 11 y al Suroeste con los solares 1, 4 y 6 — Florida Agosto 9 de 1951. — Milton Galmés, Actuario
$384 00 Ag 18-10635-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERMIN DE LUCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.5-11735-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA AIDA FALERO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 Set.5-11736-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 Set 5-11737-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PRIETO DE MERONI, PEDRO MERONI, MARIA MAGDALENA MERONI DE ROCHA y PEDRO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Set.5-11733-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA GALLETTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 24 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11830-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "CASTELLANO BARRIOS ANICETO Rectificación de partida. (Lo. 6. Fo. 747)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Isabel Curbelo de Castellanos, Aniceto Alejandro, Froilán Godofredo, Valentín Desiderio, Eliazar Teódulo y José Américo Castellanos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aniceto Castellanos Barrios por figurar en ella como que "el finado era casado con doña Adelaida Barrios" en lugar de "el finado era casado con doña Isabel Curbelo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Agosto 24 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.6-11828-v.set.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON DE NOVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11814-v.set.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRRIQUE o DENRIQUE; de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AVUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Junio 30 de 1951 — Uberfil C Larrosa Actuario Adjunto

$36 00 Ag.20-9690-v.set.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MAUTONE, JOSE DANIEL y otros Prescripción treintenaria (Lo 6 Fo 114)" se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Pérez, Gregorio Pérez, Josefa Tort, Anacleta Tort, Juana Tort, Isidoro Tort, Juan Tort, Diego Pérez, Gaspar María Pérez, Isabelillo Pérez, Juan Santana Pérez, Atanasio Pérez, Eusebio Pérez, Nicasio Pérez, Gaspar Tort, Cándido Tort, Pilar Tort, Rosario Tort, Dolores Tort, Juan Francisco Tort, Pablo Pérez, Robustiano Pérez, Pedro Celestino Vidal, Sucesores de Manuel Rivero, Sucesores de Domingo Silva, Patrone Kamensic, Antonio Martínez, Sucesores de Máximo de León, Silvano Valdez, Paulina Mussio, Justino de León o sus sucesores o causa - habientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por Abra de Perdomo, primera sección judicial de este Departamento, que según mensura practicada por el agrimensor don Antonio Odizzio Revilla en Enero y Diciembre de 1944, plano que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero de 1945 con el N.o 19 y empadronada con el N.o 255, se compone de una superficie de 109 hectáreas 7 588 metros 60 decímetros, en la cual está incluida una extensión (de 3 hectáreas 788 metros 60 decímetros) ocupada por caminos por lo cual resta una superficie libre de 106 hectáreas 6 800 metros y que se deslinda así: Al Noroeste con Sucesión Domingo Silva, Patrone Kamensic, José Daniel Mautone y Antonio Martínez al Noreste, con el Arroyo Maldonado; al Sureste, con la sucesión Máximo de León, Silvano Valdez y Paulina Mussio y al Suroeste con Justino de León, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Maldonado, Agosto 7 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$168.00 Ag.16-10442-v set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZEBALLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$12.00 Set.6-11829-v set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOMOROKSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set 6-11840-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 20 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$8 00 Set 6-11841-v set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MANUEL GUSTA Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Paysandú padrón 253, compuesta de una superficie de 42 hectáreas 5 áreas 92 ctas y 17 centímetros, lindando por el Nordeste con campos de Juan José Megget o sucesores. Sudoeste con sucesión Pedro Cáceres; Noroeste, doña Auristela Amarillo de Ruiz y Sudeste la Cuchilla del Palmar; cuya fracción de Campo fué vendida por don Juan José Megget a Manuel Gustá, según escritura otorgada ante el escribano Juan D. Schweizer el 11 de Setiembre de 1908 cuya segunda copia se gestiona, y especialmente a don Juan José Megget o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag 30-11312-v.oct 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "ROGELIO ALFREDO VOLPE Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a José Figueroa, Dolores Olivera de Figueroa y Antonia Figueroa Olivera y a todos los que, a cualquier título puedan tener interés o se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la planta sub-urbana de esta ciudad de Paysandú quinta 231, padrón 6085, que comprende una superficie de 1.844 metros 7025 ctms., lindando al Norte, 14 metros 95 sobre calle Soriano; Sur igual medida con Pedro, Juana Ana y Graciana Gelós o sucesores, Oeste igual medida con los nombrados; y Este, la misma extensión con sucesión Gerónimo Vanzini, a fin de que se presenten ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio y además, se les emplaza, igualmente para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag.27-11040-v.st.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente "GREGORIO OSCAR PEREIRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se relacionarán y especialmente a Fermina Heredia o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, y además para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Dos fracciones de campo, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú señaladas con los números 2 y 3; la primera empadronada con el N.o 1181 tiene una superficie de 43 Has. 7231 mts 29, se deslinda: Noreste, recta de 945 mts. sobre la frac "uno" actualmente propiedad de Osvaldo Campanella; Sur-Este, línea quebrada compuesta de tres sectas: una de 329 mts. 90; otra de 180 mts. y otra de 180 mts. 70, lindando con el nombrado Campanella; al Sur-Oeste y Nor-Oeste, Camino Vecinal. La segunda, empadronada con el N.o 1182, tiene una superficie de 4 700 mts. linda: Nor-Este, una recta de 128 mts 50 con Camino Vecinal, que separa de la frac "dos"; Sur recta de 107 mts. 20 con Miguel Molinaga; Oeste, recta de 94 mts con sucesión de Justo Bandera. — Paysandú Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$108 00 Ag.27-11039-v st 29.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185 inciso 2.o) del Código Civil se hace saber a doña Aida Carmen Rosa que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA Hoy AIDA CARMEN ROSA. Conversión al divorcio" (Lo 18 Fo 480 N.o 402) se ha dictado la siguiente sentencia. N.o 26 — Paysandú Mayo 30 de 1949 — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa Resultando: Que a fs 13 y con fecha 10 de Abril de corriente año se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube expresando A) Qué es casado con doña Aida Carmen Sosa cuyo domicilio ignora y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fe República Argentina, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs 8 a 11) se decretó el divorcio de los cónyuges que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación viene a solicitar de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio notificándose la resolución por edictos a la señora Aida Carmen Sosa C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs 1 a 7) cuyo reconocimiento impetra y ofrece, además información testimonial Hecho el diligenciamiento solicitado (fs 16 a 17) se confirió vista al señor Fiscal quién se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs 18 vuelta) Considerando Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país y se han llenado, además todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza Fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo, o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios: devuélvanse recaudos y archívese — Luis A Estefan Roca — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve Doy fe — Juan Oholeguy Actuario" — Y por resolución dictada con fecha 10 de Agosto corriente se declaró que el verdadero apellido de la esposa es "Rosa" y no "Sosa" como aparece en la sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último en cuyo sentido se rectificó — Paysandú, Agosto 16 de 1949 — Juan Oholeguy, Actuario.

$252 00 Ag 11-10205-v set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA SOTERA MIÑO DE NUÑEZ o SOTERA IGNACIA MIÑO MONTAÑA o HILARIA SOTERA MIÑO o MIÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Set.6-11842-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELSA o LILIA ELSA ROMERO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 10 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11457-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Pay-

salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TERESA MARTEGANI DE CALLORDA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 21 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$8.00 Set.1.o-11458-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11494-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o SANTIAGO FIORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11495-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DANIEL GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario

$12.00 Set.1.o-11496-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1951 MALVINA ZAMORA DE LOPEZ Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: una manzana de terreno N.o 171, empadronada con el N.o 273, ubicada en este pueblo, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, calle por medio con la manzana N.o 172: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sureste, a Boulevard; igual extensión al Sudoeste, calle por medio con la manzana N.o 170: e igual medida al Nordoeste, calle por medio con la manzana N.o 156: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín, Julio 26 de 1951. — Américo Acland, Juez de Paz.

$96.00 Ag.8-9960-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones INTESTADAS DE FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Junio 8 de 1951. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.4-22454-v.set.14.
Oct.4-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX GUMERSINDO MOTTA y doña ANTONIA MOTTA o MENDIZABAL DE MOTTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 St.4-11697-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARRUA SILVA o RAMON SILVA o RAMON SILVA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Set.3-11615-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA VIERA o SOUZA o SOUZA VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set.3-11616-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "EUCLIDES FIERRO. Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 87), se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de reconocimiento del menor Euclides Taroco, en la siguiente forma: A) Al margen donde dice: "Eclides", debe decir: Euclides, y en el cuerpo del acta donde se establece el nombre del reconocido como: "Eclides", debe decir: Euclides, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Ag.30-11277-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Enoema da Rosa contra DARCY BORGES DE ABREU. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 37, Fo. 18), se cita, llama y emplaza a don Darcy Borges de Abreu, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1951.

$36.00 Ag.20-10695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ag.20-10689-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCILIA ALVES o ERCILIA ALVES, ALVEZ RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 Set.1.o-11470-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALONZO o ALONSO DE PERDOMO y de JUAN MANUEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11363-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GERMAN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11364-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES VICTORIANA FERREIRA DE DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.7-11906-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PABLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.7-11907-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ISABEL CAMINO DE RUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.7-11908-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña TOMASA ROCHA DE ROCHA, de don PEDRO ROCHA y de don SEVERINO ROCHA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 31 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 Set.6-11827-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOSA ARCHONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.3-11599-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.29-11197-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SANTIAGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.29-11198-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANA FERNANDEZ y AURELIANO SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.22-10849-set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Set.7-11935-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEONCIO GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Ag.31-11434-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la su-

cesión de ATILIO MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$8 00 Set.1.o-11472-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA URTIZBEREA, en la que la inscripta figura con el apellido "Urtisberea" en vez de "Urtizberea". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1951. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Ag.27-11055-v.st.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA COMINI DE TESTA, en la que la inscripta figura como "Teresa Cumini" en vez de "Eugenia Comini". — Salto, Julio 30 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.27-11056-vst.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO FORNESI, en la que aparece como apellido paterno "Fornese" y el nombre y apellido de la madre como "Getrudes Borcale de Fornece", debiendo decir, respectivamente, Fornesi y Gertrudis Borcalli de Fornesi, actuando el interesado con auxilliatoria de pobreza A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 8 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$16.80 Set.1.o-11476-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.1 o-11473-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BETANIA MENDES DE MAGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso Actuario Adjunto.
$12.00 Set.1.o-11474-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN PINTOS DE SALVARREY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Act. Adj.
$12 00 Set 1 o-11475-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO DE SOUZA REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto
$8 00 Ag.31-11432-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DA ROSA DE SILVEYRA, o ROSA DA ROSA DE PIRES DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1951 — José Luis Basso, Actuario Adjunto
$12 00 Ag 31-11433-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELIZAINCIN DE CURUTCHET CURUCHET o GURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial — Salto 23 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36 00 Ag 10-10156-v.set.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "ESTEFANIA URETA DE OTEIZA y otros Segunda copia de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las escrituras siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por algunos herederos de Valentín Gonzalvez da Trindade a favor de Juan José Oteiza, ante el escribano Gerónimo de la Sobera, en la ciudad de Rivera el día 11 de Junio de 1915; y B) Escritura de partición judicial, verificada el 17 de Julio de 1918 ante el escribano Aurelio Carámbula de los bienes pertenecientes a la sucesión de Valentín Gonzalvez da Trindade y a la cual concurrieron todos los herederos y don Juan José Oteiza como cesionario, ambas escrituras relacionadas con una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 2498 y compuesta de 264 hectáreas 3005 metros cuadrados, cuyo bien ocupa los lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Dionisio Chiosoni de Enero de 1924 y según el cual linda: al Norte y Noroeste con Dionisia Trindade al Este y Suroeste con Tarciso Cardozo y lote 9 de la sucesión Valentín Gómez Trindade al Sur el lote 5 de Celinaura Gómez de Fontoura y lote 4 de la sucesión Rita Trindade de Avila, y al Oeste el lote 1 de Anaurelina Trindade da Costa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 4 de Agosto de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$132 00 Ag 17-10525-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA VALENTINA BERMUDEZ DE CERDEÑA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Set.7-11925-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MENDEZ o MIGUEL ANGEL MENDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Set.7-11926-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS MARAÑON LOPEZ o ZACARIAS FLORENCIO MARAÑON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Set.7-11927-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA RECULUSA o RECULUZA de AROSTEGUY o JUANA RECULUZA o RECLUSA DE AROSTEGUY y de MIGUEL AROSTEGUY o AROSTEGUI o AROZTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$12.00 St.4-11657-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARGARITA FERNANDEZ CRUZ DE GANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 St.4-11661-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUNTIC o JUNTIC MEDVED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 St.4-11660-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 St.4-11658-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ CABRERA o RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 St.4-11659-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO GREGORIO LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.31-11392-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO DOMINGO FERROU o FULGENCIO DOMINGO FERROU MAESTRI o DOMINGO FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$12.00 Ag 31-11393-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CURBELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 Ag.31-11394-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JUAN PERDOMO ESTEVEZ. Incapacidad". (Lo. 12, Fo. 574) se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Juan Perdomo Estevez, habiéndose declarado curador daptivo del mismo a don Sebastián Fabio Perdomo Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Act.
$12.00 Ag.31-11399-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Incapaz". (Lo 12, Fo. 567), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Durante de Carbajal, habiéndose designado curador de la misma a su hijo don Alberto Bernardino Carbajal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Ag.30-11342-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 Ag.30-11331-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEY o DEOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEI o TOMEIT o MARIA DEOGRACIAS MARQUEZ HERNANDEZ DE TOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.29-11208-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GREGORIO VERA o DIONISIO GREGORIO VERA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11209-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.29-11210-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASIANO CHAMORRO o DOMINGO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8:00 Ag.29-11212-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "JULIA BARBERO. Rectificación de partida. Lo 12. F.o 627", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de ésta figura Julia González debe decir Julia Barbero y donde el nombre del padre figura José B. González debe decir José Barbero González. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 8 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Ag.29-11215-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ACOSTA o SIXTO ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11213-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT, emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.3-22446-v.set.13.
Oct.2-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRATO MONICO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set.3-11593-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRIO o CIRIO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1951. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$12.00 St.4-11662-v.st.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "ANTONIO M. GINART y BENJAMIN BENTANCOR. Prescripción adquisitiva". (Lo. 12, Fo. 250), se cita y emplaza a Luis Monichón o a quienes sus derechos representen, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte de los solares uno y dos de la manzana cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, hoy manzana 108, empadronada con el N.o 1704, con área de 364 metros 1276 centímetros cuadrados, y linda: Al Sur en 17 metros 25 centímetros, con calle Ciudad de Astorga; al Norte, en 17 metros 68 centímetros con José Perera: al Este, en 20 metros 85 centímetros con Antonio M. Ginart y al Oeste, en 20 metros 85 centímetros con Eustaquio J. Negrín: para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 15 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$84.00 Ag.31-11398-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, Encargado, de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIUS o RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11330-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la aperuar de la sucesión de CAYETANO SCIRGALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 Ag.29-11211-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON CERPA o SERPA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan con los recaudos correspondientes, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Mal Abrigo, Agosto 27 de 1951. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.

$12.00 St.4-11663-v.st.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HIPOLITO SANTELLAN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.7-11934-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRAMON, emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$8.00 Set.4-11637-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERISSO DE AUDICIO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.30-11302-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JULIA TERESA FERRARI DE RUIZ o JULIA TERESA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11301-v.set.10

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: NATIVIDAD ALARCON DE CANAVESE con TEOFILO CANAVESE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 27, F.o 467 se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Julio último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los esposos Teófilo Canavese y Natividad Alarcón de Canavese, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados los que deberán presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 15 de 1951 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 Ag.24-10976-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MARIA HUGO o INOCENCIO MARIA o INOCENCIO RAFFO ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.30-10757-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTELO o SOTERO VILLALBA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 St.4-11638-v.st.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinto días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1951. — Raúl Ferreiro, Actuario.

$8.00 Set.6-11801-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULINO GONZALEZ o BRAULINO AVELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Set.6-11802-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARZIO SPARTACO MARELLA NICCOLINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Ag.30-11306-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSIRIS ROVIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.30-11307-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.30-11308-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEBITONTO STAÑE o JOSE DEBITONTO STAGNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag 30-11309-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.30-11310-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL FAGUNDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951 — Raúl Ferreira, Act.

$8.00 Ag 30-11311-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ISASA SUAZ o SUHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Tacuarembó, Agosto 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.29-11193-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TAROCO o JULIA TAROCCO DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.29-11194-v.set.8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE A VALDEZ y ELISA GOMEZ POSADA DE VALDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha cuatro del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don José Artigas Valdez y doña Elisa Gómez Posada de Valdez citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó. Agosto 14 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Ag [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia d eTreinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, en autos: "CATICHA (JUAN). Rectificación de partida". (L.o 20, N.o 588, F.o 368), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Juan Caticha, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues, en ella, por error aparece "Aticha" en vez de "Caticha", que es su verdadero apellido. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$24.00 Set.5-11734-v.set.21.

Fijación de época de cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada el 2 del corriente en los autos: "ESPINOSA MARCOS JUSTINO. Quiebra. Incidente época suspensión de pago" se fijó el dos de Junio de mil novecientos cincuenta, como la fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Marcos Justino Espinosa. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$18.00 Ag.27-11103-v.set.12.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Grabadores, amplificadores, parlantes, transformadores etc.

Remataré por orden del Juzgado de Paz de la sexta sección el 13 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, en los autos "Ernesto Di Crisci contra FRANCISCO TASTAS MORENO". Juicio ejecutivo y sobre las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes: Grabador de sonido, amplificadores, parlantes, transformadores, faros, tanques, tubos, chapas etc. Comisión 6 o|o Seña 20 o|o. Informes Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.

$12.00 Set.4-11636-v.set.14.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos: "Banco República contra LUIS SORRENTINO AIELLO. Ejecución de prenda" (libro 44, folio 621), se hace saber al público que el martes 11 de Setiembre a las 15 horas, en el local Avda. Garzón N.o 1579, se procederá por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e hijos al remate público y al mejor postor, por lotes separados lo que se detalla a continuación: 1 torno mecánico 2 mt entre puntos, 1 torno ídem 1 mt 50 entre puntos 1 torno ídem 1 mt entre puntos 5 tornos ídem de 1 mt. 40 entre puntos 1 cepillo mecánico "Atlas", 2 máquinas de perforar con motor, 1 máquina fresadora de 35 x 35 recorrido, 5 motores eléctricos de 1|3, 1|2, 1, 2 y 3 HP. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Exposición 3 días antes del remate.

$28.00 Ag 30-11278-v.set.10.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Buena casa, Millán 2874. en su ubicación

Viernes 21 de Setiebre. Hora 17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART". (Lo 43 Fo. 749), se hace saber que el día 21 del mes de Setiembre, y en su ubicación a las 17 horas, se procederá por el martillero, señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 7 800 00, del siguiente bien: Un solar de terreno sus mejoras y edificios que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo: padrón 82 651 (parte) señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Baumgartner de Noviembre de 1945 con una superficie de 145 metros, 51 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con 9 metros 6 centímetros, de frente a la calle Millán, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 2874: al Este, con recta de 3 tramos, con terreno que fué de la sucesión: al Sudeste con el padrón 149.074

Se previene: 1.o) Que parte del inmueble tiene titulación y parte solo derechos posesorios; 2.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: 3.o) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y comisión legal del rematador: 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76. [illegible] 10 o|o. Comisión legal al comprador.

$66 00 Ag.29-11255-v.set.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

6 ómnibus y 4 acciones de Cutcsa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 12 de Junio 1951, dictada en los autos caratulados: Julio Gabriel Lionel Beauvois contra ESTEBAN XAVIER KRAJENSKI o KRAJEWSKI. Cobro de pesos, (Lo. 43, Fo. 412, se hace saber por el señor martillero don Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: Día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523: base $ 333.34, cuatro títulos nominativos N.os 204, 291, 304 y 26, por valor nominal de $ 500.00 cada uno, representativos de acciones de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. "Cutcsa". Día 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Garibaldi N.o 1860, base $ 20.000.00; Seis ómnibus: A) número 30 (Cutcsa), padrón 89.460 y matriculado con el N.o 69.051; B) N.o 50, padrón N.o 90.558 y matrícula N.o 68.750; C) N.o 185, padrón N.o 80 316, y matrícula N.o 68.877; D) N.o 217, padrón N.o 84 691, y matrícula N.o 68.909; E) N.o 311, padrón N.o 84.354, y matrícula 68.672; y F) N.o 315, padrón N.o 87.543 y matrícula N.o 68.606.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

$44.00 Set.6-11634-v.set.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

"Un lote doble proa"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: OFICIO DE LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS, comunicando el hallazgo de un bote. Lo. 41. Fo. 655, se hace saber: que el día 18 de Setiembre a las 16 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el señor martillero don Francisco Tambasco y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor póstor del bien que se describe a continuación: un bote de doble proa de 5 metros 40 de eslora: 1 metro 68 de manga y 66 centímetros de puntal. Estado de conservación bueno Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Santa Rosa 6276, Teléfono: 50 16 27.

$24.00 Set.4-11685-v.set.14.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "CALABRESI DE MARTIGNONI MARIA, Sucesión, (libro 44, folio 414 se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Enrique. A. Zabala con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A la indicada hora una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le suceden empadronada con el N.o 5.316 ubicada en la décima tercera sección judicial de este Departamento y compuesta según plano del agrimensor Joaquín E. Mascaró de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, de una superficie de doscientos veintisiete metros veinticinco decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Grecia: veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte con frente a la calle República Argentina, por ser esquina: diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Este con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro y veintiun metros cuarenta y ocho centímetros al Sur con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos diecisiete. II) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden consistente en dos solares de terreno ubicados en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro compuestos de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta decímetros ochenta y tres centímetros, con veintiun metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de frente al Norte a calle República Argentina, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur por, donde linda con don José y Francisco Pazoll y Federico Cabrera, por el Este con propiedad de Juan Arosa y por el Oeste con inmueble de don José Martignoni. III) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número veinticinco mil trescientos veintiséis ubicada en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el que se identifica con la letra A de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros diecisiete centímetros que se deslindan así diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Francia; treinta y tres metros cinco centímetro al Oeste con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos veinticinco, diez metros sesenta y ocho centímetro al Norte con la fracción B del citado plano y treinta y tres metros al Este con los inmuebles empadronados con los números veinticinco mil trescientos veintisiete, y veinticinco mil trescientos veintiocho, y IV) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la Villa del Cerro de Departamento de Montevideo, décima tercera sección judicial, empadronada hoy con el número veinticuatro mil setecientos sesenta y seis y compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros die-

cisiete centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador entre las de Paraguay y Portugal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Sur lindando por este viento con el solar número quince, por el Oeste con el número seis y por el Este con los solares número ocho al once inclusive y parte del solar número doce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y saneamiento así como la comisión legal del rematador y gastos de escrituración y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$180.00 St.3-11594-v.st.19.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "HAEDO (GREGORIO), Sucesión". (Lo 43, Fo. 153), se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la quince sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 92 874 formado con el fondo de los solares 7 y 8 del plano respectivo y compuesto de una superficie de 167 metros 33 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Tacuarí (hoy Dr. Luis Piera), distando 36 metros 41 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson, por 19 metros 48 centímetros de fondo lindando al Este con los solares 15 y 16; por el Oeste con el resto de los solares 7 y 8 y por el Norte con el número 6.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma: II) Que el bien a venderse tiene todas sus mejoras pagas y que los gastos de escritura certificados, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador: III) Que la finca está ocupada por condóminos; IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 3. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto. — Más informes. Zabala 1415. — Teléfono: 8 46 35.

$78.00 Set.1.o-11529-v.set.18.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulados: "Libro 47, folio 4. IZETTA PARODI RICARDO VICTOR. Incapacidad", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Alberto Doldán con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: I) A las quince horas y treinta minutos bajo la base de veinte mil pesos una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la Chacarita, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según título de nueve hectáreas seis mil noventa y un metros cuarenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Robero Schinca de Abril del corriente año de nueve hectáreas seis mil ciento veinte metros que se deslindan así: ciento quince metros cincuenta centímetros al Norte con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y seis seiscientos treinta y tres metros noventa centímetros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y uno: ciento trece metros cuarenta centímetros al Sur con frente al Camino Carrasco y seiscientos noventa y cuatro metros veinte centímetros al Oeste con varios propietarios (I) Acto continuo bajo la base de doscientos cincuenta pesos una fracción de terreno ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada hoy con el número sesenta mil setecientos veintiuno y compuesta según plano del agrimensor Roberto Schinca de Abril de mil novecientos cincuenta y uno de una superficie de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: cuarenta y un metros al Norte con inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos veintidós: diez metros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta: cuarenta y un metros al Sur con inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos veinte y diez metros de frente al Oeste con la calle San Borja III) Acto continuo bajo la base de trescientos pesos una fracción de terreno empadronada con el número noventa y siete mil ciento cinco, señalada con el número ciento nueve en plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle San Borja distando su punto medio doscientos sesenta y dos metros de la esquina formada por la expresada calle con el Camino Carrasco: cuarenta y un metros al Norte con el solar ciento ocho: diez metros al Este con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y cuarenta y un metros al Sur con el solar ciento diez y IV) Acto continuo y bajo la base de dos mil seiscientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número noventa y siete mil ciento veinticuatro, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento señalado con el número ciento veintiocho en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de una superficie de setecientos treinta y seis metros treinta decímetros que se deslindan así: Diez metros de frente al Sur al Camino Carrasco distando treinta y tres metros noventa centímetros hacia el Este de la esquina formada por la calle San Borja; cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros al Oeste con el solar ciento veintinueve: veintiséis metros veintinueve centímetros al Norte con el solar ciento veintisiete y treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Sureste con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador como así también de los gastos de escritura y certificados 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término existen las mejoras que se identifican a fojas ciento siete vuelta de autos, propiedad de los señores Severo y Angel Izetta arrendatarios hoy de la fracción descripta los que levantarán la cosecha que se hubiere sembrado en dicho inmueble. 4 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$186 00 Ag.28-11135-v.st.13

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Libro 45, folio 572 Gandoglia de Berlangieri, Dominga Raquel y Berlangieri, Nicolás, sucesiones", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, situada en la décima novena sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Manuel E Avilés tiene una superficie de ciento veintiséis metros que se deslindan así: siete metros de frente al Este a la calle Justicia por donde el edificio se señala hoy con el número dos mil ciento noventa y uno, por dieciocho metros de fondo lindando al Sur con Eduardo Núñez y al Oeste y Norte con Luis Balbi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador así como los gastos de certificado y escritura excepto los que por ley se impone a los vendedores; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 Ag.23-10931-v.st.10.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Todas las existencias, máquinas, herramientas y mobiliarios de una fábrica de bolsas de arpillera; cinco máquinas Singer chicas y grandes; tres motores eléctricos Marelli; cinco máquinas Singer grandes una máquina Adler grande: gramófono; transformadores: caja de hierro completa: implementos muebles y útiles de escritorio: diversos lotes de bolsas de distintos tamaños: máquina de escribir: variados surtidos de herramientas de distinta aplicación: soportes: poleas, morza: bancadas: libros escritorio: libros clave telegráfica: etcétera rematará el martes 18 de Setiembre a partir de las 14 horas, en la fábrica calle José L. Terra 2478, autos "ABRAHAM TENENBAUM, Incapacidad". Juzgado Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno". Seña 30 o|o Comisión 6 o|o. Por informes: 25 de Mayo 681 Teléfono: 8 42 21.

$20.00 Set 5-11728-v.set 15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BLANCO DE CARRION MANUELA y MANUEL BLANCO Sucesiones" (libro 39 folio 313), se hace saber que el día 12 de Setiembre p|v a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de once mil pesos se sacará a la venta en remate el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 1589 con una superficie de 82 metros 77 decmts con 6 mts 88 cenmts, frente al Sur sobre la calle Maldonado distando el punto medio 13 mts 74 cenmts de la esquina de Salto (puerta N.o 1557) por 12 mts 3 cemts de fondo lindando al Norte el solar 2: al Este el solar 6 y al Oeste los N.os 3 y 4, de Antonio Amarelle.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo: 2.o) El inmueble no tiene hipoteca ni se halla afectado por obligaciones correspondientes a mejoras municipales: 3.o) El título y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4 piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$54 00 Ag.27-11043-v.st.12

JOSE S. PICCARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Hipólito Pereyra contra la sucesión INDALECIO URTIAGA. Cobro de pesos", se hace saber al público, que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, por intermedio del martillero don José S. Piccardo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2332, con una superficie de 18 Hects 4749 ms. encerrados dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública en medio con Juan Urtiaga y Ferreyra, en 276 ms: Este, con Juan Urtiaga y Ferreyra; Sur, con Rufino Urtiaga; y Oeste, en 660 ms. 60 cms. camino vecinal en medio con Inocencio Hernández.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil 2 o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: Juan J. Rousseau N.o 4018.

$72.00 Set.7-11893-v.set.27.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: EUGENIA

CARRIQUIRY DE HIRIART. Sucesión. (Lo 45, F.o 40), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se expresarán, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 y 30. Base $ 20.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 6.102, señalado con el número 1, en el plano del agrimensor Eduardo Quartino, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.840 el 13 de Marzo de 1945, y se compone de una superficie de 164 metros 53 decímetros; con 11 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Convención, por 14 metros 69 centímetros al Norte a la calle Maldonado donde la puerta está señalada con el número 900 por ser esquina: por 11 metros 17 centímetros al Oeste y linda con la fracción 2; al Sur tres líneas de 10 metros 09: 0.04 y 4 metros 70 centímetros lindando con el padrón número 6.101. 2.o Acto continuo. Base pesos 12.500.00. Un solar de terreno lindero al anterior, empadronado con el número 6.103, compuesto según plano de lagrimensor Eduardo Quartino de una superficie de 154 metros 26 decímetros; con 7 metros 15 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, donde la puerta está señalada con el número 892 por 21 metros 53 centímetros al Oeste y linda con el padrón 6.104 y 7 metros 17 centímetros al Sur por donde linda con el padrón 6.100 y 21 metros 56 centímetros al Este por donde linda con el solar precedentemente deslindado y padrón 6.101.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados e impuesto respectivos y comisión legal del rematador. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana número 1.514— Serie "A" 1944 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario. — Seña 10 o|o. Comisión legal comprador. Todo pagado. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono: 90 6 76.

$108.00 Set.7-11712-v.set.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION CAYETANA TROCCOLI DE YANNUZZI", (libro 42, folio 224), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 19.069.80 una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "La Comercial" próximo a las "Tres Cruces", empadronada con el N.o 20.121, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Antonio M. Dupart de Junio de 1870 con un área de 317 mts. 88 dec. que se deslindan así: 8 mts 59 de frente al N. a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y el Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo y linda: por el Sur con la fracción N.o 10; por el Este con la N.o 5 que se describirá; y por el Oeste con la N.o 3. 2.o) Acto continuo, con la base de $ 20.089 32, otra fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el N.o 20.122, señalada con el N.o 5 en el plano ya citado, con una superficie de 317 mts 2 decs. y mide: 8 mts. 59 de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo, y linda: por el Sur con la fracción N.o 11; por el Este con la N.o 6 y por el Oeste con la N.o 4 ya descripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos del bien empadronado con el N.o 20.121 se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1307, Serie "27") y los relativos al empadronado con el N.o 20.122 en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que los bienes nada adeudan por concepto de arrimos, vereda, pavimento, cordón, colector y obras sanitarias internas, como también que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, o sea impuesto universitario certificados, inscripción, honorarios y la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta pesos 6.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 4.o) Que los ocupantes del empadronado con el N.o 20.122 señalado con el N.o 2.220 sobre la calle Nueva Palmira, que son los propietarios, lo dejarán expedito dentro de los seis meses de escriturado, obligándose a pagar durante ese lapso un alquiler mensual de $ 50.00. 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo N.o 582.

$134.40 St.3-11528-v.st.20.

HECTOR URRUTY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público, que el día 16 de Setiembre de 1951, a las catorce horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Héctor Urruty, asistido del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, y en las puertas de este Juzgado, y por un precio no inferior a pesos 900.00, de un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana 13 y empadronado con el N.o 19 del pueblo "Merinos", en autos: "TROCHE SOTELO DIONISIA o TROCHE DE MENDARO DIONISIA. Sucesión". El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, el título del bien a subastarse, y la planilla de C. Inmobiliaria ejercicio 1950. — Guichón, Agosto 7 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$36.00 Ag.27-11041-v.st.29.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rafael Demarco Hermanos contra el bien raíz empadronado con el número 2.043 de la manzana C de Piriápolis. Juicio ejecutivo. (Lo. 5, Fo. 102)", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero José Alvaro Guerra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo es de pesos 184.955.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras situado en la tercera sección de este Departamento en el Balneario Piriápolis, empadronado con el número 2.043, que en la Oficina Departamental de Catastro aparece dicho bien empadronado a nombre de César Costamagna, que forma parte de la manzana C. de la citada localidad de Piriápolis y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, con Herman Ullman; al Noroeste, con Sucesión de Francisco Piria; al Sudeste, calle Gregorio Sanabria y al Sudoeste, "Rambla de los Argentinos".

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que dicha propiedad tiene un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay, préstamo conforme leyes 14 de Agosto de 1935 y 20 de Julio de 1936, que con sus intereses y otros gastos de Administración, etcétera al 31 de Diciembre de 1949, importaban $ 82.148.84, préstamo que el adquirente puede gestionar su pago con facilidades ante aquella Institución, donde se encuentran los títulos respectivos. — Maldonado, Agosto 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

$72.00 Set.6-11839-v.set.22.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "CARLOS FRENCIA y otros. Sucesiones" se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo venidero desde las 14 horas, por intermedio del rematador designado don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar de su ubicación, 10.a sección judicial —y con la base de las dos terceras partes de tasación— se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, muebles, útiles y herramientas: I) Un campo y sus mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.094, compuesto en total de una superficie de 74 hectáreas, 6.418 metros, 73 decímetros, integrado por fracciones mensuradas por los agrimensores V. H. Bernasconi y Juan Basso, respectivamente en Noviembre 15 de 1909 y Junio de 1913, y que en su conjunto limitan: al Norte, Enrique Lemes; al Este, Francisco S. Lobato; al Sur, Juan Damiano, Joaquín Sosa y Magdalena B. de Bergara y al Oeste y Sudoeste, hoy camino vecinal por medio con Octaviano Mescias y otros. Tasado en $ 20.153.30. II) Los muebles, útiles y herramientas del mismo establecimiento, allí existentes.

Se previene: A) Los títulos de propiedad del inmueble y detalle y tasación de los bienes muebles, se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. B) Los gastos y honorarios de la escritura de compra - venta, así como el impuesto de plusvalía, universitario y rural, y la comisión del rematador son de cuenta del comprador. C) El comprador consignará en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o y pagará la comisión del rematador; D) El campo se entregará en el momento de la escrituración y los bienes muebles en el momento del remate, contra su precio y comisión del rematador. — Paysandú, Agosto 27 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Set.6-11844-v.set.22.

FRANCISCO GOUGEON
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Joaquín Diego Fajardo, contra PEDRO FERNANDEZ y MARTO BENITEZ Imputación por infracción aduanera", se hace saber que el día 6 del mes de Setiembre de 1951, a las diez horas y, en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Francisco Gougeon, asistido del señor Edo. de la Contaduría de esta Aduana, don Fernando S. Castillos, el remate al mejor postor, de 360 (trescientas sesenta) docenas de pilas para linternas eléctricas y 12.000 (doce mil) tijeras para costura, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador, pagará el (10 o|o) diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 22 de 1951. — Artigas Zamora, Ipar. T. del D.

$24.00 Ag.30-11354-v.set.10.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSALIO VITERBO GARCIA MOTTA NIZ. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 15, Fo. 345), el Viernes 14 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas del garage de la sucesión Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de un Camión marca "Internacional" motor TBB de 25 H.P. para 7 toneladas de carga, padrón N.o 7 Matrícula O.3-4007. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Agosto 28 de 1951. — Agustín Pereyra.

$20.00 Ag.31-11437-v.set.11.

ROMULO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL BERTONE MIGUEZ. Ejecución de prenda industrial" (libro 15, folio 365), el miércoles 12 de Setiembre de 1951, de las 14 a las 15 y 15 horas, en las puertas del garaje de la sucesión de Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor del camión marca "White" motor G. R. B. N.o 11.541 de 33 HP para cuatro toneladas de carga, empadronado con el N.o 740 en la Intendencia Municipal de Rocha, matrícula O. 1-6740. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — R. Marzano Fernández

$24.00 Ag.30-11389-v.set.10.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE IGNACIO GUARINO. Ejecución de prendas", se hace saber que el día trece de Setiembre próximo, a las catorce horas, en el lo[illegible] Agosto N.o 158 de esta ciudad, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y embargados: un tractor Fordson Mayor, N.o 110.657, con levante hidráulico; un arado de 3 rejas, con hidráulico; un tractor Ford americano N.o 8 N. AN. 71 219 con vaporizador para kerosene; un arado de dos disco "Ford", y una cosechadora Allis Chalmers All Crop número 60-160024, motor R-23464 K. Se. PU 4770-B con rodado neumático — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Ag.22-10807-v.st.3.

COMERCIALES

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
Cerrito 425. — Montevideo
PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, celebrada en París el 16 de Julio de 1951, se empezarán a pagar desde el 1.o de Setiembre de 1951, previa deducción del impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución: Copón 1 de Setiembre de 1951 (ejercicio 1950). Acciones de capital, copón N.o 3, bruto Fs. 162 50, neto fs. 133. Acciones "Jouissance", cupón N.o 22, bruto Fs. 100 00, netro fs. 82. Parts de Fondateurs, cupón N.o 25, bruto Fs. 17.76, neto fs. 14. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.

$16.00 Ag.29-11206-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi carnicería calle Magallanes 1100 Acreedores escribanía Gilardoni, Treinta y Tres N.o 1336. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$6.80 Ag.20-10722-v.st.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WENCESLAO ORSINI D'AGOSTO, ha prometido vender a Carlos Raúl Marinoni, el comercio ramo venta cigarrillos y dulces instalado en el kiosco existente en el local calle Andes 1401, esq Colonia. Acreedores presentarse en dicho comercio.

$16 00 Ag 16-10402-v.st.8.

SOCIEDAD DE DESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 6 al folio 16 y siguientes del tomo 15, los señores MIGUEL J. OTEGUI FERRAND y MIGUEL ANGEL NIN SACARELO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sufeser Limitada" con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: Explotar el negocio de estación de servicio y todo lo que se relacione con el lavado engrase arreglo y depósito de vehículos a motor Capital: Pesos 10 000 00 aportado por partes iguales Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año Administración: Indistintamente por ambos socios. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$20.00 Ag.29-11200-v.set.8.

S. A. FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre a las 16 horas en Rincón 545, piso 1.o, para tratar este orden del día.

1.o) Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950: 2.o) Distribución de utilidades y remuneración de los Directores.

Para poder participar en la asamblea, las acciones o certificado bancarios deben ser depositados en el local hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$12.00 Set.4-11692-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de farmacia, con el nombre de "Farmacia Pambianco" y con la razón social de Américo E. Peruggini y Cía. giraba en esta ciudad de Minas, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del farmacéutico don Américo E. Peruggini Acreedores presentarse en el mismo domicilio — Minas, Julio 28 de 1951. — Américo E. Peruggini. — MARIA J. VALDENEGRO DE PAMBIANCO.

$28.80 Ag.18-10600-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público, que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Saúl Bentancor y ahora, de Anselmo Paredes, ha sido prometida en venta a Justino Segundo Lizardo, Pueblo del Carmen (Departamento Durazno). — Agosto 1.o de 1951 — SAUL BENTANCOR. — ANSELMO PAREDES.

$24 00 Ag.18-10623-v.st.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Sabino Lemes el café, bar y billar, de la avenida Eugenio Garzón N.o 451'55 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — JOAQUIN MARTINEZ. — AMELIA TRINCHIN DE MARTINEZ.. — IGNACIO CUADRIELLO.

$13.60 Set.7-11875-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Roberto de Césare, el establecimiento comercial en el ramo de óptica ubicado en la calle 18 de Julio 1584 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — JULIO RECINE.

$13.60 Set.6-11817-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Braulio Amestoy y Filomeno Gutierrez el café y bar de la avenida Garibaldi N.o 2007 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — JULIO LACROUTS. — IRMA CARDOZO DE LACROUTS.

$13.60 Set.7-11873-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Aguirre y Manuel Romar el café y bar de la calle Colonia N.o 1151'55 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — MARIANO CANDIDO ARLEGUI. — RAQUEL AURORA GOMEZ DE ARLEGUI.

$13.60 Set.7-11874-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés e Isidoro Lamas Padín el café, bar fiambrería y venta de helados, de la calle Daymán N.o 6504 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 26 de 1951. — FRANCISCO CASTRO LORENZO. — JUANA DIZ DE CASTRO. — Sucesión de JOSE CASTRO LORENZO.

$20.40 Set.7-11868-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor CONRADO MEYER ha prometido en venta a la sociedad "S Rodríguez y Cía.", el establecimiento comercial que en el ramo de ferretería, bazar pinturas y anexos tiene instalado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial de Río Negro: debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el mencionado establecimiento o en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini calle Leandro Gómez 766 de la ciudad de Paysandú, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Pérez Scremini Escribano

$40 00 Set 6-11845-v set.28.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

Habiendo cumplido el señor Hugo Irazabal, con la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificado de inscripción son los siguientes: Raza Corriedale sexo hembra, F. B. U. 10004, R. P D 86-5: raza Corriedale, sexo hembra, F B. U. 10011, R. P. D 100-5; raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10048, R. P. I 34-5: raza Corriedale, sexo hembra F. B U 10008, D 95-5: raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10005, R. P. D 87-5: raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10000, R. P. D 69-5: raza Corriedale, sexo hembra, F B. U. 9991, R. P. D 45-5: raza Corriedales, sexo hembra, F. B. U 9979, R P. D 17-5: raza Corriedale, sexo hembra, F B U. 10007, R. P. D 94-5; raza Corriedales, sexo hembra, F. B. U. 9993, R. P D 55-5: raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10021, R. P. A 19-5: raza Corriedales, sexo hembra, F. B. U. 10010, R. P. D 97-5.

$21.00 St.7-11890-v.st.12.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALO URUGUAYA
CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Se pone en conocimiento de los señores asociados de la Sociedad de Socorros Mutuos Italo Uruguaya que con el fin de dar cumplimiento al artículo 67 del texto de la reforma de los estatutos sociales, el domingo 30 de Setiembre del corriente año se realizarán las elecciones parciales para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal para los años 1951 - 1953.

Se hace notar que el día 20 de Setiembre del año en curso vence el plazo para el registro de las listas, las que deberán ser presentadas en la Secretaría social, avenida 8 de Octubre [illegible], dentro del horario de oficinas. — La Comisión Directiva.

$[illegible] Set.7-11905-v.set.12.

Y. Lucas Calcraft S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 19 de Setiembre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Buenos Aires N.o 424, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del revisor, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado al 30 de Junio de 1951. 2.o Considerar el proyecto de distribución de beneficios que propone el Directorio. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para sesionar la asamblea, deberán estar representadas la mitad más una de las acciones emitidas e integradas, y que deberán depositar sus acciones o los certificados pertinentes, en Buenos Aires N.o 424, por lo menos con anticipación de 48 horas a la fecha fijada para la asamblea (artículo 22). — El Directorio.

$12.60 Set.7-11946-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Carlos Cano y Sabino López, el café y bar de la avenida Millán N.o 2951'63 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — JOSE TOURIÑO. — CARMEN TURNES DE TOURIÑO

$13.60 Set.7-11876-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Carlos A. Sabatini, José Alberto Rico, Inocencio Sosa y Carlos Leiro, el restaurant que giraba bajo la razón "Shorthorn Grill Ltda.", en la calle San José N.o 1312 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — RAUL E. BELBUSST. — LIDA TURTURIELLO DE BELBUSSI. — PABLO A. PORRELLI. — RAMON SABILLE PALACIOS. — MARIA ANTONIA DIAZ DE PALACIOS. — PABLO O. GUEANTI. — NELLY TURTURIELLO DE GUEANTI.

$27.20 Set.7-11877-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender a los señores Everardo y Benito López, el almacén y bar de la avenida Italia N.o 3852 bis de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — MANUEL VARELA REYNO.

$13.60 Set.7-11870-v.set.26.

VENTA DE NEGOCIO

Los esposos ARNOLDO SANTERINI y STELLA ALBA FRONTINI, han prometido en venta a los señores Erio Omar Onetti, Duarvin Néstor Rocca y Ruben Líder Rocca la fábrica de pastas frescas que los primeros tienen en Avda. Larrañaga 3989, en Montevideo. Acreedores: Yaguarí 1809, ciudad.

$16.00 St.7-11914-v.st.29.

REFRESCOS DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 29 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, calle 18 de Julio 806, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Dar cuenta de la remuneración acordada por el Directorio al Presidente señor E. Orlando Casaretto, por ocupar el puesto de Gerente, a que se refiere el artículo 16 de los estatutos sociales y la remuneración al Síndico que establece el artículo 25. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar en el local social sus acciones o entregar el recibo del depósito de las acciones en un Banco, hasta tres días antes del veintinueve de setiembre, pudiéndose hacer representar por persona habilitada por medio de carta poder simple.

Se hace constar que si a la hora indicada para la asamblea no estuvieran representadas como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas, la misma se realizará una hora después, con el número que concurran. — Paysandú, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$30.00 Set.7-11930-v.set.18.

CESION DE CUOTAS SOCIAL

En 13 de Julio de 1951, el señor Juan Pedro Faure y Hierromat S. A., adquirieron las cuotas sociales de los señores PEDRO MIGUEL STEVENS y ROGELIO DE WAVRIN, respectivamente, por el precio de $ 5.000.00 cada una, ante el escribano Francisco Silva Escudero. El contrato de cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43 al Fo. 226 del tomo 17. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.
$16.00 Set.4-11678-v.set.14.

THE MASHENKA BEAUTY CREAM Co. LTD.

Socios: JUAN JOSE OLIVERA PEDEMONTE, LUIS ALBERTO TORRES PEDEMONTE y RICARDO L. KUSTER. Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad limitada. Denominación: La indicada en el título. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Objeto: Fabricación y comercialización de productos químicos y de perfumería e importación y exportación de los mismos y representación de fábricas extranjeras. Plazo: Dos años desde el 5 de Abril de 1951, prorrogable por bienios, si así lo resolviera la asamblea. Capital: $ 20.00 (veinte mil pesos m|n.); Aportes: Kuster y Torres pesos 5.000 00 c|u., entregados en el acto, en efectivo: Olivera Pedemonte $ 10.000.00 en mercaderías, útiles e instalaciones. Directorio: Integrado por los tres socios. Administradores. Los tres socios actuando juntos o separados. Balances: El 1.o de Julio de cada año Asambleas Anuales. Distribución de utilidades: 10 o|o para fondo de reserva; y el resto entre los socios en proporción al capital aportado. Disolución: Por la expiración de los plazos establecidos a pedido de cualquiera de los socios, por pérdida del 50 o|o del capital social; por la transformación en anónima; por la voluntad unánime de los socios expuesta en asamblea. Liquidación: Por los socios administradores o la persona que éstos designen. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 5 del tomo 18 del Registro de Contratos.
$40.00 Set.4-11721-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en el local social, calle Galicia número 1069 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de Mayo de 1951; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Secretario.

Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.
$26.40 Set.4-11370-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 y 30 horas en el local social calle Galicia N.o 1069, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Actualización y modificación del artículo 5.o de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Secretario.

Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.
$20.80 Set.4-11369-v.set.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 31 de Julio de 1951 y certificado por el escribano Elbio Parodi, inscripto el 16 de Agosto de 1951 en el registro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Doctor Arrigo Luciano Sartorelli y Elisa Cattáneo II) Objeto: Importar y exportar mercaderías en general, producción, industrialización y elaboración de materias primas y productos manufacturados. III) Denominación: "MERCUR LIMITADA" IV) Capital: $ 6.000.00, aportado en efectivo: $ 2.000.00, por el socio doctor Arrigo Luciano Sartorelli: y pesos 4.000.00, por el otro socio Elisa Cattáneo. V) Domicilio: Calle Sarandí N.o 659, piso 2.o de esta Capital. VI) Plazo: Diez años. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.
$24.00 St.4-11649-v.st.14.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO —
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Miércoles 12 de Setiembre de 1951 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1950|51; 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo a las disposiciones en vigencia Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas Sábados de 8 a 11 — Angel Viscardi, Presidente. — Pedro J. Berrutti, Secretario.
$28.80 Ag.28-11238-v set.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "Svartman y Alvarez" cervecería, calle Paysandú N.o 1848 Activo y pasivo a cargo del socio señor León Svartman — Montevideo, Junio 28 de 1951 — WASHINGTON JULIO ALVAREZ DE LEON. — León Svartman
$12.80 Ag.22-10853-v.st.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Thompson N.o 2998 y J. Catalá firmado entre los señores Ramón Acosta Perdomo Osvaldo Britos y JUAN MATERN BASINGER, haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Acosta y Britos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Agosto de 1951.
$20.40 Ag.21-10747-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada bajo el rubro Martínez e Insua con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Michigán N.o 1404 esquina Orinoco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Martínez Rincón Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Junio de 1951 — SANTIAGO INSUA. — ANTONIA DEGRECO DE INSUA.
$20.40 Ag 21-10748-v set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Hugo Washington Tejera, el comercio de tambo, calle José Canarrós 4745 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en la escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre de 1904). — NARCISO CUSTODIO DA SILVA. — MARIA ANGELICA LOZADA — CANDIDO LOZADA. — NILDA ELSA ROMERO.
$12.80 Ag.23-10948-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en el Camino Propios N.o 1901 de esta ciudad, a Heraclio S. Cáceres. Acreedores presentarse a dicho comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — HEIVER BUSTAMANTE.
$12.80 Ag.23-10942-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la sociedad "BORAGNO Y BERNARDINIS" por escritura privada vendió a la sociedad "Sumeser Limitada" el comercio de estación de servicio instalado en la calle Cerro Largo N.o 1292 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.
$24.00 Ag.28-11201-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he vendido el activo de mi comercio denominado "La Industrial" sito en Avenida Italia 3840, a la sociedad "Zerboni y Rossi", quien se hizo cargo del mismo a partir del 1.o de Agosto del año pasado. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — AMADEO ZERBONI.
$24.00 Ag.28-11133-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUEDA MOSQUERA DE RODO y CRISTO JOSEFIDES, hacen saber al comercio y público en general, que han rescindido el compromiso de compra-venta celebrado respecto del comercio de almacén y bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle Rostand N.o 1587 Los acreedores deben presentarse en la calle San Salvador N.o 1889. — Montevideo, Julio 19 de 1951.
$24.00 St.3-11542-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí en venta a León Kind el establecimiento denominado "Cine Larrañaga" ubicado en la Avda. Larrañaga número 3836. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — FAUSTINO DE LOS REYES. — León Kind.
$13.60 Set 6-11819-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Lázaro Rodríguez, el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicada en la calle Marcelino Díaz y García 73, según ley 26|9|904. interviene Oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo 2 de Setiembre de 1951. — Juan Lázaro Rodríguez. — ELBIA YOLANDA PEREZ. — ROGELIO FRANCISCO RODRIGUEZ.
$13.60 Set.6-11799-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a doña Betty T. de Blitzer las instalaciones y muebles que se encuentran en el local de la calle San José 962. Los acreedores del comercio que se encontraba instalado en dicho lugar deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 escritorio 1.o. — FRANCISCO GRENDENE. — Betty T. de Blitzer
$20.40 Set.6 -11820-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los subscriptos hacen saber al público en general que se han comprometido a vender su comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad para autos tienen instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1622 al señor Elvio C. Grosso, debiendo los acreedores presentarse en el citado domicilio. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — RAMON TABOADA y HERBERT FRANKENSTEIN.
$20.40 Set.6-11779-v.set.25.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C. U. T. E.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en vigencia, convócase la asamblea anual ordinaria de delegados para la sesión a realizarse el día viernes 14 de Setiembre de 1951 a las 21 horas en el local de Casa de Galicia, Avda 18 de Julio 1473, entre Médanos y Vázquez, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria anual. 3.o Aprobación del inventario y balances del ejercicio 1950'51 y fijación del interés de los aportes. 4.o Proclamación de las autoridades electas para actuar durante el bienio 1951|52 (artículo 54, inciso C). 5.o Designación de tres delegados de la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 60) — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Consejo Directivo.
$10.80 Set.8-11850-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "EZCURRA y CIA." que gira en esta plaza, calle Gaboto 1750, en el ramo de compra-venta de maderas y artículos de construcción, continuando el socio Domingo Ezcurra, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1951. — Domingo Ezcurra. — MIGUEL BARRIOS.
$21.60 St.4-11644-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Nelson Crespo, la sucursal de la panadería y fiambrería "La Gioconda" que tenemos establecida en esta plaza en la casa N.o 1602 de la calle Nueva Palmira. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa N.o 2550 de la Avenida San Martín de esta ciudad dentro del plazo legal — Montevideo Agosto 30 de 1951. — PERFECTO LISTA. — MARIA ANGELICA LENS DE LISTA.
$28.80 St.4-11672-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Laboratorio Lesdrogs" y la razón social "CASTIGLIONI Y CIA LIMITADA" con sede en la calle Mariano Sagasta N.o 108, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón N.o 630 dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Raúl Paz Castiglioni. — Pablo L. Alvarez.
$24.00 St.3-11577-v.st.25.

NUCHOWICH LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, en esta ciudad, el 15 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 59, al folio 168 y siguientes del tomo 18 del Registro de Contratos, los señores BERNARDO, NATALIO y JULIO NUCHOWICH otorgaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos, en extracto. Denominación: Nuchowich Ltda. Domicilio: Montevideo, ahora en Florida N.o 1210. Ramo: Ropería y tejidos. Capital: $ 119.999.97, por partes iguales. Dirección, administración y uso de la firma social: Señor Natalio Nuchowich Plazo: 10 de Abril de 1951 hasta el 31 de Diciembre de 1951, prorrogable por períodos iguales de un año. Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Luis Alberto Durán Mullin. Escribano

$24.00 Ag.31-11419-v.set.11.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado firmado el 14 de Junio y protocolizado por el escribano Enrique Alonso García el 25 de Julio de 1951, los herederos de Bernardo Oppenheimer: JENNY GRUNEBAUM DE OPPENHEIMER, por sí y por su hijo menor FRANCISCO JULIO e ISABEL CARLOTA AGUSTINA OPPENHEIMER DE WEINBERGAR, cedieron a Kurt Aschar y Erich Neuberger y éstos adquieron por partes iguales las dos cuotas partes del capital social que pertenecían al causante en Ferretería Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inscripto Registro Público de Comercio N o 68, tomo 18 de Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. Unicos socios: Manuel Grunebaum, Erich Neuberger y Kurt Aschar continuando vigente contrato del 12 de Mayo de 1942 ante el escribano Diamantino Méndez Publicación: Decreto ley 8.992

$20.00 Ag.31-11443-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que Susano Juan Almada Coles, Raúl Garrone Marabotto, Juan Carlos Garrone Marabotto y Manuel Gutiérrez Fabre, como únicos integrantes de la Sociedad denominada "TRANSMAR LIMITADA", cuyo giro es representaciones e importaciones, con sede en Constituyente 1696. de esta ciudad, con el consentimiento de sus esposas vendieron por documento privado de 28 de Junio de 1951 a Reynaldo Francisco Bertino Eris, todo el fondo comercial de la Sociedad, continuando el comprador el giro a su solo nombre Se comunica que como consecuencia de la venta y por el mismo documento se disolvió totalmente la Sociedad Acreedores Rincón 630. — Esc. Pereira Vecino, de 9 a 11. — Montevideo, Junio 28 1951.

$48 00 Ag 31-11451-v.set.22.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de una nueva serie de acciones ordinarias por un monto del 20 o'o del capital integrado para cuya subscripción e integración tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean. Para la subscripción de esta nueva serie los señores accionistas deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad acompañando las acciones, hasta el día 10 de Setiembre próximo. La integración de las nuevas acciones deberá efectuarse a partir de esa fecha hasta el 20 de Setiembre inclusive. Las nuevas acciones gozarán de dividendo proporcional de acuerdo a la fecha de su integración. La parte de los señores accionistas dejen de subscribir será prorrateada entre los demás accionistas interesados. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Directorio.

$19 20 Ag 31-11438-v.set 8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 20 de Setiembre de 1904 hacemos saber ha sido disuelta la sociedad del taller mecánico que giraba en esta plaza calle Independencia N o 770 bajo la razón social "BESOZZI Y VILA" Activo y pasivo a cargo del señor Alberto Enrique Besozzi Acreedores en Independencia N o 786 — Florida, Agosto 23 de 1951. — Alberto E Besozzi. — Miguel A. Vila.

$13.60 Ag 31-11430-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad 'Krupinski y Borio' ha prometido vender al señor Enrique Borio el negocio que en el ramo de "tienda zapatería y anexos" tiene instalada en esta ciudad en calle Artigas y Florencio Sánchez, denominada "Tienda La Porteña" Acreedores presentarse en el mismo negocio Ley 26 de Setiembre de 1904 - Mercedes, Junio 15 de 1951. — ISAAC KRUPINSKI. — ROBERTO BORIO. — Enrique Borio.

$16.00 Ag.17-10543-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Antonio Méndez Fernández, nuestra mitad en la panadería "José Pedro Varela" sita en calle Francisco Araúcho 1208. Acreedores presentarse en el comercio. — AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD M DE FORMOSO. — Antonio Méndez Fernández.

$12.80 Ag.24-10992-v.st.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N o 1423 Orden del día: 1 o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1951, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores 3 o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio 5 o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 7 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — El Directorio

$57 60 Ag 24 10950-v set.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el comercio de provisión de comestibles, establecido en Julián Alvarez N.o 80, a la señora Teresa B de Caravia. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904 — JOSE HORACIO SOSA.

$12.80 Ag.24-10980-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos en venta al señor Benigno Fernández el café y bar situado en la Avda. Uruguay 1799 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — WILSON FIERRO. — ROBERTO DIAZ. — Benigno Fernández

$12.80 Ag.24-10997-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, se hace saber que el 28 de Diciembre de 1950, ante el escribano H A. Pérez Dutra MALAQUIAS SOUZA y ANTONIO J LARRALDY, cedieron a la sociedad Industria Mandioquera Uruguaya de Responsabilidad Limitada sus respectivas cuotas sociales en la misma. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — La Administración

$16.00 Ag.22-10822-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor Julio Martínez nuestro bazar calle J. Paullier 1608. Acreedores presentarse Balanceador Ubal Díaz 25 de Mayo 512 con sus créditos. — Montevideo, 24 de Agosto 1951 — PORVENIR LIBERTARIO MATTEO. — MARIO DOMINGO MARTUSCELLI.

$13 60 Ag.29-11218-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CALLEROS Y COMPAÑIA" ha quedado disuelta, haciéndo cargo del activo y del pasivo el señor Severo Ignacio Calleros, domiciliado en esta ciudad, calle 19 de Abril 1061. — Severo Ignacio Calleros.

$16.00 Ag.28-11154-v.st.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto González Moreno, el comercio que en los ramos de estación de servicios y surtidor de nafta, tengo instalado en esta ciudad, calle Leopoldo Mendoza y Durán esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta calle Independencia 656, de esta ciudad — Florida, Agosto de 1951. — APARICIO M MAS

$20 40 Ag.31-11431-v set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U de los Santos la panadería Pebete ubicada en San Jacinto, Canelones. Acreedores en el comercio. — ARGENTINO ALDAO.

$6.80 Ag.31-11403-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don JOSE CAMPOMAR CAMPOMAR va a ceder a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada" debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$20.40 Ag.30-11362-v set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís N.o 1460 prometí vender al señor Manuel Pico, el bar y restaurante de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Agosto 23 de 1951 — CONSTANTINO LOPEZ VARELA

$13 60 Ag.30-11291-v.set 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460 he resuelto ceder al señor Jesús Lorenzo Touceda mis derechos en la promesa de compra venta subscripta por el almacén y bar de la calle Miguelete N o 1650, propiedad del señor Juan R Sosa — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — JUAN MARIA LORENSO TOUCEDA

$13 60 Ag 30-11292-v.set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía Solís N o 1460 hacemos saber que cedimos al señor Adolfo Héctor Vone nuestros derechos en la promesa de compra venta subscripta por el comercio del ramo jugo de frutas emplazado en la calle Juan B Blanco N o 913 — Montevideo Agosto 23 de 1951. — RAUL VERNENGO — OMAR WASHINGTON SPARANO.

$13.60 Ag.30-11293-v set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía . Solís N o 1460 prometimos vender al señor Juan Esmir Díaz el restaurant de la calle Arequita N o 2125 Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo Agosto 18 de 1951 — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA

$13 60 Ag 30-11295-v set.18.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del restaurant de la calle Arequita N o 2125 — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — ENRIQUE DEMARIA — ESTHER VIÑOLY de DEMARIA. — WASHINGTON ALEM

$13 60 Ag.30-11296-v set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía Solís 1460 resolvimos constituir una Sociedad Colectiva para la explotación del almacén y bar de la avenida 8 de Octubre N o 3852 de esta ciudad haciéndonos cargo del activo y pasivo de la firma antecesora "José A. Seselle" — Montevideo 3 de Mayo de 1951. — JOSE A. SESELLE — Francisco Pereira

$13 60 Ag 30-11294-v set 18.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S A ", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Martes 18 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2 o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio: 3 o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva: 4 o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea — Montevideo Agosto 27 de 1951. — Jorge Moratorio, Secretario

$42 00 Ag 30-11260-v set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Ibarra y Olivera" de esta plaza ha prometido vender a don Juan Ramón Zunino, el comercio que en los ramos de bar restaurant, despacho de bebidas y billar giraba en esta ciudad Los acreedores a la firma vendedora — Rocha, Julio 21 1951 — GREGORIO OLIVERA — ANTEMIO IBARRA. — Juan Ramón Zunino.

$24.00 Ag.29-11195-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta a doña Isabel Hounie de Iglesias, el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas N.o 699. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — La Piedras, 31 de Julio de 1951. — ALFREDO A. BOCÁLANDRO. — Isabel Hounie de Iglesias.

$24.00 Ag.31-11445-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Raúl D. Gil, ha prometido vender a "Ingenio Santa María S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de molino de yerba y anexos tiene establecido en la Avenida General Flores 3130|3194 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — RAUL D. GIL.

$32.00 Ag.18-10666-v.st.11.

CERAMICA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1951 a las 19 horas en el local social, Avda. Gral. Garibaldi número 1712, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio 1950|51, que comprende el período 1.o de Abril de 1950 a 31 de Marzo de 1951, así como también el proyecto de distribución de las utilidades. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio

$12.60 Set.6-11862-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Santiago Crubalian el almacén y bebidas alcohólicas, sito en la calle Fraternidad 4199, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 2 de 1951 — NICHAN ARTIN BRIGIAN. — ANA GABADIAN DE BRIGIAN. — Santiago Crubalian

$13.60 Set.6-11797-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Asdur Tchasprasdian el almacén,frutas y verduras sito en la calle Leandro Gómez 2495, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Setiembre 3 de 1951. — HAGOB DER BEDROSSIAN. — ESTER SERARDARIAN DE DER BERDROSSIAN — Asdur Tchoprasdian.

$13.60 Set.6-11798-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Ramón Justo Pérez y don Cipriano Martínez, el comercio que en el ramo de "Café, Bar, Despacho de Bebidas, Venta de Helados y Billar" está establecido en la Plaza Principal de la ciudad de Santa Lucía, Dpto. Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que el domicilio se fija en el propio comercio. — Santa Lucía, Setiembre 3 de 1951. — CARLOS M. HARDOY. — Ramón J. Pérez. — Cipriano Martínez.

$27.20 Set.6-11816-v.set.25.

PESCE Y SIMEONE S. A. INDUSTRIAS MECANICO METALURGICAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1951, a la hora 17, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día:

1. Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40) 2. Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3. Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32). 4. Elección de Vicepresidente, Vocal y cinco suplentes. 5. Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. (artículo 43). — Importante: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o en su defecto, el certificado de depósito bancario correspondiente, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951.

$24.00 Set.6-11849-v.set.11.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 51 al folio 156 del libro N.o 5 de "contratos sociales" la sociedad "FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S. A." cedió al señor Loevi López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Agosto de 1951.

$12.00 Ag.30-11366-v.set.10.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con los N.os 52 y 105 a los folios 158 y 226 de los libros N.os 5 y 4 respectivamente, de "contratos sociales", la sociedad "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedió al señor Jorge Glasner 3 cuotas y al señor Loevi López del Campo las 2 cuotas restantes que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Montevideo, Agosto de 1951.

$16.00 Ag.30-11367-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos cendido nuestro comercio de provisión en Avda. Garibaldi 1836 al señor Jaralampos Misailidis: a los efectos ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentar sus créditos a balanceador Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — RICARDO LUIS ZUBIRIA — BLANCA ROSA GARCIA DE FONTANAROSA.

$12.80 Ag.22-10847-v.st.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José S. Espino, el café y bar sito en la localidad de "La Paz" calle Batlle y Ordóñez N.o 203 esquina Conrado Moller, Departamento de Canelones. Acreedores a presentarse en Cerrito N.o 661 (bis) Apto. 2. — Montevideo (estudio de la escribana Delia Caride Barros) de 17 y 30 a 18 y 30 horas — ROQUE M. BONINO. — ALBERTO F ARAUJO.

$24.00 Ag.17-10529-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que cedí cuota social en la sociedad "Laboratorios Liofil Limitada" a Francisco Rodríguez Icar y Luis Alberto Bravo. Acreedores en escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — ANTONIO FERNANDO KOPP TEJEIRO.

$16.00 Ag.17-10542-v.set.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas pala concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Llupes N.o 4684 a las 15 horas del día 21 de Setiembre de 1951, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos, capital representado y para practicar los escrutinios: 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19): 3.o) Someter a la consideracón de los accionistas, la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1951 (artículo 13): 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente (artículo 26): 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13): 6.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas (artículo 13)

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista (artículo 17). — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Directorio

$32.00 Set.1.o-11454-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi casa de comercio sito en Av. Italia 3695 a don Edison Caldeiro. Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — FRANCISCO SCHETTINI.

$7.20 St.3-11622-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita Angélica Nelly Grimón el comercio de carnicería sito en la avenida Larrañaga N.o 3515. Acreedores presentarse a dicho comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1911. — BENITO BARRAL ALBA. — CARMEN TORREIRA DE BARRAL.

$20.40 Set.1.o-11538-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley del 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 10 de Julio de 1951, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 37 del folio 70 vto. al 73, los esposos RICARDO MIGLIARO y doña LEONIDA CARMEN RIVERA DE MIGLIARO, cedieron a los señores Armando Nicolás, Teodoro y Orlando Zunini y Severino Guillermo Acosta, la cuota social que a aquéllos correspondía en la sociedad "Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.". — Salto, Agosto 30|951.

$20.00 St.-7-11923-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Rogelio Martínez, el almacén de comestibles de la calle Tiburcio Gómez N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — ANTONIO MENDEZ. — CONSUELO GARCIA DE MENDEZ.

$13.60 Set.7-11869-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Urtasun y Raúl Elías el café y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2701 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — RAFAEL PEREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — MANUEL ESMERODE.

$13.20 Set.7-11871-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel y Antonio Martínez Suárez el café y bar de la calle Sarandí N.o 451 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1951. — SEVERIANO SALGADO. — ANA MARIA LUJAN DE SALGADO.

$13.60 —Set.7-11872-v.set.26.

EL PAULISTA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 17 inciso A) de los estatutos), para el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez horas, en el local de la avenida Agraciada N.o 2710, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos asambleístas para constituir la comisión escrutadora de votos. 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1949 (incisos A) y B) del artículo 17 de los estatutos). 3.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del segundo ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1950 (incisos A) y B) del artículo 17 de los estatutos). 4.o Distribución de las utilidades del segundo ejercicio económico y forma de pago de las mismas. 5.o Consideración de remuneraciones extraordinarias de miembros del Directorio por funciones especiales (artículo 26 de los estatutos). 6.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos).

$30.00 Set.7-11888-v.set.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 20 de Setiembre de 1951 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Punta de Lobos, Cerro, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. 3.o Reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales. 4.o Conferir la autorización necesaria para tramitar dicha reforma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — El Directorio

$28.00 Set.7-11882-v.set.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado firmado el 15 de Agosto de 1951 en Montevideo, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 del mismo mes con el N.o 63 a folio 180 y siguientes del tomo 13 del Registro de Contratos los señores Andrés Roberto Lagomarsino, Carlos Bertolotti, Agustín S Robert, Moisés Sperber Zenón Sperber Carlos Wolff Seefeld, Juan Alejandro Seefeld y Federico Enrique Seefeld constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Curtido de pieles y cueros por cuenta propia o de terceros, salvo las pieles de origen nacional que serán curtidas pura y exclusivamente por cuenta de terceros. El lobo marino podrá ser curtido por cuenta propia o de terceros. Domicilio: En la finca sin número frente a camino vecinal que desemboca al camino a Maldonado en el kilómetro 27 Departamento de Canelones. Razón social: "LAGOMARSINO, SEEFELD HNOS LIMITADA" Plazo: Diez años a contar desde el 15 de Agosto del corriente año prorrogable automáticamente por plazos de dos años, siempre que no medie comunicación escrita de alguno de los socios formulada por lo menos con un año de anticipación a la terminación de cada plazo manifestando su intención de dar por terminado el mismo por lo que a él respecta. Capital: Sesenta mil pesos, aportados: $ 20.000.00 por Lagomarsino y Bertolotti: $ 20.000.00 por Robert y Moisés y Zenón Sperber: $ 20.000,00 por Carlos W. Juan A. y Federico E. Seefeld. Integración de los aportes: Lagomarsino, Bertolotti, Robert y Moisés y Zenón Sperber aportan dinero en efectivo: y Carlos W. Juan A. y Federico E. Seefeld la marca de fábrica de su propiedad que consta de un triángulo con su vértice hacia arriba, con dos "eses" en su interior, avaluada en $ 20.000.00. Administración: Son Administradores Lagomarsino, Federico E. Seefeld y Zenón Sperber quienes constituyen el Directorio, pudiendo ser substituídos interinamente en caso de necesidad en la siguiente forma: Lagomarsino, por Bertolotti: Federico E. Seefeld por Carlos W. o Juan A. Seefeld: y Zenón Sperber por Robert o Moisés Sperber. Uso de la firma social: Está a cargo de dos de cualquiera de los Directores, o sus representantes obrando conjuntamente. Pero Zenón Sperber tendrá el uso de la firma social para disponer por sí solo hasta la suma de $ 500.00 por vez. Asambleas y balances: Se efectuarán anualmente. Ganancias y pérdidas: Después de deducidas la reserva legal y otra para leyes sociales, se dividirán las ganancias en tres partes: una para Lagomarsino y Bertolotti: otra tercera parte para Roberts, Moisés y Zenón Sperber y otra para Carlos Wolff, Juan Alejandro y Federico Enrique Seefeld. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

$40.00 St.3-11604-v.st.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería Joaquín Requena 1504 a Delmiro Alonso y Manuel Carrera. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 Ley 26 de Setiembre de 1904 — ROGELIO VARELA. — DOLORES AMARELLE.

$6 80 Ag.31-11446-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el restaurant y bebidas fermentadas de la calle Cerro Largo 780 de esta ciudad al señor Rafael Blazquez. — Montevideo Agosto 28 de 1951. — MIGUEL GARCIA MOSOTEGUE.

$13 60 Ag 31-11449-v set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que GREGORIO BOGDANOFF prometió vender a Israel Fainzaig que toma a su cargo el activo y pasivo, el comercio ubicado en Porongos N.o 2784 Ramo: Elaboración de productos alimenticios e importación. Acreedores presentarse en Buenos Aires N.o 462 Esc. Luis Castro. (Ley 26 de Setiembre 1904).

$13.60 Ag.31-11420-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que doña Chwolesz Rachamkin promete en venta la casa de tienda que tiene instalada en la calle Rondeau N.o 1524 a los señores Gertner Hermanos, a la Sociedad que éstos tienen o pudieren constituir. Los acreedores deberán presentar los comprobantes por duplicado en el Estudio del procurador universitario A. Grumberg Albelda, calle Perna N.o 2267 69 dentro del horario de 9 a 12. — CHWOLESZ RACHAMKIN.

$20.40 Set.1.o-11490-v.set.20.

MU - MU S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Mu - Mu Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 del mes de Setiembre de 1951, a la hora 18 en el local de la Compañía, calle Fco. Labandeira N.o 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio. 3.o) Balances de situación y resultados de los ejercicios 1948/49 y 1949/50 4.o) Proyecto de distribución de utilidades de los referidos ejercicios 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de Directorio: 2 titulares y 2 suplentes. 7.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cuarenta y ocho horas antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Secretario.

$24.00 Set.5-11745-v.set.10

LINO TEXTIL S. A. DOLORES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951, la que se realizará en la ciudad de Dolores, el 29 de Setiembre a la hora 15 30 en el local de la Asociación Agropecuaria, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de los estatutos 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal 3.o Elección de los miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes y suplentes del Directorio. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 para tomar parte en las asambleas deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Directorio

$21.00 Set.5-11718-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Roberto Zanetta Vegh el negocio que en el ramo de "Fábrica de pastas frescas y anexos" tengo instalado en esta ciudad en calle Florida N.o 1057 donde deberán presentarse los acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Julio 1.o de 1951. — HUMBERTO MARIO URIOS.

$16 00 Ag 17-10544-v set 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS MARIA MAGALLANES venderá a Nélida Morandeira la panadería de Gregorio Camino 161. Acreedores presentarse en Campeche 4524.

$7.20 Ag.28-11126-v.st.17.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL, CARMELO
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Agosto 30 de 1951. — Señor accionista. Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, a las 14 horas en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios esquina Carmen, para tratar la siguiente orden del día

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta 2.o Dar cuenta de la memoria y balance anual de la sociedad. — Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16/7/43. — Agustín Rossotti, Presidente. — Julio Ariztía. Secretario.

$9.60 Set.5-11711-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537, he prometido en venta al señor Francisco Pérez mi casa de comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras que tengo situado en la calle Dgo. Arena 4464. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en el comercio. — Montevideo Agosto 14 de 1951. — PROSPERO MIERES PELLEJERO. — Francisco Pérez.

$19 20 Ag.23-10890-v.st.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender, a mis hijos Néstor y Wilt Artus Janabel mi comercio que en el ramo de ferretería y repuestos para automóviles está instalado en Colonia Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio. — Miguelete, Agosto 15 de 1951. — JUAN DANIEL ARTUS.

$21.60 Ag.22-10809-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que por escritura que el día 26 de Diciembre de 1950 autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, los sucesores de don CASIANO HIPOLITO METHOL cedieron a cuota social que les correspondía en la sociedad "Methol-Tarrés y Compañía" a los señores Francisco Tarrés, Valentín Tarrés, Agustín Tarrés, José Corral, José Pascasio Corral, Raúl N. Corral y Ruben Rodríguez Tarrés: y que dicha sociedad continuará, pudiendo utilizar los nombres de "Methol-Tarrés y Compañía" o de "Tarrés-Corral y Compañía". — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$32 00 St.4-11687-v st 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha quedó disuelta la sociedad colectiva que, en el ramo de almacén e integrada por los subscritos giraba en esta ciudad bajo la razón de "Ekaim y de Souza" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio José Elías Ekaim, lo que hacemos saber al comercio y al público a los efectos del artículo 492 de Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 26 de 1951. — José Elías Ekaim. — FRANCISCO MALAQUIAS DE SOUZA.

$32.00 St 4-11645-v st. 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el decreto ley 8.992 se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "JOSE LEUZZI LIMITADA" venderá a Hans Käser la industria de fundición de metales instalada en la calle Coronel Pereda N.o 1418 de esta ciudad. Luego de la venta se disolverá la Sociedad. Acreedores presentarse en Vázquez N.o 1377. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951.

$20 40 Set 1.o 11596 v set 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra venta de la casa que en el ramo de café y bar establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez 651. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — MARIA L. T. DE LORENZI. — FRANCISCO PAZOS.

$13 60 Set 5-11725-v set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Modesto Bermúdez el café y bar de la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 651. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — MARIA L. T. DE LORENZI. — Sucesión JOSE MARIA OLIVERO.

$13.60 Set.5-11726-v set 24

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza por el término de 15 días a los accionistas de la Automotora Uruguaya S. A., para que se presenten en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay 1972, a los efectos de optar de recibir en acciones o en efectivo el reparto del fondo de reserva especial que se efectuó en gestión del balance general del ejercicio 1949/1950 y resuelto por el Directorio el 23 de Julio pasado. Se previene que su no concurrencia supone la aceptación de recibir dicho reparto en efectivo y a los efectos que correspondan, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.

$16 00 Set 5-11795-v set 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto Lothar Schindler muda su negocio de bazar de local Gral. Flores 2584 a Vilardebó 1679 habiendo vendido las instalaciones del salón al propietario del edificio señor Hersch Scherschener. Recurrir Sarandí 539, primer piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — LOTHAR SCHINDLER.

$16 00 Ag 21-10768-v set 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1951 el señor SEGUNDO SOBRADO se desvinculó de la sociedad "Haurié y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de cuadrería y almacén de vidrios en la calle Cerrito N.o 534 debiéndose presentar los acreedores en el citado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1951. — Esteban Haurié. — Segundo Sobrado. — Nelson Haurié.

$19 20 Ag.24-11002-v.st.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 Prometí vender a Pedro Lescoullé la carnicería de calle Fco. Calabuig 142. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — MARIO R. PIZZORNO.

$7.20 Ag.30-11324 v set 19

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima Sulco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad Anónima Sulco, solicitando la inscripción de la reforma de los siguientes estatutos:

Testimonio: Acta N.o 17. — En Montevideo, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta, siendo las dieciocho horas treinta minutos, se reune en la sede social la asamblea general extraordinaria de Sulco S. A. citada en segunda convocatoria para la consideración de la siguiente orden del día: 1.o) Reformas de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Se hallan presentes accionistas que representan en conjunto, un capital de pesos 149.900.00 lo que hace un total de asistencia superior a los cuatros quintos del capital social integrado de ($ 185.600.00), quórum mínimo necesario para la aprobación de reformas estatutarias (artículo 27 de los estatutos sociales), todo ello según constancias en el libro registro debidamente rubricado que la Sociedad lleva a los efectos de las asambleas, y en declaración que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 18|XII|1947, se exhibe subscripta por Presidente y Secretario. Abierto el acto se pasa a la consideración del primer punto de la orden del día "Reformas de los estatutos sociales". Previamente el señor Presidente expone los fundamentos principales del proyecto de reforma que el Directorio someterá a consideración de la asamblea y cuyos aspectos más importantes son los siguientes: ampliación del capital social a $ 500.000.00; creación de un nuevo tipo de acciones, nominativas y preferidas, destinadas a ser colocadas entre nuestros consumidores; puesta al día de los estatutos sociales, en ciertos aspectos incompletos. De inmediato, se da lectura por Secretaría del referido proyecto de reformas de acuerdo al cual los estatutos sociales quedarían redactados en la forma siguiente:

Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima "Sulco". — En Montevideo a seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, reunidos los subscriptos resuelven constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Sulco"

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o. Queda constituída la Sociedad Anónima denominada "Sulco" la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o. Su domicilio principal será en la República Oriental del Uruguay, pudiendo el Directorio establecer y suprimir agencias, representaciones y sucursales dentro y fuera del país, asignándole o no capital para sus operaciones.

Art. 3.o. La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de sulfato de cobre. Podrá, además dedicarse a la fabricación, importación y venta de estos u otros productos, y a la explotación de otras industrias que el Directorio juzgue conveniente para los intereses de la Sociedad pudiendo a ese efecto adquirir propiedades y bienes raíces, dar y recibir consignaciones, representaciones y comisiones y formar parte de otras sociedades.

Art. 4.o. El plazo de duración de la Sociedad será de noventa años a contarse desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas representada por la mitad más uno del capital integrado.

Art. 5.o. El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

TITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 6.o. El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 500.000.00 representados por acciones ordinarias y preferidas, de un valor nominal de cien pesos cada acción, que a los efectos de su emisión se dividirán en series, de doscientos cincuenta mil pesos cada una. La oportunidad, forma de pago y condiciones de emisión de las acciones serán fijadas, en cada caso, por el Directorio de la Sociedad, pudiendo ser adquiridas únicamente por las personas que éste estime conveniente y debiendo ser preferidos en todos los casos para su subscripción los accionistas de la Sociedad, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la emisión, a cuyo efecto el Directorio fijará un plazo para el ejercicio de este derecho de preferencia.

Art. 7.o. Las acciones ordinarias serán al portador. Las acciones preferidas serán nominativas, no pudiendo transferirse sin autorización del Directorio de la Sociedad y gozarán de un dividendo anual máximo de hasta un 8 o|o no acumulativo, y a juicio del Directorio podrá ser rescatadas por sorteo en cualquier tiempo en forma total o parcial, pero en ningún caso por menos de su valor nominal. Todas las acciones ordinarias y preferidas, llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio y expresarán su valor nominal.

Art. 8.o. Las acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona.

Art. 9.o. La subscripción o posesión de acciones implica la aceptación plena de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas.

TITULO III

Directorio

Artículo 10. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 5 miembros elegidos a mayoría de votos por la asamblea general de accionistas. Los Directores permanecerán 5 años en ejercicio de su mandato pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la asamblea general no designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 11. El Directorio elegirá de entre sus miembros y a simple mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario pudiendo por la misma mayoría, durante el término de un mandato, modificar la distribución de cargos realizada.

Art. 12. Para ser Director se requiere por lo menos, ser poseedor de cincuenta (50) acciones ordinarias que serán depositadas en la caja social o en un Banco a la orden de la Sociedad durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que formó parte del Directorio.

Art. 13. El cargo de Director es personal, cualquier vacante que se produzca en el seno del Directorio sea definitiva o temporal por muerte, ausencia, impedimento, renuncia, licencia, etc. será llenada por el mismo Directorio, eligiendo quien haya de sustituirlo entre los accionistas de la Sociedad ocupando el nuevo titular el puesto de su antecesor durante el lapso que éste no lo desempeñase hasta la terminación del respectivo mandato en su caso.

Art. 14. El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes, por convocatoria del Presidente o a solicitud de cualquier Director para sesionar es necesario como mínimo la presencia de tres Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente en ejercicio doble voto en caso de empate. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado que firmarán los Directores presentes en la sesión.

Art. 15. La representación de la Sociedad estará desempeñada salvo resolución expresa del Directorio en contrario por el Presidente y Secretario. El cargo de Directores es compatible con cualquier otra función rentada dentro o fuera de la Sociedad.

Art. 16. El Directorio tiene la dirección y los poderes más amplios para administración general de la Sociedad con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicare con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por ley corresponden a la asamblea. Corresponde además al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Fijar los gastos generales de la sociedad y organizar su contabilidad; C) Crear empleos, determinar sus cometidos y fijar sus remuneraciones, así como nombrar y destituir a todo el personal social, dando los poderes y facultades que considere más conveniente para el mejor desarrollo y éxito de los negocios sociales; D) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambios, vales, conformes y toda clase de documentos comerciales, y civiles; abrir cuentas corrientes con fondo a descubierto; tomar o dar dinero en préstamo y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo con los particulares, sociedades y Bancos nacionales o particulares existentes en la República o en el extranjero; E) Convocar a la asamblea general ordinaria y extraordina; F) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria del estado de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse a las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras, retribuciones especiales a los empleados u otras operaciones convenientes a los intereses sociales; G) Comprar, vender, hipotecar, permutar, constituir y recibir prendas anticresis y arrendamiento de todos formas legales y todo ello por el tiempo y condiciones que considere convenientes; percibir los importes; prorrogar jurisdicción transar, cometar la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de los árbitros; nombrar éstos y otorgar los compromisos respectivos aceptar donaciones, contraer empréstitos; aceptar pagos por entregas de bienes; hacer y aceptar novaciones, daciones en pagos, cesiones, demandar y desistir de la demanda, acordar o solicitar quitas y esperas o ambas a la vez; renunciar los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda dando los resguardos correspondientes, y en general disponer como lo considere más conveniente de los muebles, semovientes e inmuebles sociales; H) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito; dar garantías aduaneras; habilitar buques para el transporte de pasajeros y para la carga y descarga de mercaderías, frutos y todo lo que con la referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. I) autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales; J) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionas por las operaciones sociales; K) Otorgar poderes generales y especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente; L) Hacer los reglamentos para el mismo y para la marcha y desenvolvimiento social; vigilar el comportamiento de los empleados sociales; Ll) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales; M) Emitir y entregar acciones en pago de adquisiciones de bienes de cualquier clase que sean (inmuebles, muebles, títulos, máquinas, derechos o retribución de servicios) con la única condición de no adjudicar a las acciones emitidas a tal fin, un valor inferior al nominal; N) Conceder a los poseedores de las acciones nominativas tratamientos preferenciales en las compras que realicen de productos de la Sociedad.

Presidente

Artículo 17. Al Presidente del Directorio le corresponde, además de las funciones que le son conferidas en los presentes estatutos: A) Presidir las reuniones del Directorio y asambleas ordinarias y extraordinarias; B) Representar al Directorio y a la Sociedad en todos los actos; C) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del Directorio y asambleas generales; D) Otorgar con el Secretario las escrituras públicas de cualquier clase que fueren, conferir poderes generales o especiales, sustituciones, etc., así como las actas del Directorio y asambleas; E) Firmar con el Secretario los balances de la Sociedad; F) Suscribir, conjuntamente con cualquier miembro del Directorio, cualquier clase de obligaciones bancarias, cheques, giros, letras, vales, etc.; G) Fiscalizar la administración, dando cuenta de ello al Directorio, a los efectos de que éste adopte las medidas que creyere del caso.

Vicepresidente

Artículo 18. El Vicepresidente sustituye al Presidente, en caso de ausencia o impedimento definitivo o temporal de éste, con idénticos derechos y obligaciones. Cuando el Vicepresidente deba ejercer la presidencia en lugar del Presidente, el Directorio nombrará igualmente de su seno un Vicepresidente Ad-hoc en sustitución de aquel.

Secretario

Artículo 19. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Preparar todo lo necesario para el estudio y despacho de los asuntos que deban resolver el Directorio y asambleas generales; B) Redactar la correspondencia y documentos que se encomiende el Directorio; C) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y asamblea general, extendiéndolas en los libros respectivos que se llevarán a tal efecto; D) Firmar con el Presidente las escrituras públicas en las que intervenga la Sociedad; E) Redactar la memoria anual.

TITULO IV

De las asambleas

Artículo 20. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas (presentes desidentes o ausentes). Las y sus decisiones tomadas de acuerdo, con estos estatutos y son la ley obligan a todos los accionistas presentes desidente o ausentes. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designare, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en las convocatorias.

Art. 21. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del año social. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio o cuando a éste lo solicite un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado indicándose el objeto de la misma.

Art. 22. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: 1.o) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio; 2.o) Proceder a la elección de los Directores y del Síndico; 3.o) Resolver los demás asuntos que figuran en la orden del día propuestos por el Directorio o incluídos a solicitud de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado; 4.o) Fijar la remuneración que corresponde al Directorio, así como concederle retribuciones extraordinarias por ejercicio vencido; 5.o) Aumentar el capital social; 6.o) Establecer a indicación del Directorio el destino de los fondos de reserva.

Art. 23. Las convocatorias a asamblea general ordinaria o extraordinaria se harán por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera, por lo menos con diez días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante ocho días y expresarse en los avisos el lugar, fecha, hora de la reunión y objeto de convocatoria.

Art. 24. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones, las que quedarán depositadas en la caja social hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su representación en la asambela, será abierto en la sección o local de la Sociedad con diez días de anticipación y se cerrará a las quince horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 25. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquellas y siempre que la susodicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Art. 26. Se considerará constituída la asamblea cuando esté representada en ellas más de la mitad del capital integrado. No obstante si se dispone en la convocatoria respectiva, la asamblea podrá constituirse una hora después de la establecida, con el número de accionistas presentes. Si en la convocatoria no figura dicha condición deberá procederse a un segundo llamado, dentro del plazo de 60 días a partir del anterior, siendo en este caso válido el quórum constituído por los accionistas que concurran.

Art. 27. La posesión de 10 acciones dará derecho a un voto y así sucesivamente, sin perjuicio de la limitación del artículo 420 del Código de Comercio

TITULO V

Del Síndico

Artículo 28. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por la asamblea de accionistas, que durará en sus funciones dos ejercicios sociales y cuyas atribuciones serán las siguientes: A) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; B) Asistir a todas las sesiones del Directorio, si lo deseare, con voz pero sin voto; C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando lo considera necesario; D) Verificar el cumplimiento de los estatutos sociales; E) Dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

TITULO VI

Distribución de utilidades

Artículo 29. Las utilidades que resulten de cada balance anual, previa deducción de las sumas que el Directorio haya fijado para desvalorizaciones, pensiones, gratificaciones al personal, lo destinado a fondo de reservas, que no podrá ser inferior al 2 o|o y quedando limitado al 25 o|o del capital integrado, se distribuirá en la siguiente forma: A) Para el Directorio incluso el Presidente en proporción a sus asistencias 12 1|2 o|o; B) Para el Presidente 1 1|2 o|o: C) Pera el Síndico 2 o|o. El resto se repartirá como sigue, se pagará en primer término un dividendo de hasta 8 o|o sobre el valor nominal realizado de las acciones preferidas en circulación y el saldo, si lo hubiere, se repartirá como dividendo a las acciones ordinarias emitidas. Dicho dividendo podrá pagarse en efectivo o en acciones según resolución de la asamblea. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los 4 años contados desde la fecha en que las asambleas los acordó se prescriben, pasando su importe por el solo vencimiento del término a pertenecer a la Sociedad. No devengarán intereses los dividendos que estén en poder de la Sociedad. Los dividendos que a la fecha de la aprobación de la presente reforma estatutaria que estuvieren pendiente de cobro, solo se pagarán en efectivo cualquiera haya sido la resolución de la asamblea que ordenó su pago.

TITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 30. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, si no fuera prorrogada y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley del 2 de Junio de 1893; B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto por un número de accionistas qu erepresenten las tres cuartas partes del capital integrado. La disolución en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la sociedad en venta, cesión u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando sus honorarios y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador

TITULO VIII

Reformas de los estatutos

Artículo 31. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse en una asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada especialmente por un número de votos que representen los 60 por ciento del capital integrado debiendo además ser las modificaciones o ampliaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 32. Se extiende el mandato del actual Directorio, compuesto por los señores José A. Ferro Astray, José Eduardo Henón, Fernando Zibechi y señora Hilda M. Mieres, R. de Cerralejo, hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Art. 33. Quedan autorizados para, digo, los señores Eduardo Henón y José A. Ferro Astray para que, conjunta o separadamente realicen las gestiones tendiente a obtener la aprobación de la presente reforma estatutaria, su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que en los mismos estatutos resolviera hacer el Poder Ejecutivo para conceder la aprobación legal correspondiente. Finalizada su lectura el proyecto precedente es sometido a su aprobación en general por la asamblea votándose la misma por unanimidad. Se pasa luego a la consideración particular de cada uno de los artículos los que igualmente resultan aprobados por unanimidad. Finalmente, y en cumplimiento del segundo punto de la orden del día "Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea", la Mesa propone para tal fin a los señores Miguel Goulard y José M a Mieres, lo que es igualmente aprobado. No habiendo más asuntos a considerar se da por levantada la asamblea a las diecinueve horas y treinta minutos. — E. Henón. — F. Zibechi. — M. Goulard. — J. M. Mieres.

Cóncuerda con el original de su tenor que obra del folio setenta y uno al ochenta y dos del libro "Actas asambleas" de la firma "Sulco Sociedad Anónima" anotado al folio doscientos cincuenta y cinco del libro respectivo del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, el día dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve al que me remito' En fe de ello, a solicitud de la nombrada Sociedad expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta' — Luis A. Machó. — (Hay un sello que dice): Luis Alberto Machó. Escribano

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — José A. Ferro Astray, constituyendo domicilio legal a los efectos de la presente gestión en la calle 25 de Mayo 487 (segundo piso) al señor Ministro expongo: 1.o) Que según así resulta del testimonio adjunto, la asamblea general extraordinarie de Sulco S. A., reunida el día 12 de Enero del corriente año, acordó la modificación de los estatutos sociales en la forma que ilustra el citado documento; 2.o) Que debidamente autorizado por el artículo 33 de los estatutos reformados, vengo a solicitar del señor Ministro la aprobación de la reforma estatutaria mencionada, así como asimismo la expedición del testimonio y devolución de recaudos que corresponda. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — (Fdo.): José A. Ferro Astray.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1950' — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno' — (Fdo): Por el Ministro: C M Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: La asamblea extraordinaria de accionistas de "Sulco S. A.", acordó aprobar un nuevo texto de estatuto social, que merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 6.o. Deberá determinarse el monto a emitir de acciones ordinarias y preferidas, o en su defecto el porcentaje máximo de emisión de cada clase de esos valores con respecto al capital social. En el segundo apartado donde dice "y condiciones de emisión" corresponderá decir "y condiciones de subscripción e integración". (artículo 406 del Código de Comercio).

Artículo 7.o. El rescate de acciones deberá efectuarse con fondos de reserva u otros provenientes de utilidades no distribuídas, pues de lo contrario significaría una reducción de capital, para la cual es preceptivo la vía de la reforma estatutaria (ley N.o 3 545)'

Artículo 13. Cuando el Directorio proceda a llenar alguna vacante en su seno dará cuenta a la primera asamblea que se realice estando a lo que esta resuelva en definitiva sobre el particular. De otra manera se desconocería el derecho esencial de los accionistas de designar a quienes han de dirigir la administración de la Sociedad.

Artículo 15. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinarie por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto entre otros en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." "Almacenes América S.A." y "Ferrosmalt S.A."

Artículo 21. Sería oportuno fijar un plazo dentro del cual el Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria, cuando lo soliciten los accionistas haciendo uso del derecho que le concede este artículo.

Artículo 29. Quedará entendido que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo, aún cuando la asamblea acuerde por mayoría que se abone en acciones Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Abril de 1950. — Vista a los interesados. (Fdo.): Por el Ministro. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi: José A. Ferro Astray, en el expediente sobre reforma de estatutos de "Sulco S. A." al señor Ministro expreso: Que vengo a evacuar la vista conferida de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda las que recaen sobre los siguientes artículos del proyecto de estatutos sometido a vuestra aprobación. Artículo 6.o Se entiende, como por otra parte, claramente resuelta de la redacción del artículo, que sobre un capital de $ 500.000.00 existen dos series de acciones ordinarias y preferidas, de un igual monto de $ 250.000.00 cada una. En cuanto a la observación relacionada con el 2.o apartado de este artículo queda aceptada por lo que las palabras "y condiciones de subscripción de integración" substituirán a las de "y condiciones de emisión". Artículo 7.o Se agregará como apartado 3.o el siguiente: "El rescate de acciones deberá efectuarse con fondos de reserva y otros provenientes de utilidades no distribuídas, o en cualquier otra forma que no implique reducción del capital social". Artículo 13. Se agregará como último apartado de este artículo el siguiente: "Cuando el Directorio proceda a llenar alguna vacante en su seno dará cuenta a la primera asamblea que se realice estando a lo que ésta resuelva en definitiva sobre el particular" Artículo 15 Se agregará como último apartado de este artículo el siguiente: "Cuando algún Director sea designado para desempeño de cargos dentro de la sociedad percibiendo por ello una remuneración extraordinaria se pondrá el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice". Artículo 17 Se agregará a continuación del último párrafo de este artículo el siguiente: "y debiendo en este último caso el Directorio convocar la asamblea extraordinaria dentro de los sesenta días siguiente a la recepción del petitorio de los accionistas". Artículo 29. Nuestra sociedad discrepa con la Inspección de Hacienda respecto de la observación formulada. Ningún principio de orden público impide que la voluntad social conceda a la asamblea, su órgano de expresión máximo, la facultad de establecer preceptivamente el cobro del dividendo de acciones. Aún en ausencia de disposición estatutaria exprea podría exitosamente sostenerse que al interés particular de los ac-

cionistas debe sobreponerse el general de la sociedad la que en un momento determinado halla conveniencia en no distribuir utilidades en efectivo, manteniendo intacto un activo en plena valorización o de dificultosa realización comercial inmediata o porque entiende que se trata de una medida de elemental prudencia frente a fuertes gastos o desembolsos en un futuro cercano. No hay porque asimilar en forma absoluta el concepto de utilidad con el de liquidez de la misma. Un activo valioso puede muchas veves tener que sacrificarse para servir utilidades, que aunque reales, no resultan por ello menos gravosas a la propia sociedad. Piénsese, además, que si nadie ha puesto en duda la posibilidad de la asamblea de negar un dividendo al imponer la constitución en el balance de fondos de reserva, o amortizaciones especiales o extraorinarias, con cuanta mayor razón puede sostenerse la validez de la resolución que sin negar utilidades establezca preceptivamente su cobro en acciones. Lo precedentemente expuesto va expresado por otra parte, en este cao, en carácter de la mayor abundamiento, por cuanto lo que la Inspección de Hacienda plantea es la procedencia de la cláusula estatutaria que prevé expresamente el problema y frente a ella, como queda dicho, ningún principio de orden público se ve atacado ni disminuído en forma alguna que impida su legítima validez. Por lo expuesto, solicito del señor Ministro: Se tenga por evacuada la vista conferida corriendo el traslado correspondiente al señor Fiscal de Gobierno. (Fdo.): José A. Ferro Astray.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Abril de 1950. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, pase a dictamen del Fiscal de Gobierno de Primer Turno. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: Esta Inspección General mantiene la observación formulada sobre el artículo 29 de los estatutos de "Sulco S. A." en el sentido de que los accionistas, podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo, aún en caso que la asamblea resuelva por mayoría que se abone en acciones. Funda esta observación en las consideraciones que siguen: 1.o La existencia de un beneficio es condición para la distribución de dividendo, siendo éste la parte de las ganancias que se divide entre los accionistas. El dividendo fijado es irrevocable, vale decir, la sociedad no puede cancelarlo una vez establecido y aprobado: responde a un beneficio real y pertenece a los socios porque legítimamente se les debe y la sociedad no puede repetir contra el accionista por el dividendo asignado. Puede decirse que es un derecho adquirido por los socios: para ellos es la renta del capital que integraron y es de esencia que pueda ser consumido. Si se establece en forma obligatoria para todos que el dividendo será repartido en acciones, perdería las características consignadas, pues la sociedad, en caso de pérdidas, liquidación, quiebra, etc., iría contra el valor de éstas lo que no podría hacerse de repartirse en efectivo. 2.o Cuando se distribuyen dividendos cada accionista adquiere un crédito exigible contra la sociedad por igual cantidad, así, en caso de falencia, v. g. concurrirían por idéntica suma conjuntamente con los acreedores de la sociedad. En cambio, de distribuirse en acciones ese carácter esencial del dividendo se desvanece. 3.o La parte de los beneficios que se divide entre los accionistas no forma parte del capital porque solamente éste responde de las deudas de la sociedad y la parte que se distribuye entre los socios, que es esencialmente disponible, en caso de efectuarse por adjudicación de acciones, responderá por las obligaciones sociales, y en tal caso, ya no serían dividendos. 4.o Al ofrecerse al público las acciones que se emitan, que generalmente, dado su valor como este caso, son accesibles a personas de modesto patrimonio, éstas las adquieren teniendo en cuenta la posible rentabilidad que les significará esa inversión. Tales legítimas esperanzas se verían resentidas si se obliga al socio que no concurre a la asamblea o que vote en forma negativa, a recibir el dividendo en acciones. 5.o La integración de capital no puede ser más que voluntaria. La percepción obligatoria del dividendo en acciones significa forzar al accionista disidente a realizar una nueva integración de capital por el valor de 6 de las acciones que se le adjudice sin que éste pueda negarse a ello, aumentando asimismo su responsabilidad. El pago de dividendo nunca puede significarle al socio aumento de sus obligaciones. Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Junio de 1950. — Vista al Fiscal de Gobierno de Primer turno. (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Refiriéndose a las modificaciones estatutarias, en la distribución y empleo de los beneficios sociales, expresa Mario A. Rivarola en su obra "Sociedades Anónima", tomo III, página 137: "... en numerosas ocasiones durante el curo de esta obra ha insistido sobre las características especiales de la sociedad anónima, que la diversifica de las otras sociedades y que le dan una fisonomía propia y diferente del tipo de las demás sociedades en general, y no insistiré más sobre lo ya dicho en el primer capítulo de este mismo título con relación a la modificación del acto constitucional y sobre la distinción que debe hacerse sobre el derecho de participar en los beneficios y el pretendido derecho de los accionistas a la totalidad de los beneficios sociales, para no ser conducido erróneamente a confundir un verdadero derecho como es el primero, con un pretendido y aparente derecho, como sería el segundo. No es esencial, en la sociedad anónima, otra cosa que la participación en los beneficios, pero ni la ley ni la costumbre se oponen a que los beneficios puedan acumularse y por el contrario el artículo 315 del Código de Comercio es una demostración de que pueda así ocurrir. En ausencia de toda disposición en el contrato, la lógica exigiría que los beneficios no se repartieran sino en el momento de la liquidación de la sociedad, como consecuencia de su disolución, puesto que hasta que ese momento, el negocio emprendido puede tener sus fluctuaciones de beneficios y de pérdidas que restarían importancia a los primeros. Pero en el uso que los beneficios se distribuyan anualmente, y por excepción se encuentran también algunos estatutos y contratos de sociedad, en los que se establece que no se haga reparto de beneficios en una corta serie de los primeros años, con el objeto de consolidar el fondo o la masa social". Se ve, por estas razones, que la modificación de la cláusula del acto constituye relativa a la repartición de beneficios no afecta el derecho esencial de la participación de los accionistas en las utilidades, puesto que en este caso extremo, esta participación se resuelve en la que el accionista tiene en la liquidación de la sociedad sobre el exceso que resulte en la realización de los bienes sobre las obligaciones sociales. Bajo este punto de vista, la cláusula estatutaria puede referirse a la proporción numérica del derecho que cada accionista tiene en el reparto de los beneficios o puede referirse a la época en que la distribución se haga. La proporción numérica del derecho de los accionistas, puede afectar la causa del consentimiento, mientras que la cláusula relativa a la época en que la distribución se haga, no la afecta en modo ninguno". En el presente caso la cláusula cuestionada, de los estatutos modificados, determina que el dividendo que correspondiere a las acciones ordinarias"... podrá pagarse en efectivo o en acciones según resolución de la asamblea". El pago del dividendo en acciones, no afecta —según resulta de la aplicación del criterio expuesto anteriormente—, el derecho esencial de la participación en las utilidades. No solamente porque al recibir acciones, el socio aumenta la proporción de utilidades a percibir en los años subsiguientes y, en último grado recibe en el caso de liquidación de la sociedad, un mayor capital que representa esas utilidades, acumuladas, sino que, también percibe de inmediato un verdadero valor representado por la acción, que puede convertir, si lo desea en dinero, vendiendo el título. Se podrá decir que se obliga al accionista a integrar una mayor suma de capital social. Pero no hay que olvidar que esa integración es la resultante de su voluntad libremente manifestada en la asamblea. En la misma situación que ocurre cuando los etatutos preven que se destine parte de las utilidades al fondo de reserva social. Ese fondo de reserva aumenta también el capital social real de la sociedad y sin embargo nadie puede dudar de la licitud de la clásula estatutaria que lo autorice. Considera pues el Fiscal que la cláusula examinada no merece observación, desde el punto de vista legal, único que tiene que ser apreciado por el Poder Ejecutivo, principalmente. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Agosto de 1950. — Para mejor proveer, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El subscripto está en un todo de acuerdo con lo expresado por el eminente profesor argentino doctor Mario Rivarola, citado en el precedente dictamen del señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, por cuanto no existe, en lo que respecta al pago de dividendos por acciones, en lugar de dinero, ninguna disposición legal que así lo establezca por lo cual los fundadores o iniciadores de una sociedad anónima no están obligados por ninguna ley a proceder en una forma determinada y es precepto constitucional (artículo 10) que nadie "será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe" y como se expresa en los estatutos esa posibilidad, y quien adquiera una acción de una sociedad conoce bien o se le considera que tiene perfecto conocimiento de los estatutos, no puede protestar si una asamblea decide abonar los dividendos en acciones, ya que conoce esa contingencia y la acepta al adquirir acciones, pues de no ser así, no adquirirá las acciones, por cuanto nadie lo obliga a ello. Por otra parte, Rivarola ratifica lo transcripto en el dictamen del colega del subscripto, al expresar en su "Tratado de Derecho Comercial Argentino", en el capítulo denominado "Obligaciones inherentes a la posesión de la acción" (tomo I, página 402) lo siguiente: "... Si la asamblea resuelve la operación simultánea de aumento de capital o de emisión de nuevas series del capital autorizado, para entregar esas accionts en pago de dividendos a distribuirse por beneficios acumulados en el ejercicio vencido y en los anteriores, la obligación del accionista es la de recibir tales acciones, desapareciendo su derecho de exigir el pago del dividendo en efectivo. En este caso el derecho de receso... sólo podrá ejercerse si para el cumplimiento de la resolución de la asamblea se ha decidido el aumento de capital, pero si la distribución de dividendos se hace con acciones de una nueva serie dentro del capital autorizado, tampoco existirá en favor del accionista el derecho de receso, porque no ha habido el aumento de capital social, y su obligación de recibir las acciones será pura y simple, sin que pueda extinguirse por el uso del derecho de receso, que en tal caso no podrá ser ejercido". No habiendo pues, ninguna ley que haga obligatorio el pago de dividendos única y exclusivamente en dinero, ante la negativa de los interesados a aceptar la observación de la Inspección de Hacienda, no se les puede obligar a esa modificación de los estatutos y como de acuerdo con lo expresado por el artículo 16 del Código Civil, de que "cuando ocurra un negocio civil (y lo mismo se aplica a la jurisdicción comercial y administrativa, aclarará el subscripto, porque se trata de la aplicación e interpretación "De las leyes", como así se denomina ese título del Código Civil), que no pueda resolverse por las palabras ni por el espíritu de la ley de la materia, se acudirá a los fundamentos de las leyes análogas: y si todavía subsistiere la duda, se ocurrirá a los principios generales de derecho y a las doctrinas más recibidas, consideradas las circunstancias del caso" y como en el caso a dictamen, no hay leyes a que acudir, debe resolverse el caso de acuerdo a las doctrinas más recibidas, que expresan que los accionistas de una Sociedad Anónima están obligados a recibir los dividendos de sus acciones, en dinero o en acciones, según lo resuelva la asamblea, cuando así se establezca, en los estatutos. Por lo expuesto, el subscripto es de dictamen, que corresponde aprobar el nuevo artículo 29 de los estatutos en la forma que ha sido aprobado por la asamblea, por no ser arreglada a derecho la observación a su respecto de la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Vistos: la solicitud de "Sulco S. A." a fin de que se preste aprobación a la reforma de sus estatutos: Resultando: 1.o) Que el nuevo texto del artículo 6.o aumenta el capital autorizado, que es actualmente de doscientos mil pesos, a la suma de quinientos mil pesos; 2.o) Que los interesados aceptaron y aclararon las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 6.o, 7.o, 13, 15 y 21 no aceptando en cambio las consideraciones expuestas por el citado organismo con respecto al artículo 29 que concede a la asamblea la facultad de disponer, por mayoría de votos, la entrega de acciones en pago del dividendo que se resuelva distribuir entre los socios, sin que éstos puedan optar por el pago en efectivo. Considerando: Que las sociedades anónimas se distinguen por la estabilidad de su capital que no puede variarse sin modificación del acto constitutivo. Son sociedades de capital; la responsabilidad de los socios se halla limitada a la suma que han aportado, señalándose en los estatutos los desembolsos que harán los socios. Que los aportes que se efectúan deben ser siempre voluntarios; se integrará la cantidad que se suscribe. Hasta ese límite llega la obligación del socio, y obligar a un accionista a recibir en acciones el dividendo fijado es como establecer una norma que obliga a nuevos aportes. "La norma que prohibe estatuir la obligación de hacer nuevas aportaciones, norma que rige en todas partes...

tiene carácter imperativo. No puede por tanto dejarse sin efecto por renuncia del accionista, siendo inútil... que todos los accionistas se pongan de acuerdo, por voto unánime, para asumir el deber de realizar nuevos desembolsos... La doctrina dominante entiende y con razón, que la junta general no puede imponer al accionista, una vez desembolsada la acción, ninguna prestación nueva, a lo menos como tal socio "(Rodolfo Fischer". Las sociedades anónimas. Su régimen jurídico "Página 100 y siguientes). Ningún socio puede ser obligado por la mayoría a entregar más de cuanto ha prometido, ni dejar en el fondo social las utilidades que según el contrato le correspondan, ni aún para completar el capital anteriormente disminuido o renovado cuando ha desaparecido "(César Vivante. Tratado de Derecho Mercantil", T. II N.o 322). Que el derecho al dividendo es un derecho individual del socio y como todo derecho individual se sustrae a la voluntad de la mayoría no puede ser suprimido o modificado por los órganos sociales; cesa en tal caso el poder soberano de la asamblea. "Mientras no esté fijado por la junta general del derecho del accionista a percibir los beneficios que correspondan a la situación financiera de la Sociedad al terminar un año económico, forma parte de sus derechos de socio; una vez fijadas las ganancias se desprende de estos derechos y adquiere existencia sustantiva; en adelante queda sustraído a todos esos cambios y vicisitudes a que la sociedad anónima puede someter, por vía de reforma estatutaria, al derecho de dividendo, cuando éste se halla todavía vinculado a los derechos de socios. A partir del momento en que las ganancias se puntualizan, el accionista puede reclamar judicialmente que se le hagan efectivas. El antiguo derecho corporativo se ha convertido en un derecho individual" (Rodolfo Fischer. Ob. cit. pág. 490). Que de sostenerse el criterio contrario no podría impedirse que la Sociedad, por voluntad de la mayoría, repartiese dividendos mediante entrega a sus accionistas de distintos valores mobiliarios, "Las ganancias deben abonársele al accionista en metálico. El reparto de mercancías, que era una práctica usual en los primeros tiempos de las compañías anónimas, no se admite hoy". (Rodolfo Fischer, Ob. cit. pág. 491). Que la conveniencia momentánea para la sociedad de repartir dividendos en acciones pierde importancia frente a la permanencia del ordenamiento jurídico de la sociedades anónimas. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y oídos los Asesores Letrados de Gobiernos de primer y segundo turnos, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de "Sulco S. A." con las modificaciones aceptadas por los interesados y la salvedad expuesta por la Inspección General de Hacienda respecto al artículo 29 y confirmar la resolución de 19 de Mayo de 1939 por la que se autorizó su funcionamiento, en el entendido de que continuará sometida a la legislación nacional. A los fines de su inscripción el en Registro Público de Comercio; devuélvase los certificados notariales precedentes; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese — (Fdo.): MAR[illegible]NEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. Montevideo, Junio 17 de 1951 — Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 10 del folio 38 y siguientes del libro N.o 37 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Pagado por: artículo 11 ley 8.038 $ 500.00 Artículos 4.o y 10 leyes 10.846 y 10.650, pesos 750.00; Sellado, $ 52.50. Suma $ 1.302.50. — A. M. Dall'Orto.

Se inutilizó un timbre de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00). N.o 337 correspondiente a la ley del 14 de Setiembre de 1945. Conste. — Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — José A. Ferro Astray con domicilio en 25 de Mayo 467 (segundo piso), al señor Juez digo: 1) Que de acuerdo a la documentación que acompaño han sido reformados los estatutos de Sulco Sociedad Anónima; 2) En consecuencia, vengo a solicitar la inscripción de la mencionada reforma en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de la misma. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José A. Ferro Astray.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — N.o 8203. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — Juan Carlos Imhof.

11179. Montevideo, Agosto 17 1951. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los estatutos de "Sulco Sociedad Anónima", a cuyo efecto, remítanse los autos. Devueltos, háganse las publicaciones prescriptas en el artículo 407 del Código de Comercio y expídanse edictos. Y agregados a los autos las mismas sin escrito, liquídanse y páguense los tributos. Fecho, efectúense los desgloses del caso y archívese. — Achard. — Miguel Angel Pérez Montebruno.

Montevideo, Agosto 22 1951. — A sus efectos, se remiten el Registro Público de Comercio a cargo de Civil segundo turno. Conste. — Pérez.

Montevideo, Agosto 22 1951. — Recibido en esta fecha. Conste. — Gianola.

Montevideo, Agosto 28 1951. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 10 del folio 38 y siguientes del libro N.o 37 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Montevideo, 28 Agosto de 1951. — Recibido hoy. Conste. — Pérez.

Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$508.00.—11894.bis.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 200 - 2718 (primer y segundo llamados). — Artículos: loneta blanca número 8 y lana para colchones y almohadas, con destino a la Sección Talleres:

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 500 metros de loneta blanca, según muestra, artículo 26 - 1037, de 0 m. 95 de ancho y análisis, a $ 2.60 el metro. Esta compra está sujeta a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.8-22503-v.set.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 83 (primer llamado). — Asunto 50 - 339. — 120 pares de borceguíes negros para "Centro Inst. de la Marina":

American Ltda.: 120 pares de borceguíes negros en las siguientes cantidades y numeraciones: 35 pares del número 7, 35 pares del número 8, 35 pares del número 9 y 15 pares del número 10, según muestra artículo número 2, a $ 15.75 el par. La presente compra está sujjetja a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951.

(Cuenta corriente) Set.8-22504-v.set.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Primer llamado a licitación

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública por primera vez para adquirir un equipo impresor de direcciones, de acuerdo a las necesidades actuales y futuras del Boletín Informativo.

Los interesados en hacer ofertas pueden pasar por nuestras oficinas dentro de las horas hábiles de funcionamiento: de 14 a 18 y sábados de 9 a 11 horas, a fin de retirar la memoria descriptiva y el pliego de condiciones de esta licitación en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 385 (primer piso).

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo a la hora 17, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.8-22505-v.set.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO

Emplázase para que comparezca a ocupar su cargo o aduzca motivos para no hacerlo, dentro del plazo de tres días, a contar de la fecha de esta publicación, el funcionario de este Instituto, señor WALTER BRIGNONE, bajo apercibimiento de que al no hacerlo se tomará como abandono de cargo. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set 8-22507-v.set.11.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS
LICITACION PUBLICA N.o 221
Segundo llamado

Adquisición de un aparato eléctrico para destilar agua, con una producción de hasta 250 litros cada 8 horas de funcionamiento.

Fecha de apertura: 27 de Setiembre de 1951, hora 16. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.8-22508-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

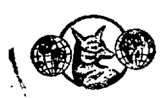
ACTA N.o 63938. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

ACIDOLENE

para la clase 9 (e|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

[illegible] Set.8-11939-v.set.19.

ACTA N.o 63946. — Montevideo, Setiembre de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia Cía., por Staudt y Cía. Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



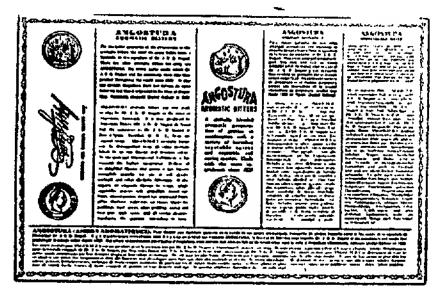
para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.8-12032-v.set.19.

ACTA N.o 63940. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha . Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LENTOFIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.8-11988-v.set.19.

ACTA N.o 63907. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegbert y Sons), Limited, de Port of Spain, Trinidad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Set.8-11961(bis)-v.set.19.

ACTA N.o 63935. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Set 8-11960-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 46|951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio para gimnasio en las escuelas números 17 y 71 de segundo grado de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.8-22506-v.set.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matri-

... lo anunciado por escrito ante esta Oficina debiendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 8 de 1951

1.a Sección

JUAN BUCHTIK, 29 años, soltero, radio-técnico, polaco, domiciliado Cerrito 726 Ap. 231 y ELIDIA BOROWY, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerrito 726 Ap. 231.

EZIO BOFFANO, 29 años, soltero, profesor, italiano, domiciliado 18 de Julio 841 y MARIA MAGDALENA RINALDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 841.

TABARE FERNANDEZ, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Florida 1431 y RUTH MORATORIO RIVERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1431.

2.a Sección

ROBERTO MATTURRO, 42 años, divorciado, peinador, oriental, domiciliado 25 de Mayo 477 y JULIA ESTHER DEBIA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

FLORENCIO RAUL SANCHEZ, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 25 de Mayo 371 piso 3 Apto. 21 y MARGARITA SILBERBERG, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 371 piso 3 Apto. 21.

4.a Sección

ALFREDO GARD, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Soriano 926 y ASENCION SILVA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 926.

BARUCH KATZ, 22 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Maldonado 884 y JUANA FRIEDMANN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 884.

6.a Sección

JUSTO ELIAS ALONSO REGULES, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1227 y JULIA ELIZABETH TELLECHEA DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1227.

7.a Sección

JUAN MELASSI, 61 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Cerro Largo 1625 y MARIA ELENA VELES, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Cerro Largo 1625.

10.a Sección

JULIO CESAR GORDONES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 3299 y MARIA TERESA OTERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 3299.

12.a Sección

WALTER SAN MARTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2603 y ZULMA PADILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2603.

CELESTINO MARENGO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2985 y CLOTILDE AGUIRRE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2985.

TOMAS CESAR SETA, 25 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Itapebí 2137 y MARIA CRESENCIA VILLAMAYOR, 36 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Itapebí 2137.

CARLOS ALBERTO SENESE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3556 y ELSA ZULEMA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carmelo 1479.

ENRIQUE VILLAGRAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2906 y RENEE PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2906.

HUGO ROGELIO CORTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2123 y ANA CARMEN MARITATO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2863.

HECTOR MARTIN BENTANCUR, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3196 y MARIA LACELI MOLINA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3196.

DANTE MARCELO PASSARO, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3244 y CELIA CAMARANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3244.

RUFINO LOUSTAUNAU, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2488 (bis) y CONSTANCIA SORIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2488 (bis).

ANTONIO ARCAS, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado El Iniciador 1635 y MODESTA GOMEZ, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada El Iniciador 1635.

18.a Sección

EDMUNDO GARICOITS, 34 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Burdeos 1796 y AMELIA ROCHA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3574.

MARTIN MONTIEL, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 4095 y BERNARDINA VIERA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4095.

ENRIQUE COSTA, 41 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Grecia 3871 y MARIANA MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3871.

GALINDO MENDEZ, 36 años, soltero, jornalero, orinetal, domiciliado Austria 1994 Ap. 2 y CONSOLINA CASTRO LEAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1994 Ap. 2.

JUAN FRANCISCO ARZUAGA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Japón 1791 y EMILIA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1791.

AURELIO BULA BALBIN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3343 y LIDIA ZARKO, 29 años, soltera, polaca, domiciliada Burdeos 2113.

NIKOLAUS FLICK, 29 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Japón 2018 y MARIA STEINLOCHNER, 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Japón 2018.

JUAN RAMON INGILDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2258 y MARIA HORTENSIA MURILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1669.

20.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernardo de Guzmán 845 y MARIA CEDELINA FUNGI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo de Guzmán 845.

RODOLFO JUAREZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cayetano Riva 2984 y NORMA ESTHEL BRANDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 3889 Ap. 2.

LIETOR PAUBLINO MONTELONGO, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 355 e ISABEL PIÑA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 373.

JUAN CARLOS GAZZANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 3864 e HILDA MARIA SARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4282.

WALTER VIDEGAIN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 863 y GLADYS LIA BRESQUE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 576.

MANUEL ANTONIO PAU, 29 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Doctor Pena 4387 y ELSA BLAS BOURDETTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doctor Pena 4387.

HUGO MAURICIO MACHADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4206 y ELIDA ESTER BELLAFONT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4206.

22.a Sección

VICENTE GARCIA, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Propios 2313 y NORMA AMELIA MURIALDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2313.

LUIS ALBERTO TORRES, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado H. Fajardo 3464 y DELIA ESTHER FERREIRA, 21 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada G. Flores 3789.

HEBERT DAER NOGUEIRA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Martín Rodríguez 3725 y MARIA IRENE ARDOGUEIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. Acha 3981.

24.a Sección

FRANCISCO DARIO SALVADOR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1607 y GLADYS POEMA RIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1570 Ap. 1.

FORKAS MAGYAR, 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1407 y MARIA ANACLETA MACHADO, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1407.

$2.00 P|p.v.st.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ALFREDO o ANDRES A. SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-12022-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA ZULEMA SIERRA DE PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-12023-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "GUILLERMO PRESNO GOMEZ y MATILDE P. HARAN MUSSO DE PRESNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre Guillermo Presno Gómez y Matilde Polonia Harán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 Set.8-12028-v.oct.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que por resolución de fecha 19 de Setiembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ANGELICA SACARELO DE FUENTES. Incapacidad", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador a don Eugenio Sacarelo y Fuentes, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1324. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adunto.

$12.00 Set.8-12029-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de RENE y ELBIO ORREGO, en las que las fechas de nacimiento aparecen "1936" y "1942" respectivamente, debiendo decir 1932 y 1936, respectivamente, por ser las verdaderas fechas.

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Set 8-11991-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUETA GUADALUPE PROVERA DE GLUTZ, donde dice: "masculino" debe decir: "femenino" y donde dice: "Enrique", debe decir: "Enriqueta". — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adunto.

(Auxil.) $8.40 Set.8-11968-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA ELENA ESTEVA DE LOS SANTOS o EULOGIA ELENA ESTEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Set 8-11976-v.set.1..

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO LADISLAO PINTO o ALFREDO L. PINTO y de ELISA DODERA DE

PINTO O [illegible] A ESTANISLADA DODERA DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.8-11974-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENITO RIVAS y de ELVIRA COSSANI DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.8-11956-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTO VELAZQUEZ con ELVIRA SIVEZ, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Pérez, debe decir Velázquez.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Set.8-11952-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set 8-11964-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO AKENHEAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Set.8-11965-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-11966-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC SARAVIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-11967-v.set 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Set.8-11957-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PRAT ARAGONES o PRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-11958-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-11959-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor MAXIMO LEON MIODOWNIK, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico, don Fernando A. Parrabere, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 24.00 Set.8-12017-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado doña ELOISA BRITOS y don JOSE MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, llamada Yolanda, por figurar en ella el apellido materno como Sánchez, en lugar de Britos, y debiendo eliminarse donde el abuelo materno figura como Julio Sánchez, en la misma partida. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Set.8-11963-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Violación ley 10.940

En autos "HERMAN LEV ROSEMBERG. Violación de la ley 10.940. L.o 41, F.o 790", se libra a Vd. el presente, a fin de que se sirva ordenar se publique en ese periódico, por una sola vez, y en caracteres tipográficos comunes, lo siguiente:

Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno. Violación ley 10 940. Sentencia: Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno, se hace saber que con fecha 1.o de Octubre de 1949, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 60, incisos 1.o, 69 86, 104, 105 y 106 y artículos 14, 39, 44, 45, 46 y 47 de la ley número 10.940 y decretos del 22 de Agosto y 19 de Noviembre de 1947, el procesado Herman Lev Rosember, propietario del comercio en el ramo de hojalatería, sita en la calle San Martín número 2547, fué condenado como infractor de la mencionada ley 10.940 por vender boquillas para gasificador de primus, a mayor precio que el admitido legalmente, a la pena de tres meses de prisión, y al pago de los gastos judiciales y carcelarios. — Carmelo Petraglia, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Set.8-22509-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JOSE FERNANDEZ MARQUEZ. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 46, 22, 50, 53, 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal, y artículos 39 y 46 de la citada ley 10.940, el procesado José Fernández Márquez, fué condenado como infractor de la citada ley 10 940, por negar la existencia de carne, siendo ello incierto, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 Set.8-12009-v.set.11.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "FELIPE SANTIAGO PARADA. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 14 de Febrero de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y concordantes de la ley 10.940, y artículos 48, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Felipe Santiago Parada, fué condenado como infractor de la citada ley 10 940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 Set.8-12010-v.set.11.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JESUS RAMILO PUENTE. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 23 de Junio de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246 y 251 del Código de Instrucción Criminal y concordantes 39 y siguientes de la ley 10.940, y artículos 48, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Jesús Ramilo Puente, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo Agosto 21 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$4.80 Set 8-12011-v.set.8.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JUAN PIÑEYRO. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 9 de Setiembre de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246 y 251 del Código de Instrucción Criminal, y concordantes, 39 y siguientes de la ley 10.940, y artículos 48, 53, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Juan Piñeyro, fué condenado como infractor de la citada ley número 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto

$4.80 Set.8-12012-v.set.8.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "DELMIRO COLMENERO DURAN. Violación ley 10.940, se hace saber, que con fecha 7 de Setiembre de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246 y 251 y concordantes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940, y artículos 48, 54, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Delmiro Colmenero Durán, fué condenado como infractor de la citada ley 10 940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y damos y perjuicios. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$4.80 Set.8-12013-v.set.8.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "ALEJANDRO CANEDO. MATOS. Violación ley 10 940", se hace saber que con fecha 1 5de Mayo de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 237, 246 y concordantes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940, 46 incisos 7.o, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, y decreto del 28|4947, el procesado Alejandro Canedo Matos, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$4.80 Set.8-12014-v.set.8.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "REMEDIOS BELIAS LOPEZ DE VICENTE. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 30 de Setiembre de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222 246, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940, y artículos [illegible]

50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Remedios Bellas López de Vicente, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender papas a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$4.80 Set.8-12015-v.set.8.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "NICOLAS DIMINGO PEPE. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 24 de Abril de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246 y 251 del Código de Instrucción Criminal, y concordantes, 39 y siguientes de la ley número 10.940, y artículos 48, 53, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Nicolás Domingo Pepe, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$4.80 Set.8-12016-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set 8-11955-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES GONZALEZ DE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11994-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM ABI - SAAB CHALELA o CHELALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11978-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA QUINTERO o QUINTEROS MORALES DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11979-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIO MACHADO ARAUJO o JUAN MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11980-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LUIS BOVIO o JUAN MARIA BOVIO CHARLONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que com[illegible] dentro de treinta días, a deducir en for[illegible] derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11981-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO RAMON PERDIGON ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 2951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11982-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO CAMEJO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11983-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JOSE GENARO CAULA PEDRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$12.00 Set.8-11984-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SCOCOZZA DALTO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11985-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BERROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 21 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Set.8-11986-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABELENDA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 21 de 1951. — Milton Galmés, Actuario

$8.00 Set.8-11987-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Le mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "MARQUEZ VARELA MARIA RAMONA. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 38, N.o 318), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la madre de la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, por cuanto en ella aparece con el nombre de Ramón, en vez del de María Ramona, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.8-11977-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra HAMONET LEON. Juicio ejecutivo". (Lo. 6, Fo. 664), se cita, llama y emplaza a Hamonet León, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho, a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1639 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento en la manzana 459 y que linda: al Noreste, sobre la calle Misiones 50 metros; al Sureste, en 20 metros sobre la calle Pablo Zufriategui; al Suroeste en 50 metros lindando con el padrón N.o 1640 y al Noroeste, en 20 metros lindando con el padrón N.o 1651, según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$108.00 Set.8-12018-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra RAMONGE ADALBERTO. Juicio ejecutivo". (Lo. 6, Fo. 664), se cita, llama y emplaza a Adalberto Ramonge, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derechos, a cualquier título, en el bien empadronado con el N.o 1641 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento en la manzana 459 y que linda: por el Noroeste 60 metros, lindando con los padrones 1642, 1643, 1644, 1645 y 1646; por el Noreste 50 metros, lindando con el padrón 1640; por el Sureste lindando con la calle Zufriategui y por Suroeste 50 metros sobre la calle Reconquista, según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$108.00 Set.8-12019-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra PEQUEÑO ENRIQUE. Juicio Ejecutivo". (Lo. 6. Fo. 663), se cita, llama y emplaza a Enrique Pequeño; a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título, en el bien empadronado con el N.o 1431 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 720 y que linda: al Sureste 20 metros sobre la calle Simón del Pino; al Suroeste 50 metros sobre la calle Misiones; al Noroeste 20 metros lindando con el padrón N.o 1432 y al Noreste 50 metros lindando con el padrón N.o 1430, según plano que obra en la carpeta N.o 44 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$108.00 Set.8-12020-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra POZZE GUERRERO GUILLERMO. Juicio ejecutivo". (Lo. 6. Fo. 664), se cita, llama y emplaza a Guillermo Pozze Guerrero, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho, a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1492 ubicado en Piriápolis, tercera sección de este Departamento, en la manzana "D" y que linda: 20 metros al Nornoeste sobre la calle Celedonio Rojas; 50 metros al Noreste sobre la calle Buenos Aires; 20 metros al Sureste lindando con el padrón N.o 1493 y 50 metros al Surnoeste lindando con el padrón N.o 540, según plano que obra en la carpeta N.o 45 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este Juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y se llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur. Act

$108.00 Set.8-12021-v oct.13.

FRANCISCO LAGARRIGA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a Sección del Depar-

tamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION LEON CARBAJAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria y Adicionales", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco Lagarriga, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 9 de esta villa, empadronado con el N.o 96, compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados y que linda: Por el Norte, 23 metros con Juan Higinio Ruiz Díaz y 27 metros con Melitón F., Lucía L., Elena y Samuel Perdomo Blanco; por el Sur, 50 metros con calle Senaqué; por el Este, 10 metros con calle Tabaré y por el Oeste, 10 metros con Augusto Costabel.

Se previene: 1.o) Que el terreno a venderse fué tasado en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) y se venderá con la base de las dos terceras partes de la referida tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze. Setiembre 3 de 1951.

$72.00 Set.8-12034-v.set.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 14 de Agosto de 1935 N.o 10, ampliado por ley de 20 de Julio de 1936, a cargo de CESAR COSTAMAGNA y su esposa SECUNDINA SERRA, el próximo 28 de Setiembre a las 16 horas y en el salón de actos de la institución, 3er. piso, calle Sarandí N.o 570 (Plaza Constitución) por el martillero Horacio Adami Casaravilla se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y dos mil ochocientos treinta y dos pesos ($ 92.832.00), dos fracciones de terreno y mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en las mismas, situadas en la 3.a Sección Judicial de Maldonado, (Piriápolis), señaladas con los N.os 17 y 56 de la manzana "C segunda" del plano del agrimensor José Maranesi de 3 de Febrero de 1933 y que por estar unidas tienen una superficie total de mil doscientos cincuenta metros, formando parte actualmente del padrón 2043, a saber: 1.o) El solar 17, ex padrón 6787, que en el plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de 1912 también figura con el N.o 17 de la manzana "C bis", tiene una superficie de quinientos metros, lindando: al Noreste, con parte del solar 57; por el Noroeste, con el 56 que se deslindará: 10 mts. de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos; y 50 mts. al Sureste de frente a la calle Gregorio Sanabria, por ser esquina: 2.o) El solar 56, ex padrón 1255 parte, con una superficie de 750 mts., y se deslinda: 15 mts. al Suroeste de frente a la Rambla de los Argentinos, entre las calles Francisco Trápani y Gregorio Sanabria; por 50 mts. de fondo lindando, al Sureste, con el solar antes deslindado; por el Noreste con parte del solar 57; y por el Noroeste con el solar 55.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 90.908.47, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de scrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, conexión, colector, pavimento, vereda, cordón, sanitarias interiores que existieren y medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar, en las condiciones de las leyes citadas, con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en efectivo y el de la ampliación en títulos, a la fecha de la escrituración, pagando en ese acto en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los referidos saldos son, al día del remate, de pesos 65.156.94 en efectivo y $ 3.490.75 en títulos: G) Si el comprador opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) St.8-22491-v.st.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y fermentadas, sito en la calle Thompson N.o 2998 esquina José Catalá N.o 2402, al señor Ramón Castro Arias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — RAMON ACOSTA BRITOS. — OSVALDO BRITOS VIERA.

$13.60 St.8-11949-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Corumbé N.o 4051 esquina Las Salas, al señor José Sinforoso Perdomo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$13.60 St.8-11950-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro "Fernández y Ferreiro", con negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la Avenida Italia N.o 2727, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Remigio Fernández Justo. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — ARGEMIRO FERREIRO CAPAS. — FRANCISCA MIER DE FERREIRO.

$20.40 St.8-11951-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Urtasún y Raúl Elías, el café y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2701 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Soriano N.o 1349 (plazo ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — RAFAEL PEREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — MANUEL ESMERODE.

$21.20 St.8-11871-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la mitad indivisa del comercio calle Asunción N.o 1398, al señor Manuel Méndez. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — JOSE SANCHEZ DE NIETO. (Sucesora de Manuel Nieto).

$20.80. St.8-12026-v.oct.8

CINEMATOGRAFICA DE ESPAÑA Y AMERICA "CINESA"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente, inclusive, se pagarán los dividendos: complementario del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950 y un anticipo por el corriente año, debiendo entregar el cupón N.o 3 y presentar las acciones para sellar el N.o 4. Los pagos se efectuarán en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 444, escritorio 39, de 14.30 a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — El Directorio.

$3.20 St.8-12001-v.st.8.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo Lunes 24 de Setiembre de 1951, a las 16 horas en el local social, calle Barros Arana N.o 5431, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general (artículo 14); 4.o) Distribución de utilidades (artículo 14); 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 14).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana N.o 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$25.60 Set.8-12065-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad de capital e industria "SCHWARTZMAN Y COMPAÑIA", que con la denominación de "Foto Rin" y en el ramo de fotografía y venta de artículos fotográficos, tenemos instalada en la Avda. San Martín N.o 2541|43 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Carlos Schwartzman. Acreedores presentarse en calle Carapé 2072 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Carlos Schwartzman. — Máximo Tainavich.

$27.20 St.8-12008-v.st.27.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20, 21 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de Setiembre de 1951, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) elección para integrar el Directorio de seis accionistas, como titulares y seis como suplentes, para ocupar dichos cargos, por el período 1951|1955. (Artículo 8.o, inciso A). Los Directores pueden ser reelectos; 3.o) Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes, por el mismo período de 1951-1955. (Artículo 16); 4.o) Retribución a los señores interventores de contabilidad; 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, N.o 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para ser devueltas después de haberse celebrado la misma. Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo N.o 1727. — El Directorio.

$78.40 Set.8-12053-v.set.24.

HORACIO TORRENDELL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria de "Horacio Torrendell S. A." que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1951, a las 18 horas, en el local social de la calle Cuareim N.o 2052, a fin de tratar el siguiente orden del día: Modificación de los estatutos y aumento del capital social. Asimismo y de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de "Horacio Torrendell S. A." convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim N.o 2052, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio para el ejercicio 1951|1953 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|1953 (artículo 17, inciso B) de los estatutos); 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número y calidad efectiva de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$52.00 Set.8-12031-v.set.[illegible]

"I. M. P. E. S. A."
INDUSTRIALIZACION
DE METALES Y PLASTICOS ESTAMPADOS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día Jueves 20 del corriente, a las 18 horas, en sus escritorios de la calle Misiones N.o 1438, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del segundo ejercicio (artículo 21 de los estatutos); 2.o) Remuneración del Síndico, (artículo 60 de los estatutos); 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar con Presidente y Secretario el acta de asamblea, (artículo 28 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 25 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en sus escritorios de la calle Misiones 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles, y Sábados de 9 a 12 horas. — La Secretaría.

$22.40 Set.8-12030-v.set.17.

JULIO A. BARBIERI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri S.A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1951 a las 19 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.00; 3.o) Reforma de los estatutos; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, avenida Gral. San Martín 2668, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$10.80 Set.8-11996-v.set.11.

JULIO A. BARBIERI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anterior; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, avenida Gral. San Martín 2668, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$12.60 Set.8-11997-v.set.11.

ITALO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
(ITAMSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en su local social de la calle Ciudadela 1575/77, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951; 3.o) Elección de Directorio (cinco titulares y cinco suplentes), y elección del Síndico y de su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea; B) Que según lo prescribe el artículo 37 la asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriesen accionistas que representen más del 40 o|o del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada, no hubiere este número, se convocará por segunda y última vez resolviéndose con los accionistas concurrentes. — El Directorio.

$16.20 Set.8-11961-v.set.11.

"ESTABLECIMIENTOS UNIDOS LA REPUBLICANA Y BULEVAR" IGLESIA Y POUCHULO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 24 de Setiembre de 1951 a las 19 horas en el local social, Bulevar Artigas 3268, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe respectivo del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último; 2.o) Nombramiento de Síndico y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1951. — Manuel A. Rial, Presidente. — Dr. Bruno Estable, Secretario.

$21.00 Set.8-11973-v.set.13.

"INDUSTRIA TEXTIL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria correspondiente al tercer ejercicio 30 de Junio de 1951

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Setiembre, a las 18 horas, en la calle Juanicó 3637 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; acompañados del informe producido por el Síndico de la Sociedad.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Juanicó 3637 hasta las 18 horas del 20 de Setiembre inclusive. Se recuerda asimismo a los señores accionistas, que el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar estas en las oficinas de la Sociedad para poder ser presentadas al Delegado de la Inspección General de Hacienda, que concurra a los efectos de contralor corespondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten para su inscripción el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentren depositadas.

$13.20 Set.8-11992-v.set.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151.616. Solar N.o 2 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151.619. Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151.620. Solar N.o 6 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151.621. Solar N.o 7 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

Pascual Probo Milán. — Dom.: Cnel Raiz 1630. Padrón N.o 144.913|14. Solar 57 A, situado con frente a la calle Coronel Raiz, entre Hamburgo y Calle N.o 1 (21.a Sección Judicial).

Marta Sosa. — Dom.: Los Cerrillos (Dpto. de Canelones). Padrón N.o 1.418. Solar N.o 23 de la manzana D, situado en la esquina de la Carretera Nal. a Las Piedras y calle Ellauri (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Antonia Rodríguez Reyes. — Dom.: El Porvenir s|n. (La Paz). Padrón N.o 2.770. Solar N.o 369 de la manzana 4, situado en la esquina de las calles N.o 3 y Municipio (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Isidro Díaz. — Dom.: Peabody 1919. Padrón N.o 2.779. Solar N.o 378 de la manzana 4, situado con frente a la calle N.o 4, entre Municipio y Dantón (Las Piedras) (4.a Sección Judicial de Canelones).

Gregorio Acosta. — Dom.: Municipio s|n, (Las Piedras). Padrón N.o 2.821. Solar N.o 418 de la manzana 6, situado con frente a la calle N.o 4, entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Jaime Echevarría Curbelo. — Dom.: Espinillo 1345 (Ap. 4). Padrón N.o 2.609 m|a. Solar N.o 491 y 492 de la manzana 10, situado en la esquina de las calles N.o 4 y Municipio (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Dimko Stamenkovich y Llubomir Zivkovich. — Dom.: Dr. Baltasar Brum 796 (Las Piedras). Padrón N.o 2.610 m|a. Solar N.o 568 de la manzana 14, situado con frente a la calle N.o 4, entre Avda Dr. Pouey y Treinta y Tres (Las Piedras) (4.a Sección Judicial de Canelones).

María Prieto — Dom.: Municipio s|n. (Las Piedras). Padrón N.o 2.609 m|a. Solar N.o 648 de la manzana 17, situado en la esquina de las calles No 6 y 18 de Julio (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Tomás Duarte. — Dom.: Cufré 1760. Padrón N.o 32. Solar N.o 12 de la manzana 3, situado con frente a la calle No 2, entre Avda. de 25 metros y calle No 8 (P[illegible]) Costa Azul). (8.a Sección Judicial de Canelones).

Ramón Elroa Gómez. — Dom.: Monte Caseros 3091. Padrón N.o 178.487. Solar N.o 5, de la manzana B, situado en la esquina de las calles Canstatt y Juan Cabal (12a. Sección Judicial).

Conmemoración Rojas. — Dom.: Sevilla 1941. Padrón N.o 174.886. Solar N.o 1, situado en la esquina de Cno. Santos y Nueva California (21.a Sección Judicial).

Victorio De Lorenzi. — Dom.: Mallorca 4362. Padrón N.o 60.453. Solar N.o 3, situado con frente a la calle Ombú, casi 12 de Octubre (11.a Sección Judicial).

Guillermo Franco. — Dom.: 1er. Oficial s|n. (Barrio Tomkinson). Padrón N.o 159.582 Solar N.o 59 B de la manzana F, situado en la esquina de las calles B y Cañas (Nuevo París) (20.a Sección Judicial).

Eduardo Rabinovich. — Dom.: Francisco Calabuig 225. Padrón N.o 169.297. Solar N.o 238 B, de la manzana K, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Turubí y calle C (20.a Sección Judicial).

Bruno Alberto Alvarez — Dom.: Zorrilla de San Martín s|n. (Las Piedras). Padrón N.o 2.300. Solar No 10 de la manzana E, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones)

Ceferino Rosas. — Dom.: Tapia (Dpto. de Canelones) Padrón N.o 92 parte. Solar N.o 20 de la manzana H, situado con frente a calle Pública (Estación Montes). (9.a Sección Judicial de Canelones).

$204.00 St.8-12027v.st.25.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN JULIO DE 1951

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ %	10	80.50	75.—	80.276.—	63.308.53
Empréstito Conversión 5 % 1905	2	91.—	91.—	4.382.75	3.988.30
Deuda Interna Conversión 1937, Serie A	13	94.30	93.10	43.200.—	40.471.—
Deuda Interna Conversión 1937, Serie B	31	95.—	93.70	398.300.—	376.333.80
Deuda Interna Conversión 1937, Serie C	44	94.—	93.30	244.100.—	228.365.50
Empréstito; Fomento Rural y Colonización	1	93.60	93.60	8.000.—	7.488.—
Deuda Títulos Fomento Rural y Colonización	6	93.90	93.20	116.600.—	109.193.40
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 % 1951	7	93.70	93.60	51.000.—	47.757.—
Deuda Teléfonos del Estado	1	93.50	93.50	6.500.—	6.077.50
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	17	94.10	93.50	115.400.—	108.081.50
Bonos Pavim. de las Ciudades del Interior y ampl.	1	93.—	93.—	24.000.—	22.320.—
Deuda Edificios Públicos 1937	1	94.30	94.30	1.000.—	943.—
Deuda Obras Públicas 1937	5	94.—	93.20	16.000.—	14.952.—
Deuda Obras Públicas 1940	15	94.—	93.—	145.000.—	134.924.—
Deuda Obras Públicas 1942	32	94.40	93.70	807.500.—	756.935.50
Deuda Obras Públicas 1944	19	93.80	93.30	155.200.—	144.949.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 1	3	93.70	93.—	14.000.—	13.090.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 2	16	94.10	93.30	130.500.—	122.236.50
Deuda Interna de Consolidación 1945	1	93.90	93.90	12.000.—	11.268.—
Deuda Interna 1942	42	93.90	93.—	262.300.—	244.313.—
Deuda Interna 1943	12	94.10	93.40	71.000.—	66.515.—
Deuda Interna 1944	7	93.90	93.—	43.000.—	40.190.—
Bonos de Defensa Nacional	3	95.—	93.70	1.232.000.—	1.154.410.—
Deuda Usinas Elec. y Telef. del Estado (Amp. cap.)	3	94.20	93.90	572.000.—	537.700.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937, Serie B	5	91.—	90.50	22.000.—	19.927.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937, Serie C	15	91.30	90.10	54.000.—	49.026.50
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937, Serie D	3	90.10	90.—	3.000.—	2.702.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937, Serie E	4	90.—	89.60	19.000.—	17.096.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937, Serie H	11	90.—	89.50	29.000.—	26.058.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937, Serie I	5	90.20	90.—	8.500.—	7.657.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937, Serie L	3	90.—	89.60	4.500.—	4.046.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937 Serie M	17	90.20	89.60	89.500.—	80.420.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937, Serie 1|18	16	91.50	90.50	67.500.—	61.309.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937, Serie Q 4|14	1	90.20	90.20	1.300.—	1.172.60
Bonos Munic. de Paviment. 1937 5 %, Serie 1|18	21	91.30	90.30	54.000.—	49.193.—
Bonos Rambla Portuaria	3	89.80	89.40	5.500.—	4.931.50
Bonos Galería Centenario	3	90.20	90.—	8.000.—	7.214.—
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo	9	90.20	89.30	19.500.—	17.534.—
Bonos Palacio Municipal	14	90.20	89.30	19.400.—	17.420.—
Bonos Municipales de Montevideo 1937	5	90.10	89.40	25.000.—	22.431.—
Deuda Munic. Serv. Transp. Colec. de Montevideo	51	88.50	87.90	2.279.000.—	2.016.166.50
Deudas Hipotecarias —					
Títulos Hipotecarios, Serie A	157	94.20	93.—	1.052.050.—	985.826.90
Títulos Hipotecarios, Serie B	215	94.80	93.60	1.465.500.—	1.382.539.—
Títulos Hipotecarios, Serie C	606	94.10	93.30	7.175.875.—	6.722.214.88
Obligaciones —					
Jockey Club 5 ½ %	2	87.—	87.—	10.000.—	8.700.—
Conaprole 5 %	13	86.—	85.30	32.500.—	27.909.50
Conaprole 5 %, 1950	12	85.50	85.40	38.000.—	32.480.—
Funsa 8 %	30	101.30	101.—	285.000.—	288.241.—
Acciones —					
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	10	152.—	152.—	38.200.—	58.064.—
Banco Comercial	17	274.—	273.—	55.400.—	151.551.—
Banco de Crédito	9	171.—	171.—	22.400.—	38.304.—
Banco de Montevideo, Serie A	2	119.50	119.—	9.300.—	11.072.—
Banco de Montevideo, Serie B	3	119.—	119.—	11.600.—	13.804.—
Banco Popular del Uruguay	18	150.—	140.—	95.900.—	136.748.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	10	93.—	90.—	19 500.—	18.090.—
Barbieri, Julio A. S. A.	3	140.—	140.—	5.200.—	7.280.—
Campomar y Soulas S. A.	8	295.—	290.—	30.500.—	89.070.—
Caubarrere, Luis S. A. (Preferidas) 6 ½ %	1	90.—	90.—	3.000.—	2.700.—
Cía. Ind. Nles. Oxigeno, Caños, Acero, Series A y B	2	225.—	225.—	3.000.—	6.750.—
Cía. Ind. Nles. Oxigeno, Caños, Acero, Serie D	4	135.—	135.—	8.000.—	10.800.—
Colombino Hermanos S. A.	5	98.—	94.—	18.700.—	18.096.—
Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.	3	112.—	106.—	7.500.—	8.255.—
Compañía Nacional de Cementos S. A.	12	110.—	105.50	31.500.—	34.095.—
Compañía Primus del Uruguay S. A.	21	195.—	164.—	52.700.—	89.897.—
Compañía Salus S. A.	19	209.—	206.—	75.400.—	156.830.50
Compañía Salus S. A. (ex-dividendo)	9	200.—	198.—	36.200.—	71.896.—
Crespi Hermanos S. A.	1	140.—	140.—	2.000.—	2.800.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Cristalerías del Uruguay S. A.	10	164.—	164.—	23.500.—	38.030.—
Cristalerías del Uruguay S. A. (sin dividendo)	2	151.—	151.—	5.500.—	8.305.—
Elaboración General de Alumdinio y Metales S. A.	49	148.—	135.—	112.700.—	161.397.50
Elaboradora de Metales S. A.	2	180.—	180.—	3.000.—	5.400.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	26	217.—	213.—	77.500.—	166.347.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	46	397.—	392.—	104.600.—	412.441.50
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (ordinarias)	18	412.50	410.—	50.200.—	206.459.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (preferidas)	2	118.—	118.—	10.000.—	11.800.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	84	224.—	219.50	327.300.—	726.329.40
Ferrosmalt S. A.	80	127.—	119.50	205.700.—	253.484.80
Frigorífico Modelo S. A.	28	211.—	209.—	59.500.—	125.027.—
Frigorífico del Plata	6	87.—	85.—	23.000.—	19.570.—
Frigorífico Uruguayo S. A.	4	160.—	155.50	6.000.—	9.395.—
Fuentes y Compañía S. A.	5	75.—	73.—	8.000.—	5.940.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	17	260.50	258.—	23.400.—	60.592.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	11	150.—	143.—	17.400.—	25.324.—
La Candelaria S. A.	1	65.—	65.—	1.000.—	650.—
Oyama S. A.	42	183.—	170.—	92.400.—	161.894.10
Papelera Mercades S. A.	17	169.—	160.—	86.000.—	141.685 —
Pesce y Simeoñe	2	102.—	100.—	3.000.—	3.020.—
Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A.	1	185.—	185.—	2.000.—	3.700.—
Queserías del Uruguay S. A.	5	70.—	70.—	10.100.—	7.070.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	1	120.—	120.—	1.000.—	1.200.—
Sedalana S. A.	11	57.—	55.—	21.100.—	11.741.—
S. A. Fabril Uruguaya (ordinarias)	2	100.—	100.—	4.200.—	4.200.—
S. A. Fabril Uruguaya (preferidas)	1	82.50	82.50	3.000.—	2.475.—
Taranco y Compañía S. A. 7 %	1	100.—	100.—	1.000.—	1.000.—
H. Torrendell S. A., Series A—G	1	95.—	95.—	10.000.—	9.500.—
H. Torrendell S. A., Series H—I	2	95.—	95.—	3.000.—	2.850.—
	2.147			19.141.983.75	19.620.955.71

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1950

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1945	1946	1947	1948	1949	1950
Sucesiones y Testamentarias	4 696	4.791	3 564	2 726	5.234	5.301
Ventas de Comercio	1 405	1.542	1 647	1 791	1.639	1 472
Quiebras y Concursos	129	96	159	203	44	70
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2 204	2 053	2 544	2.448
Estatutos	192	255	296	269	399	368
Convocatorias Comerciales	1 158	1 403	1 519	1 603	2 152	2 227
Edictos Matrimoniales	11.834	11 147	8 473	13 393	14 676	15 409
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879
Licitaciones Públicas	2 765	3 086	2 506	2 070	2 626	2.768
Balances Particulares	1 624	1.924	2 233	2 178	1.493	637
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	8	9	2	—	—
Expropiaciones	63	118	172	110	108	132
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	5	61
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	171
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14
Divorcios	71	92	123	129	155	263
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	113
Gratis y Anulados	16	—	37	6	14	2
Varios Particulares	355	297	1.380	1.941	563	545
Varios Reparticiones del Estado	136	274	317	980	146	134
	23.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093

Impreso en los Talleres de la Imprenta Nacional